



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



Ciudad de México, a 31 de octubre de 2022

Asunto: Se da a conocer Dictamen de Clasificación Arancelaria y Valor en Aduana.

C. Xóchitl Alejandra Marín Hernández

Tenedora de la mercancía de origen y procedencia extranjera.

Calzada Ermita Iztapalapa, Número 3502, Colonia Citlalli, Código Postal 09660, Demarcación Territorial Iztapalapa, Ciudad de México.

(Domicilio señalado para oír y recibir notificaciones)

Se hace referencia al Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera número CPA0900039/22, instaurado sobre las mercancías de procedencia extranjera consistentes en **Caso Uno:** 71 piezas y conjunto de (2 piezas) de blusa, blusón, body, cardigan, chaleco, chamarra, chamarra y pantalón, falda, jumpsuit, mallón, pantalón, pantalón con peto, pantalón y sudadera, pijama, playera, short, sudadera, suéter, top, vestido y vestidos, nuevos, varias marcas y sin marca, varios modelos y sin modelo de origen y procedencia extranjera; **Caso Dos:** 575 piezas y conjunto de (2 y 3 piezas) de abrigo, blazer, blazer y top, blusa, blusa y pantalón, blusón, body, camisa, cardigan, chaleco, chaleco y short, chamarra, chamarra/pantalón, chamarra y short, falda, falda y blusa, falda y top, faldas, gabardina, jumper, jumpsuit, mallón, pans, pantalón, pantalón y chamarra, pantalón y sudadera, pantalón y top, pantalón, torera y top, pijama, playera, saco, saco/pantalón, saco y falda, saco y pantalón, saco y top, short, sudadera, suéter, top, top y pantalón, top y short, vestido y vestidos, nuevos, varias marcas y sin marca, varios modelos y sin modelo de origen y procedencia extranjera; **Caso Tres:** 182 pares de botín y calzado casual, nuevos, varias marcas, varios modelos y sin modelo de origen y procedencia extranjera; **Caso Cuatro:** 18 piezas de bolsas y mochilas, nuevas, varias marcas y sin marca, varios modelos y sin modelo de origen y procedencia extranjera; y **Caso Cinco:** 14 piezas de bolsa, bolsa de mano, canguera y mochila, nuevas, varias marcas y sin marca, varios modelos y sin modelo de origen y procedencia extranjera.

Al respecto, esta Dirección de Procedimientos Legales adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente, así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA, primero, segundo y cuarto párrafos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II, III y IV y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III, VI, IX, XI y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8, 21, apartado A, numeral 5 y el TRIGÉSIMO de los artículos transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 3, 94 y 95 del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 12, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo, fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, XLIX y Vigésimo Séptimo, de los artículos Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 2º, 3º, 7º fracción II inciso B), numeral 4, 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XXVII y XXXVII, artículo 250, primer párrafo, fracciones I, III, V, IX, XX, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 2, primer párrafo, fracción IV, 4, 6 y 7, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; y artículo 144, primer párrafo, fracción XXXV de la Ley Aduanera en vigor, le hace de su conocimiento que con el propósito de allegarse de los elementos necesarios que pudiesen servir para aclarar o fijar hechos relativos al Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha de inicio 07 de septiembre de 2022 y fecha de conclusión 08 del mismo mes y año, legalmente notificada a la C. Xóchitl Alejandra Marín Hernández, en su carácter de tenedora de las mercancías embargadas precautoriamente, en esa última fecha, y poder encontrarse en posibilidad de emitir la resolución administrativa que en derecho correspondiera en el Procedimiento Administrativo al rubro citado, el perito dictaminador designado mediante oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1413/2022, en el presente Procedimiento administrativo, realizó la revisión física de las mercancías contenidas en los Casos Uno, Dos, Tres, Cuatro y Cinco.

MCEEG

1/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Ricardo
2022 Flores
Año de
Magon
SECRETARÍA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022

En virtud de lo anterior y considerando el dictamen de determinación, naturaleza, estado, origen, clasificación arancelaria y valor en aduana de la mercancía de procedencia extranjera, sujeta al procedimiento que nos ocupa, emitido por la C. Arlette Alhelf Flores Ramos, en su carácter de Perito Dictaminador, proporcionado a la Dirección de Procedimientos Legales por oficio SAF/TCDMX/CEVCE/SRF/264/2022, de fecha 21 de octubre de 2022, y teniendo a la vista las mercancías de procedencia extranjera, emitió el dictamen técnico de Clasificación Arancelaria y de Valor en Aduana de la mercancía correspondiente al Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera número: CPA0900039/22, en los siguientes términos:

Cabe aclarar que, derivado del Acta de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera en la que se hace constar en los folios del 006 al 0030 el inventario físico de las mercancías de origen y procedencia extranjera, mismas que se relacionan en cinco casos, se procede a realizar el cambio correspondiente a la NOM en los numerales 35,43 y 47 del Caso Uno, el 238, 249, del 275 al 286, del 313 al 318, 321, 323, 324, 346, 347, del 350 al 352, 380 y 397 del Caso Dos, así como el 469 del Caso Cinco quedando de la siguiente manera:

Caso Uno

Campo "NOM-004-SCFI-2006", se sustituye en los siguientes numerales:

| CASO CINCO | DICE | DEBE DECIR |
|--|-----------|------------------------------|
| 238, 249, del 275 al 286, del 313 al 318, 321, 323, 324, 346, 347, del 350 al 352, 380 y 397 | NO CUMPLE | NO CUMPLE NOM-020-SCFI-1997* |

Caso Dos

Campo "NOM-004-SCFI-2006", se sustituye en los siguientes numerales:

| CASO CINCO | DICE | DEBE DECIR |
|------------|--------|--------------------------|
| 35,43 y 47 | CUMPLE | CUMPLE NOM-020-SCFI-2025 |

Caso Uno

Campo "NOM-020-SCFI-1997", se sustituye en los siguientes numerales:

| CASO CINCO | DICE | DEBE DECIR |
|------------|-----------|-----------------------------|
| 469 | NO CUMPLE | NO CUMPLE NOM-004-SCFI-2006 |



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



"INVENTARIO"

| Descripción de la mercancía | CASO UNO | CASO DOS | CASO TRES | CASO CUATRO | CASO CINCO |
|---|---|--|---|--------------------------------|---|
| Unidad de medida (piezas) | 109 piezas | 575 piezas | 182 piezas | 18 piezas | 14 piezas |
| Marca | Varias marcas | Varias marcas | Varias marcas | Varias marcas | Varias marcas |
| Modelo | Varios modelos | Varios modelos | Varios modelos | Varios modelos | Varios modelos |
| Origen | China | Varios orígenes | Varios orígenes | China | China |
| Fracción Arancelaria con número de identificación comercial | 6102.30.99 02 6104.22.01 00 6104.23.01 00 6104.42.03 01 6104.43.02 91 6104.59.03 01 6104.62.03 91 6104.63.99 92 6104.69.03 01 6104.69.03 01 6106.10.02 91 6106.20.99 91 6109.10.03 99 6109.90.99 91 6110.20.05 01 6110.20.05 94 6110.30.99 93 6110.30.99 99 6114.30.02 99 6202.12.99 01 6204.22.01 00 6204.23.01 00 6204.43.99 91 6204.62.09 02 6204.69.99 01 6206.40.91 00 6208.22.01 00 6210.30.01 00 6210.50.01 00 6211.42.02 99 6211.43.02 99 | 6102.20.03 01 6102.30.99 02 6104.23.01 00 6104.33.02 99 6104.42.03 01 6104.43.02 91 6104.44.02 02 6104.53.02 91 6104.62.03 91 6104.63.99 01 6104.63.99 92 6104.69.03 01 6106.10.02 91 6106.20.99 91 6109.10.03 99 6109.90.99 91 6110.20.05 03 6110.30.99 93 6114.20.01 00 6114.30.02 99 6202.12.99 01 6202.13.99 01 6204.22.01 00 6204.23.01 00 6204.33.99 01 6204.42.99 91 6204.43.99 01 6204.43.99 91 6204.52.03 01 6204.53.99 91 6204.62.09 01 6204.62.09 91 6204.62.09 92 6204.62.09 95 6204.63.91 02 6204.63.91 91 6204.63.91 92 6204.69.99 01 | 6402.91.06 01 6402.91.06 02 6402.91.06 03 6402.99.91 00 6402.99.92 00 | 4202.22.03 01 4202.92.04 01 | 4202.22.03 01 4202.22.03 02 4202.92.04 01 |

MGEG

3/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



| Descripción de la mercancía | CASO UNO | CASO DOS | CASO TRES | CASO CUATRO | CASO CINCO |
|--|---|---|---|--|---|
| | | 6206.30.04 01 6206.40.91 00 6208.21.01 99 6210.30.01 00 6210.50.01 00 6211.42.02 99 6211.43.02 99 | | | |
| Normas Oficiales Mexicanas (Según fracción arancelaria con NICO) | NOM-004-SCFI-2006 Y NOM-020-SCFI-1997. | NOM-004-SCFI-2006 Y NOM-020-SCFI-1997 | NOM-020-SCFI-1997 | NOM-020-SCFI-1997 | NOM-020-SCFI-2022 |
| Condiciones de la mercancía | Nuevo | Nuevo | Nuevo | Nuevo | Nuevo |
| Valor Aduana | \$28,319.80 (Veinte ochocientos diecinueve pesos 80/100 M.N.) | \$145,748.96 (Ciento cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta y ocho pesos 96/100 M.N.) | \$179,621.70 (Ciento setenta y nueve mil seiscientos veintidós pesos 70/100 M.N.) | \$4,516.50 (Cuatro mil quinientos dieciséis pesos 50/100 M.N.) | \$3,889.50 (Tres mil ochocientos ochenta y nueve pesos 50/100 M.N.) |
| IGI (Según fracción arancelaria con NICO) | 20% y 25% | 20% y 25% | 25% y 30% | 20% | 20% |

La clasificación arancelaria, se fundamenta en las Reglas Generales 1 y 6; reglas 1ª, 2ª, 3ª y 10ª de las complementarias, todas ellas contenidas en el artículo 2º de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de julio de 2020, y sus posteriores modificaciones.

I.- Descripción de la mercancía.

La mercancía contenida en el inventario del Caso Uno, Caso Dos, Caso Tres, Caso Cuatro, Caso Cinco se trata de:

Marroquinería. - Son productos elaborados con piel curtida u otros materiales similares o sintéticos. Entre ellos podemos observar bolsas, cangureras y mochilas.

Prendas de vestir. - Son productos destinados a cubrir el cuerpo humano, elaborados de distintos tejidos textiles, de los cuales se distinguen dos tipos de tejido, el de punto y el de no punto. Entre estas prendas podemos observar blusas, pantalones, suéteres, bodies, blusones, vestidos, faldas, shorts, mallones, chamarras, sudaderas, tops, blusones, chalecos, playeras, pantalones, cardigans, chalecos, pijamas, pantalones con peto, jumpsuits, vestidos, blazers, abrigos, sacos, gabardinas, pants, tops, faldas, jumpers, toreras, camisas, así como conjuntos de 2 piezas de pantalón y sudadera, chamarra y pantalón, saco y pantalón, blazer y top, blusa y pantalón, chamarra y short, falda y blusa, falda y top, chaleco y short, saco y falda, top y short, pantalón y top, saco y pantalón, pantalón y sudadera, chamarra y pantalón, así como conjuntos de 3 piezas de pantalón, torera y top.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022

Calzado. - Son productos utilizados para proteger los pies (haciendo distinción en cuanto al género) elaborados de distintos materiales de corte y suela. Entre ellos podemos observar: calzado casual algunos con banda adherida al corte para hombres y para mujeres. Entre este calzado podemos observar botines y calzado casual.

Conforme a la estructura de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, podemos enlistar a las mercaderías en cuestión de la siguiente manera:

1. Artículos de marroquinería.

- 1.1 Bolsos de mano con la superficie exterior de poliuretano, PVC y vinil (sintético).
- 1.2 Bolsos de mano con la superficie exterior textil (poliéster).
- 1.3 Mochilas y cosmetiqueras con la superficie exterior de poliuretano y PVC (sintético).

2. Prendas de vestir de tejido de punto.

- 2.1 Chamarras para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 2.2 Chamarras, abrigos y gabardinas para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster, policloruro y vinilo), de tejido de punto.
- 2.3 Conjuntos de 2 piezas de pantalón con sudadera para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 2.4 Conjuntos de 2 piezas de chamarra con pantalón, algunos con short, falda con blusa, algunos con top, y pantalón con sudadera y algunos con top para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailon), de tejido de punto.
- 2.5 Blazers para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (nailon y poliéster), de tejido de punto.
- 2.6 Vestidos para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 2.7 Vestidos para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailon), de tejido de punto.
- 2.8 Vestidos para mujeres, confeccionados con insumos de fibras artificiales (viscosa y rayón), de tejido de punto.
- 2.9 Faldas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.
- 2.10 Faldas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras artificiales (viscosa), de tejido de punto.
- 2.11 Pantalones, pants y pantalones con peto para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 2.12 Shorts para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (nailon), de tejido de punto.
- 2.13 Mallones y pantalones para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.
- 2.14 Pantalones para mujeres, confeccionados con insumos de fibras artificiales (viscosa y rayón), de tejido de punto.
- 2.15 Blusas y blusones para mujeres confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 2.16 Blusas y blusones para mujeres confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailon) y artificiales (tence) y rayón), de tejido de punto.
- 2.17 Playeras para mujeres confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 2.18 Playeras para mujeres confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.
- 2.19 Chalecos para mujeres confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 2.20 Sudaderas sin dispositivo para abrochar, para mujeres confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 2.21 Cardigans para mujeres confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 2.22 Suéteres, sudaderas y cardigans para mujeres confeccionados con insumos de fibras sintéticas (acrílico y poliéster) y artificiales (viscosa y rayón), de tejido de punto.
- 2.23 Sudaderas para mujeres confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster) de tejido de punto.
- 2.24 jumpsuits para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 2.25 Bodies, jumpers, jumpsuits y tops para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailon) y artificiales (viscosa y rayón), de tejido de punto.

3. Prendas de vestir de tejido no punto.

MCEG

5/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



- 3.1 Chamarras para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto.
- 3.2 Chamarras, abrigos y gabardinas para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailon), de tejido no punto.
- 3.3 Conjuntos de 2 piezas de pantalón con sudadera, algunos con top, chaleco o short, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de no punto.
- 3.4 Conjuntos de 2 piezas de pantalón con blusa, algunos con chamarra, sudadera con top, algunos con saco, faldas con top, algunas con saco y top con short, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de no punto.
- 3.5 Sacos y blazers para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailon), de tejido no punto.
- 3.6 Vestidos para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto.
- 3.7 Vestidos de coctel para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nylon), de tejido no punto.
- 3.8 Vestidos para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto.
- 3.9 Faldas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto.
- 3.10 Faldas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de sintéticas (poliéster), de tejido no punto.
- 3.11 Shorts ceñidos a la cintura con algodón, sin cremallera ni botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto.
- 3.12 Shorts de mezclilla con cremallera y botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto.
- 3.13 Pantalones ceñidos a la cintura por una banda elástica, sin cremallera ni botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto.
- 3.14 Pantalones de mezclilla, con cremallera y botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto.
- 3.15 Pantalones para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto.
- 3.16 Shorts ceñidos a la cintura por una banda elástica, sin cremallera ni botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto.
- 3.17 Pantalones ceñidos a la cintura por una banda elástica, sin cremallera ni botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto.
- 3.18 Pantalones con cremallera y botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto.
- 3.19 Pantalones para mujeres, confeccionados con insumos de fibras artificiales (viscosa y rayón), de tejido no punto.
- 3.20 Blusas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de no punto.
- 3.21 Blusas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailon) y artificiales (tencel, rayón y viscosa), de tejido de no punto.
- 3.22 Pijamas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de no punto.
- 3.23 Pijamas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de no punto.
- 3.24 Chamarras para mujeres, confeccionadas y recubiertas con insumos de fibras sintéticas (poliuretano), de tejido de no punto.
- 3.25 Pantalones, shorts, vestidos, camisas, chalecos y faldas para mujeres, confeccionados y recubiertos con insumos de fibras sintéticas (poliéster y poliuretano), de tejido de no punto.
- 3.26 Chalecos y tops para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de no punto.
- 3.27 Bodies, chalecos, jumpers, jumpsuits, tops, y toreras para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster, acrílico) y sintéticas (rayón), de tejido de no punto.

4.- Calzado.

- 4.1 Calzado casual para hombres, con corte sintético y suela sintética, cubren tobillo.
- 4.2 Botín y calzado casual para mujeres, con corte sintético y suela sintética, cubren tobillo.
- 4.3 Calzado casual para niños, con corte sintético y suela sintética, cubren tobillo.
- 4.4 Calzado casual para hombres, con corte sintético y suela sintética, no cubren tobillo.
- 4.5 Calzado casual para mujeres, con corte sintético y suela sintética, no cubren tobillo.

II.- Clasificación arancelaria para las mercancías del Caso Uno, Dos, Tres, Cuatro y Cinco:

-Clasificación Arancelaria -
Nivel Capítulo

6/194

MGEC

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



1. Artículos de marroquinería.

1.1 Bolsos de mano con la superficie exterior de poliuretano, PVC y vinil (sintético).

1.2 Bolsos de mano con la superficie exterior textil (poliéster).

1.3 Mochilas y cosmetiqueras con la superficie exterior de poliuretano y PVC (sintético).

La Regla General 1, contenida en el artículo 2, fracción I de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que, "Los títulos de las Secciones de los Capítulos o Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas siguientes". Considerando que las mercancías a clasificar se tratan de "bolsos de mano, mochilas y cosmetiqueras con la superficie exterior textil (poliéster), poliuretano, PVC y vinil (sintético)" el Capítulo 42 "Manufacturas de cuero; artículos de talabartería o guarnicionería; artículos de viaje, bolsos de mano (carteras) y continentes similares; manufacturas de tripa." de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, orienta la ubicación de la mercancía de estudio en el citado capítulo.

Se cita el título del mencionado capítulo de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación con texto:

| | | |
|----------|----|--|
| Capítulo | 42 | "Manufacturas de cuero; artículos de talabartería o guarnicionería; artículos de viaje, bolsos de mano (carteras) y continentes similares; manufacturas de tripa." |
|----------|----|--|

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 26 de diciembre de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente "...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE..." se cita las Consideraciones Generales del capítulo 42 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación:

"Este Capítulo comprende principalmente las manufacturas de cuero natural, artificial o regenerado. Sin embargo, las partidas 42.01 y 42.02 comprenden también determinados artículos de materias distintas del cuero y que pertenecen a industrias afines a la del cuero. Comprende finalmente ciertas manufacturas de tripas, vejigas o tendones.

Se excluyen sin embargo, determinadas manufacturas mencionadas a continuación en las Notas explicativas de las distintas partidas."

- Clasificación arancelaria -
Nivel Partida

1.1 Bolsos de mano con la superficie exterior de poliuretano, PVC y vinil (sintético).

1.2 Bolsos de mano con la superficie exterior textil (poliéster).

1.3 Mochilas y cosmetiqueras con la superficie exterior de poliuretano y PVC (sintético).

Asociando la descripción de la mercancía en estudio "bolsos de mano, mochilas y cosmetiqueras con la superficie exterior textil (poliéster), poliuretano, PVC y vinil (sintético)" con el título de la partida 42.02 "Baúles, maletas (valijas), maletines, incluidos los de aseo y los portadocumentos, portafolios (carteras de mano), cartapacios, fundas y estuches para gafas (anteojos), binoculares, cámaras fotográficas o cinematográficas, instrumentos musicales o armas y continentes similares; sacos de viaje, bolsas (sacos) aislantes para alimentos y bebidas, bolsas de aseo, mochilas, bolsos de mano (carteras), bolsas para la compra, billeteras, portamonedas, portamapas, petacas, pitilleras y bolsas

MGEC

7/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



para tabaco, bolsas para herramientas y para artículos de deporte, estuches para frascos y botellas, estuches para joyas, polveras, estuches para orfebrería y continentes similares, de cuero natural o regenerado, hojas de plástico, materia textil, fibra vulcanizada o cartón, o recubiertos totalmente o en su mayor parte con esas materias o papel.", esta partida comprende la mercancía objeto de este Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

De la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación tenemos de forma ilustrativa:

| | | |
|------------|---------------|---|
| Partida | 42.02 | Baúles, maletas (valijas), maletines, incluidos los de aseo y los portadocumentos, portafolios (carteras de mano), cartapacios, fundas y estuches para gafas (anteojos), binoculares, cámaras fotográficas o cinematográficas, instrumentos musicales o armas y continentes similares; sacos de viaje, bolsas (sacos) aislantes para alimentos y bebidas, bolsas de aseo, mochilas, bolsos de mano (carteras), bolsas para la compra, billeteras, portamonedas, portamapas, petacas, pitilleras y bolsas para tabaco, bolsas para herramientas y para artículos de deporte, estuches para frascos y botellas, estuches para joyas, polveras, estuches para orfebrería y continentes similares, de cuero natural o regenerado, hojas de plástico, materia textil, fibra vulcanizada o cartón, o recubiertos totalmente o en su mayor parte con esas materias o papel." |
| Subpartida | - | Bolsos de mano (carteras), incluso con bandolera o sin asas." |
| Subpartida | 4202.22 | - "Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil." |
| Fracción | 4202.22.03 | "Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil." |
| NICO | 4202.22.0301 | "Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil." |
| NICO | 4202.22.03 02 | "Con la superficie exterior de materia textil." |
| Subpartida | - | Los demás:" |
| Subpartida | 4202.92 | - "Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil." |
| Fracción | 4202.92.04 | "Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil." |
| NICO | 4202.92.04 01 | "Con la superficie exterior de hojas de plástico, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 4202.92.04.03." |

Con base en la Regla Complementaria 37 de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 26 de diciembre de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente "...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE..." se cita las Notas Explicativas del capítulo 42.02, aplicable a la mercancía en cuestión:

"Esta partida comprende únicamente los artículos enumerados en el texto y los continentes similares.

Estos artículos pueden ser flexibles por la ausencia de soporte rígido (artículos de marroquinería) o rígidos, debido a la existencia de un soporte sobre el que se aplica la materia que constituye la cubierta o envoltente.

Sin perjuicio de lo dispuesto en las Notas 1 y 2 de este Capítulo, los artículos comprendidos en la primera parte del texto pueden ser de cualquier materia. En esta primera parte, la expresión continentes similares comprende las cajas para sombreros, los estuches para accesorios de aparatos fotográficos, las cartucheras, las vainas de cuchillos de caza o de acampada, los estuches o cajas de herramientas portátiles especialmente concebidos o preparados en su interior para contener herramientas específicas con sus accesorios o sin ellos, etc.

8/194

MGBG

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



Sin embargo, los artículos comprendidos en la segunda parte del texto de la partida deben estar fabricados exclusivamente con las materias enumeradas en el texto o estar recubiertos en su totalidad o en la mayor parte con estas mismas materias o con papel (el soporte puede ser de madera, metal, etc.). A estos efectos, la expresión cuero natural o regenerado comprende, entre otros, el cuero charolado, el cuero chapado y el cuero metalizado. En esta segunda parte, la expresión continentes similares comprende los billeteros, estuches de correspondencia, estuches para estilográficas, boletos o tiques, los estuches para agujas, llaves, cigarros, pipas, herramientas, joyas, cepillos, calzado, etc.

Las manufacturas de esta partida pueden tener partes de metal precioso, o de metales chapados con metal precioso, perlas naturales o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituídas), incluso si estas partes no son simples accesorios o guarniciones de mínima importancia, siempre que estas partes no confieran al artículo en cuestión su carácter esencial. Así, estaría comprendido en esta partida un bolso de mano de cuero con una montura de plata y un botón de ónix (Nota 2B) del Capítulo 42).

Los términos bolsas para artículos de deporte comprenden artículos tales como las bolsas de golf, de gimnasia, para raquetas de tenis, para el transporte de esquís o para la pesca.

La expresión estuche para joyas comprende, no sólo los cofrecitos especialmente concebidos para guardar las joyas, sino también los continentes semejantes con tapa, de diversos tamaños (incluso los que presentan charnelas y dispositivos de cierre). Estos últimos están especialmente preparados para contener uno o más artículos de joyería o de bisutería, presentando el interior generalmente forrado con textil. Se utilizan para presentar y vender los artículos de joyería o bisutería, siendo susceptibles de uso prolongado.

La expresión "bolsas (sacos) aislantes para alimentos y bebidas" comprende las bolsas (sacos) aislantes reutilizables empleadas para mantener la temperatura de estos productos durante su transporte o depósito temporal.

Se excluyen de esta partida:

a) Las bolsas para la compra, incluidas las bolsas de hojas de plástico formadas por un alma de plástico celular recubierta por los dos lados de una hoja de plástico, no concebidas para un uso prolongado, descritas en la Nota 2 A) a) de este Capítulo (partida 39.23).

b) Los artículos de materias trenzables (partida 46.02).

c) Los artículos que, aunque tengan el carácter de continentes, no son similares a los comprendidos en el texto, tales como cubiertas y forros para libros, protege-documentos, carpetas de expedientes, carpetas de mesa, marcos para fotografías, bomboucras, tabaqueras, ceniceros, frascos de cerámica, de cristal, etc., que están recubiertos en su totalidad o en su mayor parte. Estos artículos se clasifican en la partida 42.05 si están fabricados o revestidos de cuero natural, artificial o regenerado o en otros Capítulos si están fabricados o revestidos con otras materias.

d) Los artículos confeccionados con redes de la partida 56.08.

MGEC

9/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



e) Los artículos de bisutería (partida 71.17).

f) Los estuches o cajas de herramientas que no están especialmente concebidos o preparados en su interior para contener herramientas específicas con sus accesorios o sin ellos (generalmente, partidas 39.26 o 73.26).

g) Las vainas de sables, espadas, bayonetas u otras armas blancas (partida 93.07).

h) Los artículos del Capítulo 95 (por ejemplo, juguetes, juegos y artefactos deportivos).

Notas Explicativas de Subpartida.

Subpartidas 4202.11, 4202.21, 4202.31 y 4202.91

En estas subpartidas, la expresión con superficie exterior de cuero, incluye:

a) el cuero recubierto con una fina capa de plástico o caucho sintético que no es perceptible a simple vista (generalmente de un espesor inferior a 0.15 mm), para proteger la superficie de cuero, sin tener en cuenta el cambio de color o brillo, y

b) el cuero chapado.

Subpartidas 4202.31, 4202.32 y 4202.39

Estas subpartidas comprenden los artículos que se llevan en el bolsillo o en el bolso de mano, y principalmente, las fundas y estuches para gafas, las billeteras, los portamonedas, los portallaves, pitilleras, petacas, portapipas y bolsas para tabaco."

- Clasificación arancelaria -
Nivel Subpartida

1.1 Bolsos de mano con la superficie exterior de poliuretano, PVC y vinil (sintético).

1.2 Bolsos de mano con la superficie exterior textil (poliéster).

1.3 Mochilas y cosmetiqueras con la superficie exterior de poliuretano y PVC (sintético).

Ubicada la mercancía en la partida 42.02, la Regla General 6, también contenida en la fracción I, del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que "La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de las subpartidas, así como mutatis mutandis por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A los efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario." Tomando en consideración que se trata primeramente de "bolsos de mano con la superficie exterior de poliuretano, PVC y vinil (sintético) y textil (poliéster),"procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel sin codificar con texto:

- "Bolsos de mano (carteras), incluso con bandolera o sin asas:"

MGEG

10/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022

Ahora bien, por lo que corresponde a los "bolsos de mano con la superficie exterior de poliuretano, PVC y vinil (sintético) y textil (poliéster)," procede su ubicación en la subpartida de 2do nivel con texto:

4202.22--"Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil."

Finalmente, a las "mochilas y cosmetiqueras con la superficie exterior de poliuretano y PVC (sintético). procede su ubicación en la subpartida de 2do nivel con texto:

4202.92--"Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil."

- Clasificación arancelaria -
Nivel Fracción

- 1.1 Bolsos de mano con la superficie exterior de poliuretano, PVC y vinil (sintético).
- 1.2 Bolsos de mano con la superficie exterior textil (poliéster).
- 1.3 Mochilas y cosmetiqueras con la superficie exterior de poliuretano y PVC (sintético).

Siguiendo con la determinación de la fracción arancelaria, las Reglas Complementarias 1ª y 2ª, inciso d), contenidas en la fracción II del artículo 2 del multicitado ordenamiento establecen respectivamente, que "Las Reglas Generales para la Interpretación de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable, excepto para la Sección XXII, en la que se clasificarán las mercancías sujetas a operaciones especiales," y que las fracciones se identificarán adicionando al código de las subpartidas un séptimo y octavo dígito, las cuales estarán ordenadas del 01 al 98, reservando para el 99 para la clasificación de la mercancía que no se cubre en las fracciones específicas. Dado lo anterior, se determina que la fracción arancelaria aplicable a los "bolsos de mano con la superficie exterior de poliuretano, PVC y vinil (sintético) y textil (poliéster)", se determina que la fracción arancelaria aplicable es:

4202.22.03 "Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil."

La fracción arancelaria aplicable a las "mochilas y cosmetiqueras con la superficie exterior de poliuretano y PVC (sintético)" es:

4202.92.04 "Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil."

Número de Identificación Comercial
(NICO)

- 1.1 Bolsos de mano con la superficie exterior de poliuretano, PVC y vinil (sintético).
- 1.2 Bolsos de mano con la superficie exterior textil (poliéster).
- 1.3 Mochilas y cosmetiqueras con la superficie exterior de poliuretano y PVC (sintético).

Establecida la fracción arancelaria, la Regla Complementaria 10ª, contenida en la fracción II del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, determina que "Se establecerán números de identificación comercial en las que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias y la metodología para la creación y modificación de dichos números, y que la clasificación de las mercancías estará integrada por las fracciones arancelarias y el número de identificación comercial, el cual estará integrado por 2 dígitos, los cuales se colocan en la posición posterior de la fracción arancelaria que corresponda que se declare, y que estarán ordenados de manera progresiva iniciando del 00 al 99", por lo que el número de identificación comercial que correspondiente a los "bolsos de mano con la superficie exterior de poliuretano, PVC y vinil (sintético)" es:

MBEG

11/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



4202.22.03 01 "Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil."

Respecto a, los "bolsos de mano con la superficie exterior textil (poliéster).", se determina que la fracción arancelaria aplicable es:

4202.22.03 02 "Con la superficie exterior de materia textil."

La fracción arancelaria aplicable a las "mochilas y cosmetiqueras con la superficie exterior de poliuretano y PVC (sintético)" es:

4202.92.04 01 "Con la superficie exterior de hojas de plástico, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 4202.92.04.01."

- Clasificación Arancelaria -
Nivel Sección

Sección XI
"MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS."

"Notas.

1. Esta Sección no comprende:

- a) los pelos y cerdas para depilación (partida 05.02), la crin y los desperdicios de crin (partida 05.11);
- b) el cabello y sus manufacturas (partidas 05.01, 67.03 o 67.04); sin embargo, los capachos y tejidos gruesos, de cabello, de los tipos utilizados comúnmente en las prensas de aceite o en usos técnicos análogos, se clasifican en la partida 59.11;
- c) los linternos de algodón y demás productos vegetales del Capítulo 14;
- d) el amianto (asbesto) de la partida 25.24 y los artículos de amianto y demás productos de las partidas 68.12 o 68.13;
- e) los artículos de las partidas 30.05 o 30.06; el hilo utilizado para limpieza de los espacios interdentes (hilo dental), en embalajes individuales para su venta al por menor, de la partida 33.06;
- f) los textiles sensibilizadores de las partidas 37.01 a 37.04;
- g) los monofilamentos cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior a 1 mm y las tiras y formas similares (por ejemplo, pala artificial) de anchura aparente superior a 5 mm, de plástico (Capítulo 39), así como las trenzas, tejidos y demás manufacturas de espartería o cestería de estos mismos artículos (Capítulo 46);
- h) los tejidos, incluso de punto, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados con plástico y los artículos de estos productos, del Capítulo 39;

MGEG

12/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



ij) los tejidos, incluso de punto, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados con caucho y los artículos de estos productos, del Capítulo 40;

k) las pieles sin depilar (Capítulos 41 o 43) y los artículos de peletería natural o de peletería facticia o artificial de las partidas 43.03 o 43.04;

l) los artículos de materia textil de las partidas 42.01 o 42.02;

m) los productos y artículos del Capítulo 48 (por ejemplo: la guata de celulosa);

n) el calzado y sus partes, polainas y artículos similares, del Capítulo 64;

o) las redecillas para el cabello y los sombreros y demás tocados, y sus partes, del Capítulo 65;

p) los productos del Capítulo 67;

q) los productos textiles recubiertos de abrasivos (partida 68.05), así como las fibras de carbono y las manufacturas de estas fibras, de la partida 68.15;

r) las fibras de vidrio, los artículos de fibras de vidrio y los bordados químicos o sin fondo visible con hilo bordador de fibras de vidrio (Capítulo 70);

s) los artículos del Capítulo 94 (por ejemplo: muebles, artículos de cama, aparatos de alumbrado);

t) los artículos del Capítulo 95 (por ejemplo: juguetes, juegos, artefactos deportivos, redes para deportes);

u) los artículos del Capítulo 96 (por ejemplo: cepillos y brochas, juegos o surtidos de viaje para costura, cierres de cremallera (cierres relámpago), cintas entintadas para máquinas de escribir, toallas sanitarias (compresas) y tampones higiénicos, pañales para bebés), o

v) los artículos del Capítulo 97.

2. A) Los productos textiles de los Capítulos 50 a 55 o de las partidas 58.09 o 59.02 que contengan dos o más materias textiles se clasificarán como si estuviesen totalmente constituidos por la materia textil que predomine en peso sobre cada una de las demás.

Cuando ninguna materia textil predomine en peso, el producto se clasificará como si estuviese totalmente constituido por la materia textil que pertenezca a la última partida por orden de numeración entre las susceptibles de tomarse razonablemente en cuenta.

B) Para la aplicación de esta regla:

MBEG

13/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



a) los hilados de crin entorchados (partida 51.10) y los hilados metálicos (partida 56.05) se consideran por su peso total como una sola materia textil; los hilos de metal se consideran materia textil para la clasificación de los tejidos a los que estén incorporados;

b) la elección de la partida apropiada se hará determinando primero el Capítulo y luego, en este Capítulo, la partida aplicable, haciendo abstracción de cualquier materia textil que no pertenezca a dicho Capítulo;

c) cuando los Capítulos 54 y 55 entren en juego con otro Capítulo, estos dos Capítulos se considerarán como uno solo;

d) cuando un Capítulo o una partida se refieran a varias materias textiles, dichas materias se considerarán como una sola materia textil.

C) Las disposiciones de los apartados A) y B) se aplican también a los hilados especificados en las Notas 3, 4, 5 o 6 siguientes.

3. A) Sin perjuicio de las excepciones previstas en el apartado B) siguiente, en esta Sección se entiende por cordeles, cuerdas y cordajes, los hilados (sencillos, retorcidos o cableados):

a) de seda o de desperdicios de seda, de título superior a 20,000 decitex;

b) de fibras sintéticas o artificiales (incluidos los formados por dos o más monofilamentos del Capítulo 54), de título superior a 10,000 decitex;

c) de cáñamo o lino:

1) pulidos o abrillantados, de título superior o igual a 1,429 decitex; o

2) sin pulir ni abrillantar, de título superior a 20,000 decitex;

d) de coco, de tres o más cabos;

e) de las demás fibras vegetales, de título superior a 20,000 decitex;

f) reforzados con hilos de metal.

B) Las disposiciones anteriores no se aplican:

a) a los hilados de lana, pelo o crin ni a los hilados de papel, sin reforzar con hilos de metal;

b) a los cables de filamentos sintéticos o artificiales del Capítulo 55 ni a los multifilamentos sin torsión o con una torsión inferior a 5 vueltas por metro del Capítulo 54;

c) al pelo de Mesina de la partida 50.06 ni a los monofilamentos del Capítulo 54;



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



d) a los hilados metálicos de la partida 56.05; los hilados textiles reforzados con hilos de metal se regirán por las disposiciones del apartado A) f) anterior;

e) a los hilados de chenilla, a los entorchados ni a los "de cadeneta", de la partida 56.06.

4. A) Sin perjuicio de las excepciones previstas en el apartado B) siguiente, en los Capítulos 50, 51, 52, 54 y 55, se entiende por hilados acondicionados para la venta al por menor, los hilados (sencillos, retorcidos o cableados) presentados:

a) en cartulinas, bobinas, tubos o soportes similares, con un peso inferior o igual (incluido el soporte) a:

1o) 85 g para los hilados de seda, de desperdicios de seda o de filamentos sintéticos o artificiales; o

2o) 125 g para los demás hilados;

b) en bolas, ovillos, madejas o madejitas, con un peso inferior o igual a:

1o) 85 g para los hilados de filamentos sintéticos o artificiales, de título inferior a 3,000 decitex, de seda o de desperdicios de seda; o

2o) 125 g para los demás hilados de título inferior a 2,000 decitex; o

3o) 500 g para los demás hilados;

c) en madejas subdivididas en madejitas por medio de una o varios hilos divisores que las hacen independientes unas de otras, con un peso uniforme por cada madejita inferior o igual a:

1o) 85 g para los hilados de seda, de desperdicios de seda o de filamentos sintéticos o artificiales; o

2o) 125 g para los demás hilados.

B) Las disposiciones anteriores no se aplican:

a) a los hilados sencillos de cualquier materia textil, excepto:

1o) los hilados sencillos de lana o pelo fino, crudos; y

2o) los hilados sencillos de lana o pelo fino, blanqueados, teñidos o estampados, de título superior a 5,000 decitex;

b) a los hilados crudos, retorcidos o cableados:

1o) de seda o de desperdicios de seda, cualquiera que sea su forma de presentación; o

2o) de las demás materias textiles (excepto lana y pelo fino) que se presenten en madejas;

MEXC

F. de

15/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



c) a los hilados de seda o de desperdicios de seda, retorcidos o cableados, blanqueados, teñidos o estampados, de título inferior o igual a 133 decitex;

d) a los hilados sencillos, retorcidos o cableados, de cualquier materia textil, que se presenten:

1o) en madejas de devanado cruzado; o

2o) con soporte u otro acondicionamiento que implique su utilización en la industria textil (por ejemplo: en tubos de máquinas para el retorcido, canillas, husos cónicos o conos, en madejas para máquinas de bordar).

5. En las partidas 52.04, 54.01 y 55.08 se entiende por hilo de coser, el hilado retorcido o cableado que satisfaga todas las condiciones siguientes:

a) que se presente en soportes (por ejemplo: carretes, tubos) de peso inferior o igual a 1,000 g, incluido el soporte;

b) aprestado para su utilización como hilo de coser; y

c) con torsión final "Z".

6. En esta Sección, se entiende por hilados de alta tenacidad, los hilados cuya tenacidad, expresada en cN/tex (centinewton por tex), exceda de los límites siguientes:

hilados sencillos de nailon o demás poliamidas o de poliésteres 60 cN/tex.

hilados retorcidos o cableados de nailon o demás poliamidas o de poliésteres 53 cN/tex.

hilados sencillos, retorcidos o cableados de rayón viscosa 27 cN/tex.

7. En esta Sección se entiende por confeccionados:

a) los artículos cortados en forma distinta de la cuadrada o rectangular;

b) los artículos terminados directamente y listos para su uso o que puedan utilizarse después de haber sido separados por simple corte de los hilos sin entrelazar, sin costuras ni otra mano de obra complementaria, tales como algunos paños de cocina, toallas, manteles, pañuelos de cuello y mantas;

c) los artículos cortados en las dimensiones requeridas en los que al menos uno de sus bordes haya sido termosellado, con el borde visiblemente adelgazado o comprimido y los demás bordes tratados según los procedimientos descritos en los demás apartados de esta Nota; sin embargo, no se considerará confeccionada la materia textil en piezas cuyos bordes desprovistos de orillos hayan sido cortados en caliente o simplemente sobrehilados para evitar su deshilachado;

d) los artículos cuyos bordes hayan sido dobladillos o ribeteados por cualquier sistema o sujetos por medio de flecos anudados obtenidos con hilos del propio artículo o con hilos aplicados; sin embargo, no se

16/194

MGEG

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



considerará confeccionada la materia textil en pieza cuyos bordes desprovistos de orillos hayan sido simplemente sujetos;

e) los artículos cortados en cualquier forma, que hayan sido objeto de un trabajo de entresacado de hilos;

f) los artículos unidos por costura, pegado u otra forma (excepto las piezas de un mismo textil unidas por sus extremos para formar una pieza de mayor longitud, así como las piezas constituidas por dos o más textiles superpuestos en toda su superficie y unidas de esta forma, incluso con interposición de materia de relleno);

g) los artículos de punto obtenidos con forma determinada, que se presenten en unidades o en pieza que comprenda varias unidades.

8. A los efectos de los Capítulos 50 a 60:

a) no se clasifican en los Capítulos 50 a 55 y 60 ni, salvo disposición en contrario, en los Capítulos 56 a 59, los artículos confeccionados tal como se definen en la Nota 7 anterior;

b) no se clasifican en los Capítulos 50 a 55 y 60 los artículos de los Capítulos 56 a 59.

9. Los productos constituidos por napas de hilados textiles paralelizados que se superponen en ángulo recto o agudo se asimilarán a los tejidos de los Capítulos 50 a 55. Estas napas se fijan entre sí en los puntos de cruce de sus hilados mediante un adhesivo o por termosoldado.

10. Los productos elásticos constituidos por materia textil combinada con hilos de caucho se clasifican en esta Sección.

11. En esta Sección, el término impregnado abarca también el adherizado.

12. En esta Sección, el término poliamidas abarca también las aramidas.

13. En esta Sección y, en su caso, en la Nomenclatura, se entiende por hilados de elastómeros, los hilados de filamentos (incluidos los monofilamentos) de materia textil sintética, excepto los hilados texturados, que puedan alargarse hasta tres veces su longitud primitiva sin romperse y que, después de alargarse hasta dos veces su longitud primitiva, adquieran, en menos de cinco minutos, una longitud inferior o igual a una vez y media su longitud primitiva.

14. Salvo disposición en contrario, las prendas de vestir de materia textil que pertenezcan a partidas distintas se clasificarán en sus partidas respectivas, incluso si se presentan en surtidos para la venta al por menor. A los efectos de esta Nota, se entiende por prendas de vestir de materia textil las prendas de las partidas 61.01 a 61.14 y de las partidas 62.01 a 62.11."

- Notas Nacionales -
Nivel Capítulo
Capítulo 61

17/194

MCEG

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón
DIRECTOR GENERAL DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
3AF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Segundo punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 26 de diciembre de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, se cita la Nota Nacional aplicable a la mercancía en cuestión:

"PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, DE PUNTO"

Notas Nacionales:

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Nota 5 del Capítulo 61 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, la partida 61.09 también incluye a las camisetas sin mangas, sin cuello, de punto de algodón sin perchar o de fibras sintéticas o artificiales, distintas del terciopelo, la felpa o los tejidos con bucles de punto, incluso de varios colores, que pueden tener motivos de tipo deportivo, decorativo o publicitario, con excepción de los encajes.
2. En las partidas 61.03 y 61.04, el sinónimo "calzones" utilizado en la expresión "pantalones cortos (calzones)", se refiere a las prendas exteriores que, como los pantalones, envuelven por separado cada pierna, pero no cubren las rodillas. Los "calzones" comprendidos en dichas partidas no deben confundirse con las prendas interiores, de punto, conocidas en algunos países también con el nombre de "calzones" o "calzoncillos", que se clasifican en las partidas 61.07 o 61.08, según los casos.
3. En la partida 61.06, el término "blusa" comprende también a las prendas que no tengan mangas o que su altura esté por encima de la cintura.
4. Para los efectos de la subpartida 6110.12, la expresión "De cabra de Cachemira" debe entenderse como "De cabra de Cachemira ("cashmere")".
5. Para efecto de las subpartidas 6112.41 y 6112.49 el término bañador (traje de baño) comprende las prendas femeninas constituidas por una sola pieza que cubran el dorso hasta por debajo de las ingles y los de dos piezas compuestos por una braga y un sostén. Los bañadores de dos piezas se clasifican en estas subpartidas aun cuando se presenten por separado para la venta al por menor."

-Clasificación Arancelaria -
Nivel Capítulo

2. Prendas de vestir de tejido de punto.

- 2.1 Chamarras para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 2.2 Chamarras, abrigos y gabardinas para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster, policloruro y vinilo), de tejido de punto.
- 2.3 Conjuntos de 2 piezas de pantalón con sudadera para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 2.4 Conjuntos de 2 piezas de chamarra con pantalón, algunos con short, falda con blusa, algunos con top, y pantalón con sudadera y algunos con top para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailon), de tejido de punto.
- 2.5 Blazers para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (nailon y poliéster) de tejido de punto.
- 2.6 Vestidos para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 2.7 Vestidos para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailon), de tejido de punto.
- 2.8 Vestidos para mujeres, confeccionados con insumos de fibras artificiales (viscosa y rayón), de tejido de punto.
- 2.9 Faldas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.
- 2.10 Faldas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras artificiales (viscosa), de tejido de punto.
- 2.11 Pantalones, pants y pantalones con peto para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 2.12 Shorts para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (nailon), de tejido de punto.
- 2.13 Mallones y pantalones para mujeres confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.

18/194

MGEG

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón
PRESENCIA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022

- 2.14 Pantalones para mujeres, confeccionados con insumos de fibras artificiales (viscosa y rayón), de tejido de punto.
- 2.15 Blusas y blusones para mujeres confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 2.16 Blusas y blusones para mujeres confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailon) y artificiales (tencel y rayón), de tejido de punto.
- 2.17 Playeras para mujeres confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 2.18 Playeras para mujeres confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.
- 2.19 Chalcos para mujeres confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 2.20 Sudaderas sin dispositivo para abrochar, para mujeres confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 2.21 Cardigans para mujeres confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 2.22 Suéteres, sudaderas y cardigans para mujeres confeccionados con insumos de fibras sintéticas (acrílico y poliéster) y artificiales (viscosa y rayón), de tejido de punto.
- 2.23 Sudaderas para mujeres confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster) de tejido de punto.
- 2.24 Jumpsuits para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 2.25 Bodies, jumpers, jumpsuits y tops para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailon) y artificiales (viscosa y rayón), de tejido de punto.

La Regla General 1, contenida en el artículo 2, fracción I de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que, "Los títulos de las Secciones de los Capítulos o Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas siguientes". Considerando que las mercancías a clasificar se tratan de "chamarras, conjuntos, blazers, vestidos, faldas, blusas, pantalones, blusones, playeras, suéteres, sudaderas, cardigans, chalecos, bodies, jumpers, jumpsuits y tops confeccionados con insumos de fibras de algodón, artificiales (viscosa y rayón) y sintéticas (acrílico, poliéster, policloruro, vinilo y nylon) de tejido de punto" el Capítulo 61 "Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto" de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, orienta la ubicación de la mercancía de estudio en el citado capítulo.

Se cita el título del mencionado capítulo de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación con texto:

| | | |
|----------|----|---|
| Capítulo | 61 | "Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto." |
|----------|----|---|

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 26 de diciembre de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente: "...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE..." se cita las Consideraciones Generales del capítulo 61 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación:

"Salvo que se trate de artículos de punto confeccionados, este Capítulo comprende las prendas y complementos, de vestir, es decir, los artículos para el vestido de hombres o niños, mujeres o niñas, así como los complementos que sirven para adornar o completar dichos artículos. Se clasifican también en este Capítulo las partes de punto de prendas o complementos, de vestir. Sin embargo, no comprende los sostenes, fajas, corsés, tirantes, ligas, ligeros y artículos similares y sus partes, de punto (partida 62.12).

Los artículos de este Capítulo pueden tener partes o accesorios, por ejemplo, de tejido, plástico, cuero, peletería, metal, plumas. Sin embargo, cuando estas partes excedan de la función de simples adornos, las prendas y complementos de vestir se clasifican de acuerdo con las Notas de los Capítulos (véanse, en especial, la Nota 4 del Capítulo 43 y la Nota 2 b) del Capítulo 67 en lo que se refiere, respectivamente, a la presencia de peletería y de partes de plumas) o, en su defecto, de acuerdo con las Reglas Generales.

MGE

19/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



Los artículos calentados eléctricamente quedan comprendidos en este Capítulo.

Para la aplicación de las disposiciones de la Nota 9 de este Capítulo, las prendas de vestir que tengan una abertura por delante cuyos dos lados se cierren o se superpongan el izquierdo sobre el derecho se considerarán como prendas para hombres o niños. Cuando dicha abertura se cierre o se superponga el lado derecho sobre el izquierdo, se considerarán prendas para mujeres o niñas.

Estas disposiciones no se aplicarán cuando el corte de la prenda de vestir manifiestamente indique que ha sido diseñada para uno u otro sexo. Las prendas de vestir que no sean identificables como prendas de hombres o niños o de mujeres o niñas se clasificarán con estas últimas.

Las camisas y las blusas camiseras son prendas que cubren la parte superior del cuerpo y llevan mangas, largas o cortas, así como una abertura, incluso parcial, que se inicia en el escote. Estas prendas de vestir pueden tener también cuello y bolsillos, pero solamente por encima de la cintura.

Para la aplicación de las disposiciones de la Nota 14 de la Sección XI, las prendas de vestir que pertenezcan a partidas diferentes se clasifican en sus respectivas partidas, aunque se presenten en surtidos para la venta al por menor. Sin embargo, esto no se aplica a las prendas de vestir que se presenten en surtidos citadas específicamente en los textos de las partidas (por ejemplo, trajes y trajes sastre, pijamas, trajes de baño). Conviene destacar que, para la aplicación de la Nota 14 de la Sección XI, la expresión "prendas de vestir de materias textiles" se refiere a las prendas de vestir de las partidas 61.01 a 61.14.

Este Capítulo comprende también los artículos sin terminar o incompletos de los tipos aquí descritos, incluso los tejidos obtenidos con forma para la fabricación de tales artículos. También es el caso de los tejidos de punto obtenidos con forma para la fabricación de artículos o de partes de artículos de la partida 62.12. Estos tejidos se clasifican en las mismas partidas que los artículos acabados siempre que presenten sus características esenciales. Sin embargo, las partes de prendas o de complementos de vestir, de punto (excepto las de la partida 62.12) se clasifican en la partida 61.17.

Las prendas y complementos, de vestir y las partes de los mismos, de punto, incluso obtenidas con forma, presentados en unidades o en piezas que comprendan varias unidades, se consideran artículos confeccionados de acuerdo con las Notas 7 b) y 7 f) de la Sección XI.

También se excluyen de este Capítulo:

a) Las prendas y complementos de vestir, de plástico (partida 39.26), de caucho (partida 40.15), de cuero (partida 42.03) o de amianto (partida 68.12).

b) Las piezas de tejido de punto que presenten ciertos trabajos de confección, como dobladillos o escotes, destinadas a la fabricación de prendas de vestir, pero insuficientemente completas como para ser identificables como prendas o partes de prendas de vestir (partida 63.07).

c) Los artículos de prendería de la partida 63.09.

d) Las prendas de vestir para muñecas (partida 95.03)."

20/194

MGGG

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco. C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



- Clasificación arancelaria -
Nivel Partida

2.1 Chamarras para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.

2.2 Chamarras, abrigos y gabardinas para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster, policloruro y vinilo), de tejido de punto.

Asociando la descripción de la mercancía en estudio "chamarras, abrigos y gabardinas para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón y sintéticas (poliéster, policloruro y vinilo), de tejido de punto", con el título de la partida 61.02 "Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas, excepto los artículos de la partida 61.04.", esta partida comprende la mercancía objeto de este Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

De la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación tenemos de forma ilustrativa:

| | | |
|------------|---------------|---|
| Partida | 61.02 | "Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas, excepto los artículos de la partida 61.04." |
| Subpartida | 6102.20 | "De algodón." |
| Fracción | 6102.20.03 | "De algodón." |
| NICO | 6102.20.03.01 | "Para mujeres." |
| Subpartida | 6102.30 | "De fibras sintéticas o artificiales." |
| Fracción | 6102.30.99 | "Los demás." |
| NICO | 6102.30.99.02 | "Para mujeres." |

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 26 de diciembre de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente "...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE..." se cita las Notas Explicativas del capítulo 61.02, aplicable a la mercancía en cuestión:

"Las disposiciones de la Nota Explicativa de la partida 61.01 se aplican mutatis mutandis a los artículos de esta partida."

Nota Explicativa de la partida 61.02:

"Esta partida comprende una categoría de prendas de vestir de punto para hombres o niños que se caracterizan por el hecho de que se llevan encima de las demás prendas para protegerse contra la intemperie.

Entre los artículos comprendidos en esta partida se pueden citar:

Los abrigos, impermeables, chaquetones, capas, incluidos los ponchos, anoraks, cazadoras y artículos similares, tales como abrigos, tres cuartos, pellizas, paletós, esclavinas, tabardos, trince-ras, gabardinas, canadienses, parkas o chalecos acolchados.

MGEC

21/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022

Esta partida no comprende:

- a) Las prendas de vestir de la partida 61.03.
- b) Las prendas de vestir confeccionadas con tejidos de punto de las partidas 59.03, 59.06 o 59.07 (partida 61.13)."

- Clasificación arancelaria -
Nivel Subpartida

2.1 Chamarras para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
2.2 Chamarras, abrigos y gabardinas para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster, policloruro y vinilo), de tejido de punto.

Ubicada la mercancía en la partida 61.02, la Regla General 6, también contenida en la fracción I, del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que "La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de las subpartidas, así como mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A los efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario." Tomando en consideración que se trata primeramente de "chamarras para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto", procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel con texto:

6102.20- "De algodón."

Posteriormente para las "chamarras, abrigos y gabardinas para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster, policloruro y vinilo), de tejido de punto", procede su ubicación en la subpartida de 2do nivel con texto:

6102.30- "De fibras sintéticas o artificiales."

- Clasificación arancelaria -
Nivel Fracción

2.1 Chamarras para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
2.2 Chamarras, abrigos y gabardinas para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster, policloruro y vinilo), de tejido de punto.

Siguiendo con la determinación de la fracción arancelaria, las Reglas Complementarias 1ª y 2ª, inciso d), contenidas en la fracción II del artículo 2 del multicitado ordenamiento establecen respectivamente, que "Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable, excepto para la Sección XXII, en la que se clasificaran las mercancías sujetas a operaciones especiales", y que las fracciones se identificarán adicionando al código de las subpartidas un séptimo y octavo dígito, las cuales estarán ordenadas del 01 al 98, reservando para el 99 para la clasificación de la mercancía que no se cubre en las fracciones específicas. Dado lo anterior, se determina que la fracción arancelaria aplicable a las "chamarras para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto" les compete la fracción arancelaria:

6102.20.03 "De algodón."

22/194

MGG

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022

Posteriormente para las "chamarras, abrigos y gabardinas para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster, policloruro y vinilo), de tejido de punto", procede su ubicación en la fracción arancelaria:

6102.30.99 "De algodón."

Número de Identificación Comercial
(NICO)

2.1 Chamarras para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.

2.2 Chamarras, abrigos y gabardinas para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster, policloruro y vinilo), de tejido de punto.

Establecida la fracción arancelaria, la Regla Complementaria 10^a, contenida en la fracción II del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, determina que "Se establecerán números de identificación comercial en las que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias y la metodología para la creación y modificación de dichos números, y que la clasificación de las mercancías estará integrada por las fracciones arancelarias y el número de identificación comercial, el cual estará integrado por 2 dígitos, los cuales se colocan en la posición posterior de la fracción arancelaria que corresponda que se declare, y que estarán ordenados de manera progresiva iniciando del 00 al 99", por lo que el número de identificación comercial que correspondiente a las "chamarras para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto" es:

6102.20.03 01 "Para mujeres."

Finalmente, para las "chamarras, abrigos y gabardinas para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster, policloruro y vinilo), de tejido de punto", procede su ubicación en el número de identificación comercial:

6102.30.99 02 "Para mujeres."

- Clasificación arancelaria -
Nivel Partida

2.3 Conjuntos de 2 piezas de pantalón con sudadera para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.

2.4 Conjuntos de 2 piezas de chamarra con pantalón, algunos con short, falda con blusa, algunos con top, y pantalón con sudadera y algunos con top para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailon), de tejido de punto.

2.5 Blazers para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (nailon y poliéster), de tejido de punto.

2.6 Vestidos para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.

2.7 Vestidos para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailon), de tejido de punto.

2.8 Vestidos para mujeres, confeccionados con insumos de fibras artificiales (viscosa y rayón), de tejido de punto.

2.9 Faldas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.

2.10 Faldas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras artificiales (viscosa), de tejido de punto.

2.11 Pantalones, pants y pantalones con peto para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.

2.12 Shorts para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (nailon), de tejido de punto.

2.13 Mallones y pantalones para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.

2.14 Pantalones para mujeres, confeccionados con insumos de fibras artificiales (viscosa y rayón), de tejido de punto.

Asociando la descripción de la mercancía en estudio "conjuntos de 2 piezas de pantalón con sudadera, conjuntos de 2 piezas de chamarra con pantalón, algunos con short, falda con blusa, algunos con top, y pantalón con sudadera y algunos con top, blazers, vestidos, faldas, pantalones, pants y pantalones con peto, shorts y mallones para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, artificiales (viscosa y rayón) y sintéticas (poliéster y nailon) de tejido de punto", con el título de la partida 61.04 "Trajes sastrer, conjuntos, chaquetas

MGLC

23/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



(sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), de punto, para mujeres o niñas.", esta partida comprende la mercancía objeto de este Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

De la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación tenemos de forma ilustrativa:

| | | |
|------------|---------------|---|
| Partida | 61.04 | "Trajes sastrre, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), de punto, para mujeres o niñas." |
| Subpartida | - | "Conjuntos:" |
| Subpartida | 6104.22 | -- "De algodón." |
| Fracción | 6104.22.01 | "De algodón." |
| NICO | 6104.22.01 00 | "De algodón." |
| Subpartida | 6104.23 | -- "De fibras sintéticas." |
| Fracción | 6104.23.01 | "De fibras sintéticas." |
| NICO | 6104.23.01 00 | "De fibras sintéticas." |
| Subpartida | - | "Chaquetas (sacos):" |
| Subpartida | 6104.33 | -- "De fibras sintéticas." |
| Fracción | 6104.33.01 | "De fibras sintéticas." |
| NICO | 6104.33.01 99 | "Los demás." |
| Subpartida | - | "Vestidos:" |
| Subpartida | 6104.42 | -- "De algodón." |
| Fracción | 6104.42.01 | "De algodón." |
| NICO | 6104.42.01 01 | "Para mujeres." |
| Subpartida | 6104.43 | -- "De fibras sintéticas." |
| Fracción | 6104.43.01 | "De fibras sintéticas." |
| NICO | 6104.43.01 91 | "Los demás para mujeres." |
| Subpartida | 6104.44 | -- "De fibras artificiales." |
| Fracción | 6104.44.01 | "De fibras artificiales." |
| NICO | 6104.44.01 02 | "Para mujeres, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 6104.44.02.01." |
| Subpartida | - | "Faldas y faldas pantalón" |
| Subpartida | 6104.53 | -- "De fibras sintéticas." |
| Fracción | 6104.53.01 | "De fibras sintéticas." |
| NICO | 6104.53.01 91 | "Los demás para mujeres." |
| Subpartida | 6104.59 | -- "De las demás materias textiles." |
| Fracción | 6104.59.01 | "De las demás materias textiles." |
| NICO | 6104.59.01 01 | "De fibras artificiales." |
| Subpartida | - | "Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts:" |
| Subpartida | 6104.62 | -- "De algodón." |

24/194

MGEG

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



| | | |
|------------|---------------|---|
| Fracción | 6104.62.03 | "De algodón." |
| NICO | 6104.62.03 91 | "Los demás para mujeres." |
| Subpartida | 6104.63 | -- "De fibras sintéticas." |
| Fracción | 6104.63.99 | "Los demás." |
| NICO | 6104.63.99 01 | "Para mujeres, pantalones cortos o shorts." |
| NICO | 6104.63.99 92 | "Los demás para mujeres." |
| Subpartida | 6104.69 | -- "De las demás materias textiles." |
| Fracción | 6104.69.03 | "De las demás materias textiles." |
| NICO | 6104.69.03 01 | "De fibras artificiales." |

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 26 de diciembre de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente "...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE..." se cita las Notas Explicativas del capítulo 61.04, aplicable a la mercancía en cuestión:

"Las disposiciones de la Nota explicativa de la partida 61.03 son aplicables mutatis mutandis a los productos de esta partida.

Todos los componentes de un traje sastre deben ser de un tejido de la misma estructura, color y composición; además deberán ser del mismo estilo y de tallas correspondientes o compatibles. Sin embargo, estos componentes pueden presentar un vivo (tira de tela cosida a las costuras) de una tela diferente.

Si se presentan simultáneamente varias prendas de la parte inferior, por ejemplo, una falda o una falda pantalón y un pantalón, se dará prioridad a la falda o a la falda pantalón como parte inferior constitutiva del traje sastre, clasificándose separadamente las demás prendas.

Sin embargo, en esta partida se entiende por conjunto para mujeres o niñas un grupo de prendas de vestir (excepto los artículos de las partidas 61.07, 61.08 o 61.09), que comprende varias piezas confeccionadas con una misma tela, acondicionada para la venta a) por menor y formado por:

- una sola prenda de vestir que cubra la parte superior del cuerpo, con excepción del "pullover" que puede constituir una segunda pieza exterior solamente en el caso de los "twinsset" y un chaleco que puede constituir una segunda pieza en los demás casos;

- una o dos prendas diferentes que cubran la parte inferior del cuerpo y que consistan en un pantalón, un pantalón con peto, un pantalón corto o "short" (excepto los de baño), una falda o una falda-pantalón, incluso con tirantes o peto.

Todos los componentes del conjunto deben tener la misma estructura, el mismo estilo, el mismo color y la misma composición; además, deben ser de tallas correspondientes o compatibles. El término conjunto no abarca las prendas de deporte (de entrenamiento) ni los monos o conjuntos de esquí de la partida 61.12 (véase la Nota 3 b) del Capítulo)."

MCEG

25/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022

Se cita la Nota Explicativa de la partida 61.03:

La presente partida incluye limitativamente los trajes o ternos y los conjuntos, así como las chaquetas (sacos), pantalones, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts" (excepto los de baño), de punto, para hombres o niños.

A) Para la aplicación de la Nota 3 a) de este Capítulo, hay que observar que:

a) La chaqueta (saco) diseñada para cubrir la parte superior del cuerpo se abre por delante sin dispositivo para abrochar o con un dispositivo de cierre distinto a una cremallera. Esta prenda no desciende por debajo de la mitad del muslo y no está diseñada para llevarla encima de otra chaqueta (o saco).

b) Las piezas que constituyen el exterior de la chaqueta (saco) (al menos dos delanteros y dos de la espalda) deben estar cosidas en el sentido de la longitud. El término piezas no comprende las mangas, ni, llegado el caso, el forro de la chaqueta (saco).

c) La chaqueta (saco) puede ir acompañada (eventualmente) de un chaleco de sastrería cuya parte delantera es de la misma tela que la superficie exterior de los demás componentes del surtido y la parte de atrás de la misma tela del forro de la chaqueta (saco).

Todos los componentes del traje (ambos o terno) deberán confeccionarse con una tela de la misma estructura, color y composición; además deberán ser del mismo estilo y de tallas correspondientes o compatibles. Sin embargo, estos componentes pueden presentar in vivo (tira de tela cosida las costuras) de una tela diferente.

Si se presentan simultáneamente varias prendas de la parte inferior, por ejemplo un pantalón largo y un pantalón corto o dos pantalones, se dará prioridad al pantalón largo como parte inferior constitutiva del traje (ambo o terno), o a uno de ellos, clasificándose separadamente las demás prendas.

Para la aplicación de la Nota 3 a) de este Capítulo, la expresión "misma tela" significa una sola y misma tela, es decir, que debe ser:

- de la misma estructura, es decir, que se haya obtenido por la misma técnica de ligamento de los hilos (incluido el grosor de los puntos); la estructura y el título (decitex, por ejemplo) de los hilos utilizados deben también ser los mismos;

- del mismo color (misma tonalidad y disposición de colores); esta expresión incluye las telas de hilos de diversos colores y las telas estampadas;

- de la misma composición, es decir, el porcentaje de materias textiles utilizadas (por ejemplo, 100% en peso de lana; 51% en peso de fibras sintéticas y 49% en peso de algodón) debe ser la misma.

B) Se entiende por conjunto para hombres o niños un grupo de prendas de vestir (excepto los artículos de las partidas 61.07, 61.08 o 61.09) que comprende varias piezas confeccionadas con una misma tela, acondicionado para la venta al por menor y formado por:



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



- una sola prenda de vestir que cubra la parte superior del cuerpo, con excepción del "pullover" que puede constituir una segunda pieza exterior solamente en el caso de los "twinsel" y un chaleco que puede constituir una segunda pieza en los demás casos.

- una o dos prendas diferentes que cubran la parte inferior del cuerpo y que consistan en un pantalón, un pantalón con peto o un pantalón corto (excepto los de baño).

Todos los componentes del conjunto deben tener la misma estructura, el mismo estilo, el mismo color y la misma composición. Además, deben ser de tallas correspondientes o compatibles. El término conjunto no abarca las prendas de deporte (de entrenamiento) ni los monos o conjuntos de esquí de la partida 61.12 (véase la Nota 3 b) del Capítulo).

C) Las chaquetas (sacos) tienen las mismas características que las chaquetas de los trajes (ambos o ternos) o trajes sastrer descritos en la Nota 3 a) de este Capítulo y en el apartado A) anterior; salvo que el exterior con excepción de las mangas y, llegado el caso, el forro y el cuello, pueden estar constituidos por tres piezas (dos delanteras) o más cosidos en el sentido de la longitud. Por el contrario, se excluyen los anoracks, cazadoras y artículos similares de las partidas 61.01 o 61.02.

D) Se entenderá por pantalones, las prendas que envuelvan separadamente cada pierna y cubran las rodillas descendiendo generalmente hasta los tobillos o más abajo; normalmente estas prendas llegan hasta la cintura; la presencia eventual de tirantes no implica la pérdida del carácter esencial de pantalones.

E) Se entenderá por pantalones con peto los artículos de los tipos ilustrados en las figuras 1 a 5, así como los artículos similares que no cubran las rodillas.

F) Se entenderá por "shorts" los pantalones cortos que no cubran las rodillas."

Clasificación arancelaria -
Nivel Subpartida

- 2.3 Conjuntos de 2 piezas de pantalón con sudadera para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 2.4 Conjuntos de 2 piezas de chamarra con pantalón, algunos con short, falda con blusa, algunos con top, y pantalón con sudadera y algunos con top para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailon), de tejido de punto.
- 2.5 Blazers para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (nailon y poliéster), de tejido de punto.
- 2.6 Vestidos para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 2.7 Vestidos para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailon), de tejido de punto.
- 2.8 Vestidos para mujeres, confeccionados con insumos de fibras artificiales (viscosa y rayón), de tejido de punto.
- 2.9 Faldas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.
- 2.10 Faldas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras artificiales (viscosa), de tejido de punto.
- 2.11 Pantalones, pants y pantalones con peto para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 2.12 Shorts para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (nailon), de tejido de punto.
- 2.13 Mallones y pantalones para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.
- 2.14 Pantalones para mujeres, confeccionados con insumos de fibras artificiales (viscosa y rayón), de tejido de punto.

Ubicada la mercancía en la partida 61.04, la Regla General 6, también contenida en la fracción I, del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que "La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de las subpartidas, así como mutatis mutandis, por las Reglas

MCCB

27/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022

anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A los efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario." Tomando en consideración que se trata primeramente de "conjuntos de 2 piezas de pantalón con sudadera, chamarra con pantalón, algunos con short, falda con blusa, algunos con top y pantalón con sudadera, algunos con top para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón y sintéticas (poliéster y nailon) de tejido de punto", procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel sin codificar con texto:

"Conjuntos:"

Subsecuentemente, ubicamos a los "conjuntos de 2 piezas de pantalón con sudadera para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto", en la subpartida de 2do nivel con texto:

6104.22 -- "De algodón."

Asimismo, ubicamos a los "conjuntos de 2 piezas de chamarra con pantalón, algunos con short, falda con blusa, algunos con top, y pantalón con sudadera y algunos con top para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailon), de tejido de punto", en la subpartida de 2do nivel con texto:

6104.23-- "De fibras sintéticas."

En cuanto a los "blazers para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (nailon y poliéster), de tejido de punto", se le ubica en la subpartida de 2do nivel con texto:

"Chaquetas (sacos):"

Posteriormente, a los "blazers para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (nailon y poliéster), de tejido de punto", se le ubica en la subpartida de 1er nivel sin codificar con texto:

6104.33 -- "De fibras sintéticas."

Respectivamente, a los "vestidos para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, sintéticas (poliéster y nailon) y artificiales (viscosa y rayón), de tejido de punto", se le ubica en la subpartida de 1er nivel sin codificar con texto:

"Vestidos:"

Asimismo, a los "vestidos para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto", se le ubica en la subpartida de 2do nivel con texto:

6104.42-- "De algodón."

Seguidamente, a los "vestidos para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailon), de tejido de punto", se le ubica en la subpartida de 2do nivel con texto:

6104.43-- "De fibras sintéticas."

Subsecuentemente, a los "vestidos para mujeres, confeccionados con insumos de fibras artificiales (viscosa y rayón), de tejido de punto", procede su ubicación en la subpartida de 2do nivel con texto:

28/194

MREG

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022

6104.44 --"De fibras artificiales."

En cuanto a las "faldas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster) y artificiales (viscosa), de tejido de punto" procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel sin codificar con texto:

- "Faldas y faldas pantalón:"

Posteriormente, ubicamos a las "faldas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto" en la subpartida de 2do nivel con texto:

6104.53 --"De fibras sintéticas."

Seguidamente, ubicamos a las "faldas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras artificiales (viscosa), de tejido de punto" en la subpartida de 2do nivel con texto:

6104.59 --"De las demás materias textiles."

En cuanto a los "pantalones, pants, pantalones con peto, shorts y mallones para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, sintéticas (nylon y poliéster) y artificiales (viscosa y rayón), de tejido de punto" procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel sin codificar con texto:

- "Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts:"

Posteriormente, ubicamos a los "pantalones, pants y pantalones con peto para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto" en la subpartida de 2do nivel con texto:

6104.62 -- "De algodón."

Asimismo, a los "shorts para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (nylon), de tejido de punto", se le ubica en la subpartida de 2do nivel con texto:

6104.63 --"De fibras sintéticas."

Seguidamente, a los "mallones y pantalones para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto", se le ubica en la subpartida de 2do nivel con texto:

6104.43 --"De fibras sintéticas."

Finalmente, a los "pantalones para mujeres, confeccionados con insumos de fibras artificiales (viscosa y rayón), de tejido de punto", se le ubica en la subpartida de 2do nivel con texto:

6104.69 --"De las demás materias textiles."

- Clasificación arancelaria -
Nivel Fracción

29/194

MCLG

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022

- 2.3 Conjuntos de 2 piezas de pantalón con sudadera para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 2.4 Conjuntos de 2 piezas de chamarra con pantalón, algunos con short, falda con blusa, algunos con top, y pantalón con sudadera y algunos con top para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailon), de tejido de punto.
- 2.5 Blazers para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (nailon y poliéster), de tejido de punto.
- 2.6 Vestidos para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 2.7 Vestidos para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailon), de tejido de punto.
- 2.8 Vestidos para mujeres, confeccionados con insumos de fibras artificiales (viscosa y rayón), de tejido de punto.
- 2.9 Faldas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.
- 2.10 Faldas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras artificiales (viscosa), de tejido de punto.
- 2.11 Pantalones, pants y pantalones con peto para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 2.12 Shorts para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (nailon), de tejido de punto.
- 2.13 Maillones y pantalones para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.
- 2.14 Pantalones para mujeres, confeccionados con insumos de fibras artificiales (viscosa y rayón), de tejido de punto.

Siguiendo con la determinación de la fracción arancelaria, las Reglas Complementarias 1ª y 2ª, inciso d), contenidas en la fracción II del artículo 2 del multicitado ordenamiento establecen respectivamente, que "Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable, excepto para la Sección XXII, en la que se clasificaran las mercancías sujetas a operaciones especiales", y que las fracciones se identificarán adicionando al código de las subpartidas un séptimo y octavo dígito, las cuales estarán ordenadas del 01 al 98, reservando para el 99 para la clasificación de la mercancía que no se cubre en las fracciones específicas. Dado lo anterior, se determina que la fracción arancelaria aplicable a los "conjuntos de 2 piezas de pantalón con sudadera para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto" les compete la fracción arancelaria:

6104.22.01 "De algodón."

Subsecuentemente, respecto a los "conjuntos de 2 piezas de chamarra con pantalón, algunos con short, falda con blusa, algunos con top, y pantalón con sudadera y algunos con top para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailon), de tejido de punto" le compete la fracción arancelaria:

6104.23.01 "De fibras sintéticas."

En cuanto a los "blazers para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (nailon y poliéster), de tejido de punto" le compete la fracción arancelaria:

6104.33.02 "De fibras sintéticas."

Ahora bien, respecto a los "vestidos para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto" le compete la fracción arancelaria:

6104.42.03 "De algodón."

Subsecuentemente, respecto a los "vestidos para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailon), de tejido de punto" le compete la fracción arancelaria:

6104.43.02 "De fibras sintéticas."

30/194

MGRG

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



Posteriormente, ubicamos a los "vestidos para mujeres, confeccionados con insumos de fibras artificiales (viscosa y rayón), de tejido de punto" en la fracción arancelaria:

6104.44.02 "De fibras artificiales."

La fracción arancelaria que le compete a las "faldas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto" es:

6104.53.02 "De fibras sintéticas."

Respectivamente, la fracción arancelaria correspondiente a las "faldas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras artificiales (viscosa), de tejido de punto", es la:

6104.59.03 "De las demás materias textiles."

Ahora bien, respecto a los "pantalones, pants y pantalones con peto para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto" le compete la fracción arancelaria:

6104.62.03 "De algodón."

Subsecuentemente, respecto a los "shorts, mallones y pantalones para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (nylon y poliéster), de tejido de punto" le compete la fracción arancelaria:

6104.63.99 "Los demás."

Posteriormente, ubicamos a los "pantalones para mujeres, confeccionados con insumos de fibras artificiales (viscosa y rayón), de tejido de punto" en la fracción arancelaria:

6104.69.03 "De las demás materias textiles."

Número de Identificación Comercial
(NICO)

- 2.3 Conjuntos de 2 piezas de pantalón con sudadera para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 2.4 Conjuntos de 2 piezas de chamarra con pantalón, algunos con short, falda con blusa, algunos con top, y pantalón con sudadera y algunos con top para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nylon), de tejido de punto.
- 2.5 Blazers para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (nylon y poliéster), de tejido de punto.
- 2.6 Vestidos para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 2.7 Vestidos para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nylon), de tejido de punto.
- 2.8 Vestidos para mujeres, confeccionados con insumos de fibras artificiales (viscosa y rayón), de tejido de punto.
- 2.9 Faldas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.
- 2.10 Faldas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras artificiales (viscosa), de tejido de punto.
- 2.11 Pantalones, pants y pantalones con peto para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 2.12 Shorts para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (nylon), de tejido de punto.
- 2.13 Mallones y pantalones para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.
- 2.14 Pantalones para mujeres, confeccionados con insumos de fibras artificiales (viscosa y rayón), de tejido de punto.

MGE

31/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
REFORMANDO LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022

Establecida la fracción arancelaria, la Regla Complementaria 10ª, contenida en la fracción II del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, determina que "Se establecerán números de identificación comercial en las que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias y la metodología para la creación y modificación de dichos números, y que la clasificación de las mercancías estará integrada por las fracciones arancelarias y el número de identificación comercial, el cual estará integrado por 2 dígitos, los cuales se colocan en la posición posterior de la fracción arancelaria que corresponda que se declare, y que estarán ordenados de manera progresiva iniciando del 00 al 99", por lo que el número de identificación comercial que correspondiente a los "conjuntos de 2 piezas de pantalón con sudadera para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto" es:

6104.22.01 00 "De algodón."

En cuanto a los "conjuntos de 2 piezas de chamarra con pantalón, algunos con short, falda con blusa, algunos con top, y pantalón con sudadera y algunos con top para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailon), de tejido de punto" le compete el número de identificación comercial:

6104.23.01 00 "De fibras sintéticas."

Posteriormente, a los "blazers para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (nailon y poliéster), de tejido de punto" le compete el número de identificación comercial:

6104.33.02 99 "Los demás."

Seguidamente, ubicamos a los "vestidos para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto" le compete el número de identificación comercial:

6104.42.03 01 "Para mujeres."

En cuanto a los "vestidos para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailon), de tejido de punto" le compete el número de identificación comercial:

6104.43.02 91 "Los demás, para mujeres."

El número de identificación comercial que le compete a los "vestidos para mujeres, confeccionados con insumos de fibras artificiales (viscosa y rayón), de tejido de punto" es:

6104.44.02 02 "Para mujeres, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 6104.44.02.01."

Posteriormente, respecto a las "faldas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto" le compete el número de identificación comercial:

6104.53.02 91 "Los demás, para mujeres."

En cuanto a las "faldas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras artificiales (viscosa), de tejido de punto" le compete el número de identificación comercial:

6104.59.03 01 "De fibras artificiales."

Posteriormente, a los "pantalones, pants y pantalones con peto para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto" le compete el número de identificación comercial:

32/194

MGEG

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022

6104.62.03 91 "Los demás para mujeres."

Seguidamente, ubicamos a los "shorts para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (nailon), de tejido de punto" le compete el número de identificación comercial:

6104.63.99 01 "Para mujeres, pantalones cortos o shorts."

El número de identificación comercial que le compete a los "mallones y pantalones para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto" es:

6104.63.99 92 "Los demás para mujeres."

Finalmente, el número de identificación comercial que le compete a los "pantalones para mujeres, confeccionados con insumos de fibras artificiales (viscosa y rayón), de tejido de punto" es:

6104.69.03 01 "De fibras artificiales."

- Clasificación arancelaria -
Nivel Partida

2.15 Blusas y blusones para mujeres confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.

2.16 Blusas y blusones para mujeres confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailon) y artificiales (tencel y rayón), de tejido de punto.

Asociando la descripción de la mercancía en estudio "blusas y blusones para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, fibras sintéticas (poliéster y nailon) y artificiales (tencel y rayón) de tejido de punto", con el título de la partida 61.06 "Camisas, blusas y blusas camiseras, de punto, para mujeres o niñas.", esta partida comprende la mercancía objeto de este Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

De la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación tenemos de forma ilustrativa:

| | | |
|------------|---------------|---|
| Partida | 61.06 | "Camisas, blusas y blusas camiseras, de punto, para mujeres o niñas." |
| Subpartida | 6106.10 | - "De algodón." |
| Fracción | 6106.10.02 | "De algodón" |
| NICO | 6106.10.02 91 | "Las demás para mujeres." |
| Subpartida | 6106.20 | - "De fibras sintéticas o artificiales." |
| Fracción | 6106.20.99 | "Los demás." |
| NICO | 6106.20.99 91 | "Las demás para mujeres." |

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 26 de diciembre de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente "...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE..." se cita las Notas Explicativas del capítulo 61.06, aplicable a la mercancía en cuestión:

MGEC

33/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPI/1655/2022



"Esta partida comprende un grupo de prendas de punto femeninas que abarcan las camisas, blusas, blusas camiseras. Esta partida no comprende las prendas de vestir con bolsillos por debajo de la cintura o elásticos (cintura acanalada) u otros medios que permitan ceñir la parte baja de la prenda ni las prendas que tengan una media inferior a diez puntos por centímetro lineal en cada dirección, contadas en una superficie mínima de 10 cm x 10 cm (véase la nota 4 del Capítulo).

Las prendas de vestir que no se consideren camisas, blusas, blusas camiseras o polos para mujeres o niñas y que estén excluidas de esta partida de acuerdo con las disposiciones de la Nota 4 del presente Capítulo, se clasifican generalmente como sigue:

- Las prendas con bolsillos por debajo de la cintura: partida 61.04 como chaquetas (sacos) o partida 61.10 como "cardigans".

- Las prendas con elástico (cintura acanalada) o cualquier otro medio que permita ceñir la parte baja de la prenda, y las prendas que tengan una media inferior a diez puntos por centímetro lineal: partida 61.02 o 61.10.

Además, esta partida no comprende:

a) Las "T-shirts" y camisetas de punto (partida 61.09).

b) Las prendas confeccionadas con productos de las partidas 59.03, 59.06 o 59.07 (partida 61.13).

c) Las prendas protectoras a veces llamadas batas o guardapolvos de la partida 61.14."

- Clasificación arancelaria -
Nivel Subpartida

2.15 Blusas y blusones para mujeres confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.

2.16 Blusas y blusones para mujeres confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailon) y artificiales (tencel y rayón), de tejido de punto.

Ubicada la mercancía en la partida 61.06, la Regla General 6, también contenida en la fracción I, del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que *"La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de las subpartidas, así como mutatis mutandis por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A los efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario"*. Tomando en consideración que se trata primeramente de "blusas y blusones para mujeres confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto", procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel con texto:

6106.10 - "De algodón."

Subsecuentemente, ubicamos a las "blusas y blusones para mujeres confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailon) y artificiales (tencel y rayón), de tejido de punto", en la subpartida de 1er nivel con texto:

6106.20- "De fibras sintéticas o artificiales."

- Clasificación arancelaria -
Nivel Fracción

2.15 Blusas y blusones para mujeres confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.

34/194

MCEG

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



2.16 Blusas y blusones para mujeres confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailon) y artificiales (tencel y rayón), de tejido de punto.

Siguiendo con la determinación de la fracción arancelaria, las Reglas Complementarias 1ª y 2ª, inciso d), contenidas en la fracción II del artículo 2 del multicitado ordenamiento establecen respectivamente, que "Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable, excepto para la Sección XXII, en la que se clasificaran las mercancías sujetas a operaciones especiales", y que las fracciones se identificarán adicionando al código de las subpartidas un séptimo y octavo dígito, las cuales estarán ordenadas del 01 al 98, reservando para el 99 para la clasificación de la mercancía que no se cubre en las fracciones específicas. Dado lo anterior, se determina que la fracción arancelaria aplicable a las "blusas y blusones para mujeres confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto" les compete la fracción arancelaria:

6106.10.02 "De algodón."

Subsecuentemente, respecto a las "blusas y blusones para mujeres confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailon) y artificiales (tencel y rayón), de tejido de punto" le compete la fracción arancelaria:

6106.20.99 "Los demás."

Número de Identificación Comercial
(NICO)

2.15 Blusas y blusones para mujeres confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.

2.16 Blusas y blusones para mujeres confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailon) y artificiales (tencel y rayón), de tejido de punto.

Establecida la fracción arancelaria, la Regla Complementaria 10ª, contenida en la fracción II del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, determina que "Se establecerán números de identificación comercial en las que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias y la metodología para la creación y modificación de dichos números, y que la clasificación de las mercancías estará integrada por las fracciones arancelarias y el número de identificación comercial, el cual estará integrado por 2 dígitos, los cuales se colocan en la posición posterior de la fracción arancelaria que corresponda que se declare, y que estarán ordenados de manera progresiva iniciando del 00 al 99", por lo que el número de identificación comercial que correspondiente a las "blusas y blusones para mujeres confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto" es:

6106.10.02 91 "Las demás para mujeres."

En cuanto a los "blusas y blusones para mujeres confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailon) y artificiales (tencel y rayón), de tejido de punto" le compete el número de identificación comercial:

6106.20.99 91 "Los demás para mujeres."

- Clasificación arancelaria -
Nivel Partida

2.17 Playeras para mujeres confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.

2.18 Playeras para mujeres confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.

MREG

35/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



Asociando la descripción de la mercancía en estudio "playeras para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón y sintéticas (poliéster), de tejido de punto", con el título de la partida 61.09 "T-shirts" y camisetas, de punto.", esta partida comprende la mercancía objeto de este Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

De la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación tenemos de forma ilustrativa:

| | | |
|------------|---------------|-------------------------------------|
| Partida | 61.09 | "T-shirts" y camisetas, de punto. |
| Subpartida | 6109.10 | "De algodón." |
| Fracción | 6109.10.03 | "De algodón." |
| NICO | 6109.10.03 01 | "Para hombres y mujeres." |
| Subpartida | 6109.90 | "De las demás materias textiles." |
| Fracción | 6109.90.99 | "Los demás." |
| NICO | 6109.90.99 91 | "Las demás para hombres y mujeres." |

Con base en la Regla Complementaria 37 de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 26 de diciembre de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente "...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE..." se cita las Notas Explicativas del capítulo 61.09, aplicable a la mercancía en cuestión:

"Se entiende por "T-shirts" las prendas ligeras de punto de algodón sin perchar o de fibras sintéticas o artificiales, distintas del terciopelo, la felpa o los tejidos con bucles de punto, incluso de varios colores, con bolsillos o sin ellos, con mangas ajustadas largas o cortas, sin botones ni otro sistema de cierre, sin cuello, sin abertura en el escote, que está a ras de cuello o más bajo, generalmente redondo, cuadrado, en forma de barco o en V. Con excepción de los encajes, pueden tener motivos decorativos o publicitarios obtenidos por estampado, tricotado u otros procedimientos. La parte baja de estas prendas está frecuentemente dobladillada. Se clasifican también en esta partida las camisetas. Hay que observar que los artículos anteriores se clasifican en esta partida sin distinción en cuanto al sexo. De acuerdo con lo dispuesto en la Nota 5 de este Capítulo, se excluyen de esta partida las prendas de vestir con acanalado elástico, cordón corredizo u otro medio para ceñir el bajo. Además, esta partida no comprende:

- a) Las camisas para hombres o niños de la partida 61.05.
- b) Las camisas, blusas, blusas camiseras y polos para mujeres o niñas de la partida 61.06."

- Clasificación arancelaria -
Nivel Subpartida

2.17 Playeras para mujeres confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.

2.18 Playeras para mujeres confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.

Ubicada la mercancía en la partida 61.05, la Regla General 6, también contenida en la fracción I, del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que "La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está

36/194

MCEG

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022

determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de las subpartidas, así como mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A los efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario. Tomando en consideración que se trata primeramente de "playeras para mujeres confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto", procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel con texto:

6109.10 - "De algodón."

En cuanto a las "playeras para mujeres confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto", procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel con texto:

6109.90 - "De las demás materias textiles."

- Clasificación arancelaria -
Nivel Fracción

2.17 Playeras para mujeres confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.

2.18 Playeras para mujeres confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.

Siguiendo con la determinación de la fracción arancelaria, las Reglas Complementarias 1ª y 2ª, inciso d), contenidas en la fracción II del artículo 2 del multicitado ordenamiento establecen respectivamente, que *"Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable, excepto para la Sección XXII, en la que se clasificarán las mercancías sujetas a operaciones especiales"*, y que las fracciones se identificarán adicionando al código de las subpartidas un séptimo y octavo dígito, las cuales estarán ordenadas del 01 al 98, reservando para el 99 para la clasificación de la mercancía que no se cubre en las fracciones específicas. Dado lo anterior, se determina que la fracción arancelaria aplicable a las "playeras para mujeres confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto" es:

6109.10.03 "De algodón."

Asimismo, la fracción arancelaria aplicable a las playeras para mujeres confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto" es:

6109.90.99 "Los demás."

Número de Identificación Comercial
(NICO)

2.17 Playeras para mujeres confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.

2.18 Playeras para mujeres confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.

Establecida la fracción arancelaria, la Regla Complementaria 10ª, contenida en la fracción II del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, determina que "Se establecerán números de identificación comercial en las que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias y la metodología para la creación y modificación de dichos números, y que la clasificación de las mercancías estará integrada por las fracciones arancelarias y el número de identificación comercial, el cual estará integrado por 2 dígitos, los cuales se colocan en la posición posterior de la fracción arancelaria que corresponda que se declare, y que estarán ordenados de manera progresiva iniciando del 00 al 99", por lo que el número de identificación comercial que correspondiente a las "playeras para mujeres confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto" es:

MGRG

37/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



6109.10.03 01 "Para hombres y mujeres."

Finalmente, el número de identificación comercial que correspondiente a las "playeras para mujeres confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto es:

6109.90.99 91 "Las demás para hombres y mujeres."

- Clasificación arancelaria -
Nivel Partida

- 2.19 Chalecos para mujeres confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 2.20 Sudaderas sin dispositivo para abrochar, para mujeres confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 2.21 Cardigans para mujeres confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 2.22 Suéteres, sudaderas y cardigans para mujeres confeccionados con insumos de fibras sintéticas (acrílico y poliéster) y artificiales (viscosa y rayón), de tejido de punto.

2.23 Sudaderas para mujeres confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster) de tejido de punto.

Asociando la descripción de la mercancía en estudio "chalecos, suéteres, cárdigans, sudaderas para mujeres, algunas con dispositivo para abrochar, confeccionados con insumos de fibras de algodón, sintéticas (acrílico y poliéster) y artificiales (viscosa y rayón) de tejido de punto", con el título de la partida 61.10 "Suéteres (jerseys), pulóveres, cárdigan, chalecos y artículos similares, de punto.", esta partida comprende la mercancía objeto de este Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera. De la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación tenemos de forma ilustrativa:

| | | |
|------------|---------------|---|
| Partida | 61.10 | "Suéteres (jerseys), "pulovers", cardiganes, chalecos y artículos similares, de punto." |
| Subpartida | 6110.20 | "De algodón." |
| Fracción | 6110.20.05 | "De algodón." |
| NICO | 6110.20.05 01 | "Para hombres y mujeres, suéteres (jerseys), "pulovers" y chalecos." |
| NICO | 6110.20.05 03 | "Para hombres y mujeres, sudaderas sin dispositivo para abrochar." |
| NICO | 6110.20.05 94 | "Los demás, para hombres y mujeres." |
| Subpartida | 6110.30 | "De fibras sintéticas o artificiales." |
| Fracción | 6110.30.99 | "Los demás." |
| NICO | 6110.30.99 93 | "Los demás para hombres y mujeres." |
| NICO | 6110.30.99 99 | "Los demás." |

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 26 de diciembre de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente "...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE..." se cita las Notas Explicativas del capítulo 61.10, aplicable a la mercancía en cuestión:



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022

"Esta partida comprende una categoría de artículos de punto, sin distinción en cuanto al sexo, destinados a cubrir la parte superior del cuerpo (suéteres, jerseys, "pullovers", "cardigans", chalecos y artículos similares).

Comprende también los chalecos sastrero presentados aisladamente, pero no los chalecos sastrero que formen parte integrante de un traje para hombres o niños o de un traje sastrero para mujeres o niñas, que se clasifican en las partidas 61.03 o 61.04 según los casos.

Están también excluidos los chalecos acolchados de las partidas 61.01 o 61.02."

- Clasificación arancelaria -
Nivel Subpartida

- 2.19 Chalecos para mujeres confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 2.20 Sudaderas sin dispositivo para abrochar, para mujeres confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 2.21 Cardigans para mujeres confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 2.22 Suéteres, sudaderas y cardigans para mujeres confeccionados con insumos de fibras sintéticas (acrílico y poliéster) y artificiales (viscosa y rayón), de tejido de punto.
- 2.23 Sudaderas para mujeres confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster) de tejido de punto.

Ubicada la mercancía en la partida 61.10, la Regla General 6, también contenida en la fracción I, del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que *"La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de las subpartidas, así como mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A los efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario"*. Tomando en consideración que se trata primeramente de "chalecos, cardigans y sudaderas sin dispositivo para abrochar, para mujeres confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto", procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel con texto:

6110.20- "De algodón."

Posteriormente para los "suéteres, sudaderas y cardigans para mujeres confeccionados con insumos de fibras sintéticas (acrílico y poliéster) y artificiales (viscosa y rayón), de tejido de punto", procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel con texto:

6110.30- "De fibras sintéticas o artificiales"

- Clasificación arancelaria -
Nivel Fracción

- 2.19 Chalecos para mujeres confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 2.20 Sudaderas sin dispositivo para abrochar, para mujeres confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 2.21 Cardigans para mujeres confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 2.22 Suéteres, sudaderas y cardigans para mujeres confeccionados con insumos de fibras sintéticas (acrílico y poliéster) y artificiales (viscosa y rayón), de tejido de punto.
- 2.23 Sudaderas para mujeres confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster) de tejido de punto.

MGEC

39/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



Siguiendo con la determinación de la fracción arancelaria, las Reglas Complementarias 1ª y 2ª, inciso d), contenidas en la fracción II del artículo 2 del multicitado ordenamiento establecen respectivamente, que "Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable, excepto para la Sección XXII, en la que se clasificarán las mercancías sujetas a operaciones especiales," y que las fracciones se identificarán adicionando al código de las subpartidas un séptimo y octavo dígito, las cuales estarán ordenadas del 01 al 98, reservando para el 99 para la clasificación de la mercancía que no se cubre en las fracciones específicas. Dado lo anterior, se determina que la fracción arancelaria aplicable a los "chalecos, cardigans y sudaderas sin dispositivo para abrochar, para mujeres confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto" es:

6110.20.05 "De algodón."

Finalmente, a los "suéteres, sudaderas y cardigans para mujeres confeccionados con insumos de fibras sintéticas (acrílico y poliéster) y artificiales (viscosa y rayón), de tejido de punto" le compete la fracción arancelaria:

6110.30.99 "Los demás."

Número de Identificación Comercial
(NICO)

- 2.19 Chalecos para mujeres confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 2.20 Sudaderas sin dispositivo para abrochar, para mujeres confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 2.21 Cardigans para mujeres confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 2.22 Suéteres, sudaderas y cardigans para mujeres confeccionados con insumos de fibras sintéticas (acrílico y poliéster) y artificiales (viscosa y rayón), de tejido de punto.
- 2.23 Sudaderas para mujeres confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster) de tejido de punto.

Establecida la fracción arancelaria, la Regla Complementaria 10ª, contenida en la fracción II del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, determina que "Se establecerán números de identificación comercial en las que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias y la metodología para la creación y modificación de dichos números, y que la clasificación de las mercancías estará integrada por las fracciones arancelarias y el número de identificación comercial, el cual estará integrado por 2 dígitos, los cuales se colocan en la posición posterior de la fracción arancelaria que corresponda que se declare, y que estarán ordenados de manera progresiva iniciando del 00 al 99", por lo que el número de identificación comercial que correspondiente a los "chalecos para mujeres confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto" es:

6110.20.05 01 "Para hombres y mujeres, suéteres (jerseys), "pullovers" y chalecos."

Respecto a las "sudaderas sin dispositivo para abrochar, para mujeres confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto" le compete el número de identificación comercial:

6110.20.05 03 "Para hombres y mujeres, sudaderas sin dispositivo para abrochar."

Para la mercancía "cardigans para mujeres confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto" le compete el número de identificación comercial:

6110.20.05 94 "Los demás, para hombres y mujeres."

Con respecto a los "suéteres, sudaderas y cardigans para mujeres confeccionados con insumos de fibras sintéticas (acrílico y poliéster) y artificiales (viscosa y rayón), de tejido de punto" le compete el número de identificación comercial:

40/194

MGEG

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



6110.30.99 93 "Los demás para hombres y mujeres."

Finalmente, a las "sudaderas para mujeres confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster) de tejido de punto" le compete el número de identificación comercial:

6110.30.99 99 "Los demás."

- Clasificación arancelaria -
Nivel Partida

2.24 Jumpsuits para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.

2.25 Bodies, jumpers, jumpsuits y tops para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nylon) y artificiales (viscosa y rayón), de tejido de punto.

Asociando la descripción de la mercancía en estudio "bodies, jumpers, tops y jump suits para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, artificiales (viscosa y rayón) y sintéticas (poliéster y nylon) de tejido de punto", con el título de la partida 61.14 "Las demás prendas de vestir, de punto.", esta partida comprende la mercancía objeto de este Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

De la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación tenemos de forma ilustrativa:

| | | |
|------------|---------------|--|
| Partida | 61.14 | "Las demás prendas de vestir, de punto." |
| Subpartida | 6114.20 | "De algodón." |
| Fracciones | 6114.20.01 | "De algodón." |
| NICO | 6114.20.01 00 | "De algodón." |
| Subpartida | 6114.30 | "De fibras sintéticas o artificiales." |
| Fracción | 6114.30.02 | "De fibras sintéticas o artificiales." |
| NICO | 6114.30.02 99 | "Los demás." |

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 26 de diciembre de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente "...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE..." se cita las Notas Explicativas del capítulo 61.14, aplicable a la mercancía en cuestión:

"Esta partida comprende, sin distinción en cuanto al sexo, las prendas de vestir de punto que no estén comprendidas más específicamente en las partidas precedentes de este Capítulo.

Entre estas prendas se pueden citar:

- 1) Los guardapolvos y batas de trabajo, los mandiles, monos u overoles y otras prendas protectoras utilizadas por los mecánicos, obreros de las fábricas, cirujanos, etc.
- 2) Las sotanas, casullas, dalmáticas, sobrepellicos, capas y otras prendas eclesiásticas o sacerdotales.
- 3) Las togas y vestidos de abogados, magistrados o profesores y otras prendas de la misma clase.

MGEC

41/184

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Ricardo
2022 Flores
Año de Magón
COMISIÓN DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022

4) Las prendas especiales, tales como las de aviadores, incluso calentadas, por ejemplo, con una resistencia eléctrica.

5) Las prendas especiales para la práctica de determinados deportes o de la danza, tales como los trajes de esgrima, las casacas de jockey, los toneletes y trajes de baile o de gimnasia."

- Clasificación arancelaria -
Nivel Subpartida

2.24 Jumpsuits para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.

2.25 Bodies, jumpers, jumpsuits y tops para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailon) y artificiales (viscosa y rayón), de tejido de punto.

Ubicada la mercancía en la partida 6114, la Regla General 6, también contenida en la fracción I, del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que "La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida, está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de las subpartidas, así como mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A los efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario." Tomando en consideración que se trata primeramente de "jumpsuits para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto", procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel con texto:

6114.20 -"De algodón."

Posteriormente para los "bodies, jumpers, jumpsuits y tops para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailon) y artificiales (viscosa y rayón), de tejido de punto", procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel con texto:

6114.30 -"De fibras sintéticas o artificiales"

- Clasificación arancelaria -
Nivel Fracción

2.24 Jumpsuits para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.

2.25 Bodies, jumpers, jumpsuits y tops para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailon) y artificiales (viscosa y rayón), de tejido de punto.

Siguendo con la determinación de la fracción arancelaria, las Reglas Complementarias 1ª y 2ª, inciso d), contenidas en la fracción II del artículo 2 del multicitado ordenamiento establecen respectivamente, que "Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable, excepto para la Sección XXII, en la que se clasificarán las mercancías sujetas a operaciones especiales", y que las fracciones se identificarán adicionando al código de las subpartidas un séptimo y octavo dígito, las cuales estarán ordenadas del 01 al 98, reservando para el 99 para la clasificación de la mercancía que no se cubre en las fracciones específicas. Dado lo anterior, se determina que la fracción arancelaria aplicable a los "jumpsuits para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto" les compete la fracción arancelaria:

6114.20.01 "De algodón."

Finalmente, a los "bodies, jumpers, jumpsuits y tops para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailon) y artificiales (viscosa y rayón), de tejido de punto" le compete la fracción arancelaria:

42/194

MGEG

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



6114.30.02 "De fibras sintéticas o artificiales."

Número de Identificación Comercial
(NICO)

2.24 Jumpsuits para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.

2.25 Bodies, jumpers, jumpsuits y tops para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailon) y artificiales (viscosa y rayón), de tejido de punto.

Establecida la fracción arancelaria, la Regla Complementaria 10ª, contenida en la fracción II del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, determina que "Se establecerán números de identificación comercial en las que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias y la metodología para la creación y modificación de dichos números, y que la clasificación de las mercancías estará integrada por las fracciones arancelarias y el número de identificación comercial, el cual estará integrado por 2 dígitos, los cuales se colocan en la posición posterior de la fracción arancelaria que corresponda que se declare, y que estarán ordenados de manera progresiva iniciando del 00 al 99", por lo que el número de identificación comercial que correspondiente a los "jumpsuits para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto" es:

6114.20.01 00 "De algodón."

Respecto a los "bodies, jumpers, jumpsuits y tops para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailon) y artificiales (viscosa y rayón), de tejido de punto" le compete el número de identificación comercial:

6114.30.02 99 "Los demás."

- Notas Nacionales -
Nivel Capítulo
Capítulo 62

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Segundo punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 26 de diciembre de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, se cita la Nota Nacional aplicable a la mercancía en cuestión:

"PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, EXCEPTO LOS DE PUNTO"

"Notas Nacionales:

1. En las partidas 62.03 y 62.04, el sinónimo "calzones" utilizado en la expresión "pantalones cortos (calzones)", se refiere a las prendas exteriores que, como los pantalones, envuelven por separado cada pierna, pero no cubren las rodillas. Los "calzones" comprendidos en dichas partidas no deben confundirse con las prendas interiores conocidas en algunos países también con el nombre de "calzones" o "calzoncillos", que se clasifican en las partidas 62.07 o 62.08, según los casos.

2. Para efecto de la subpartida 6211.12, el término bañador (traje de baño) comprende las prendas femeninas constituidas por una sola pieza que cubran el dorso hasta por debajo de las ingles y los de dos piezas compuestos por

MG/EG

43/191

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



2022 **Ricardo Flores**
Año de **Magón**
POR UNOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022

una braga y un sostén. Los bañadores de dos piezas se clasifican en esta subpartida aun cuando se presenten por separado para la venta al por menor."

-Clasificación Arancelaria -
Nivel Capítulo

3. Prendas de vestir de tejido no punto.

- 3.1 Chamarras para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto.
- 3.2 Chamarras, abrigos y gabardinas para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailon), de tejido no punto.
- 3.3 Conjuntos de 2 piezas de pantalón con sudadera, algunos con top, chaleco o short, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de no punto.
- 3.4 Conjuntos de 2 piezas de pantalón con blusa, algunos con chamarra, sudadera con top, algunos con saco, faldas con top, algunas con saco y top con short, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de no punto.
- 3.5 Sacos y blazers para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailon), de tejido no punto.
- 3.6 Vestidos para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto.
- 3.7 Vestidos de coctel para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nylon), de tejido no punto.
- 3.8 Vestidos para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto.
- 3.9 Faldas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto.
- 3.10 Faldas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de sintéticas (poliéster), de tejido no punto.
- 3.11 Shorts ceñidos a la cintura con cordón, sin cremallera ni botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto.
- 3.12 Shorts de mezcilla con cremallera y botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto.
- 3.13 Pantalones ceñidos a la cintura por una banda elástica, sin cremallera ni botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto.
- 3.14 Pantalones de mezcilla, con cremallera y botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto.
- 3.15 Pantalones para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto.
- 3.16 Shorts ceñidos a la cintura por una banda elástica, sin cremallera ni botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto.
- 3.17 Pantalones ceñidos a la cintura por una banda elástica, sin cremallera ni botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto.
- 3.18 Pantalones con cremallera y botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto.
- 3.19 Pantalones para mujeres, confeccionados con insumos de fibras artificiales (viscosa y rayón), de tejido no punto.
- 3.20 Blusas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de no punto.
- 3.21 Blusas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailon) y artificiales (tencel, rayón y viscosa), de tejido de no punto.
- 3.22 Pijamas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de no punto.
- 3.23 Pijamas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de no punto.
- 3.24 Chamarras para mujeres, confeccionadas y recubiertas con insumos de fibras sintéticas (poliuretano), de tejido de no punto.
- 3.25 Pantalones, shorts, vestidos, camisetas, chalecos y faldas para mujeres, confeccionados y recubiertos con insumos de fibras sintéticas (poliéster y poliuretano), de tejido de no punto.
- 3.26 Chalecos y tops para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de no punto.
- 3.27 Bodies, chalecos, jumpers, jumpsuits, tops, y toreras para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster, acrílico) y sintéticas (rayón), de tejido de no punto.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022

La Regla General 1, contenida en el artículo 2, fracción I de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que, *"Los títulos de las Secciones de los Capítulos o Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas siguientes."* Considerando que las mercancías a clasificar se tratan de "chamarras, abrigos, gabardinas, conjuntos, sacos, vestidos, faldas, shorts, pantalones, blusas, cardigans, pijamas, chalecos, tops, toreras, jump suits y jumpers, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, artificiales (tencel, viscosa y rayón) y sintéticas (poliéster, naylon, poliuretano y acrílico), de tejido no punto" el Capítulo 62 "Prendas y complementos (accesorios), de vestir, excepto los de punto" de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, orienta la ubicación de la mercancía de estudio en el citado capítulo.

Se cita el título del mencionado capítulo de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación con texto:

| | | |
|----------|----|---|
| Capítulo | 62 | "Prendas y complementos (accesorios), de vestir, excepto los de punto." |
|----------|----|---|

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 26 de diciembre de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente "...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE..." se cita las Consideraciones Generales del capítulo 62 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación:

"Este Capítulo comprende las prendas y complementos de vestir y las partes de prendas o de complementos de vestir (es decir, los artículos de vestir para hombres, mujeres o niños, así como los complementos para adornar o completar dichos artículos) confeccionados con cualquier tejido de los Capítulos 50 a 55, 58 y 59, o bien, de fieltro o de tela sin tejer. Por excepción, comprende también, en la partida 62.12, algunos artículos confeccionados con tejidos de punto.

Los artículos de este Capítulo pueden tener partes o accesorios, por ejemplo, de punto, plástico, cuero, peletería, metal, plumas. Sin embargo, cuando estas partes excedan de la función de simples adornos, las prendas y complementos de vestir se clasifican de acuerdo con las Notas de los Capítulos (véanse, en especial, la Nota 4 del Capítulo 43 y la Nota 2 b) del Capítulo 67 en lo que se refiere, respectivamente, a la presencia de peletería y de partes de plumas) o, en su defecto, de acuerdo con las Reglas Generales.

Los artículos calentados eléctricamente quedan comprendidos en este Capítulo.

Para la aplicación de las disposiciones de la Nota 8 de este Capítulo, las prendas de vestir que tengan una abertura por delante cuyos dos lados se cierren o se superpongan el izquierdo sobre el derecho se considerarán como prendas para hombres o niños. Cuando dicha abertura se cierre o se superponga el lado derecho sobre el izquierdo, se considerarán prendas para mujeres o niñas.

Estas disposiciones no se aplicarán cuando el corte de la prenda de vestir manifiestamente indique que ha sido diseñada para uno u otro sexo. Las prendas de vestir que no sean identificables como prendas de hombres o niños o de mujeres o niñas se clasificarán con estas últimas.

Las camisas y las blusas camiseras son prendas que cubren la parte superior del cuerpo y llevan mangas, largas o cortas, así como una abertura, incluso parcial, que se inicia en el escote. Las blusas son también artículos que cubren la parte superior del cuerpo. Pueden carecer de mangas y no llevar abertura en el escote.

MREG

45/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



Para la aplicación de las disposiciones de la Nota 14 de la Sección XI, las prendas de vestir que pertenezcan a partidas diferentes se clasifican en sus respectivas partidas, aunque se presenten en surtidos para la venta al por menor. Sin embargo, esto no se aplica a las prendas de vestir que se presenten en surtidos citadas específicamente en los textos de las partidas (por ejemplo, trajes y trajes sastré, pijamas, trajes de baño). Conviene destacar que, para la aplicación de la Nota 14 de la Sección XI, la expresión prendas de vestir de materias textiles, se refiere a las prendas de vestir de las partidas 62.01 a 62.11.

Este Capítulo comprende también los artículos sin terminar o incompletos de los tipos aquí descritos, incluso los tejidos obtenidos con forma para la fabricación de tales artículos. También es el caso de los tejidos de punto obtenidos con forma para la fabricación de artículos o de partes de artículos de la partida 62.12. Estos tejidos se clasifican en las mismas partidas que los artículos acabados, siempre que presenten sus características esenciales. Sin embargo, las partes de prendas o de complementos de vestir, que no sean de punto (excepto las de la partida 62.12), se clasifican en la partida 62.17.

Se excluyen además del Capítulo

- a) Las prendas y complementos de vestir, de plástico (partida 39.26), de caucho (partida 40.15), de cuero (partida 42.05) o de amianto (partida 68.12).
- b) Las piezas de tejido distinto del de punto que presenten ciertos trabajos de confección, como dobladillos o escotes, destinadas a la fabricación de prendas de vestir, pero insuficientemente completas para ser identificables como prendas o partes de prendas de vestir (partida 63.07).
- c) Los artículos de prendería de la partida 63.09.
- d) Las prendas de vestir para muñecas (partida 95.03)."

Clasificación arancelaria -
Nivel Partida

3.3 Gabardinas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto.

3.4 Chamarras para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nylon), de tejido no punto.

Asociando la descripción de la mercancía en estudio "gabardinas y chamarras para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón y sintéticas (poliéster y nylon), de tejido no punto", con el título de la partida 62.02 "Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, para mujeres o niñas, excepto los artículos de la partida 62.04.", esta partida comprende la mercancía objeto de este Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

De la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación tenemos de forma ilustrativa:

| | | |
|------------|---------|---|
| Partida | 62.02 | "Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, para mujeres o niñas, excepto los artículos de la partida 62.04." |
| Subpartida | - | "Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares:" |
| Subpartida | 6202.12 | --"De algodón." |

46/194

MGEG

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



| | | |
|------------|---------------|--|
| Fracción | 6202.12.99 | "Los demás." |
| NICO | 6202.12.99 01 | "Para mujeres." |
| Subpartida | 6202.13 | --"De fibras sintéticas o artificiales." |
| Fracción | 6202.13.99 | "Los demás." |
| NICO | 6202.13.99 01 | "Para mujeres." |

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 26 de diciembre de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente "...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE..." se cita las Notas Explicativas del capítulo 62.02, aplicable a la mercancía en cuestión:

"Las disposiciones de la Nota Explicativa de la partida 61.02 relativas a los mismos artículos de punto son aplicables mutatis mutandis a los artículos de esta partida."

Sin embargo esta partida no comprende las prendas confeccionadas con productos de las partidas 56.02, 56.03, 59.03, 59.06 o 59.07 (partida 62.10)."

Se cita la Nota Explicativa de la partida 61.02:

"Las disposiciones de la Nota Explicativa de la partida 61.01 se aplican mutatis mutandis a los artículos de esta partida."

Se cita la Nota Explicativa de la partida 61.01:

"Esta partida comprende una categoría de prendas de vestir de punto para hombres o niños que se caracterizan por el hecho de que se llevan encima de las demás prendas para protegerse contra la intemperie."

Entre los artículos comprendidos en esta partida se pueden citar:

Los abrigos, impermeables, chaquetones, capas, incluidos los ponchos, anoraks, cazadoras y artículos similares, tales como abrigos, tres cuartos, pellizas, paletós, esclavinas, tahardos, trincheras, gabardinas, canadienses, parkas o chalecos acolchados.

Esta partida no comprende:

a) Las prendas de vestir de la partida 61.03.

b) Las prendas de vestir confeccionadas con tejidos de punto de las partidas 59.03, 59.06 o 59.07 (partida 61.13)."

MGES

47/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Tesorería de la Ciudad de México

Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior

Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



- Clasificación arancelaria -
Nivel Subpartida

3.1 Chamarras para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto.

3.2 Chamarras, abrigos y gabardinas para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailon), de tejido no punto.

Ubicada la mercancía en la partida 62.02, la Regla General 6, también contenida en la fracción I, del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que "La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de las subpartidas, así como mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A los efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario." Tomando en consideración que se trata primeramente de "gabardinas y chamarras para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón y sintéticas (poliéster y nylon), de tejido no punto", procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel sin codificar con texto:

- "Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares:"

Posteriormente para las "chamarras para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto", procede su ubicación en la subpartida de 2do nivel con texto:

6202.12 -- "De algodón."

Acercas de las "chamarras, abrigos y gabardinas para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailon), de tejido no punto" procede su ubicación en la subpartida de 2do nivel con texto:

6202.13 -- "De fibras sintéticas o artificiales."

- Clasificación arancelaria -
Nivel Fracción

3.1 Chamarras para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto.

3.2 Chamarras, abrigos y gabardinas para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailon), de tejido no punto.

Siguendo con la determinación de la fracción arancelaria, las Reglas Complementarias 1ª y 2ª, inciso d), contenidas en la fracción II del artículo 2 del multicitado ordenamiento establecen respectivamente, que "Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable, excepto para la Sección XXII, en la que se clasificarán las mercancías sujetas a operaciones especiales," y que las fracciones se identificarán adicionando al código de las subpartidas un séptimo y octavo dígito, las cuales estarán ordenadas del 01 al 98, reservando para el 99 para la clasificación de la mercancía que no se cubre en las fracciones específicas. Dado lo anterior, se determina que la fracción arancelaria aplicable a las "chamarras para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto" les compete la fracción arancelaria:

6202.12.99 "Los demás."

MCEG

48/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCR/DPL/1655/2022

Finalmente, a las "chamarras, abrigos y gabardinas para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailon), de tejido no punto" le compete la fracción arancelaria:

6202.13.99 "Los demás."

Número de Identificación Comercial
(NICO)

3.1 Chamarras para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto.

3.2 Chamarras, abrigos y gabardinas para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailon), de tejido no punto.

Establecida la fracción arancelaria, la Regla Complementaria 10^a, contenida en la fracción II del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, determina que "Se establecerán números de identificación comercial en las que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias y la metodología para la creación y modificación de dichos números, y que la clasificación de las mercancías estará integrada por las fracciones arancelarias y el número de identificación comercial, el cual estará integrado por 2 dígitos, los cuales se colocan en la posición posterior de la fracción arancelaria que corresponda que se declare, y que estarán ordenados de manera progresiva iniciando del 00 al 99", por lo que el número de identificación comercial que correspondiente a las "chamarras para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto" es:

6202.12.99 01 "Para mujeres."

Respecto a las "chamarras, abrigos y gabardinas para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailon), de tejido no punto" le compete el número de identificación comercial:

6202.13.99 01 "Para mujeres."

- Clasificación arancelaria -
Nivel Partida

3.3 Conjuntos de 2 piezas de pantalón con sudadera, algunos con top, chaleco o short, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de no punto.

3.4 Conjuntos de 2 piezas de pantalón con blusa, algunos con chamarra, sudadera con top, algunos con saco, faldas con top, algunas con saco y top con short, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de no punto.

3.5 Sacos y blazers para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailon), de tejido no punto.

3.6 Vestidos para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto.

3.7 Vestidos de coctel para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nylon), de tejido no punto.

3.8 Vestidos para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto.

3.9 Faldas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto.

3.10 Faldas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de sintéticas (poliéster), de tejido no punto.

3.11 Shorts ceñidos a la cintura con cordón, sin cremallera ni botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto.

3.12 Shorts de mezclilla con cremallera y botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto.

3.13 Pantalones ceñidos a la cintura por una banda elástica, sin cremallera ni botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto.

3.14 Pantalones de mezclilla, con cremallera y botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto.

3.15 Pantalones para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto.

3.16 Shorts ceñidos a la cintura por una banda elástica, sin cremallera ni botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto.

MGLG

49/104

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PREFECTO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022

- 3.17 Pantalones ceñidos a la cintura por una banda elástica, sin cremallera ni botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto.
3.18 Pantalones con cremallera y botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto.
3.19 Pantalones para mujeres, confeccionados con insumos de fibras artificiales (viscosa y rayón), de tejido no punto.

Asociando la descripción de la mercancía en estudio "conjuntos, sacos, blazers, vestidos, faldas, shorts y pantalones para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de lino, artificiales (viscosa y rayón) y sintéticas (poliéster y nylon) de tejido no punto", con el título de la partida 62.04 "Trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), para mujeres o niñas.", esta partida comprende la mercancía objeto de este Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

De la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación tenemos de forma ilustrativa:

| | | | |
|------------|---------------|---|--|
| Partida | 62.04 | | "Trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), para mujeres o niñas." |
| Subpartida | - | - | "Conjuntos:" |
| Subpartida | 6204.22 | | --"De algodón." |
| Fracción | 6204.22.00 | | "De algodón." |
| NICO | 6204.22.00.00 | | "De algodón." |
| Subpartida | 6204.23 | | --"De fibras sintéticas." |
| Fracción | 6204.23.00 | | "De fibras sintéticas." |
| NICO | 6204.23.00.00 | | "De fibras sintéticas." |
| Subpartida | - | - | "Chaquetas (sacos):" |
| Subpartida | 6204.33 | | --"De fibras sintéticas." |
| Fracción | 6204.33.99 | | "Los demás." |
| NICO | 6204.33.99.01 | | "Para mujeres." |
| Subpartida | - | - | "Vestidos:" |
| Subpartida | 6204.42 | | --"De algodón." |
| Fracción | 6204.42.99 | | "Los demás." |
| NICO | 6204.42.99.91 | | "Para mujeres." |
| Subpartida | 6204.43 | | --"De fibras sintéticas." |
| Fracción | 6204.43.99 | | "Los demás." |
| NICO | 6204.43.99.01 | | "De novia, de coctel o de gala, para mujeres." |
| NICO | 6204.43.99.91 | | "Para mujeres." |
| Subpartida | - | - | "Faldas y faldas pantalón:" |
| Subpartida | 6204.52 | | --"De algodón." |
| Fracción | 6204.52.00 | | "De algodón." |
| NICO | 6204.52.00.01 | | "Para mujeres." |
| Subpartida | 6204.53 | | --"De fibras sintéticas." |
| Fracción | 6204.53.99 | | "Los demás." |

MGEG

50/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



| | | |
|------------|---------------|---|
| NICO | 6204.53.99 91 | "Para mujeres." |
| Subpartida | - | "Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (cazones) y shorts." |
| Subpartida | 6204.62 | --"De algodón." |
| Fracción | 6204.62.09 | "De algodón." |
| NICO | 6204.62.09 01 | "Para mujeres, cortos y shorts, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre." |
| NICO | 6204.62.09 02 | "Para mujeres, cortos y shorts de mezclilla ("denim"), con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre." |
| NICO | 6204.62.09 91 | "Los demás para mujeres, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre." |
| NICO | 6204.62.09 92 | "Los demás para mujeres, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre." |
| NICO | 6204.62.09 95 | "Los demás para mujeres." |
| Subpartida | 6204.63 | --"De fibras sintéticas." |
| Fracción | 6204.63.91 | "Los demás, para mujeres." |
| NICO | 6204.63.91 02 | "Para mujeres, cortos y shorts, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre." |
| NICO | 6204.63.91 91 | "Los demás para mujeres, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre." |
| NICO | 6204.63.91 92 | "Los demás para mujeres, de poliéster, con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre." |
| Subpartida | 6204.69 | "De las demás materias textiles." |
| Fracción | 6204.69.99 | "Los demás." |
| NICO | 6204.69.99 01 | "De fibras artificiales para mujeres." |

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 26 de diciembre de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente "...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE..." se cita las Notas Explicativas del capítulo 62.04, aplicable a la mercancía en cuestión:

"Las disposiciones de la Nota Explicativa de la partida 61.04 relativas a los mismos artículos de punto son aplicables mutatis mutandis a los artículos de esta partida.

Se excluyen, sin embargo, de esta partida las prendas confeccionadas con productos de las partidas 56.02, 56.03, 59.03, 59.06 o 59.07 (partida 62.10)."

MGFC

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

51/194

7

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



Se cita la Nota Explicativa de la partida 61.04:

"Las disposiciones de la Nota explicativa de la partida 61.03 son aplicables mutatis mutandis a los productos de esta partida.

Todos los componentes de un traje sastre deben ser de un tejido de la misma estructura, color y composición; además deberán ser del mismo estilo y de tallas correspondientes o compatibles. Sin embargo, estos componentes pueden presentar un vivo (tira de tela cosida a las costuras) de una tela diferente.

Si se presentan simultáneamente varias prendas de la parte inferior, por ejemplo, una falda o una falda pantalón y un pantalón, se dará prioridad a la falda o a la falda pantalón como parte inferior constitutiva del traje sastre, clasificándose separadamente las demás prendas.

Sin embargo, en esta partida se entiende por conjunto para mujeres o niñas un grupo de prendas de vestir (excepto los artículos de las partidas 61.07, 61.08 o 61.09), que comprende varias piezas confeccionadas con una misma tela, acondicionado para la venta al por menor y formado por:

- una sola prenda de vestir que cubra la parte superior del cuerpo, con excepción del "pullover" que puede constituir una segunda pieza exterior solamente en el caso de los "twinset" y un chaleco que puede constituir una segunda pieza en los demás casos;

- una o dos prendas diferentes que cubran la parte inferior del cuerpo y que consistan en un pantalón, un pantalón con peto, un pantalón corto o "short" (excepto los de baño), una falda o una falda-pantalón, incluso con tirantes o peto.

Todos los componentes del conjunto deben tener la misma estructura, el mismo estilo, el mismo color y la misma composición; además, deben ser de tallas correspondientes o compatibles. El término conjunto no abarca las prendas de deporte (de entrenamiento) ni los monos o conjuntos de esquí de la partida 61.12 (véase la Nota 3 b) del Capítulo).

Además, esta partida no comprende las enaguas, combinaciones o fondos de vestidos (partida 61.08)."

Se cita la Nota Explicativa de la partida 61.03:

La presente partida incluye limitativamente los trajes o ternos y los conjuntos, así como las chaquetas (sacos), pantalones, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts" (excepto los de baño), de punto, para hombres o niños.

A) Para la aplicación de la Nota 3 a) de este Capítulo, hay que observar que:

a) La chaqueta (saco) diseñada para cubrir la parte superior del cuerpo se abre por delante sin dispositivo para abrochar o con un dispositivo de cierre distinto a una cremallera. Esta prenda no desciende por debajo de la mitad del muslo y no está diseñada para llevarla encima de otra chaqueta (o saco).

MGEG

52/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



b) Las piezas que constituyen el exterior de la chaqueta (saco) (al menos dos delanteros y dos de la espalda) deben estar cosidas en el sentido de la longitud. El término piezas no comprende las mangas, ni llegado el caso, el forro de la chaqueta (saco).

c) La chaqueta (saco) puede ir acompañada (eventualmente) de un chaleco de sastrería cuya parte delantera es de la misma tela que la superficie exterior de los demás componentes del surtido y la parte de atrás de la misma tela del forro de la chaqueta (saco).

Todos los componentes del traje (ambos o terno) deberán confeccionarse con una tela de la misma estructura, color y composición; además deberán ser del mismo estilo y de tallas correspondientes o compatibles. Sin embargo, estos componentes pueden presentar un vivo (tira de tela cosida las costuras) de una tela diferente.

Si se presentan simultáneamente varias prendas de la parte inferior, por ejemplo un pantalón largo y un pantalón corto o dos pantalones, se dará prioridad al pantalón largo como parte inferior constitutiva del traje (ambo o terno), o a uno de ellos, clasificándose separadamente las demás prendas.

Para la aplicación de la Nota 3 a) de este Capítulo, la expresión "misma tela" significa una sola y misma tela, es decir, que debe ser:

de la misma estructura, es decir, que se haya obtenido por la misma técnica de ligamento de los hilos (incluido el grosor de los puntos); la estructura y el título (decitex, por ejemplo) de los hilos utilizados deben también ser los mismos;

del mismo color (misma tonalidad y disposición de colores); esta expresión incluye las telas de hilos de diversos colores y las telas estampadas;

de la misma composición, es decir, el porcentaje de materias textiles utilizadas (por ejemplo, 100% en peso de lana; 51% en peso de fibras sintéticas y 49% en peso de algodón) debe ser la misma.

B) Se entiende por conjunto para hombres o niños un grupo de prendas de vestir (excepto los artículos de las partidas 61.07, 61.08 o 61.09) que comprende varias piezas confeccionadas con una misma tela, acondicionado para la venta al por menor y formado por:

una sola prenda de vestir que cubra la parte superior del cuerpo, con excepción del "pullover" que puede constituir una segunda pieza exterior solamente en el caso de los "twinsel" y un chaleco que puede constituir una segunda pieza en los demás casos.

una o dos prendas diferentes que cubran la parte inferior del cuerpo y que consistan en un pantalón, un pantalón con peto o un pantalón corto (excepto los de baño).

Todos los componentes del conjunto deben tener la misma estructura, el mismo estilo, el mismo color y la misma composición. Además, deben ser de tallas correspondientes o compatibles. El

MGLG

53/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



término conjunto no abarca las prendas de deporte (de entrenamiento) ni los monos o conjuntos de esquí de la partida 61.12 (véase la Nota 3 b) del Capítulo).

C) Las chaquetas (sacos) tienen las mismas características que las chaquetas de los trajes (ambos o ternos) o trajes sastre descritos en la Nota 3 a) de este Capítulo y en el apartado A) anterior, salvo que el exterior con excepción de las mangas y, llegado el caso, el forro y el cuello, pueden estar constituidos por tres piezas (dos delanteras) o más cosidos en el sentido de la longitud. Por el contrario, se excluyen los anoraks, cazadoras y artículos similares de las partidas 61.01 o 61.02.

D) Se entenderá por pantalones, las prendas que envuelvan separadamente cada pierna y cubran las rodillas descendiendo generalmente hasta los tobillos o más abajo; normalmente estas prendas llegan hasta la cintura; la presencia eventual de tirantes no implica la pérdida del carácter esencial de pantalones.

E) Se entenderá por pantalones con peto los artículos de los tipos ilustrados en las figuras 1 a 5, así como los artículos similares que no cubran las rodillas.

F) Se entenderá por "shorts" los pantalones cortos que no cubran las rodillas.

Esta partida no comprende:

a) Los chalecos de sastre presentados aisladamente (partida 61.10).

b) Las prendas de deporte (de entrenamiento), los monos y conjuntos de esquí y los trajes y pantalones de baño (partida 61.12).

- Clasificación arancelaria -
Nivel Subpartida

3.3 Conjuntos de 2 piezas de pantalón con sudadera, algunos con top, chaleco o short, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de no punto.

3.4 Conjuntos de 2 piezas de pantalón con blusa, algunos con chamarra, sudadera con top, algunos con saco, faldas con top, algunas con saco y top con short, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de no punto.

3.5 Sacos y blazers para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailon), de tejido no punto.

3.6 Vestidos para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto.

3.7 Vestidos de coctel para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nylon), de tejido no punto.

3.8 Vestidos para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto.

3.9 Faldas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto.

3.10 Faldas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de sintéticas (poliéster), de tejido no punto.

3.11 Shorts ceñidos a la cintura con cordón, sin cremallera ni botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto.

3.12 Shorts de mezclilla con cremallera y botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto.

3.13 Pantalones ceñidos a la cintura por una banda elástica, sin cremallera ni botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto.

3.14 Pantalones de mezclilla, con cremallera y botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto.

3.15 Pantalones para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto.

54/194

MGG

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón
DIRECCIÓN DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022

3.16 Shorts ceñidos a la cintura por una banda elástica, sin cremallera ni botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto.

3.17 Pantalones ceñidos a la cintura por una banda elástica, sin cremallera ni botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto.

3.18 Pantalones con cremallera y botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto.

3.19 Pantalones para mujeres, confeccionados con insumos de fibras artificiales (viscosa y rayón), de tejido no punto.

Ubicada la mercancía en la partida 62.04, la Regla General 6, también contenida en la fracción I, del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que "*La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de las subpartidas, así como mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A los efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario.*" Tomando en consideración que se trata primeramente de "conjuntos de 2 piezas de pantalón con sudadera, algunos con top, chaleco o short, para mujeres, y conjuntos de 2 piezas de pantalón con blusa, algunos con chamarra, sudadera con top, algunos con saco, faldas con top, algunas con saco y top con short, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras algodón y sintéticas (poliéster), de tejido de no punto", procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel sin codificar con texto:

- "Conjuntos:"

Subsecuentemente, ubicamos a los "conjuntos de 2 piezas de pantalón con sudadera, algunos con top, chaleco o short, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de no punto" en la subpartida de 2do nivel con texto:

6204.22 -- "De algodón."

Para los "conjuntos de 2 piezas de pantalón con blusa, algunos con chamarra, sudadera con top, algunos con saco, faldas con top, algunas con saco y top con short, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de no punto", se le ubica en la subpartida de 2do nivel con texto:

6204.23 -- "De fibras sintéticas."

Asimismo, para los "sacos y blazers para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailon), de tejido no punto", se le ubica en la subpartida de 1er nivel sin codificar con texto:

- "Chaquetas (sacos):"

Seguidamente, a los "sacos y blazers para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailon), de tejido no punto", se le ubica en la subpartida de 2do nivel con texto:

6204.33 -- "De fibras sintéticas."

Respecto a los "vestidos, algunos de coctel para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón y sintéticas (poliéster y nylon), de tejido no punto" procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel sin codificar con texto:

- "Vestidos:"

Subsecuentemente, ubicamos a los "vestidos para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto" en la subpartida de 2do nivel con texto:

MGE

55/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Ricardo
2022 Flores
Año de
Maqón
FUNDADOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Número de orden: CVD0900037/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022

6204.42--"De algodón."

Posteriormente, a los "vestidos, algunos de coctel para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nylon), de tejido no punto", se le ubica en la subpartida de 2do nivel con texto:

6204.43 --"De fibras sintéticas."

Para los "falda para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón y sintéticas (poliéster), de tejido no punto", se le ubica en la subpartida de 1er nivel sin codificar con texto:

"Falda y falda pantalón."

Asimismo, a las "falda para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto" procede su ubicación en la subpartida de 2do nivel con texto:

6204.52 --"De algodón."

En cuanto a las "falda para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de sintéticas (poliéster), de tejido no punto" procede su ubicación en la subpartida de 2do nivel con texto:

6204.53 --"De fibras sintéticas."

A los "shorts y pantalones para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nylon) y artificiales (viscosa y rayón), de tejido no punto", se les ubica en la subpartida de 1er nivel sin codificar con texto:

"Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts."

Seguidamente, a los "shorts ceñidos a la cintura con cordón, sin cremallera ni botones, algunos de mezclilla con cremallera y botones, pantalones ceñidos a la cintura por una banda elástica, sin cremallera ni botones, algunos de mezclilla, con cremallera y botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto", se le ubica en la subpartida de 2do nivel con texto:

6204.62--"De algodón."

Respecto a los "shorts ceñidos a la cintura por una banda elástica, sin cremallera ni botones y pantalones ceñidos a la cintura por una banda elástica, sin cremallera ni botones, así como los pantalones con cremallera y botones para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto" procede su ubicación en la subpartida de 2do nivel con texto:

6204.63 --"De fibras sintéticas."

Finalmente, a los "pantalones para mujeres, confeccionados con insumos de fibras artificiales (viscosa y rayón), de tejido no punto", se le ubica en la subpartida de 2do nivel con texto:

6204.69--"De las demás materias textiles."

- Clasificación arancelaria -
Nivel Fracción

56/194

MCEC

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón
100 AÑOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022

- 3.3 Conjuntos de 2 piezas de pantalón con sudadera, algunos con top, chaleco o short, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de no punto.
- 3.4 Conjuntos de 2 piezas de pantalón con blusa, algunos con chamarra, sudadera con top, algunos con saco, faldas con top, algunas con saco y top con short, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de no punto.
- 3.5 Sacos y blazers para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailon), de tejido no punto.
- 3.6 Vestidos para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto.
- 3.7 Vestidos de coctel para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nylon), de tejido no punto.
- 3.8 Vestidos para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto.
- 3.9 Faldas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto.
- 3.10 Faldas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de sintéticas (poliéster), de tejido no punto.
- 3.11 Shorts ceñidos a la cintura con cordón, sin cremallera ni botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto.
- 3.12 Shorts de mezclilla con cremallera y botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto.
- 3.13 Pantalones ceñidos a la cintura por una banda elástica, sin cremallera ni botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto.
- 3.14 Pantalones de mezclilla, con cremallera y botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto.
- 3.15 Pantalones para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto.
- 3.16 Shorts ceñidos a la cintura por una banda elástica, sin cremallera ni botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto.
- 3.17 Pantalones ceñidos a la cintura por una banda elástica, sin cremallera ni botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto.
- 3.18 Pantalones con cremallera y botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto.
- 3.19 Pantalones para mujeres, confeccionados con insumos de fibras artificiales (viscosa y rayón), de tejido no punto.

Signiando con la determinación de la fracción arancelaria, las Reglas Complementarias 1ª y 2ª, inciso d), contenidas en la fracción II del artículo 2 del multicitado ordenamiento establecen respectivamente, que *"Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable, excepto para la Sección XXII, en la que se clasificaran las mercancías sujetas a operaciones especiales"*, y que las fracciones se identificarán adicionando al código de las subpartidas un séptimo y octavo dígito, las cuales estarán ordenadas del 01 al 98, reservando para el 99 para la clasificación de la mercancía que no se cubre en las fracciones específicas. Dado lo anterior, se determina que la fracción arancelaria aplicable a los "conjuntos de 2 piezas de pantalón con sudadera, algunos con top, chaleco o short, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de no punto" les compete la fracción arancelaria:

6204.22.01 "De algodón."

En cuanto a los "conjuntos de 2 piezas de pantalón con blusa, algunos con chamarra, sudadera con top, algunos con saco, faldas con top, algunas con saco y top con short, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de no punto" le compete la fracción arancelaria:

6204.23.01 "De fibras sintéticas."

Subsecuentemente, respecto a los "sacos y blazers para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailon), de tejido no punto" le compete la fracción arancelaria:

6204.33.99 "Los demás."

En cuanto a los "vestidos para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto" le compete la fracción arancelaria:

MGEC

57/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón
DEFENSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Número de orden: CYD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CRVCE/DPL/1655/2022

6204.42.99 "Los demás."

Subsecuentemente, respecto a los "vestidos, algunos de coctel para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nylon), de tejido no punto" le compete la fracción arancelaria:

6204.43.99 "Los demás."

Posteriormente, a las "faldas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto" les compete la fracción arancelaria:

6204.52.03 "De algodón."

A las "faldas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto" les compete la fracción arancelaria:

6204.53.99 "Los demás."

Ahora bien, a los "shorts ceñidos a la cintura con cordón, sin cremallera ni botones, algunos de mezclilla con cremallera y botones, pantalones ceñidos a la cintura por una banda elástica, sin cremallera ni botones, algunos de mezclilla, con cremallera y botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto" le compete la fracción arancelaria:

6204.62.09 "De algodón."

Seguidamente, respecto a los "shorts ceñidos a la cintura por una banda elástica, sin cremallera ni botones y pantalones ceñidos a la cintura por una banda elástica, sin cremallera ni botones, así como los pantalones con cremallera y botones para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto" le compete la fracción arancelaria:

6204.63.91 "Los demás, para mujeres."

Finalmente, a los "pantalones para mujeres, confeccionados con insumos de fibras artificiales (viscosa y rayón), de tejido no punto" les compete la fracción arancelaria:

6204.69.99 "Los demás."

Número de Identificación Comercial
(NICO)

3.3 Conjuntos de 2 piezas de pantalón con sudadera, algunos con top, chaleco o short, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de no punto.

3.4 Conjuntos de 2 piezas de pantalón con blusa, algunos con chamarra, sudadera con top, algunos con saco, faldas con top, algunas con saco y top con short, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de no punto.

3.5 Sacos y blazers para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailon), de tejido no punto.

3.6 Vestidos para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto.

3.7 Vestidos de coctel para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nylon), de tejido no punto.

3.8 Vestidos para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto.

3.9 Faldas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto.

3.10 Faldas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de sintéticas (poliéster), de tejido no punto.

58/194

MGBG

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022

- 3.11 Shorts ceñidos a la cintura con cordón, sin cremallera ni botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto.
- 3.12 Shorts de mezclilla con cremallera y botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto.
- 3.13 Pantalones ceñidos a la cintura por una banda elástica, sin cremallera ni botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto.
- 3.14 Pantalones de mezclilla, con cremallera y botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto.
- 3.15 Pantalones para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto.
- 3.16 Shorts ceñidos a la cintura por una banda elástica, sin cremallera ni botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto.
- 3.17 Pantalones ceñidos a la cintura por una banda elástica, sin cremallera ni botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto.
- 3.18 Pantalones con cremallera y botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto.
- 3.19 Pantalones para mujeres, confeccionados con insumos de fibras artificiales (viscosa y rayón), de tejido no punto.

Establecida la fracción arancelaria, la Regla Complementaria 10ª, contenida en la fracción II del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, determina que "Se establecerán números de identificación comercial en las que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias y la metodología para la creación y modificación de dichos números, y que la clasificación de las mercancías estará integrada por las fracciones arancelarias y el número de identificación comercial, el cual estará integrado por 2 dígitos, los cuales se colocan en la posición posterior de la fracción arancelaria que corresponda que se declare, y que estarán ordenados de manera progresiva iniciando del 00 al 99", por lo que el número de identificación comercial que correspondiente a los "conjuntos de 2 piezas de pantalón con sudadera, algunos con top, chaleco o short, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de no punto" es:

6204.22.01 00 "De algodón."

Respecto a los "conjuntos de 2 piezas de pantalón con blusa, algunos con chamarra, sudadera con top, algunos con saco, faldas con top, algunas con saco y top con short, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de no punto" le compete el número de identificación comercial:

6204.23.01 00 "De fibras sintéticas."

Posteriormente, respecto a los "sacos y blazers para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailou), de tejido no punto." le compete el número de identificación comercial:

6204.33.99 01 "Para mujeres."

Ahora bien, a los "vestidos para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto" le compete el número de identificación comercial:

6204.42.99 91 "Para mujeres."

Respecto a los "vestidos de coctel para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nylon), de tejido no punto" le compete el número de identificación comercial:

6204.43.99 01 "De novia, de coctel o de gala, para mujeres."

Para la mercancía "vestidos para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto" le compete el número de identificación comercial:

MSEG

59/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



6204.43.99 91 "Para mujeres."

Respecto a los "faldas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto" le compete el número de identificación comercial:

6204.52.03 01 "Para mujeres."

Posteriormente, respecto a los "faldas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de sintéticas (poliéster), de tejido no punto" le compete el número de identificación comercial:

6204.53.99 91 "Para mujeres."

Ahora bien, a los "shorts ceñidos a la cintura con cordón, sin cremallera ni botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto" le compete el número de identificación comercial:

6204.62.09 01 "Para mujeres, cortos y shorts, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre."

Respecto a los "shorts de mezclilla con cremallera y botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto" le compete el número de identificación comercial:

6204.62.09 02 "Para mujeres, cortos y shorts de mezclilla ("denim"), con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre."

Para la mercancía "pantalones ceñidos a la cintura por una banda elástica, sin cremallera ni botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto" le compete el número de identificación comercial:

6204.62.09 91 "Los demás para mujeres, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre."

Ahora bien, a los "pantalones de mezclilla, con cremallera y botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto" le compete el número de identificación comercial:

6204.62.09 92 "Los demás para mujeres, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre."

Seguidamente, a los "pantalones para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto" le compete el número de identificación comercial:

6204.62.09 95 "Los demás para mujeres."

Para la mercancía "shorts ceñidos a la cintura por una banda elástica, sin cremallera ni botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto" le compete el número de identificación comercial:

6204.63.91 02 "Para mujeres, cortos y shorts, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre."

Ahora bien, a los "pantalones ceñidos a la cintura por una banda elástica, sin cremallera ni botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto" le compete el número de identificación comercial:

MCEG

60/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022

6204.63.91 91 "Los demás para mujeres, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre."

Para la mercancía "pantalones con cremallera y botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto" le compete el número de identificación comercial:

6204.63.91 92 "Los demás para mujeres, de poliéster, con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre."

Finalmente, para la mercancía "pantalones para mujeres, confeccionados con insumos de fibras artificiales (viscosa y rayón), de tejido no punto" le compete el número de identificación comercial:

6204.69.99 01 "De fibras artificiales para mujeres."

Clasificación arancelaria -
Nivel Partida

3.20 Blusas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de no punto.

3.21 Blusas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailon) y artificiales (tencel, rayón y viscosa), de tejido de no punto.

Asociando la descripción de la mercancía en estudio "blusas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, sintéticas (poliéster y nailon) y artificiales (tencel, rayón y viscosa) de tejido no punto", con el título de la partida 62.06 "Camisas, blusas y blusas camiseras para mujeres o niñas.", esta partida comprende la mercancía objeto de este Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

De la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación tenemos de forma ilustrativa:

| | | |
|------------|---------------|--|
| Partida | 62.06 | "Camisas, blusas y blusas camiseras, para mujeres o niñas." |
| Subpartida | 6206.30 | - "De algodón." |
| Fracción | 6206.30.04 | "De algodón." |
| NICO | 6206.30.04 01 | "Para mujeres." |
| Subpartida | 6206.40 | - "De fibras sintéticas o artificiales." |
| Fracción | 6206.40.91 | "Para mujeres, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 6206.40.01 y 6206.40.02." |
| NICO | 6206.40.91 00 | "Para mujeres, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 6206.40.01 y 6206.40.02." |

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 26 de diciembre de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente "...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE..." se cita las Notas Explicativas del capítulo 62.06, aplicable a la mercancía en cuestión:

MGES

61/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



*"Esta partida incluye un grupo de prendas para mujeres o niñas, excepto las de punto, que comprende las camisas de manga larga o corta, blusas y blusas camiseras.
Esta partida no comprende las prendas con bolsillos por debajo de la cintura o con bordes elásticos (cintura elástica) u otros medios que permitan ceñir la parte baja de la prenda."*

- Clasificación arancelaria -
Nivel Subpartida

3.20 Blusas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de no punto.

3.21 Blusas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailon) y artificiales (tencel, rayón y viscosa), de tejido de no punto.

Ubicada la mercancía en la partida 62.06, la Regla General 6, también contenida en la fracción I, del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que *"La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de las subpartidas, así como mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A los efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario"*. Tomando en consideración que se trata primeramente de "blusas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de no punto", procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel con texto:

6206.30 - "De algodón."

Posteriormente para las "blusas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailon) y artificiales (tencel, rayón y viscosa), de tejido de no punto", procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel con texto:

6206.40 - "De fibras sintéticas o artificiales"

- Clasificación arancelaria -
Nivel Fracción

3.20 Blusas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de no punto.

3.21 Blusas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailon) y artificiales (tencel, rayón y viscosa), de tejido de no punto.

Siguiendo con la determinación de la fracción arancelaria, las Reglas Complementarias 1ª y 2ª, inciso d), contenidas en la fracción II del artículo 2 del multicitado ordenamiento establecen respectivamente, que *"Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable, excepto para la Sección XXII, en la que se clasificaran las mercancías sujetas a operaciones especiales"*, y que las fracciones se identificarán adicionando al código de las subpartidas un séptimo y octavo dígito, las cuales estarán ordenadas del 01 al 98, reservando para el 99 para la clasificación de la mercancía que no se cubre en las fracciones específicas. Dado lo anterior, se determina que la fracción arancelaria aplicable a las "blusas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de no punto" les compete la fracción arancelaria:

6206.30.04 "De algodón."

Subsecuentemente, a las "blusas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailon) y artificiales (tencel, rayón y viscosa), de tejido de no punto" les compete la fracción arancelaria:

62/194

MGGG

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



6206.40.91 "Para mujeres, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 6206.40.01 y 6206.40.02."

Número de Identificación Comercial
(NICO)

3.11 Blusas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto.

3.12 Blusas para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto.

Establecida la fracción arancelaria, la Regla Complementaria 10ª, contenida en la fracción II del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, determina que "Se establecerán números de identificación comercial en las que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias y la metodología para la creación y modificación de dichos números, y que la clasificación de las mercancías estará integrada por las fracciones arancelarias y el número de identificación comercial, el cual estará integrado por 2 dígitos, los cuales se colocan en la posición posterior de la fracción arancelaria que corresponda que se declare, y que estarán ordenados de manera progresiva iniciando del 00 al 99", por lo que el número de identificación comercial correspondiente a las "blusas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto" es:

6206.30.04.01 "Para mujeres."

Respecto a las "blusas para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto" le compete el número de identificación comercial:

6206.40.91 00 "Para mujeres, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 6206.40.01 y 6206.40.02."

- Clasificación arancelaria -
Nivel Partida

3.22 Pijamas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de no punto.

3.23 Pijamas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de no punto.

Asociando la descripción de la mercancía en estudio "pijamas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón y sintéticas (poliéster), de tejido de no punto", con el título de la partida 62.08 "Camisetas, combinaciones, enaguas, bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no lleguen hasta la cintura), camisones, pijamas, saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, para mujeres o niñas.", esta partida comprende la mercancía objeto de este Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

De la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación tenemos de forma ilustrativa:

| | | |
|------------|---------------|---|
| Partida | 62.08 | "Camisetas, combinaciones, enaguas, bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no lleguen hasta la cintura), camisones, pijamas, saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, para mujeres o niñas." |
| Subpartida | - | "Camisones y pijamas." |
| Subpartida | 6208.21 | --"De algodón." |
| Fracción | 6208.21.01 | "De algodón." |
| NICO | 6208.21.01 01 | "Para mujeres." |
| Subpartida | 6208.22 | --"De fibras sintéticas o artificiales." |
| Fracción | 6208.22.01 | "De fibras sintéticas o artificiales." |

MGG

63/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón
INSTITUTO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022

| | | |
|------|---------------|-----------------|
| NICO | 6208.22.01 01 | "Para mujeres." |
|------|---------------|-----------------|

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 26 de diciembre de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente "...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE..." se cita las Notas Explicativas del capítulo 62.08, aplicable a la mercancía en cuestión:

*"Esta partida agrupa el conjunto de ropa interior para mujeres o niñas (camisetas, combinaciones, enaguas, bragas y artículos similares), excepto la de punto.
Comprende también los camisones, pijamas, saltos de cama y alhornoques (incluidos los de playa), batas y artículos similares para mujeres o niñas (ropa de casa, generalmente).
Hay que advertir que estos artículos, cuando son de punto, se clasifican en las partidas 61.08 o 61.09, según los casos.
Esta partida excluye también los sostenes, fajas, corsés y artículos similares (partida 62.12)."*

- Clasificación arancelaria -
Nivel Subpartida

3.22 Pijamas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de no punto.

3.23 Pijamas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de no punto.

Ubicada la mercancía en la partida 62.08, la Regla General 6, también contenida en la fracción I, del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que "La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de las subpartidas, así como mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A los efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario." Tomando en consideración que se trata de "pijamas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón y sintéticas (poliéster), de tejido de no punto", procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel sin codificar con texto:

"Camisones y pijamas:"

Subsecuentemente, para las "pijamas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de no punto", procede su ubicación en la subpartida de 2do nivel con texto:

6208.21 -- "De algodón."

Finalmente, para las "pijamas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de no punto", procede su ubicación en la subpartida de 2do nivel con texto:

6208.22-- "De fibras sintéticas o artificiales."

- Clasificación arancelaria -
Nivel Fracción

64/194

MGEG

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CYD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



3.22 Pijamas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de no punto.

3.23 Pijamas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de no punto.

Siguiendo con la determinación de la fracción arancelaria, las Reglas Complementarias 1ª y 2ª, inciso d), contenidas en la fracción II del artículo 2 del multicitado ordenamiento establecen respectivamente, que Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable, excepto para la Sección XXII, en la que se clasifican las mercancías sujetas a operaciones especiales, y que las fracciones se identificarán adicionando al código de las subpartidas un séptimo y octavo dígito, las cuales estarán ordenadas del 01 al 98, reservando para el 99 para la clasificación de la mercancía que no se cubre en las fracciones específicas. Dado lo anterior, se determina que la fracción arancelaria aplicable a las "pijamas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de no punto" les compete la fracción arancelaria:

6208.21.01 "De algodón."

Finalmente, para las "pijamas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de no punto", procede su ubicación en la subpartida de 2do nivel con texto:

6208.22.01 "De fibras sintéticas o artificiales."

Número de Identificación Comercial
(NICO)

3.22 Pijamas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de no punto.

3.23 Pijamas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de no punto.

Establecida la fracción arancelaria, la Regla Complementaria 10ª, contenida en la fracción II del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, determina que "Se establecerán números de identificación comercial en las que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias y la metodología para la creación y modificación de dichos números, y que la clasificación de las mercancías estará integrada por las fracciones arancelarias y el número de identificación comercial, el cual estará integrado por 2 dígitos, los cuales se colocan en la posición posterior de la fracción arancelaria que corresponda que se declare, y que estarán ordenados de manera progresiva iniciando del 00 al 99", por lo que el número de identificación comercial correspondiente a las "pijamas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de no punto" es:

6208.21.01 01

Finalmente, para las "pijamas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de no punto", procede su ubicación en la subpartida de 2do nivel con texto:

6208.22.01 01 "Para mujeres."

- Clasificación arancelaria -
Nivel Partida

3.24 Chamarras para mujeres, confeccionadas y recubiertas con insumos de fibras sintéticas (poliuretano), de tejido de no punto.

3.25 Pantalones, shorts, vestidos, camisas, chalecos y faldas para mujeres, confeccionados y recubiertos con insumos de fibras sintéticas (poliéster y poliuretano), de tejido de no punto.

MG/ER

65/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



Asociando la descripción de la mercancía en estudio "chamarras, pantalones, shorts, vestidos, camisas, chalecos y faldas para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y poliuretano), de tejido no punto", con el título de la partida 62.10 "Prendas de vestir confeccionadas con productos de las partidas 56.02, 56.03, 59.03, 59.06 ó 59.07.", esta partida comprende la mercancía objeto de este Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

De la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación tenemos de forma ilustrativa:

| | | |
|------------|---------------|--|
| Partida | 62.10 | "Prendas de vestir confeccionadas con productos de las partidas 56.02, 56.03, 59.03, 59.06 ó 59.07." |
| Subpartida | 6210.10 | "Las demás prendas de vestir de los tipos citados en las subpartidas 6202.11 a 6202.19." |
| Fración | 6210.10.01 | "Las demás prendas de vestir de los tipos citados en las subpartidas 6202.11 a 6202.19." |
| NICO | 6210.10.01.00 | "Las demás prendas de vestir de los tipos citados en las subpartidas 6202.11 a 6202.19." |
| Subpartida | 6210.50 | "Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas." |
| Fración | 6210.50.01 | "Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas." |
| NICO | 6210.50.01.00 | "Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas." |

Con base en la Regla Complementaria 31 de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 26 de diciembre de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente: "...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE..." se cita las Notas Explicativas del capítulo 62.10, aplicable a la mercancía en cuestión:

"Con exclusión de las prendas para bebés de la partida 62.09, esta partida comprende un conjunto de prendas confeccionadas de fieltro o tela sin tejer, estén o no impregnados, revestidos, recubiertos o estratificados, o de tejido (excepto el de punto) de las partidas 59.03, 59.06 ó 59.07, sin distinción en cuanto al sexo.

Entre los artículos de esta partida se pueden citar: los impermeables, chubasqueros, monos de inmersión y escafandres de protección contra las radiaciones, sin combinar con aparatos respiratorios.

Conviene advertir que las prendas susceptibles de clasificarse al mismo tiempo en esta partida y en otras partidas del Capítulo, con exclusión de la partida 62.09, se clasifican en esta partida (véase la Nota 5 del Capítulo).

Esta partida no comprende:

a) Las prendas de papel, guata de celulosa o napas de fibras de celulosa (partida 48.18).

b) Las prendas confeccionadas con productos textiles en pieza de la partida 58.11 (partidas 62.01 ó 62.02, generalmente), véase la Nota Explicativa de subpartida al final de las Consideraciones Generales del presente Capítulo.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022

c) *Los complementos de vestir (por ejemplo: guantes, mitones o manoplas de la partida 62.16)*"

- Clasificación arancelaria -
Nivel Subpartida

3.24 Chamarras para mujeres, confeccionadas y recubiertas con insumos de fibras sintéticas (poliuretano), de tejido de no punto.
3.25 Pantalones, shorts, vestidos, camisas, chalecos y faldas para mujeres, confeccionados y recubiertos con insumos de fibras sintéticas (poliéster y poliuretano), de tejido de no punto.

Ubicada la mercancía en la partida 62.10, la Regla General 6, también contenida en la fracción I, del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que *"La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida, está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de las subpartidas, así como mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A los efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario."* Tomando en consideración que se trata primeramente de "chamarras para mujeres, confeccionadas y recubiertas con insumos de fibras sintéticas (poliuretano), de tejido de no punto", procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel con texto:

6210.30- "Las demás prendas de vestir de los tipos citados en las subpartidas 6202.11 a 6202.19."

Subsecuentemente, para los "pantalones, shorts, vestidos, camisas, chalecos y faldas para mujeres, confeccionados y recubiertos con insumos de fibras sintéticas (poliéster y poliuretano), de tejido de no punto", procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel con texto:

6210.50- "Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas."

- Clasificación arancelaria -
Nivel Fracción

3.24 Chamarras para mujeres, confeccionadas y recubiertas con insumos de fibras sintéticas (poliuretano), de tejido de no punto.
3.25 Pantalones, shorts, vestidos, camisas, chalecos y faldas para mujeres, confeccionados y recubiertos con insumos de fibras sintéticas (poliéster y poliuretano), de tejido de no punto.

Siguiendo con la determinación de la fracción arancelaria, las Reglas Complementarias 1ª y 2ª, inciso d), contenidas en la fracción II del artículo 2 del multicitado ordenamiento establecen respectivamente, que *"Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable, excepto para la Sección XXII, en la que se clasificaran las mercancías sujetas a operaciones especiales"*, y que las fracciones se identificarán adicionando al código de las subpartidas un séptimo y octavo dígito, las cuales estarán ordenadas del 01 al 98, reservando para el 99 para la clasificación de la mercancía que no se cubre en las fracciones específicas. Dado lo anterior, se determina que la fracción arancelaria aplicable a las "chamarras para mujeres, confeccionadas y recubiertas con insumos de fibras sintéticas (poliuretano), de tejido de no punto" les compete la fracción arancelaria:

6210.30.01 "Las demás prendas de vestir de los tipos citados en las subpartidas 6202.11 a 6202.19."

La fracción arancelaria que le compete a los "pantalones, shorts, vestidos, camisas, chalecos y faldas para mujeres, confeccionados y recubiertos con insumos de fibras sintéticas (poliéster y poliuretano), de tejido de no punto" es:

6210.50.01 "Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas."

MGEA

67/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



Número de Identificación Comercial
(NICO)

3.24 Chamarras para mujeres, confeccionadas y recubiertas con insumos de fibras sintéticas (poliuretano), de tejido de no punto.
3.25 Pantalones, shorts, vestidos, camisas, chalecos y faldas para mujeres, confeccionados y recubiertos con insumos de fibras sintéticas (poliéster y poliuretano), de tejido de no punto.

Establecida la fracción arancelaria, la Regla Complementaria 10%, contenida en la fracción II del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, determina que "Se establecerán números de identificación comercial en las que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias y la metodología para la creación y modificación de dichos números, y que la clasificación de las mercancías estará integrada por las fracciones arancelarias y el número de identificación comercial, el cual estará integrado por 2 dígitos, los cuales se colocan en la posición posterior de la fracción arancelaria que corresponda que se declare, y que estarán ordenados de manera progresiva iniciando del 00 al 99", por lo que el número de identificación comercial correspondiente a las "chamarras para mujeres, confeccionadas y recubiertas con insumos de fibras sintéticas (poliuretano), de tejido de no punto" es:

6210.30.01 00 "Las demás prendas de vestir de los tipos citados en las subpartidas 6202.11 a 6202.19."

En cuanto a los "pantalones, shorts, vestidos, camisas, chalecos y faldas para mujeres, confeccionados y recubiertos con insumos de fibras sintéticas (poliéster y poliuretano), de tejido de no punto" le compete el número de identificación comercial:

6210.50.01 00 "Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas."

- Clasificación arancelaria -
Nivel Partida

3.26 Chalecos y tops para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de no punto.
3.27 Bodies, chalecos, jumpers, jumpsuits, tops, y toreras para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster, acrílico) y sintéticas (rayón), de tejido de no punto.

Asociando la descripción de la mercancía en estudio "chalecos, tops, bodies, chalecos, jump suits y jumpers para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, artificiales (rayón) y sintéticas (poliéster y nylon), de tejido no punto", con el título de la partida 62.11 "Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chándales), monos (overoles) y conjuntos de esquí y bañadores; las demás prendas de vestir.", esta partida comprende la mercancía objeto de este Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

De la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación tenemos de forma ilustrativa:

| | | |
|------------|---------------|---|
| Partida | 62.11 | "Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chándales), monos (overoles) y conjuntos de esquí y bañadores; las demás prendas de vestir." |
| Subpartida | - | "Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas." |
| Subpartida | 6211.42 | --"De algodón." |
| Fracción | 6211.42.02 | "De algodón." |
| NICO | 6211.42.02 99 | "Las demás." |
| Subpartida | 6211.43.02 | --"De fibras sintéticas o artificiales." |
| Fracción | 6211.43.02 | "De fibras sintéticas o artificiales." |
| NICO | 6211.43.02 99 | "Las demás." |

MGBG

68/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 26 de diciembre de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente "...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE..." se cita las Notas Explicativas del capítulo 62.11, aplicable a la mercancía en cuestión:

"Las disposiciones de la Nota explicativa de la partida 61.12, relativas a las prendas de vestir para deporte (entrenamiento), a los monos (overoles) y conjuntos de esquí, a los trajes y pantalones de baño, así como las de la Nota Explicativa de la partida 61.14 sobre las demás prendas, son aplicables mutatis mutandis a los artículos de esta partida. Sin embargo, las prendas de vestir para deporte (de entrenamiento) de esta partida pueden llevar un forro.

Hay que observar que esta partida, a diferencia de la partida 61.14, comprende igualmente los chalecos-sastre, excepto los de punto, presentados aisladamente.

Esta partida comprende también los tejidos en pieza que lleven a intervalos regulares partes sin tramar y permitan obtener paños por simple corte, sin mano de obra complementaria, así como los paños unitarios ya cortados."

Se cita la nota explicativa de la partida 61.12:

"Esta partida comprende:

A) Las prendas de deporte (de entrenamiento) que son artículos de punto formados por dos piezas sin forrar, a veces perchados en el interior, que por su aspecto general y la naturaleza del tejido denotan que son para utilizar exclusiva o esencialmente en el marco de una actividad deportiva.

Los trajes de deporte están compuestos de dos prendas, a saber:

- Una prenda destinada a cubrir la parte superior del cuerpo hasta el nivel de la cintura o ligeramente por debajo, con mangas largas, bandas elásticas, elásticos, cierre de cremallera u otros elementos que ajusten en los puños. Se encuentran generalmente los mismos elementos para ceñir en la parte baja de la prenda. Cuando presentan una abertura parcial o completa por delante, estas prendas se cierran generalmente con una cremallera. Pueden llevar o no una capucha, un cuello y bolsillos.

- Una segunda prenda constituida por un pantalón, ajustado o amplio, con bolsillos o sin ellos, ceñido en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento para ceñirlo. No tiene abertura en la cintura y por lo tanto no lleva botones ni otro sistema de cierre. Sin embargo, estos pantalones pueden llevar bandas elásticas, elásticos, cremalleras u otros elementos de ajuste en la extremidad inferior que desciende generalmente hasta los tobillos. Puede tener trabillas para los pies.

B) Monos (overoles) y conjuntos de esquí, que son prendas o conjuntos de prendas que por su aspecto general y su textura son identificables como destinadas principalmente al uso en la práctica del esquí (alpino o de fondo). Consisten:

1) en un mono (overol) de esquí, es decir, una prenda de una sola pieza destinada a cubrir la parte superior e inferior del cuerpo; además de las mangas y el cuello, este artículo puede llevar bolsillos o trabillas;

MGE

69/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022

2) o bien un conjunto de esquí, es decir, un conjunto de prendas de dos o tres piezas, presentado para la venta al por menor y compuesto:

- de una sola prenda del tipo anorak, cazadora o artículo similar, dotado de cremallera y eventualmente acompañado de un chaleco,
- de un solo pantalón, que suba incluido por encima de la cintura o de un solo pantalón con peto.

El conjunto de esquí también puede estar constituido por un mono (overol) de esquí del tipo mencionado en el apartado 1) y por una especie de chaqueta acolchada sin mangas que se lleva encima del mono (overol). Todos los componentes de un conjunto de esquí deben estar confeccionados con un tejido de la misma textura, del mismo eslo y de la misma composición, del mismo color o de colores diferentes; deben ser, además, de tallas correspondientes o compatibles (véase la Nota 7 de este Capítulo).

C) Trajes (incluidos los de dos piezas) y pantalones de baño, de punto, incluso de punto elástico. Estas prendas también se conocen como bañadores."

Se cita la nota explicativa de la partida 61.14:

"Esta partida comprende, sin distinción en cuanto al sexo, las prendas de vestir de punto que no estén comprendidas más específicamente en las partidas precedentes de este Capítulo.

Entre estas prendas se pueden citar:

- 1) Los guardapolvos y batas de trabajo, los mandiles, monos u overoles y otras prendas protectoras utilizadas por los mecánicos, obreros de las fábricas, cirujanos, etc.
- 2) Las sotanas, casullas, dalmáticas, sobrepellices, capas y otras prendas eclesiásticas o sacerdotales.
- 3) Las togas y vestidos de abogados, magistrados o profesores y otras prendas de la misma clase.
- 4) Las prendas especiales, tales como las de aviadores, incluso calentadas, por ejemplo, con una resistencia eléctrica.
- 5) Las prendas especiales para la práctica de determinados deportes o de la danza, tales como los trajes de gimnasia, las casacas de jockey, los toneletes y trajes de baile o de gimnasia."

- Clasificación arancelaria -
Nivel Subpartida

3.26 Chalecos y tops para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de no punto.

3.27 Bodys, chalecos, jumpers, jumpsuits, tops, y toreras para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster, acrílico) y sintéticas (rayón), de tejido de no punto.

Ubicada la mercancía en la partida 62.11, la Regla General 6, también contenida en la fracción I, del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que "La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de las subpartidas, así como mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A los efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario". Tomando en consideración que se trata primeramente de "chalecos, tops, bodys, chalecos, jump suits y jumpers para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, artificiales (rayón) y sintéticas (poliéster y nylon), de tejido de no punto", procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel sin codificar con texto:

MCEG

70/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022

"Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas:"

Subsecuentemente, para los "chalecos y tops para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de no punto", procede su ubicación en la subpartida de 2do nivel con texto:

6211.42--"De algodón."

Finalmente, ubicamos a los "bodies, chalecos, jumpers, jumpsuits, tops, y toreras para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster, acrílico) y sintéticas (rayón), de tejido de no punto" en la subpartida de 2do nivel con texto:

6211.43 --"De fibras sintéticas o artificiales."

- Clasificación arancelaria -
Nivel Fracción

3.26 Chalecos y tops para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de no punto.

3.27 Bodies, chalecos, jumpers, jumpsuits, tops, y toreras para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster, acrílico) y sintéticas (rayón), de tejido de no punto.

Seguindo con la determinación de la fracción arancelaria, las Reglas Complementarias 1ª y 2ª, inciso d), contenidas en la fracción II del artículo 2 del multicitado ordenamiento establecen respectivamente, que "Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable, excepto para la Sección XXII en la que se clasificaran las mercancías sujetas a operaciones especiales", y que las fracciones se identificarán adicionando al código de las subpartidas un séptimo y octavo dígito, las cuales estarán ordenadas del 01 al 98, reservando para el 99 para la clasificación de la mercancía que no se cubre en las fracciones específicas. Dado lo anterior, se determina que la fracción arancelaria aplicable a los "chalecos y tops para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de no punto" les compete la fracción arancelaria:

6211.42.02 "De algodón."

Finalmente, respecto a los "bodies, chalecos, jumpers, jumpsuits, tops, y toreras para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster, acrílico) y sintéticas (rayón), de tejido de no punto" les compete la fracción arancelaria:

6211.43.02 "De fibras sintéticas o artificiales."

Número de Identificación Comercial
(NICO)

3.26 Chalecos y tops para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de no punto.

3.27 Bodies, chalecos, jumpers, jumpsuits, tops, y toreras para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster, acrílico) y sintéticas (rayón), de tejido de no punto.

Establecida la fracción arancelaria, la Regla Complementaria 10ª, contenida en la fracción II del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, determina que "Se establecerán números de identificación comercial en las que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias y la metodología para la creación y modificación de dichos números, y que la clasificación de las mercancías estará integrada por las fracciones arancelarias y el número de identificación comercial, el cual estará integrado por 2 dígitos, los cuales se colocan en la posición posterior de la fracción arancelaria que corresponda que se declare, y que

MGBL

71/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



estarán ordenados de manera progresiva iniciando del 00 al 99", por lo que el número de identificación comercial correspondiente a los "chalecos y tops para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de no punto" es:

6211.42.02 99 "Las demás."

Finalmente, respecto a los "bodies, chalecos, jumpers, jumpsuits, tops, y toreras para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster, acrílico) y sintéticas (rayón), de tejido de no punto" les compete el número de identificación comercial:

6211.43.02 99 "Las demás."

- Notas Nacionales-
Nivel Capítulo
Capítulo 64

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Segundo punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 26 de diciembre de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, se cita la Nota Nacional aplicable a la mercancía en cuestión:

"CALZADO, POLAINAS Y ARTÍCULOS ANÁLOGOS; PARTES DE ESTOS ARTÍCULOS"

"Notas Nacionales:

1. Para los efectos de la Nota 4, inciso a) del Capítulo 64 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, se entenderá que la expresión *materia de la parte superior* incluye la parte componente conocida comúnmente como " lengüeta".

2. Para los efectos de la Nota de subpartida 1 del Capítulo 64 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación:

a) Los términos *sujetadores, tiras o dispositivos similares* no comprenden las *agujetas, cordones, tiras (cintas) de velcro* y demás artículos destinados a *ajustar o sujetar el calzado al pie*;

b) El calzado de deporte no comprende al calzado cuya suela cuente con *dibujos resaltados en la superficie en contacto con el suelo*.

3. En este Capítulo, la expresión *"que cubran el tobillo"* se refiere al tipo de calzado cuya parte superior (corte), está diseñada para *cubrir totalmente el pie, el talón y las partes laterales del pie (cubrir la totalidad del pie), desde la suela hasta la parte superior de los maléolos (interno y externo)*.

4. Para los efectos de las fracciones de este Capítulo, se entenderá por:

a) Calzado para hombres o jóvenes, el de talla mexicana igual o superior a 19 (equivalente a la talla 11-1/2 de Estados Unidos de América (E.U.A.));

b) Calzado para mujeres o jovencitas, el de talla mexicana igual o superior a 20 (equivalente a la talla 12-1/2 de Estados Unidos de América (E.U.A.)). El calzado identificable para ser utilizado indistintamente por hombres o mujeres, se clasificará como calzado para mujeres;

c) Calzado para niños o niñas, el de talla mexicana igual o superior a 17 (equivalente a la talla 8-1/2 de Estados Unidos de América (E.U.A.)), pero inferior a lo señalado en las notas precedentes a) y b);

MGGG

72/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón
PRESIDENTE DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022

- d) Calzado para infantes, el de talla mexicana inferior a lo señalado en las notas precedentes a), b) y c);
- e) Calzado de construcción "Welt", el que se elabora uniendo durante el proceso de montado el corte, la planta y el cerco por medio de una costura, más una segunda costura exterior que une la suela y/o entresuela al bloque anterior;
- f) Partes superiores (cortes) de calzado sin formar ni moldear, los que hayan sido cosidos, incluido el cosido por la parte de abajo, pero no montados, modelados, conformados o moldeados por cualquier procedimiento.
5. En la partida 64.01, la expresión calzado impermeable se refiere al calzado cerrado totalmente hasta la altura de la boca o entrada, cuya suela y parte superior (corte) sean de caucho o plástico, y está diseñado para la protección contra el agua y otros líquidos.
El calzado permanece en esta partida incluso si está hecho en parte de uno y en parte de otro de los materiales especificados en el párrafo anterior (por ejemplo, la suela puede ser de caucho y la parte superior de tejido con una capa exterior de plástico que es perceptible a simple vista; a los efectos de esta disposición, se hará abstracción de los cambios de color producidos por estas operaciones).
6. En las subpartidas 6402.19, 6402.99, 6404.11 y 6404.19, la expresión "banda o aplicación similar" se refiere a la pieza unida por adhesión, pegado, vulcanizado, termosoldado, inyectado, o cosida entre la parte inferior del corte y el canto de la suela en todo su perímetro; y a las suelas tipo caja, suelas moldeadas en una sola pieza que proyectan un muro o borde en todo el perímetro de la suela sobreponiéndose al corte.
7. En las subpartidas 6402.99, 6403.59, 6403.99 y 6404.19, la expresión "sandalia básica" no incluye
- a) El calzado con planta conformada y rígida del talón;
- b) El calzado que cuenta con cambrillón o espínazo colocado entre la planta y la suela, y
- c) El calzado que cuenta con plataforma rígida o cuña.

Los calzados que incluyan cualquiera de las características mencionadas en los incisos a), b) y c), y además su corte esté conformado por tiras o bridas, o el mismo deje expuesto el empeine del pie o parte de éste, así como los costados del pie o parte de éstos, se considerará sandalia de vestir o formal."

-Clasificación Arancelaria -
Nivel Capítulo

4. Calzado.

- 4.1 Calzado casual para hombres, con corte sintético y suela sintética, cubren tobillo.
- 4.2 Botín y calzado casual para mujeres, con corte sintético y suela sintética, cubren tobillo.
- 4.3 Calzado casual para niños, con corte sintético y suela sintética, cubren tobillo.
- 4.4 Calzado casual para hombres, con corte sintético y suela sintética, no cubren tobillo.
- 4.5 Calzado casual para mujeres, con corte sintético y suela sintética, no cubren tobillo.

La Regla General 1, contenida en el artículo 2, fracción I de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que, "Los títulos de las Secciones de los Capítulos o Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas siguientes." Considerando que las mercancías a clasificar se tratan de "calzado casual y botines para

73/194

MCEC

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



mujeres, hombres y niños, con corte sintético y suela sintética, algunos cubren el tobillo" el Capítulo 64 "Calzado, polainas y artículos análogos; partes de estos artículos" de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, orienta la ubicación de la mercancía de estudio en el citado capítulo.

Se cita el título del mencionado capítulo de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación con texto:

| | | |
|----------|----|--|
| Capítulo | 64 | "Calzado, polainas y artículos análogos; partes de estos artículos." |
|----------|----|--|

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 26 de diciembre de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente: "...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE..." se cita las Consideraciones Generales del capítulo 64 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación:

"Salvo algunas excepciones (véanse principalmente las exclusiones enumeradas al final de estas Consideraciones Generales), este Capítulo comprende, en las partidas 64.01 a 64.05, las distintas variedades de calzado, incluidos los cubrecalzados, cualquiera que sea su forma y dimensiones y los usos para los que están diseñados, el modo de obtenerlos o las materias de que están hechos.

Sin embargo, para la aplicación de este Capítulo la expresión "calzado" no comprende los artículos desechables para cubrir el pie o el calzado fabricados con materiales ligeros o poco resistentes (papel, lámina de plástico, etc.) sin suela unida. Estos productos se clasifican según su materia constitutiva.

A) El calzado puede ir desde la sandalia con la parte superior simplemente constituida por tiras o cintas amovibles, hasta las botas en las que la caña cubre la pantorrilla y el muslo y que llevan a veces tiras u otros dispositivos que permiten sujetar la caña a la cintura para mantenerla mejor. Entre los calzados se pueden citar las variedades siguientes:

- 1) El calzado bajo de los tipos comunes de tacón bajo o alto.*
- 2) Los borceguines, botines, medias botas, botas altas, botas de cadera, que son calzados con la caña más o menos alta.*
- 3) Las sandalias (incluidas las sandalitas y esparteñas), alpargatas, zapatillas de tenis y de carreras, las sandalias de playa y demás calzados de esparcimiento.*
- 4) El calzado especial para la práctica de los deportes, entre los que se distingue, por una parte, el que tiene clavos, tacos (tapones), ataduras, tiras o dispositivos similares y por otra parte el calzado para patinar, para esquiar, para la práctica de "snowboard" (tabla para nieve), para la lucha, para el boxeo y para el ciclismo (véase la Nota 1 de subpartida de este Capítulo)*

Los artículos compuestos, formados por calzado y patines fijos (para hielo o de ruedas), se clasifican por el contrario en la partida 95.06.

- 5) Las zapatillas de baile.*
- 6) El calzado de casa (por ejemplo, pantuflas).*

MGRG

74/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



7) El calzado obtenido de una sola pieza, principalmente por moldeo de caucho o de plástico o por formado de un bloque de madera.

8) Los demás calzados especialmente diseñados para la protección contra el agua, aceite, grasa, productos químicos o el frío.

9) Los cubrecalzados, que se llevan sobre el calzado y que en algunos casos no tiene tacón.

10) El calzado desechable con suela unida, diseñado generalmente para utilizarlo una sola vez.

B) El calzado comprendido en este Capítulo puede ser de cualquier materia (caucho, cuero, plástico, madera, corcho, materiales textiles (incluido el fieltro y la tela sin tejer), peletería, materias trenzables, etc.), excepto de amianto (asbesto); puede llevar materias del Capítulo 71 en cualquier proporción.

Sin embargo, están repartidos dentro de este Capítulo en distintas partidas (partidas 64.01 a 64.05) según la materia de que está constituida la suela y el corte o parte superior.

C) En las partidas 64.01 a 64.05, se entenderá por suela la parte del calzado (distinta del tacón que lleva sujeto) que, durante el uso, esté en contacto con el suelo. Para la clasificación, la materia constitutiva de la suela estará determinada por aquélla cuya superficie en contacto con el suelo sea la mayor. Para la determinación de la materia constitutiva de las suelas, no deberán tomarse en cuenta los accesorios o refuerzos que cubran parcialmente la suela. (véase la Nota 4b) del presente Capítulo). Estos accesorios o refuerzos incluyen clavos, grapas, tiras, protectores o dispositivos análogos (incluyendo una capa delgada de textil floreado (por ejemplo, para crear un diseño) o una capa de materia textil desmontable, pegada, pero no integrada a la suela.

En el caso de calzado hecho de una sola pieza (por ejemplo, los zuecos) sin suelas unidas, no ha habido un piso preexistente; este calzado se clasifica, sin embargo, por la materia de la parte inferior.

D) Para la clasificación del calzado en las partidas de este Capítulo, habrá que tener en cuenta, por otra parte, la materia constitutiva del corte, pala o parte superior. Se consideran como parte superior las partes del calzado situadas por encima de la suela (empeine, caña). Sin embargo, en ciertos calzados cuya suela es de plástico moldeado y en algunos calzados de tipo mocasín de los indios de América, se utiliza un solo y único trozo de materia para obtener la suela y una parte o el conjunto del corte o pala, lo que no permite distinguir fácilmente la suela del corte o pala. En este caso se considera como corte la parte del calzado que cubre los costados y el empeine del pie. La dimensión de la parte superior (corte) es muy variable según el tipo de calzado considerado y puede ir desde los que cubren el pie y la totalidad de la pierna, incluidos los muslos (botas para pescar), a los que sólo consisten en una correa o cordón (por ejemplo, sandalias y esparteañas).

Cuando la parte superior (corte) está constituida por varias materias, la mayor superficie de recubrimiento exterior es la que determina la clasificación sin que la modifique la presencia de accesorios o aplicaciones, tales como los protectores del tobillo, los bordes de todas clases (protectores u ornamentales), otras aplicaciones ornamentales (por ejemplo: bellotas, pompones u ribetes), hebillas, botones, ojete, lazos o cremalleras. La materia constitutiva del forro, si lo hubiera, no influye en la clasificación.

E) Finalmente hay que observar que en este Capítulo los términos caucho y plástico comprenden las telas y otros soportes textiles con una capa exterior de caucho o plástico perceptible a simple vista, hecha abstracción de los cambios de color producidos por estas operaciones.

MCE/EG

75/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



F) *Salvo lo dispuesto en el apartado F) anterior, en este Capítulo la expresión materias textiles comprende las fibras, hiladas, tejidos, telas fieltro, telas sin tejer, cuerdas, cordajes y artículos de cordelería de los Capítulos 50 a 60.*

G) *En este Capítulo, la expresión cuero natural se refiere a los productos de las partidas 41.07 y 41.12 a 41.14.*

H) *Se consideran calzado (y no partes de calzado) las partes inferiores de botas o de otro calzado compuestas de una suela fijada a una parte superior (corte o pala) incompleta o sin terminar que no cubra el tobillo pero que pueda terminarse simplemente guarneciéndolo el borde superior con un vivo e incorporándole un dispositivo de cierre.*

Están excluidos también de este Capítulo:

a) *Los zapatos (pátuco) de material textil sin suela encolada, cosida o fijada o aplicada de otro modo a la parte superior (Sección XI).*

b) *El calzado con señales apreciables de uso que se presente a granel o en balas, sacos o acondicionamientos similares (partida 63.09).*

c) *El calzado de amianto (partida 68.12).*

d) *El calzado ortopédico (partida 90.21).*

e) *El calzado que tenga el carácter de juguete y el calzado con patines fijos (para hielo o de ruedas); las espinilleras y demás artículos de protección utilizados para la práctica de los deportes (Capítulo 95)."*

- Clasificación arancelaria -
Nivel Partida

4.1 Calzado casual para hombres, con corte sintético y suela sintética, cubren tobillo.

4.2 Botín y calzado casual para mujeres, con corte sintético y suela sintética, cubren tobillo.

4.3 Calzado casual para niños, con corte sintético y suela sintética, cubren tobillo.

4.4 Calzado casual para hombres, con corte sintético y suela sintética, no cubren tobillo.

4.5 Calzado casual para mujeres, con corte sintético y suela sintética, no cubren tobillo.

Asociando la descripción de la mercancía en estudio "calzado casual y botines para mujeres, hombres y niños, con corte sintético y suela sintética, algunos cubren el tobillo", con el título de la partida 64.02 "Los demás calzados con suela y parte superior de caucho o plástico.", esta partida comprende la mercancía objeto de este Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

De la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación tenemos de forma ilustrativa:

| | | |
|------------|---------------|---|
| Partida | 64.02 | "Los demás calzados con suela y parte superior de caucho o plástico." |
| Subpartida | - | "Los demás calzados:" |
| Subpartida | 6402 91 | --"Que cubran el tobillo." |
| Fracción | 6402 91.06 | "Sin puntera metálica." |
| NICO | 6402 91.06 01 | "Para hombres o jóvenes." |

MGGG

76/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



| | | |
|------------|---------------|---|
| NICO | 6402.91.06 02 | "Para mujeres o jovencitas." |
| NICO | 6402.91.06 03 | "Para niños, niñas o infantes." |
| Subpartida | 6402.99 | "Los demás." |
| Fracción | 6402.99.91 | "Los demás, para hombres o jóvenes." |
| NICO | 6402.99.91 00 | "Los demás, para hombres o jóvenes." |
| Fracción | 6402.99.92 | "Los demás, para mujeres o jovencitas." |
| NICO | 6402.99.92 00 | "Los demás, para mujeres o jovencitas." |

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 26 de diciembre de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente "...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE..." se cita las Notas Explicativas del capítulo 64.02, aplicable a la mercancía en cuestión:

"Esta partida comprende el calzado, excepto el de la partida 64.01, cuya suela y parte superior sean de caucho o de plástico.

Es indiferente para la clasificación, que la suela y la parte superior sean de una sola materia de las precisadas, o por el contrario, de materias diferentes (por ejemplo, la suela de caucho y la parte superior de tejido con una capa exterior de plástico) perceptible a simple vista; a los efectos de esta disposición se hará abstracción de los cambios de color producidos por estas operaciones.

Entre el calzado que se clasifica en esta partida, se pueden citar:

- a) el calzado para esquiar constituido por varias partes moldeadas articuladas por medio de remaches o dispositivos similares;*
- b) las chinelas sin talón ni contrafuerte en las que la parte superior es de una sola pieza y está fijada comúnmente a la suela con remaches;*
- c) las pantuflas o babuchas sin talón ni contrafuerte, cuya parte superior, fabricada de una sola pieza y unida de cualquier forma, excepto por costura, está fijada a la suela por costura;*
- d) las sandalias constituidas por tiras que pasan por encima del empeine y por un contrafuerte o una atadura al talón fijada a la suela por cualquier procedimiento;*
- e) las sandalias del tipo tong con las bridas fijas a la suela por tetones que se alojan en cavidades adecuadas de la suela;*
- f) el calzado que no sea impermeable formado por una sola pieza (por ejemplo, sandalias de baño)."*

MGFB

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

77/194

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CFVCE/DPL/1655/2022



- Clasificación arancelaria -
Nivel Subpartida

- 4.1 Calzado casual para hombres, con corte sintético y suela sintética, cubren tobillo.
- 4.2 Botín y calzado casual para mujeres, con corte sintético y suela sintética, cubren tobillo.
- 4.3 Calzado casual para niños, con corte sintético y suela sintética, cubren tobillo.
- 4.4 Calzado casual para hombres, con corte sintético y suela sintética, no cubren tobillo.
- 4.5 Calzado casual para mujeres, con corte sintético y suela sintética, no cubren tobillo.

Ubicada la mercancía en la partida 6402, la Regla General 6, también contenida en la fracción I, del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que "La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de las subpartidas, así como mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A los efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario." Tomando en consideración que se trata primeramente de "calzado casual y botines para mujeres, hombres y niños, con corte sintético y suela sintética, algunos cubren el tobillo", procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel sin codificar con texto:

- "Los demás calzados:"

Posteriormente para el "calzado casual y botines para mujeres, hombres y niños, con corte sintético y suela sintética, algunos cubren el tobillo", procede su ubicación en la subpartida de 2do nivel con texto:

6402.91 -- "Que cubran el tobillo."

Finalmente, para el "calzado casual para mujeres y hombres, con corte sintético y suela sintética, no cubren tobillo", procede su ubicación en la subpartida de 2do nivel con texto:

6402.99 - " Los demás ."

- Clasificación arancelaria -
Nivel Fracción

- 4.1 Calzado casual para hombres, con corte sintético y suela sintética, cubren tobillo.
- 4.2 Botín y calzado casual para mujeres, con corte sintético y suela sintética, cubren tobillo.
- 4.3 Calzado casual para niños, con corte sintético y suela sintética, cubren tobillo.
- 4.4 Calzado casual para hombres, con corte sintético y suela sintética, no cubren tobillo.
- 4.5 Calzado casual para mujeres, con corte sintético y suela sintética, no cubren tobillo.

Significando con la determinación de la fracción arancelaria, las Reglas Complementarias 1ª y 2ª, inciso d), contenidas en la fracción II del artículo 2 del multicitado ordenamiento establecen respectivamente, que "Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable, excepto para la Sección XXII, en la que se clasifican las mercancías sujetas a operaciones especiales", y que las fracciones se identificarán adicionando al código de las subpartidas un séptimo y octavo dígito, las cuales estarán ordenadas del 01 al 98, reservando para el 99 para la clasificación de la mercancía que no se cubre en las fracciones específicas. Dado lo anterior, se determina que la fracción arancelaria aplicable al "calzado casual y botines para mujeres, hombres y niños, con corte sintético y suela sintética, algunos cubren el tobillo" les compete la fracción arancelaria:

6402.91.06 "Sin puntera metálica"

Posteriormente, ubicamos al "calzado casual para hombres, con corte sintético y suela sintética, no cubren tobillo" en la fracción arancelaria:

MGEG

18/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 03500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



6402.99.91 "Los demás, para hombres o jóvenes."

La fracción arancelaria que le compete al "calzado casual para mujeres, con corte sintético y suela sintética, no cubren tobillo" es:

6402.99.92 "Los demás, para mujeres o jovencitas."

Número de Identificación Comercial
(NICO)

- 4.1 Calzado casual para hombres, con corte sintético y suela sintética, cubren tobillo.
- 4.2 Botín y calzado casual para mujeres, con corte sintético y suela sintética, cubren tobillo.
- 4.3 Calzado casual para niños, con corte sintético y suela sintética, cubren tobillo.
- 4.4 Calzado casual para hombres, con corte sintético y suela sintética, no cubren tobillo.
- 4.5 Calzado casual para mujeres, con corte sintético y suela sintética, no cubren tobillo.

Establecida la fracción arancelaria, la Regla Complementaria 10^o, contenida en la fracción II del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, determina que "Se establecerán números de identificación comercial en las que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias y la metodología para la creación y modificación de dichos números, y que la clasificación de las mercancías estará integrada por las fracciones arancelarias y el número de identificación comercial, el cual estará integrado por 2 dígitos, los cuales se colocan en la posición posterior de la fracción arancelaria que corresponda que se declare, y que estarán ordenados de manera progresiva iniciando del 00 al 99", por lo que el número de identificación comercial que correspondiente al "calzado casual para hombres, con corte sintético y suela sintética, cubren tobillo" es:

6402.91.06 01 "Para hombres o jóvenes."

En cuanto a los "botines y calzado casual para mujeres, con corte sintético y suela sintética, cubren tobillo" le compete el número de identificación comercial:

6402.91.06 02 "Para mujeres o jovencitas."

El número de identificación comercial que le compete al "calzado casual para niños, con corte sintético y suela sintética, cubren tobillo" es:

6402.91.06 03 "Para niños, niñas o infantes."

Subsecuentemente, respecto al "calzado casual para hombres, con corte sintético y suela sintética, no cubren tobillo" le compete el número de identificación comercial:

6402.99.91 00 "Los demás, para hombres o jóvenes."

Finalmente, respecto al "calzado casual para mujeres, con corte sintético y suela sintética, no cubren tobillo" le compete el número de identificación comercial:

6402.99.92 00 "Los demás, para mujeres o jovencitas."

Mercancías sujetas al cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas.

MGEC

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

79/194

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón
INSTITUTO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022

I.-La mercancía clasificada en las fracciones arancelarias con número de identificación comercial 4202.22.03 02, 6102.20.03 01, 6102.30.99 02, 6104.22.01 00, 6104.23.01 00, 6104.43.02 99, 6104.42.03 01, 6104.43.02 91, 6104.44.02 02, 6104.53.02 91, 6104.59.03 01, 6104.62.03 91, 6104.63.99 01, 6104.63.99 92, 6104.69.03 01, 6106.10.02 91, 6106.20.99 91, 6109.10.03 99, 6109.90.99 91, 6110.20.05 01, 6110.20.05 03, 6110.20.05 94, 6110.30.99 93, 6110.30.99 99, 6114.20.01 00, 6114.30.02 99, 6202.12.99 01, 6202.13.99 01, 6204.22.01 00, 6204.23.01 00, 6204.33.99 01, 6204.42.99 91, 6204.43.99 01, 6204.43.99 91, 6204.52.03 01, 6204.53.99 91, 6204.62.09 01, 6204.62.09 02, 6204.62.09 91, 6204.62.09 92, 6204.62.09 95, 6204.63.91 02, 6204.63.91 91, 6204.63.91 92, 6204.69.99 01, 6206.30.04 01, 6206.40.91 00, 6208.21.01 99, 6208.22.01 00, 6211.42.02 99, 6211.43.02 99, del Caso Uno, Dos y Cinco se encuentra sujeta al cumplimiento de las especificaciones del inciso 4.1. (Información Comercial) de la Norma Oficial Mexicana, NOM-004-SCFI-2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2006 y a lo dispuesto en el artículo 3, fracción I, del Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación en las que se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en el punto de su entrada al país, y en el de su salida, contenido en el Anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general de materia de Comercio Exterior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 2012, modificadas mediante diversos publicados en el mismo medio informativo.

II.-La mercancía clasificada en las fracciones arancelarias con número de identificación comercial 4202.22.03 01, 4202.92.04 01, 6210.30.01 00, 6210.50.01 00, 6402.91.06 01, 6402.91.06 02, 6402.91.06 03, 6402.99.91 00 y 6402.99.92 00, del Caso Uno, Dos, Tres, Cuatro y Cinco se encuentra sujeta al cumplimiento de las especificaciones del capítulo 4 (Información Comercial) de la Norma Oficial Mexicana, NOM-020-SCFI-1997, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 1998 y a lo dispuesto en el artículo 3, fracción II, del Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación en las que se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en el punto de su entrada al país, y en el de su salida, contenido en el Anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general de materia de Comercio Exterior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012, modificadas mediante diversos publicados en el mismo medio informativo.

Base Gravable del Impuesto General de Importación.

1. Determinación de la Base Gravable del Impuesto General de Importación conforme al Valor de transacción de mercancías importadas, previsto en el artículo 64 de la Ley Aduanera vigente.

La Subdirección del Recinto Fiscal, requirió a la Dirección de Procedimientos Legales, mediante oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/SRF/251/2022, con fecha 26 de septiembre de 2022, "...que en caso de que el contribuyente haya presentado documentación, la misma sea remitida a esta Subdirección del Recinto Fiscal..."; en ese sentido, la Dirección de Procedimientos Legales, remitió oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1532/2022 con fecha 29 de septiembre de 2022, informando que dentro de las constancias que integran el expediente citado no se encuentra anexa documental alguna presentada por la C. Xóchitl Alejandra Marín Hernández, con las que se pueda desvirtuar las irregularidades que dieron lugar al embargo de las mercancías de origen y procedencia extranjera.

Derivado de lo anterior, la ausencia de documentación comprobatoria de venta para la exportación a territorio nacional de la mercancía objeto de valoración, por compra efectuada por el importador, como condición ineludible para considerar el precio pagado, según se desprende de lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 64 de la Ley Aduanera, así como la ausencia de datos objetivos y cuantificables impide aplicar el Valor de Transacción previsto en el artículo 64 de la Ley Aduanera, por lo que se procede a descartar el método, siguiendo con el análisis de los siguientes métodos.

2. Determinación de la Base Gravable del Impuesto General de Importación con arreglo en lo previsto en la fracción I del artículo 71 de la Ley Aduanera, conforme al Valor de transacción de mercancías idénticas, en los términos señalados en el artículo 72 de la Ley Aduanera vigente.

MGEG

80/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



Por lo que toca a este método de valor de transacción de mercancías idénticas, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 72 de la Ley Aduanera, se hace necesario, para tener en cuenta cualquier diferencia en el nivel y la cantidad entre las transacciones objeto de comparación, hacer dichos ajustes sobre la base de datos comprobados que demuestren que son razonables y exactos, procedimiento que no es posible llevar a cabo, en virtud de no contar con antecedentes comprobados sobre mercancías idénticas, en términos del quinto párrafo del artículo 72 de la Ley Aduanera, que hayan sido importadas conforme al valor de transacción, y que cubran los requerimientos antes citados, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de la Ley Aduanera, al no existir información suficiente para determinar los ajustes respectivos y tomar en cuenta las diferencias correspondientes a nivel comercial o a la cantidad, el Valor en Aduana no puede ser determinado con base en el valor de transacción de mercancías idénticas, por lo que se procede, en términos del artículo 71 de la Ley Aduanera, a estudiar la aplicabilidad del método de Valor de Transacción de Mercancías Similares, referido en la fracción II del citado artículo 71, conforme a su regulación contenida en el artículo 73 de la Ley Aduanera.

3. Determinación de la Base Gravable del Impuesto General de Importación con arreglo en lo previsto en la fracción II del artículo 71 de la Ley Aduanera, conforme al Valor de transacción de mercancías similares, en los términos señalados en el artículo 73 de la Ley Aduanera vigente.

En igual forma, por lo que toca a este método de valor de transacción de mercancías similares, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 73 de la Ley Aduanera, es necesario, para ajustar cualquier diferencia en el nivel y la cantidad entre las transacciones objeto de comparación, hacer dichos ajustes sobre la base de datos comprobados que demuestren que son razonables y exactos, procedimiento que no es posible llevar a cabo, en virtud de no contar con antecedentes comprobados sobre mercancías similares, en términos del quinto párrafo del artículo 73 de la Ley Aduanera, que hayan sido importadas conforme al valor de transacción, y que cubran los requerimientos antes referidos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de la Ley Aduanera, al no existir información suficiente para determinar los ajustes respectivos y tomar en cuenta las diferencias correspondientes a nivel comercial o a la cantidad, el Valor en Aduana no puede ser determinado con base en el valor de transacción de mercancías similares, por lo que se procede, en términos del artículo 71 de la Ley Aduanera, a estudiar la aplicabilidad del método de Valor de Precio Unitario de Venta, referido en la fracción III del citado 71, conforme a su regulación contenida en el artículo 74 de la Ley Aduanera.

4. Determinación de la Base Gravable del Impuesto General de Importación con arreglo en lo previsto en la fracción III del artículo 71 de la Ley Aduanera, conforme al Valor precio Unitario de Venta, en los términos señalados en el artículo 74 de la Ley Aduanera vigente.

Atendiendo a la hipótesis normativa prevista en la fracción I del artículo 74 de la Ley Aduanera, que refiere a la determinación de la Base Gravable del Impuesto General de Importación mediante la aplicación o del método de precio unitario de venta de mercancías que son vendidas en el mismo estado en que fueron importadas, ya se trate de las mercancías objeto de valoración o bien sean idénticas o similares, estimadas como tales en términos de lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo 72 de la Ley Aduanera, para idénticas, o bien en los términos del quinto párrafo del artículo 73, del mismo ordenamiento legal respecto a similares, el no contar con datos objetivos y cuantificables que permitan efectuar las deducciones previstas en el artículo 75 de la misma Ley según remite el propio artículo 74 en cita, hace que el valor en aduana de la mercancía en mérito, no pueda ser determinado de conformidad con el método de precio unitario de venta, por lo que, conforme a lo establecido en el primer párrafo del artículo 71 de la Ley Aduanera, se procede a analizar la aplicación del siguiente método denominado valor reconstruido de las mercancías importadas conforme a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Aduanera, en términos de la fracción IV del referido artículo 71.

5. Determinación de la Base Gravable del Impuesto General de Importación con arreglo en lo previsto en la fracción IV del artículo 71 de la Ley Aduanera, conforme al Valor reconstruido de las mercancías, en los términos señalados en el artículo 77 de la Ley Aduanera vigente

Atendiendo a lo dispuesto en la fracción I del artículo 77 de la Ley Aduanera, con relación al primer párrafo del mismo precepto, para los efectos de la legal aplicación de este método de valor reconstruido de las mercancías, se deberán sumar los elementos relacionados con "el costo o valor de los materiales y de la fabricación u otras operaciones efectuadas para producir las mercancías importadas, determinado con base en la contabilidad comercial del productor". Es el caso que, por lo que este método resulta inaplicable, pues no es posible acceder a esa información en virtud de tratarse de un productor domiciliado en el extranjero, en tal virtud, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Aduanera, en virtud de la aplicación de los métodos ahí referidos en orden sucesivo y por exclusión, toda vez que el método

MGER

81/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



del Valor Reconstruido de las mercancías ha quedado excludo, se procede a la determinación de la base gravable del Impuesto General de Importación mediante el método de Valor establecido en el artículo 78 de la Ley Aduanera, según refiere la fracción V del artículo 71 de la misma Ley.

6. Determinación de la Base Gravable del Impuesto General de Importación con arreglo a lo previsto en la fracción V del artículo 71 de la Ley Aduanera, conforme al método establecido en el artículo 78 de la Ley Aduanera vigente.

Con arreglo a lo previsto en el primer párrafo del artículo 78 de la Ley Aduanera, en virtud de que la Base Gravable del Impuesto General de Importación no puede determinarse con arreglo a los métodos a que se refieren los artículos 64 y 71, fracciones I, II, III y IV de la misma Ley, se procederá a la determinación de la base gravable aplicando los métodos señalados en esos artículos, en orden sucesivo y por exclusión, con mayor flexibilidad, conforme a criterios razonables y compatibles con los principios y disposiciones legales, sobre la base de los datos disponibles en territorio nacional.

En este orden, se procede al análisis metodológico del Valor de Transacción, previsto en el referido artículo 64 de la Ley Aduanera, en los términos citados según lo dispuesto en el referido artículo 78.

7. A efecto de determinar la Base Gravable del Impuesto General de Importación, conforme al método de Valor de Transacción establecido en el artículo 64 de la Ley Aduanera, con arreglo a lo previsto en el artículo 78 de la Ley Aduanera vigente.

Como fue expuesto en el numeral 1, la ausencia de documentación comprobatoria de venta para la exportación a territorio nacional de la mercancía objeto de valoración, por compra efectuada por el importador, como condición ineludible para considerar el precio pagado, según se desprende de lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 64 de la Ley Aduanera, así como la ausencia de datos objetivos y cuantificables respecto de los cargos que deban sumarse al precio pagado establecidos en el artículo 65 de la Ley Aduanera, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento de la Ley Aduanera, no puede determinarse la base gravable del Impuesto General de Importación, conforme al método del valor de transacción, por lo que la ausencia de datos objetivos y cuantificables relacionados con la venta para exportación a territorio nacional de la mercancía en mérito impide, de cualquier forma razonable, considerar como aplicable el Valor de Transacción previsto en el artículo 64 de la Ley Aduanera, ni aún en términos de lo establecido en el artículo 78 de la misma Ley, por lo que se procede, con arreglo a lo previsto en el mismo artículo 78, a analizar la aplicación del método de Valor de Transacción de Mercancías Idénticas, regulado en el artículo 72 de la Ley Aduanera, aplicado conforme a lo dispuesto en el artículo 78 de la misma Ley.

8. Determinación de la Base Gravable del Impuesto General de Importación, conforme al método de Valor de Transacción de mercancías idénticas, establecido en el artículo 72 de la Ley Aduanera, con arreglo a lo previsto en el artículo 78 de la Ley Aduanera vigente.

Atendiendo a los requisitos de identidad de las mercancías establecidos en el quinto párrafo del artículo 72 de la Ley Aduanera, es de observarse que, si para que una mercancía pueda considerarse como idéntica, ésta, además de haber sido producida en el mismo país que la de objeto de valoración, debe ser igual en todo "incluidas sus características físicas, calidad, marca y prestigio comercial", es el caso que, el no contar con información suficiente que permita efectuar, conforme a criterios flexibles los ajustes a que refiere el segundo párrafo del artículo 72 en referencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de la Ley Aduanera, no es posible determinar la Base Gravable del Impuesto General de Importación de la mercancía en mérito conforme al método de valor de transacción de mercancías idénticas, según lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Aduanera, aplicado en términos del artículo 78 de la misma Ley, por lo que se procede al análisis de la determinación de esa base gravable conforme al Valor de Transacción de mercancías similares regulado en el artículo 73 de la Ley Aduanera, aplicado en términos del artículo 78 del mismo ordenamiento legal Aduanero.

9. Determinación de la Base Gravable del Impuesto General de Importación, conforme al método de Valor de Transacción de mercancías similares, establecido en el artículo 73 de la Ley Aduanera, con arreglo a lo previsto en el artículo 78 de la Ley Aduanera vigente.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



Con base en la flexibilidad que respecto a los requisitos de similitud previstos en el artículo 73 de la Ley Aduanera, que posibilita la aplicación del método de Valor de Transacción de Mercancías similares en términos del artículo 78 de la misma Ley, y considerando que este artículo establece el requisito de que los datos que se empleen para la determinación de la base gravable del Impuesto General de Importación, sean disponibles en territorio nacional, se asume lo siguiente: es compatible con los principios y disposiciones legales, así como razonable, según refiere el artículo 78 de la Ley Aduanera, considerar que, conforme a lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo 73 de la Ley Aduanera, el requisito esencial de similitud entre mercancías es la semejanza en características y composición que les permita cumplir las mismas funciones y ser, sobre todo, "comercialmente intercambiables", no obstante, sin embargo, el no contar con información proveniente de la determinación de un valor de transacción al que pudieran hacerse los ajustes correspondientes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de la Ley Aduanera, este método de Valor de Transacción de mercancías similares, regulado en el artículo 73 de la Ley Aduanera, no puede ser aplicado ni aún en los términos establecidos en el artículo 78 de la misma Ley, por lo que se procede al análisis de la determinación de la base gravable del Impuesto General de Importación conforme al método de precio unitario de venta, referido en la fracción III del artículo 71 de la Ley Aduanera, aplicado con arreglo a lo establecido en el artículo 78 de la misma Ley.

10.- Determinación de la Base Gravable del Impuesto General de Importación, conforme al método de Valor precio Unitario de Venta, establecido en el artículo 74 de la Ley Aduanera, con arreglo a lo previsto en el artículo 78 de la Ley Aduanera vigente.

Atendiendo a todos los anteriores métodos señalados, se deduce que el método a aplicar para la determinación de la Base Gravable del Impuesto General de Importación, es conforme al método de Valor de precio unitario de venta, establecido en el artículo 74 de la Ley Aduanera, con arreglo a lo previsto en el artículo 78 de la Ley Aduanera vigente, en ese sentido, el valor deberá ser el precio al que las mercancías similares se vendan en la fecha en que la Autoridad realizó el embargo precautorio de la mercancía o en "un momento aproximado", es decir, en un período no mayor a noventa días anteriores o posteriores, como lo señalan los artículos 56 y 76 de la Ley invocada, en virtud de ser consistente con los principios legales, atendiendo a lo previsto en el "Acuerdo Relativo a la aplicación del artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio" de 1994 (GATT), publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de diciembre de 1994, mismo en el que fue publicado el decreto de promulgación de acta final de la Ronda de Uruguay, por la que se establece la Organización Mundial de Comercio (OMC), y que, para efectos de la práctica administrativa, constituye una fuente formal de derecho aduanero en materia de valoración Aduanera, en concordancia con la prohibición prevista en el artículo 7, párrafo 2, inciso c) del citado Acuerdo de emplear, entre otros conceptos, el precio de mercancías en mercado nacional del país exportador, resulta consistente con ese principio, y para que se cumpla con el requisito esencial para la aplicación de este método de Valor de Precio Unitario de Venta, previsto y regulado en el artículo 74 de la Ley Aduanera, que el precio a que se vendan después de la importación, sea precisamente el precio de mercancías en el mercado nacional del país importador en el que se emplee, por lo que, en una aplicación flexible, conforme a criterios razonables y compatibles con los principios y disposiciones legales, sobre la base de datos disponibles en territorio nacional, según precisa el artículo 78 de la Ley Aduanera el valor se determinó efectuando una investigación de mercado en territorio nacional.

Derivado de lo anterior, el valor deberá ser el precio al que mercancías similares se vendan en la fecha en que la Autoridad realizó el embargo precautorio de la mercancía o en "un momento aproximado", es decir, en un período no mayor a noventa días anteriores o posteriores, como lo señalan los artículos 56 y 76 de la Ley invocada. Por lo que en todos los casos se consideraron los precios a los que se comercializan en el mercado mercancías similares, por lo cual se realizó una investigación los días 04, 05, 06, 07, 10, 12 y 19 de octubre 2022, en las tiendas en línea, atendiendo a que son mercancías que se venden en territorio nacional, cumpliendo con el periodo establecido expuesto anteriormente, así como por tratarse de tiendas a las que se recurren con mayor frecuencia, tomando en cuenta que las tiendas en línea donde se comercializan las mercancías venden el mayor número de unidades, esto es, el precio unitario que se tomó en consideración, es el de la mercancía comercialmente intercambiable a mayor número de unidades con el público en general dentro del territorio nacional, considerando la utilidad y la funcionalidad para el que fueron hechas las mercancías; ahora bien el método que es utilizado es el señalado en el artículo 78 de la Ley Aduanera, siendo considerable para este método el mayor número de unidades al que se venden en territorio nacional, en el mismo estado en que son importadas, por ser un método más flexible y no un método estricto.

Es importante tener en consideración las siguientes tesis:

MGE

83/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



"DETERMINACIÓN DEL VALOR EN ADUANA DE LA MERCANCÍA MATERIA DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. REQUISITOS QUE DEBE SATISFACER LA RESOLUCIÓN RELATIVA EMITIDA CON BASE EN INFORMACIÓN OBTENIDA DE UNA CONSULTA A INTERNET, A EFECTO DE RESPETAR EL DERECHO A LA SEGURIDAD JURÍDICA DEL PARTICULAR.

La información generada o comunicada por medio del sistema mundial de disseminación y obtención de datos denominado "Internet", constituye un adelanto tecnológico que cada día forma parte de la práctica jurídica y es aceptado acudir a ese medio para obtener información y fundamentar una resolución, por lo que los datos consultados vía "Internet" pueden utilizarse por la autoridad aduanera para determinar el valor en aduana de la mercancía materia de un procedimiento administrativo; sin embargo, como dicha información no es permanente ni estática, sino efímera y cambiante, lo que inclusive imposibilita su ulterior consulta, a efecto de respetar el derecho a la seguridad jurídica del particular y no dejarlo en estado de indefensión, si la autoridad mencionada decide realizar una consulta de información contenida en "Internet" y seleccionar la comprendida en una página web para los efectos señalados, debe indicar la dirección electrónica de donde la obtuvo y la fecha en que llevó a cabo la consulta respectiva, además de imprimir y certificar el contenido de aquella para demostrar que, al menos en la fecha en que afirma que hizo la consulta, existían en "Internet" los elementos que le sirvieron de base para valorar la mercancía materia del procedimiento administrativo.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO.

Amparo directo 421/2015. Juan Manuel Delgado Cardoza. 14 de abril de 2016. Unanimidad de votos. Ponente: José Octavio Rodarte Ibarra. Secretaria: Diana Elizabeth Gutiérrez Espinoza.

"SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO.

Amparo directo 421/2015. Juan Manuel Delgado Cardoza. 14 de abril de 2016. Unanimidad de votos. Ponente: José Octavio Rodarte Ibarra. Secretaria: Diana Elizabeth Gutiérrez Espinoza.

Suprema Corte de Justicia de la Nación Registro digital: 186243 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Novena Época Materias(s): Civil Tesis: V.3o.1o C Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVI, Agosto de 2002, página 1306 Tipo: Aislada INFORMACIÓN PROVENIENTE DE INTERNET. VALOR PROBATORIO. El artículo 108 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en términos de lo previsto en el diverso artículo 2o. de este ordenamiento legal, dispone: "Para acreditar hechos o circunstancias en relación con el negocio que se ventila, pueden las partes presentar fotografías, escritos o notas taquigráficas, y, en general, toda clase de elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia."; asimismo, el diverso artículo 210-A, párrafo primero, de la legislación que se comenta, en lo conducente, reconoce como prueba la información generada o comunicada que conste en medios electrónicos, ópticos o en cualquiera otra tecnología; ahora bien, entre los medios de comunicación electrónicos se encuentra "internet", que constituye un sistema mundial de disseminación y obtención de información en diversos ámbitos y, dependiendo de esto último, puede determinarse el carácter oficial o extrajudicial de la noticia que al efecto se recibe, y como constituye un adelanto de la ciencia, procede, en el aspecto normativo, otorgarle valor probatorio idóneo. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO. Amparo en revisión 257/2000. Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero. 26 de junio de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Epifanio García Báez."

Respecto del inventario del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, que contiene el Caso Dos descritas como: conjunto de saco y pantalón, origen China, marca Capsule, estilo y/o modelo CC510 y CC50010, apreciándose a simple vista que las mercancías objeto de valoración se tratan de mercancías nuevas y cuentan con una marca de poco reconocimiento dentro del territorio nacional, por tal motivo no cuentan con un prestigio o reconocimiento comercial, la valoración se realiza con los demás elementos que permite el artículo 73 de la Ley Aduanera, esto es, por su descripción, características y composición, de lo anteriormente expuesto se procede a realizar una investigación vía internet en la página electrónica: <https://cklass.shop/>, la cual cuenta con diversas sucursales en la República Mexicana, mismas que se encuentran abiertas al público en general, por lo que se tomara de referencia solo tres de ellas siendo la siguiente: CKLASS CENTER IZTAPALAPA: Av. Ermita Iztapalapa, No. 1696-A, Col. Barrio San Miguel del Iztapalapa, C.P. 09360, con número telefónico 5556466097 y correo electrónico iztapalapa@cklass.net, CKLASS CENTER NORTE 45 CDMX: Av. Norte 45 No. 1104



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

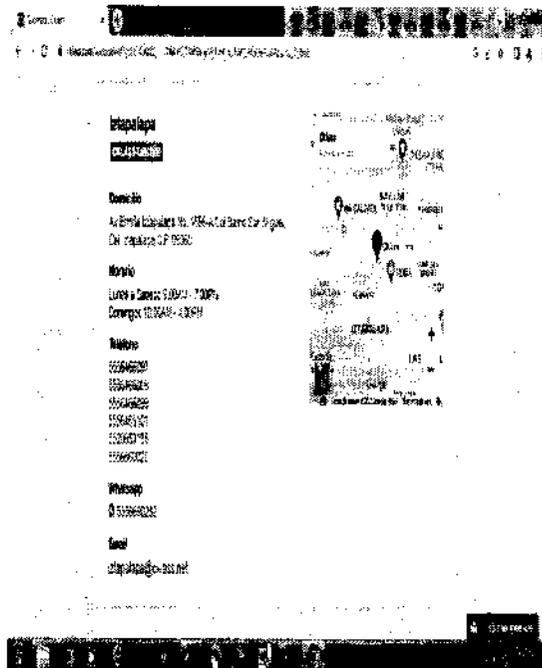
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022

esquina Pte. 152 y Calzada Vallejo, Col. Industrial Vallejo Del. Azcapotzalco, C.P. 02300, con número telefónico 5555874126 y KCLASS CENTER EL ROSARIO, Av. 16 de Septiembre No. 333, Col. Sta. Inés Azcapotzalco Cerca del Metro "Águiles Serdan", C.P. 02140, con número telefónico 5553195902, donde se encontraron: conjunto mujer rojo, estado nuevo, marca cklass, con un precio comercial de \$999.00 (Novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), las mercancías consideradas son tomando en cuenta tiendas en línea donde se comercializan las mercancías que venden el mayor número de unidades con el público en general dentro del territorio nacional a personas que no se encuentran vinculadas con los vendedores de las mercancías al primer nivel comercial después de la importación, tomando en consideración que entre ambos productos existen las mismas características que son conjuntos de saco y pantalón, cuentan con la misma calidad ya que poseen mismas especificaciones y características, cuentan con el mismo prestigio comercial debido a que se adquieren con una aceptación en el mercado para ser adquiridas, asimismo cuentan con una marca comercial lo cual permite que sean distinguidos y tengan fácil aceptación en el mercado, por lo que tienen la misma utilidad y/o función para el que fueron diseñados, que aunque no sean iguales en todo, posean características y composición semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables en territorio nacional. Cabe mencionar como resultado de la investigación al no encontrarse algunas de las marcas que ostentan las mercancías en el inventario, se tomó de referencia una marca con calidad y prestigio comercial similar. Dichos precios servirán de referencia para determinar el valor en aduana de las mercancías ajustando de manera razonable, el precio, es decir, restando los costos por concepto de transporte, seguros, utilidades y gastos conexos, tales como manejo, carga y descarga en que incurra con motivo del transporte de las mercancías conforme a lo establecido en el artículo 75 fracción II de la Ley Aduanera, tomando un descuento del 25% por dichos conceptos al valor total de la mercancía. Derivado de lo anterior se precisa la siguiente liga e imagen que hace constar la existencia del domicilio donde se encuentran ubicados, así como la comparación respectiva realizada en la inspección física, con la comparada en tiendas virtuales, de igual manera se visualiza el valor que se obtuvo y la fecha y hora en que se realizó dicha consulta.

<https://cklass.shop>



Visualizador de certificados: sni.cloudflarest.com

General Detalles

Emitido a

Nombre común (CN) sni.cloudflarest.com
Organización (O) Cloudflare, Inc.
Unidad organizativa (OU) <No forma parte de un certificado>

Proporcionado por

Nombre común (CN) Cloudflare, Inc. ECC CA-3
Organización (O) Cloudflare, Inc.
Unidad organizativa (OU) <No forma parte de un certificado>

Período de validez

Emitido el lunes, 6 de junio de 2022, 19:00:00
Vencido el martes, 5 de junio de 2024, 18:59:59

Fuellas digitales

Fuella digital SHA-256 34 3E D2 FA 39 3E D5 0F E2 5C D1 08 95 1E 54 FF
4B 8A 22 72 4F 81 95 DC D1 F2 FF 5C A8 1E 7E CC
Fuella digital SHA-1 C3 DF 24 6C AF 90 9A 32 75 90 A3 13 5C 54 AD 16
08 84 3C ED

MGEC

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

85/194

9

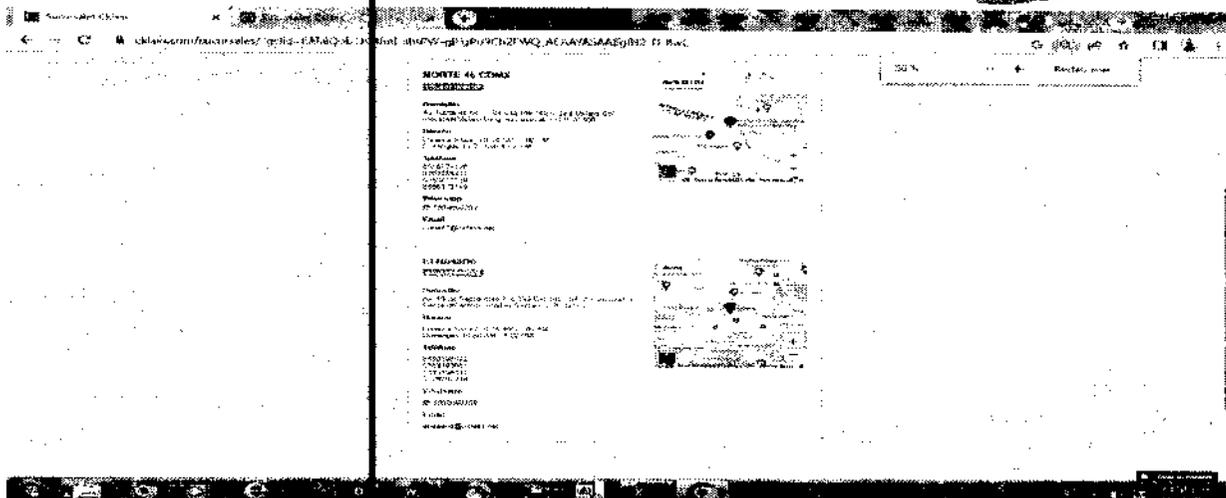
CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



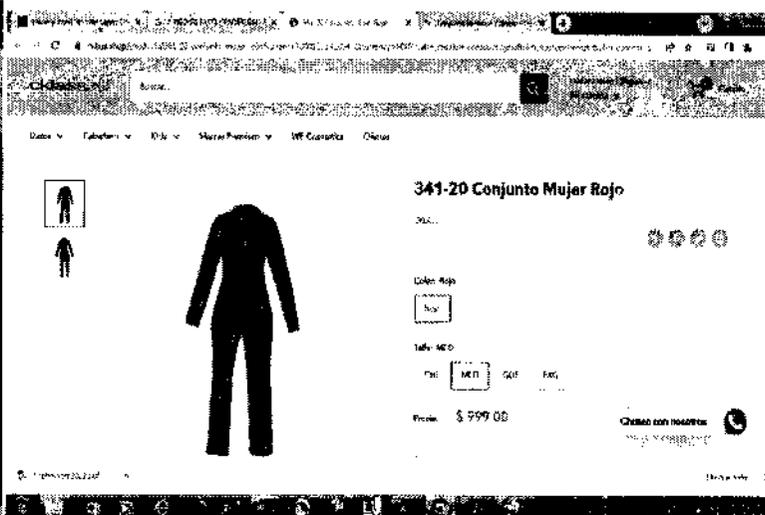
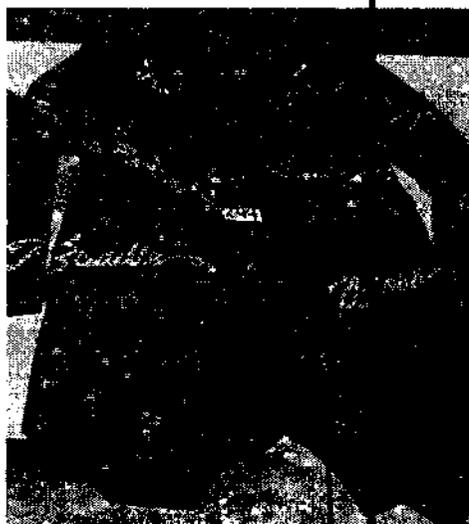
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



https://cklass.shop/products/341-20-conjunto-mujer-rojo?variant=40002131718947¤cy=MXN&utm_medium=product_sync&utm_source=google&utm_content=sag_organic&utm_campaign=sag_organic&utm_source=google&utm_medium=smart_campaign&gclid=EALaIqobChMj59711qPM-glVDuIb0RBQ7xEAQYAIABEgK5m_D_BwE
Mercancia ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación.



MGEG

86/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 03500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

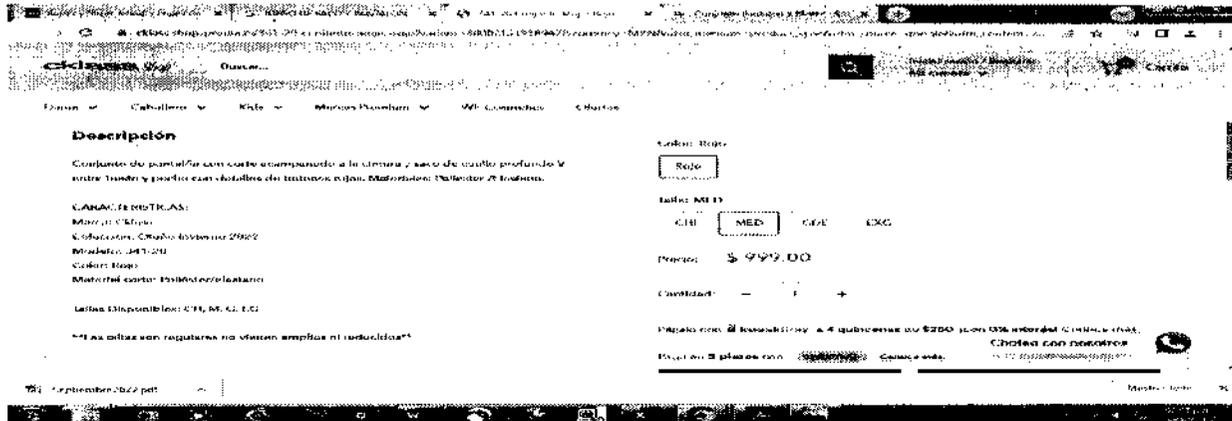
CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de conjunto de saco y pantalón, con composición de fibras sintéticas (poliéster), cubre la parte superior e inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

Respecto del inventario del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, que contiene el Caso Uno y Caso Dos descritas como: **body**, origen China, marca **Coco moda**, **Lizette Collection** y **Love Tree**, estilo y/o modelo 44052.LCA4060 y algunos sin modelo, apreciándose a simple vista que las mercancías objeto de valoración se tratan de mercancías nuevas y cuentan con una marca de poco reconocimiento dentro del territorio nacional, por tal motivo no cuentan con un prestigio o reconocimiento comercial, la valoración se realiza con los demás elementos que permite el artículo 73 de la Ley Aduanera, esto es, por su descripción, características y composición, de lo anteriormente expuesto se procede a realizar una investigación vía internet en la página electrónica <https://forever21.com.mx/>, la cual cuenta con diversas sucursales en la República Mexicana, mismas que se encuentran abiertas al público en general, por lo que se tomara de referencia solo tres de ellas siendo la siguiente: Oasis Coyoacán CDMX: Av. Miguel Ángel de Quevedo 217, Romero de Terreros, Coyoacán, 04310 Ciudad de México, CDMX, con número telefónico + 52 55 6826 8995 ext. 713, Centro Manacar CDMX: Av. Insurgentes Sur #1457, Insurgentes Mixcoac, Benito Juárez, Ciudad de México, 03920 y Parque Tezontle CDMX, Local 66, Av. Canal de Tezontle 1512, Área Federal Central de Abastos, Iztapalapa, 09020 CDMX, con número telefónico 55 6826 8995 ext 739, donde se encontraron: **body**, estado nuevo, marca **forever 21**, con un precio comercial de \$199.00 (Ciento noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), las mercancías consideradas son tomando en cuenta tiendas en línea donde se comercializan las mercancías que venden el mayor número de unidades con el público en general dentro del territorio nacional a personas que no se encuentran vinculadas con los vendedores de las mercancías al primer nivel comercial después de la importación, tomando en consideración que entre ambos productos existen las mismas características que son **body's**, cuentan con la misma calidad ya que poseen mismas especificaciones y características, cuentan con el mismo prestigio comercial debido a que se adquieren con una aceptación en el mercado para ser adquiridas, asimismo cuentan con una marca comercial lo cual permite que sean distinguidos y tengan fácil aceptación en el mercado, por lo que tienen la misma utilidad y/o función para el que fueron diseñados, que aunque no sean iguales en todo, posean características y composición semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables en territorio nacional. Cabe mencionar como resultado de la investigación al no encontrarse algunas de las marcas que ostentan las mercancías en el inventario, se tomó de referencia una marca con calidad y prestigio comercial similar. Dichos precios servirán de referencia para determinar el valor en aduana de las mercancías ajustando de manera razonable, el precio, es decir, **restando los costos por concepto de transporte, seguros, utilidades y gastos conexos, tales como manejo, carga y descarga en que incurra con motivo del transporte de las mercancías conforme a lo establecido en el artículo 75 fracción II de la Ley Aduanera, tomando un descuento del 25% por dichos conceptos al valor total de la mercancía.** Derivado de lo anterior se precisa la siguiente liga e imagen que hace constar la existencia del domicilio donde se encuentran ubicados, así como la comparación respectiva realizada en la inspección física, con la comparada en tiendas virtuales, de igual manera se visualiza el valor que se obtuvo y la fecha y hora en que se realizó dicha consulta.

MGE

87/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



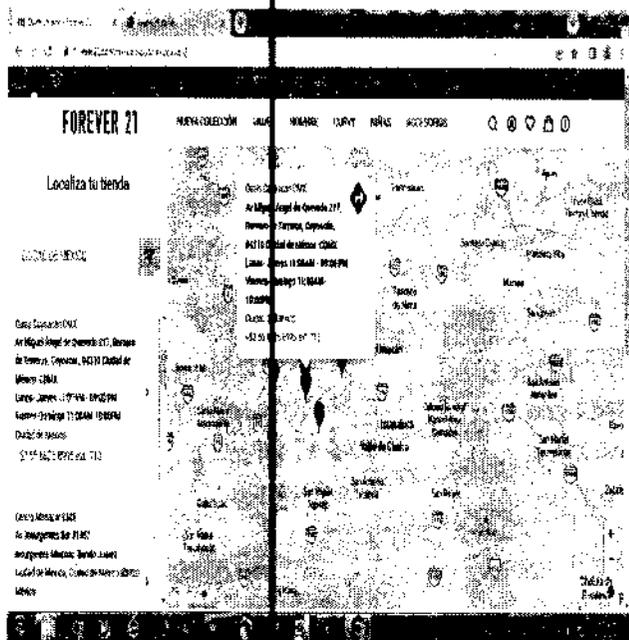
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



<https://forever21.com.mx/>



Visualización de certificado: forever21.com.mx

General Detalles

Emisor a:

Nombre comercial (CU): forever21.com.mx
Organización (O): No forma parte de una entidad
Unidad organizativa (UO): No forma parte de una entidad

Propietario a su:

Nombre comercial (CU): RS
Organización (O): LEX Informa
Unidad organizativa (UO): No forma parte de una entidad

Periodo de validez:

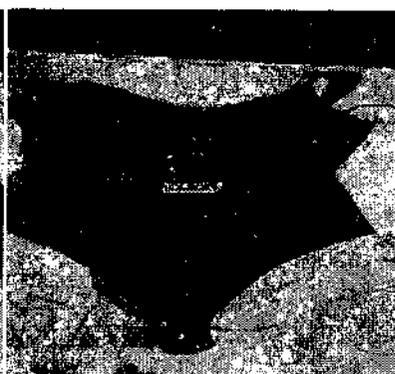
Emisión el: martes 5 de septiembre de 2022, 20:28:02
Vencimiento el: martes 5 de septiembre de 2022, 19:58:01

Huella digital:

Huella digital SHA-256: 20 3C 91 27 F4 10 0A 04 70 8C 7E 31 70 4C 8C 8E
4 46 10 8 58 21 8E 03 8A 76 27 18 41 1 3A 70
Huella digital SHA-1: 8F 2F 04 45 49 3F 75 93 24 27 07 34 0C 04 2F 79
85 FF 07 70

https://forever21.com.mx/products/knit-top-bodysuit-sslv-n-a-00423103?variant=39924761559222¤cy=MXN&utm_medium=product_sync&utm_source=google&utm_content=sag_organic&utm_campaign=sag_organic

Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal.



88/194

MGEG

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



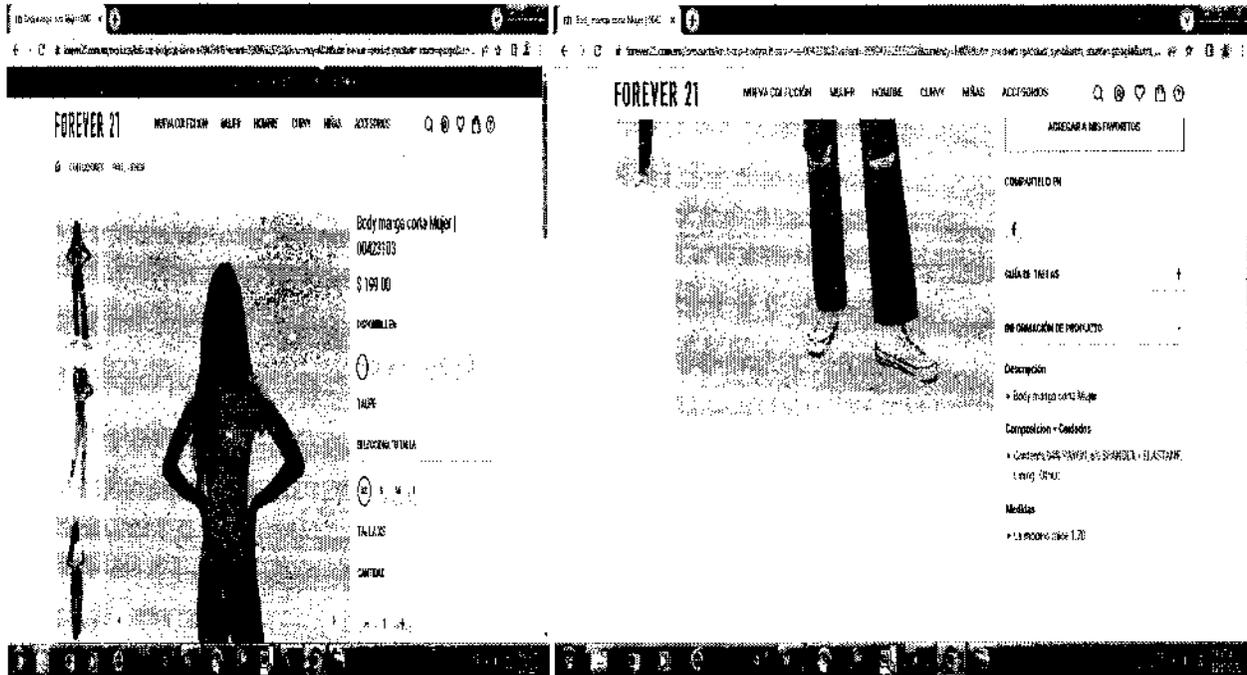
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



Mercancía con la que se realizó la comparación.



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de body para mujer, con composición de fibras artificiales, cubre la parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

Respecto del inventario del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, que contiene el Caso Uno, Caso Dos, Caso Tres, Caso Cuatro y Caso Cinco descritas como: abrigo, origen China, marca Love Tree, Lizette Collection, estilo y/o modelo LC2209, LC2338, 80023JY, algunos sin estilo y/o modelo, blazer, origen China, marca Iris, Lizette Collection, Michel, Milk & Honey, One and More, Patel, Venti6, estilo y/o modelo 70339, 70456, 32537J, 53068J, H2532, JJ1743, LC1802, LC-2045, LC-2047, OMJD131WOD, MM-22051, algunos sin estilo y/o modelo, blusa, origen China, marca Jirui, Lizette Collection, Love Tree, Lulu love, M moda, Max Fashion, Misskelly, Momoko, Muy muy Fancy collection, Oece estudio, okay, Okboth, Pastel, Salt, The Love Brand, estilo y/o modelo 9062, 9069, LC1128, M2601, MMA1331, MMA1336, P8SPT4179, SD4009, ST1062, algunos sin modelo, blusa, origen China y Vietnam, marca Active USA, Viashe, Milk & Honey, Viashe, Lizette Collection, Love Tree, M/2, IMMODEL, estilo y/o modelo T12216, BT02752, 53088T7, BT02752, LCA3715, T92681, SW-19512-ST, algunos sin estilo y/o modelo, chaleco y short, origen China, marca C&L, CHANEL, CHARCLS & KCITH, DIFENISE, HEHE, IN'S, LZL, SIN MARCA, XR, ZALIA, estilo y/o modelo B2578, halsa, origen China, marca Ovi, estilo y/o modelo 7041-3, 8047 green, 8047 yellow, a03, Cl-122k#, H-3, HB-785, M9013, SW010, XJH-A, algunos sin modelo, cardigan, origen China, marca Caramelo, sin estilo y/o modelo, chamarra, origen China, marca JS denim, Lizette Collection, Love Tree, BBJ Los Angeles, Posh, Kiwi, estilo y/o modelo JJ20229, JJ20228, LCD-146, H2326, algunos sin modelo, falda y blusa, origen Vietnam y China, marca Haute Monde, estilo y/o modelo HMST0091H1611, HMST0054, H,ST0387, HMST0354, calzado casual, origen Vietnam y Taiwan, marca Nike, estilo y/o modelo AT7184-002, G97686, pantalón, origen Vietnam y Cambodia, marca Haute Monde, Blashe, Cisono, Michel, Active USA, estilo y/o modelo HMP30910, BP05598, PP102, 9178, P11857, 111953, mallón, origen China, marca Day G, estilo y/o modelo CP3636, blusa, origen China, Cambodia, Vietnam, marca Active USA,

MGE

89/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



All urs inc, Balboa, Blashe, Celcey, Haute Monde, Iris, Jera, L/C Lizette Collection, Maum, Milk & Honey, Miss Tian, Mocha, Muy Muy Fancy Collection, Oece estudio, okboth fashion Ovi, Pastel, Story On, The Love Brand, Viashe, Ym fashion, estilo y/o modelo MM-21000, 22SZS011, 3042ST1, 30470T, 30605T, 33014T, 59933T, B3564, BT01721, BT02683, BT02965, BT03289, BT22020 LETONIA, CH004, HMT55336, PT92212, LCA3314, LC A4062, LP 8366, ML8882, MM22044, MMA1256, MU4086, P8SPT4103, P8SPT4163, P8SPT4103, P8SPT4163, ST1803, T12872, T13242, T3670, T7202, algunos in estilo y/o modelo, blusa, origen China, marca Muy muy Fancy collection, love tree, estilo y/o modelo MM22077 algunos sin modelo, pantalón, origen China, Vietnam, Italia, marca agorss, chocolate USA, deezer jeans, denim blvd, enjean, estudio s, fat jeans, lc, lizette collection, milk & honey, nyd jeans, oece estudio, sublime fashion, surprise, ventifé, wax jean, estilo y/o modelo 13453, 9087, 90250, 1011001, 31317P-1, AG-1045, AG-700, AG-811, BHI-2010-386N, DE-1064, DE-1752, EP3312, EP3344, EP-1379, ES1411, FT H-1149, LC-344, LCA3679, R676, R707, R719, RC79, YP4625, algunos sin modelo, top y pantalón, origen China, camboia, marca Amanda, Mi558, Blashe, Haute Monde, Balboa, estilo y/o modelo SQ3815, MTP6993, BSET03344, 142577, 153779, sudadera, origen China, marca mulaya, estilo y/o modelo 8310, sueter, origen China, marca balboa, blanco ella, buza F, L/C lizette Collection, LC, Love Tree, Mulaya, Mulaya basics, Muy muy Fancy collection, estilo y/o modelo 6607, 8310, 8339, 0789, LCA3603, LCA4066, MMA1277, SOPHIABT21269, algunos sin modelo, calzado casual, origen Vietnam, marca nike, estilo y/o modelo 354672105, calzado casual, origen Vietnam, marca nike, estilo y/o modelo 354672105, vestido, origen China, Camboia y Vietnam, marca Available, Blauco, Haute Monde, Heart Hips, Immodel, Iris, L/C Lozette Collection, Love Tree, Lulu White, Luxxel, Mirlowl, Miss Kelly, Muy Muy Fancy Collection, Oece estudio, Okay, Tu, estilo y/o modelo 6935, D-9540, DS4195, HMD10774, ID5052, KL9590, LCA4022, LCA4043, LD8106, LULU-6576, M6619, RD5930F XY1006, algunos sin modelo, vestido, origen China y Vietnam, marca Active USA, Forever 21, Heart Hips, Hera Collection, Iris, Laogui, M Moda, Oece Estudio, estilo y/o modelo 22866, ID4976A, J13257, ID4976A, DJ47470, BJ47470, algunos sin modelo, calzado casual, origen China marca La sheelah, Berness, Lihiana, estilo y/o modelo Flow-22, Freya-01, Vanya-10, calzado casual, origen Indonesia, marca Adidas, estilo y/o modelo FW1001001, chamarras y pantalón, origen China y vietnam, marca Amanda, Becool y The set, estilo y/o modelo CJT1278, 21077, algunos sin modelo, pantalón y sudadera, origen China, camboia y vietnam, marca Amanda Kiss bella, Iris, Balboa, Lahjou, estilo y/o modelo lset 61, RN#153779, algunos sin modelo, pantalón y sudadera, origen China, marca Amanda, Blashe, algunos sin marca, estilo y/o modelo BSET03136A, RN142577, algunos sin modelo, sudadera, origen China, marca Amanda, estilo y/o modelo CJT1241, short, origen China, sin marca, sin estilo y/o modelo, calzado casual, origen China, marca Lihiana, sin estilo y/o modelo, calzado casual, origen Vietnam, marca Nike, estilo y/o modelo 554725124, calzado casual, origen Vietnam, marca Nike, estilo y/o modelo 105489122, calzado casual, origen Vietnam, marca Nike, estilo y/o modelo AT7184-002, calzado casual, origen Vietnam, marca Nike, estilo y/o modelo DC9036-100, calzado casual, origen Vietnam, marca Nike, estilo y/o modelo 105489122, vestido, origen China, marca Balboa, Hot & de.icius, Story on, Lizette Collection, Lulu White, Love tree, Muy Muy Fancy collection, estilo y/o modelo Bosnia BD22019, HGD6929, SSW3056A, LULU-8059, vestido, origen China, Vietnam, marca Love Tree, Hera Collection, Iris, estilo y/o modelo 21449, 4738DY, 22800-0 21388, 22742, 21147, 22816-0, 22829, ID3310, 22796, 22866, 21147, saco y falda, origen China, marca L/C Lizette Collection, estilo y/o modelo LC1865, calzado casual, origen Italia, marca Dolce & Gabbana, sin estilo y/o modelo, top, origen Camboia, marca blashe, estilo y/o modelo BSET03174 apreciándose a simple vista que las mercancías objeto de valoración se tratan de mercancías nuevas y cuentan con una marca de poco reconocimiento dentro del territorio nacional, por tal motivo no cuentan con un prestigio o reconocimiento comercial, la valoración se realiza con los demás elementos que permite el artículo 73 de la Ley Aduanera, esto es, por su descripción, características y composición, de lo anteriormente expuesto se procede a realizar una investigación vía internet en la página electrónica: <https://coppel/>, la cual cuenta con diversas sucursales en la República Mexicana, mismas que se encuentran abiertas al público en general, por lo que se tomara de referencia solo tres de ellas siendo la siguiente: SUR 16, Oriente 237 #339 Col. Agrícola Oriental, entre Sur 16 y Sur 20, C.P. 08500, Iztacalco, Distrito Federal, con número telefónico (55) 5701-1527, VASCO DE QUIROGA, Av. Vasco de Quiroga, #1651, col. Pueblo de Santa Fe, C.P. 01210, entre corrigidora y pueblo nuevo, Álvaro Obregón, Distrito Federal, con número telefónico (55) 55597899 y PLAZA FORTUNA, Av. Fortuna Eje Cuatro Norte #334, Col. Magdalena de las salinas, C.P. 7760, Gustavo A Madero, Distrito Federal, con número telefónico (555) 369-7387 donde se encontraron: abrigo, estado nuevo, marca Sahara, con un precio comercial de \$349.00 (Trescientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), blazer, estado nuevo, marca lady sun, con un precio comercial de \$239.00 (Doscientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), blusa, estado nuevo, marca Refil, con un precio comercial de \$319.00 (Trescientos diecinueve pesos 00/100 M.N.), blusa, estado nuevo, marca Sahara, con un precio comercial de \$289.00 (Doscientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), blusa y short, estado nuevo, marca Kendall & Kylie, con un precio comercial de \$1,019.00 (Mil diecinueve pesos 00/100 M.N.), bolsa, estado nuevo, marca Bebe, con un precio comercial de \$319.00 (Trescientos diecinueve pesos 00/100 M.N.), cárdigan, estado nuevo, marca Biadan, con un precio comercial de \$259.00 (Doscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), chamarras, estado nuevo, marca Thinner, con un precio comercial de \$449.00 (Cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), falda y blusa, estado nuevo, marca Sahara, con un precio comercial de \$459.00 (Cuatrocientos cincuenta y

MGGG

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental, Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México, Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



nueve pesos 00/100 M.N.), calzado casual, estado nuevo, marca Nike, con un precio comercial de \$1,799.00 (Mil setecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), pantalón, estado nuevo, marca Sahara, con un precio comercial de \$319.00 (Trescientos diecinueve pesos 00/100 M.N.), leggings, estado nuevo, marca Thinner, con un precio comercial de \$219.00 (Doscientos diecinueve pesos 00/100 M.N.), blusa, estado nuevo, marca Sahara, con un precio comercial de \$299.00 (Doscientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), blusa, estado nuevo, marca Sahara, con un precio comercial de \$249.00 (Doscientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), pantalón, estado nuevo, marca Up & Down, con un precio comercial de \$219.00 (Doscientos diecinueve pesos 00/100 M.N.), top y leggings, estado nuevo, marca Sportline, con un precio comercial de \$349.00 (Trescientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), sudadera, estado nuevo, marca quarry, con un precio comercial de \$174.00 (Ciento setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), suéter, estado nuevo, marca Jennifer López, con un precio comercial de \$369.00 (Trescientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), tenis, estado nuevo, marca Nike, con un precio comercial de \$1,499.00 (Mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), vestido, estado nuevo, marca Lady Sun, con un precio comercial de \$349.00 (Trescientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), vestido, estado nuevo, marca Sahara, con un precio comercial de \$249.00 (Doscientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), calzado casual, estado nuevo, marca 18 Forever, con un precio comercial de \$399.00 (Trescientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), calzado casual, estado nuevo, marca Adidas, con un precio comercial de \$1,149.00 (Mil ciento cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), pants y chamarra, estado nuevo, marca Bebe, con un precio comercial de \$799.00 (Setecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), pantalón y sudadera, estado nuevo, marca Bebe, con un precio comercial de \$699.00 (Seiscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), pants y sudadera, estado nuevo, marca Refil, con un precio comercial de \$419.00 (Cuatrocientos diecinueve pesos 00/100 M.N.), sudadera, estado nuevo, marca 18 Forever, con un precio comercial de \$339.00 (Trescientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), short, estado nuevo, sin marca, con un precio comercial de \$389.00 (Trescientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), calzado casual, estado nuevo, marca 18 Forever, con un precio comercial de \$379.00 (Trescientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), calzado casual, estado nuevo, marca Nike, con un precio comercial de \$1,549.00 (Mil quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), calzado casual, estado nuevo, marca Nike, con un precio comercial de \$1,699.00 (Mil seiscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), calzado casual, estado nuevo, marca Nike, con un precio comercial de \$1,349.00 (Mil trescientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), calzado casual, estado nuevo, marca Nike, con un precio comercial de \$1,099.00 (Mil noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), calzado casual, estado nuevo, marca Nike, con un precio comercial de \$1,199.00 (Mil ciento noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), calzado casual, estado nuevo, marca Nike, con un precio comercial de \$1,299.00 (Mil doscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), vestido, estado nuevo, marca 18 Forever, con un precio comercial de \$299.00 (Doscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), vestido, estado nuevo, marca YPC, con un precio comercial de \$349.00 (Trescientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), conjunto de dos piezas, estado nuevo, marca Lady Sun, con un precio comercial de \$379.00 (Trescientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), calzado casual, estado nuevo, marca Flexi, con un precio comercial de \$699.00 (Seiscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), calzado casual, estado nuevo, marca Frida Kollection, con un precio comercial de \$549.00 (Quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), top, estado nuevo, marca Bebe, con un precio comercial de \$189.00 (Ciento ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), las mercancías consideradas son tomando en cuenta tiendas en línea donde se comercializan las mercancías que venden el mayor número de unidades con el público en general dentro del territorio nacional a personas que no se encuentran vinculadas con los vendedores de las mercancías al primer nivel comercial después de la importación, tomando en consideración que entre ambos productos existen las mismas características que son Abrigo, blazer, blazer y top, blusa, bolsa, bolsa de mano, calzado casual, cárdigan, chaleco y short, chamarra, chamarra y pantalón, chamarra y shorts, falda y blusa, falda y top, mallon, pantalón, pantalón y chamarra, pantalón y sudadera, pantalón y top, pantalón torera y top, saco y falda, short, sudadera, pantalón y sudadera, pantalón y top, pantalón, torera y top, saco y falda, short, sudadera, suéter, top/pantalón, top y pantalón, top y short, vestido, cuentan con la misma calidad ya que poseen mismas especificaciones y características, cuentan con el mismo prestigio comercial debido a que se adquieren con una aceptación en el mercado para ser adquiridas, asimismo cuentan con una marca comercial lo cual permite que sean distinguidos y tengan fácil aceptación en el mercado, por lo que tienen la misma utilidad y/o función para el que fueron diseñados, que aunque no sean iguales en todo, posean características y composición semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables en territorio nacional. Cabe mencionar como resultado de la investigación al no encontrarse algunas de las marcas que ostentan las mercancías en el inventario, se tomó de referencia una marca con calidad y prestigio comercial similar. Dichos precios servirán de referencia para determinar el valor en aduana de las mercancías ajustando de manera razonable, el precio, es decir, restando los costos por concepto de transporte, seguros, utilidades y gastos conexos, tales como manejo, carga y descarga en que incurra con motivo del transporte de las mercancías conforme a lo establecido en el artículo 75 fracción II de la Ley Aduanera, tomando un descuento del 25% por dichos conceptos al valor total de la mercancía. Derivado de lo anterior se precisa la siguiente liga e imagen que hace constar la existencia del domicilio donde se encuentran ubicados, así como la comparación respectiva realizada en la inspección física, con la comparada en tiendas virtuales, de igual manera se visualiza el valor que se obtuvo y la fecha y hora en que se realizó dicha consulta.

91/194

MGEF

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CFA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DFI./1655/2022



Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón
SEPTENARIOS DE LA REVOLUCIÓN NEOLÓGICA

<https://www.coppel.com/>

Visualizador de certificados: www.coppel.com

General Detalles

Entidad a

| | |
|-----------------------------|-------------------------------------|
| Nombre completo (CNP) | www.coppel.com |
| Organización (O) | COPPEL S.A. DE C.V. |
| Ubicación organizativa (OU) | Plus Formas parte de un certificado |

Proporcionado por

| | |
|-----------------------------|------------------------------------|
| Nombre común (CNP) | Digital TUS RS - SHA256 2020 CA1 |
| Organización (O) | Digital Int. |
| Ubicación organizativa (OU) | *No forma parte de un certificado* |

Metadatos de validez

| | |
|------------|---------------------------------------|
| Emisión el | domingo, 27 de mayo de 2022, 19:06:00 |
| Expira el | jueves, 28 de mayo de 2023, 18:09:59 |

Funciones digitales

| | |
|-------------------------|---|
| Función digital SHA-256 | 75 8B A1 A9 2C 03 25 A2 56 4C 1D 2 7 9D 25 49 19 0E D3 08 64 36 7F 21 37 F9 41 87 8D 87 71 F9 AD |
| Función digital SHA-1 | 28 A3 C7 3D 69 50 36 12 7C A7 05 1C 06 46 A3 06 7B 53 4F 41 |

Ubica tu tienda

Ubica tu tienda

Ubica tu tienda

<https://www.coppel.com/abrigo-sahara-pr-3406182>

92/194

MGEG

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

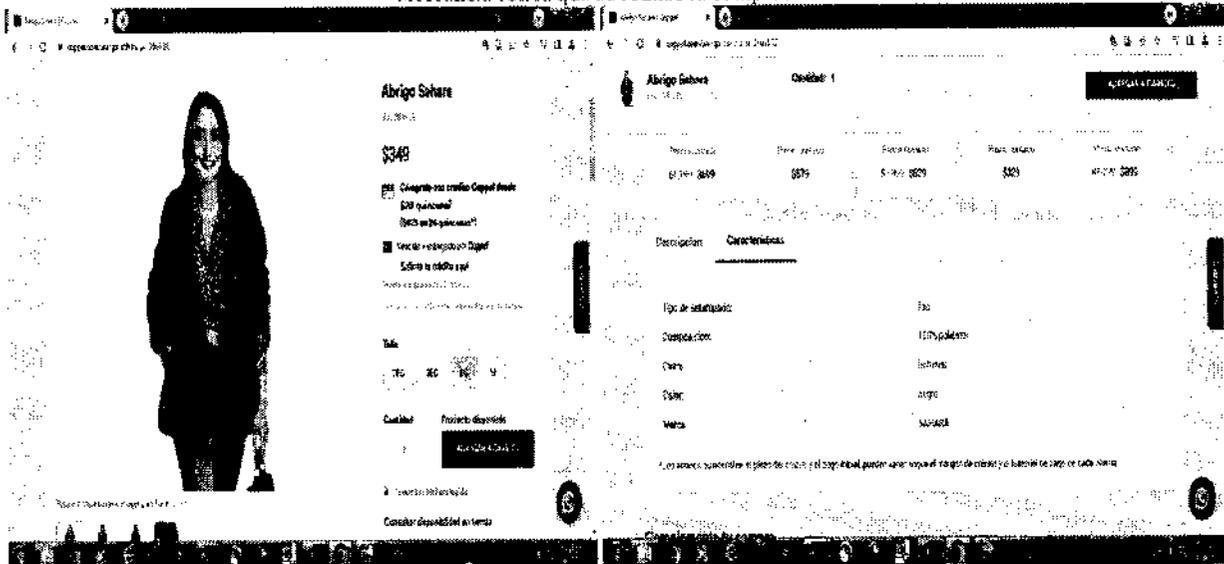
Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal.



Mercancía con la que se realizó la comparación.



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de abrigos para mujer, con composición de fibras sintéticas (poliéster), cubre la parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

MGE:

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

93/194

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



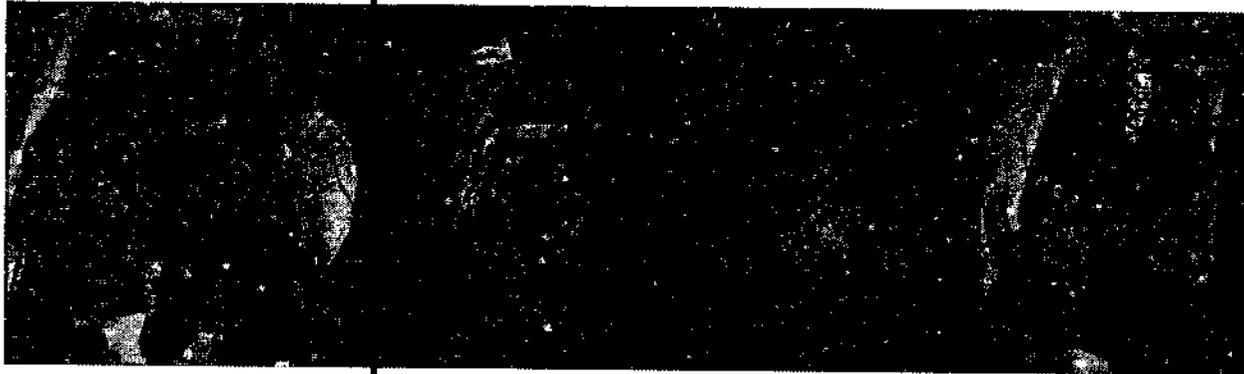
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAP/TCDMX/CEVCE/DFL/1655/2022



<https://www.coppel.com/blazer-con-solapa-lady-sun-liso-pr-3487032>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal.



MGEG

94/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



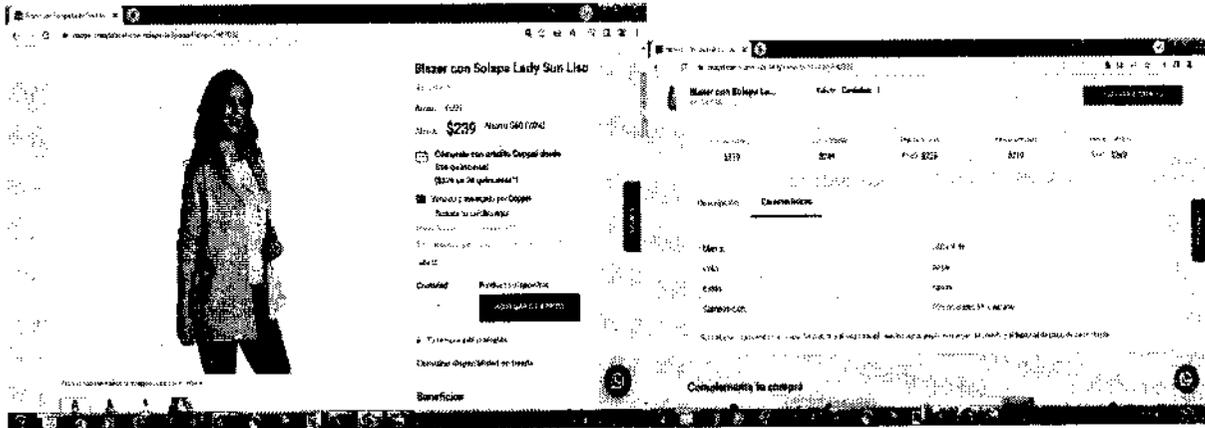
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



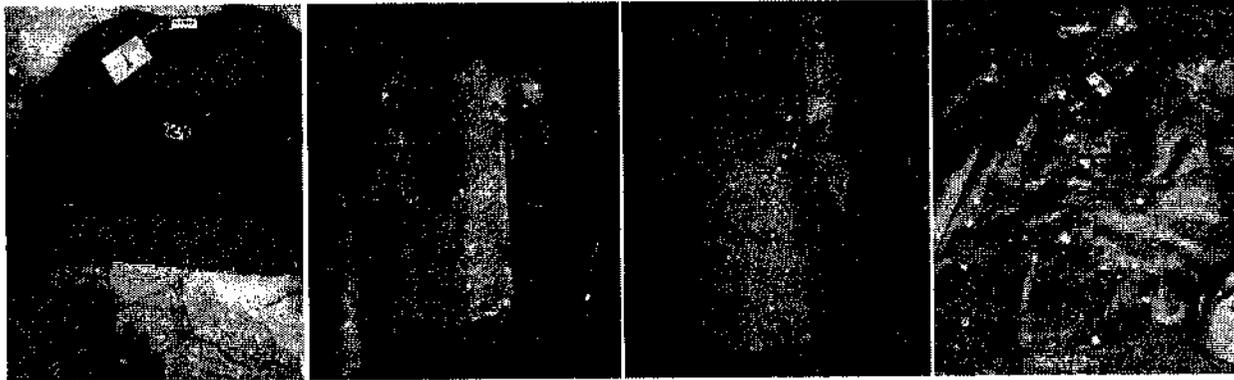
Mercancía con la que se realizó la comparación.



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de blazer para mujer, con composición de fibras sintéticas (poliéster), cubre la parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppel.com/blusa-refill-manga-larga-pr-3518082>

Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal.



MGH

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

96/194

5

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



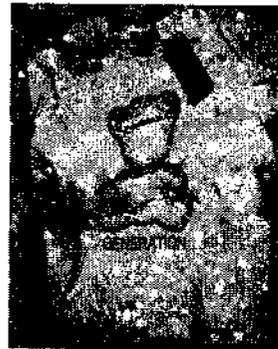
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

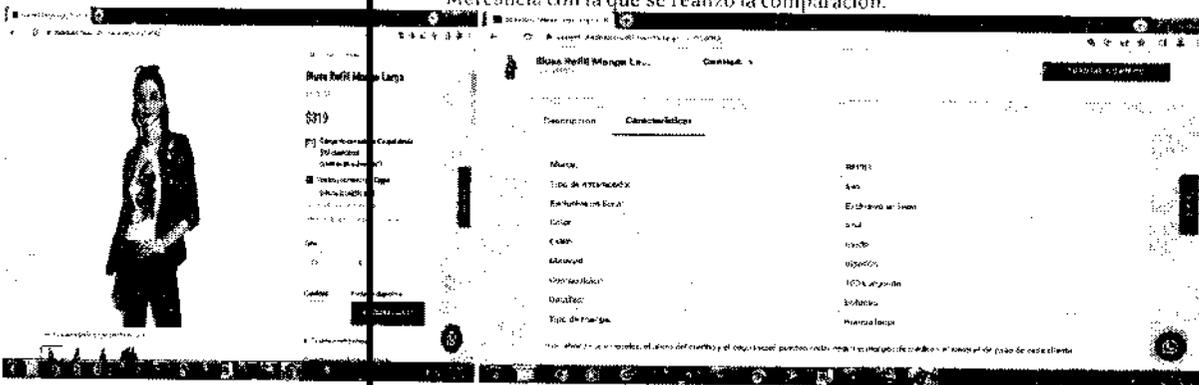
Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón
PARTICIPACIÓN DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



Mercancía con la que se realizó la comparación.



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de blusas para mujer, con composición de fibras algodón, cubre la parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

MGEG

96/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



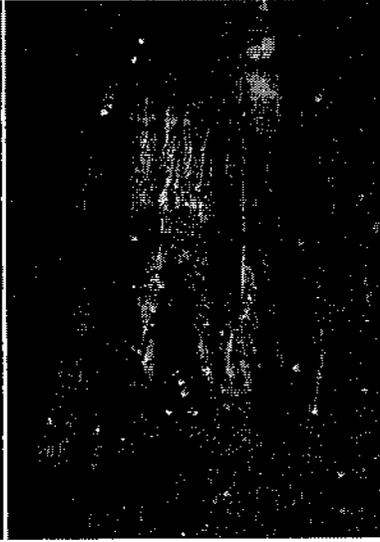
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



<https://www.coppel.com/blusa-sahara-anaga-3-4-pr-3380832>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal.



MC/BA

97/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



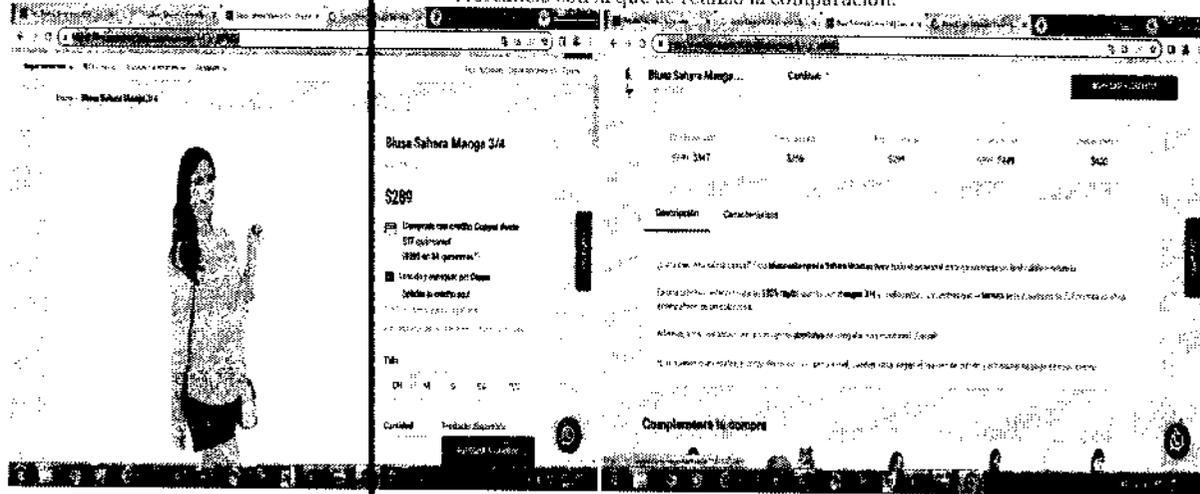
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPI./1655/2022



Mercancía con la que se realizó la comparación.



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de blusas para mujer, con composición de fibras artificiales (rayón), cubre la parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo poseen características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppel.com/blusa-y-short-kendall-and-kylie-pr-3733962>

Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal.

Mercancía con la que se realizó la comparación.



MGEG

98/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 03500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

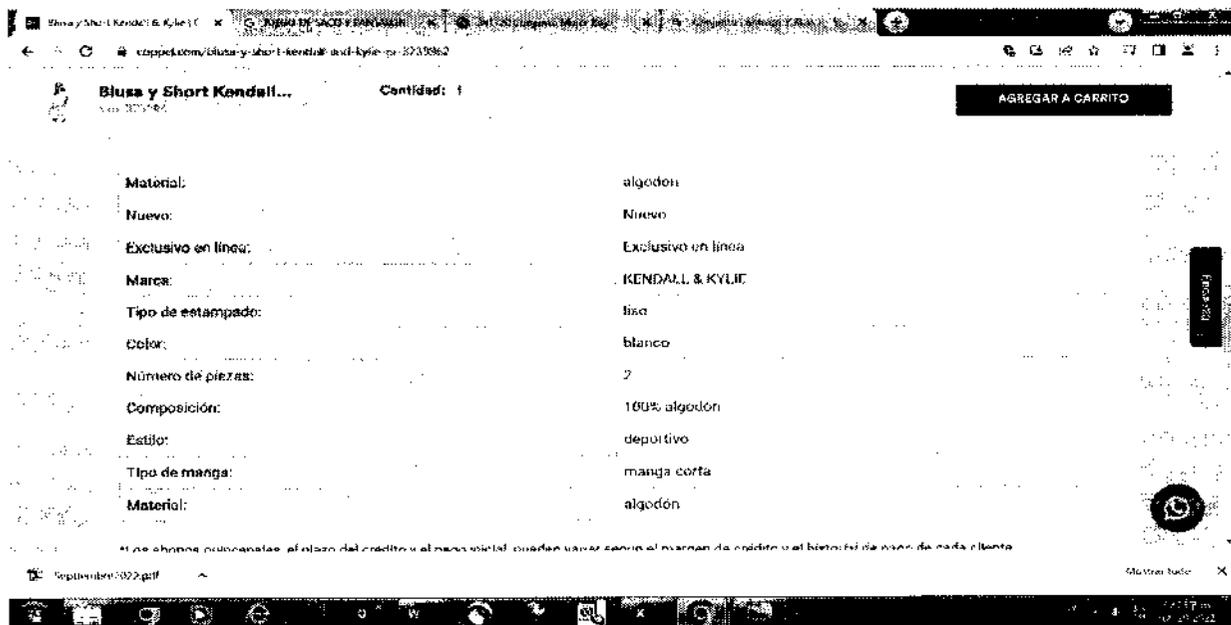
CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de conjunto de dos piezas para mujer, con composición de algodón, cubre la parte superior del cuerpo e inferior de cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppel.com/bolsas-y-carteras-para-mujer/bolsa-cruzada-bche-pr-3721192>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal.



MGR:

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

99/194

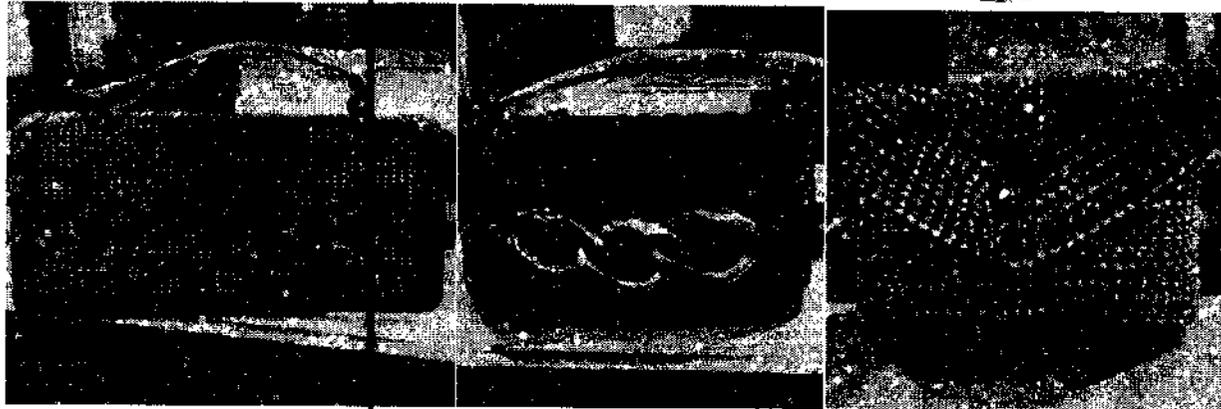
CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



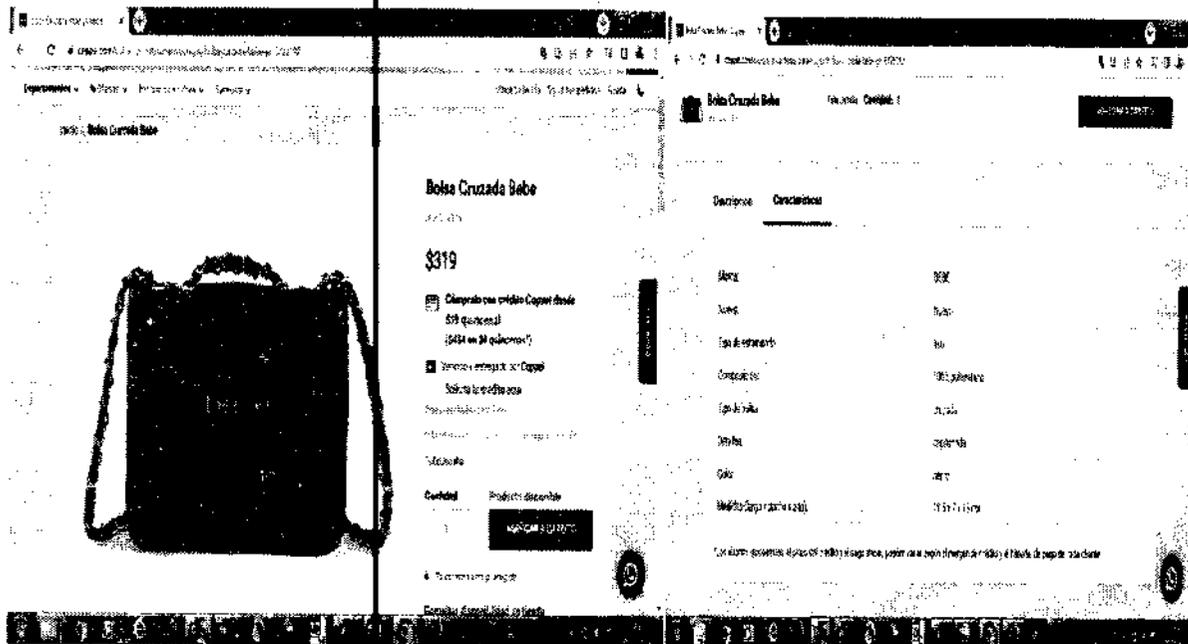
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



ercancia con la que se realizó la comparación.



Esta bolsa de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de bolsa para mujer, con composición sintética, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

MGGG

100/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 09500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

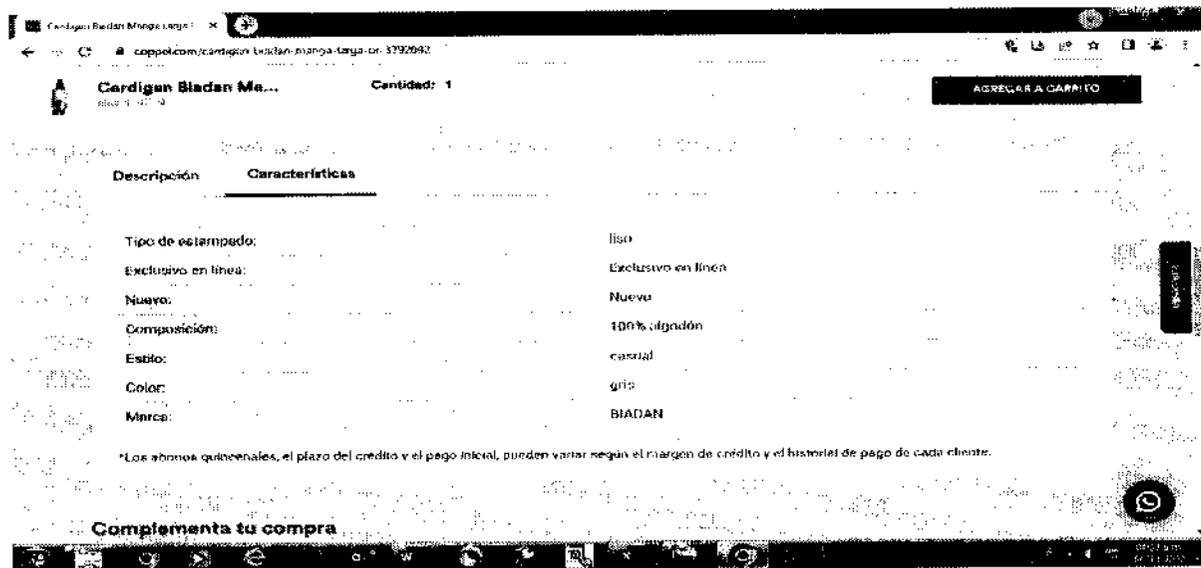
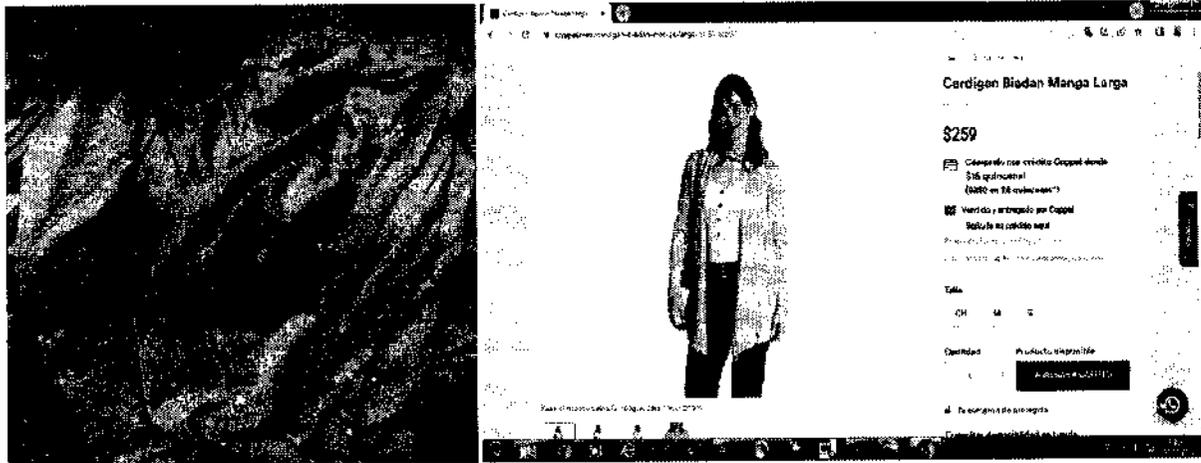
Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



<https://www.coppel.com/cardigan-biadan-manga-larga-pr-3792092>

Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal.

Mercancía con la que se realizó la comparación.



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de cardigan para mujer, con composición de algodón, cubre la parte superior del cuerpo e inferior de cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

MGEG

101/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



<https://www.conpal.com/chamarra-thinner-de-mezclilla-pr-3793152>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación.



Chamarra Thinner de Mezclilla

\$449

Chamarra con cuello de piel, manga 3/4, 100% algodón, 100% algodón, 100% algodón, 100% algodón, 100% algodón

| Descripción | Características |
|-------------|-----------------|
| Materia | Jerde |
| Estilo | Estilo en Piel |
| Categoría | 100% algodón |
| Estilo | casual |
| Color | negro |
| Tamaño | bravas |
| Marca | TRONOS |

MGGG

102/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022

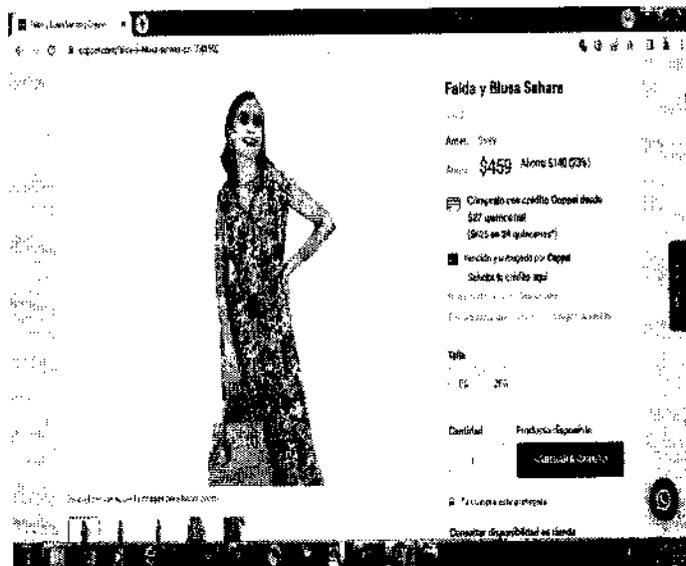


Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de chamarra para mujer, con composición de algodón, cubre la parte superior del cuerpo e inferior de cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppel.com/falda-y-blusa-sahara-pr-3648902>

Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal.

Mercancía con la que se realizó la comparación.



MCEB

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

103/194

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



Quantidad: 1

AGREGAR A CARRITO

| Descripción | Características |
|--------------------|-----------------|
| Marcas: | SAHARA |
| Tipo de estampado: | floral |
| Color: | rosa |
| Largo: | medi |
| Composición: | 100% poliéster |

Los abonos quincenales, el plazo del crédito y el pago incluído, pueden variar según el margen de crédito y el historial de pago de cada cliente

Complementa tu compra

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de conjunto para mujer, con composición de fibras sintéticas (poliéster), cubren el cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.copel.com/hombres/tenis-nike-court-vision-mid-para-hombre-pr-8304062>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal.

Mercancía con la que se realizó la comparación.



Tenis Nike Court Vision Mid para Hombre

\$1,799

AGREGAR A CARRITO

104/194

MGEC

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022

Este calzado casual de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de calzado casual de composición sintética, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppel.com/jeans-sahara-skinny-pr-3725102>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal.



Mercancía con la que se realizó la comparación.

MGE

105/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

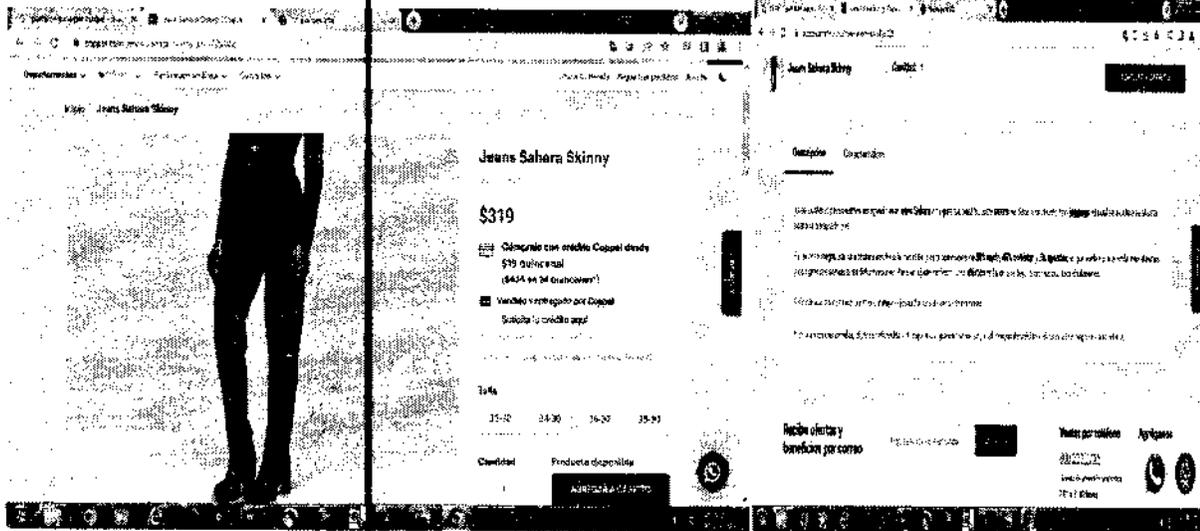
CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD090032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022

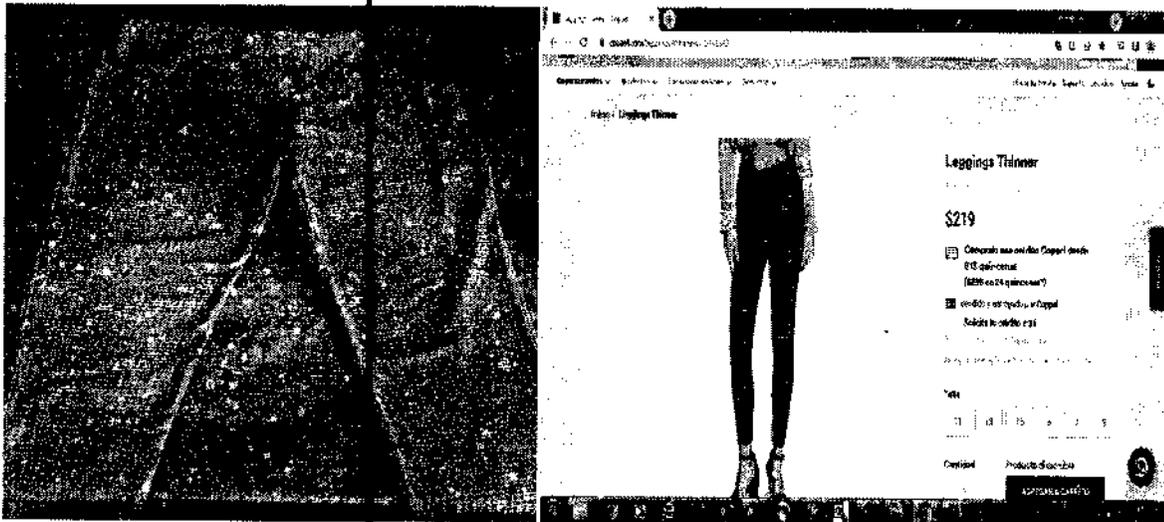


Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de pantalón para mujer, con composición de fibras artificiales (rayón), cubren el cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppel.com/leggings-thinner-pr-3491602>

Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal.

Mercancía con la que se realizó la comparación.



MGEG

106/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 03500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

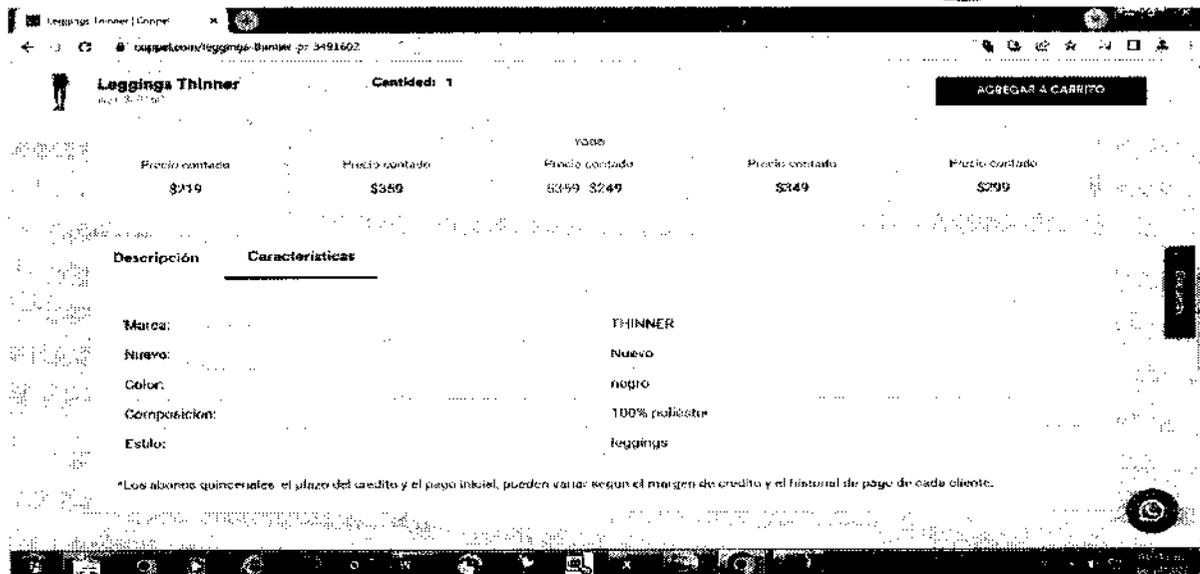
CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

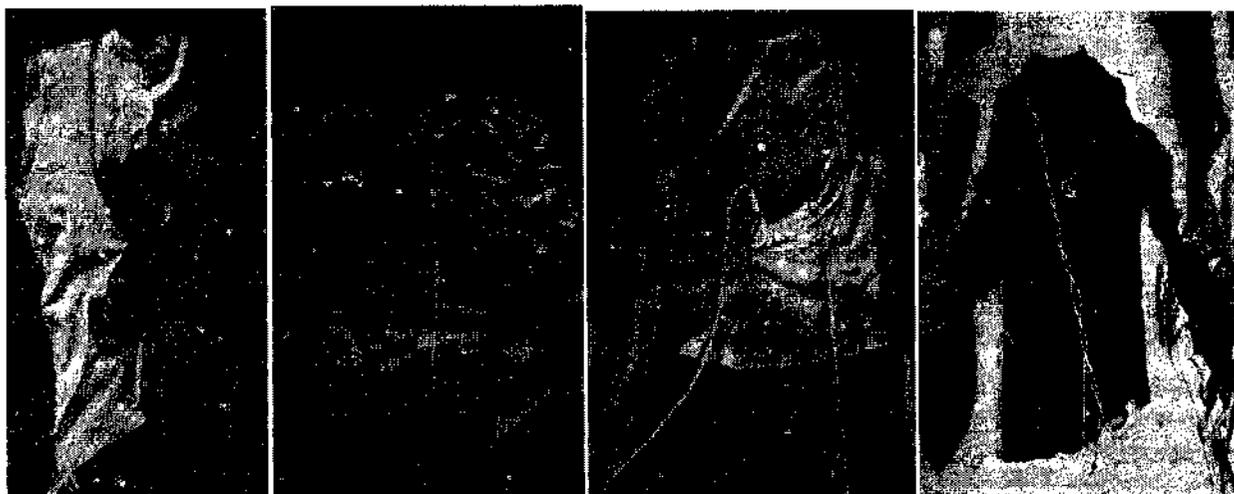
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CFVCE/DPL/1655/2022



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de mallón para mujer, con composición de fibras sintéticas (poliéster), cubren parte inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppel.com/mujeres/blusa-amarilla-manga-corta-marca-sahara-para-mujer-pr-3362112>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal.



MGR:

107/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

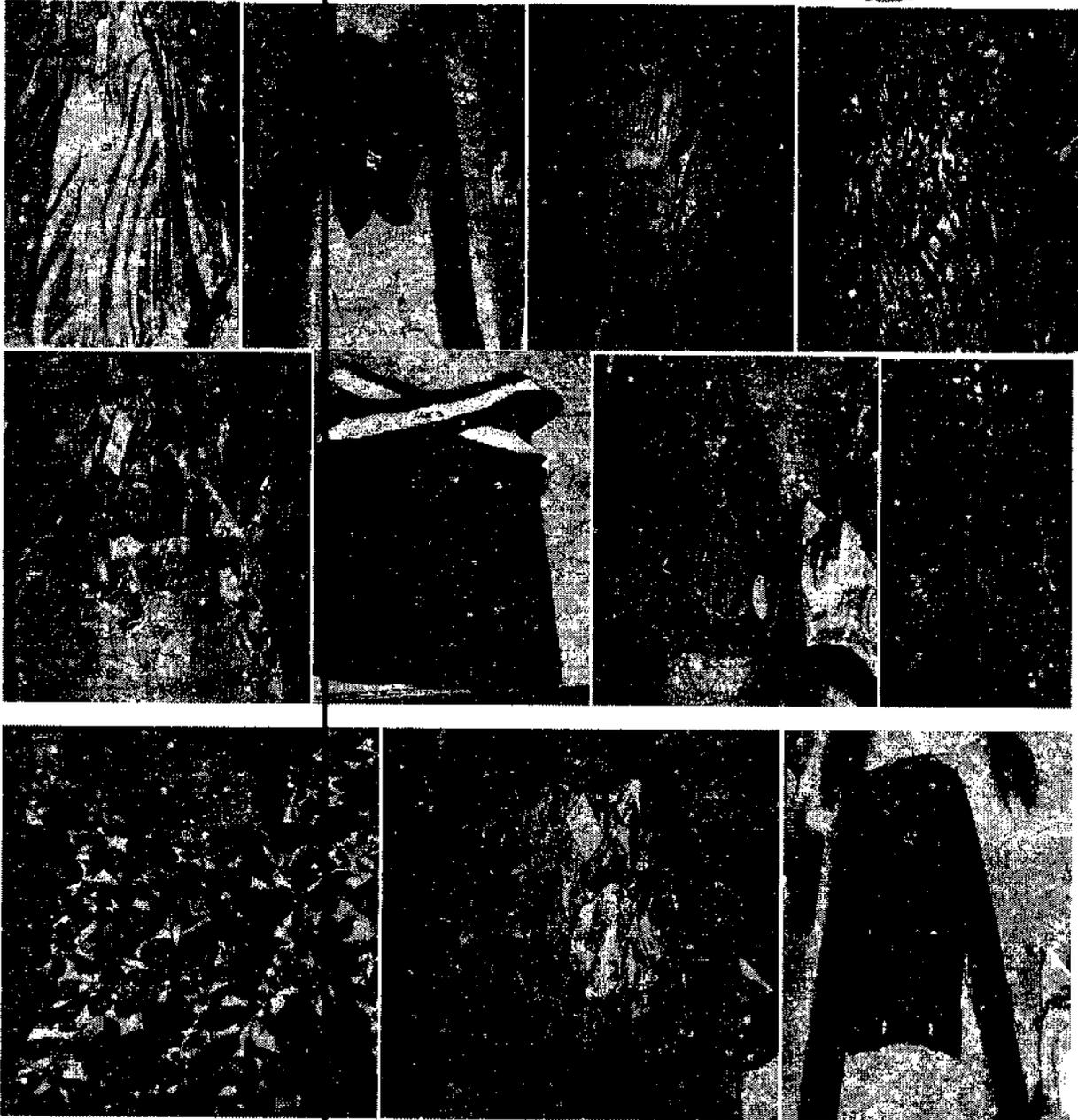
CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



MGEC

108/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 03500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



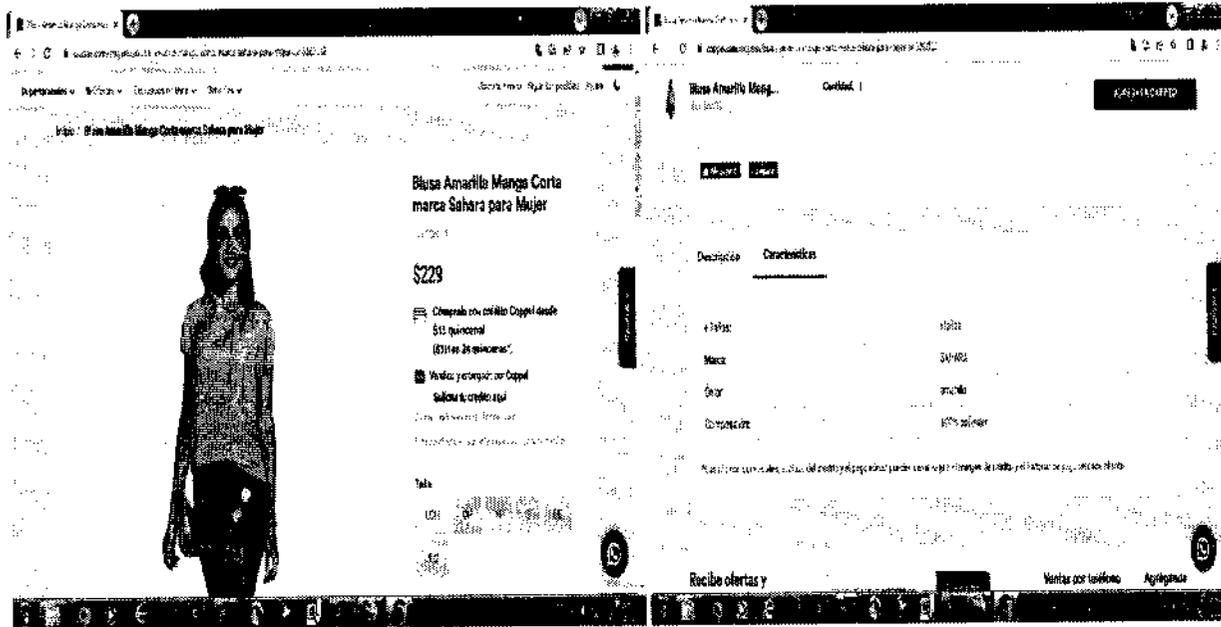
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



Mercancía con la que se realizó la comparación.



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de blusa para mujer, con composición de fibras sintéticas (poliéster), cubren parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppel.com/mujeres/blusa-color-negro-manga-larga-marca-sahara-para-mujer-pr-3188492>

Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal.



MDFG

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

108/191

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



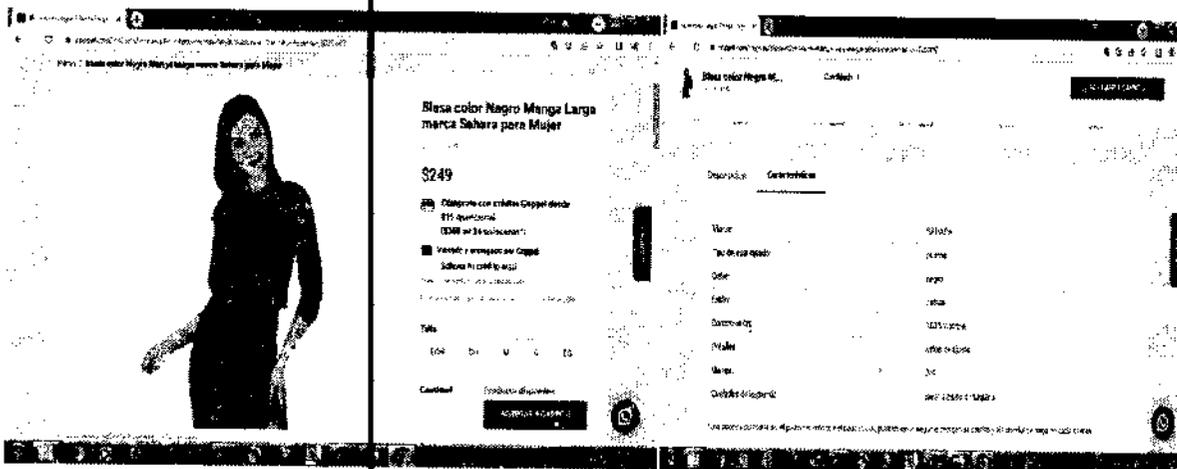
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TC.DMX/CEVCE/DPL/1655/2022



Mercancía con la que se realizó la comparación.



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de blusa para mujer, con composición de fibras artificiales (viscosa), cubren parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppel.com/mujeres/jeans-up-and-down-skinny-pr-3401112>

Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal.



MCEG

110/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



MGEG

11/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



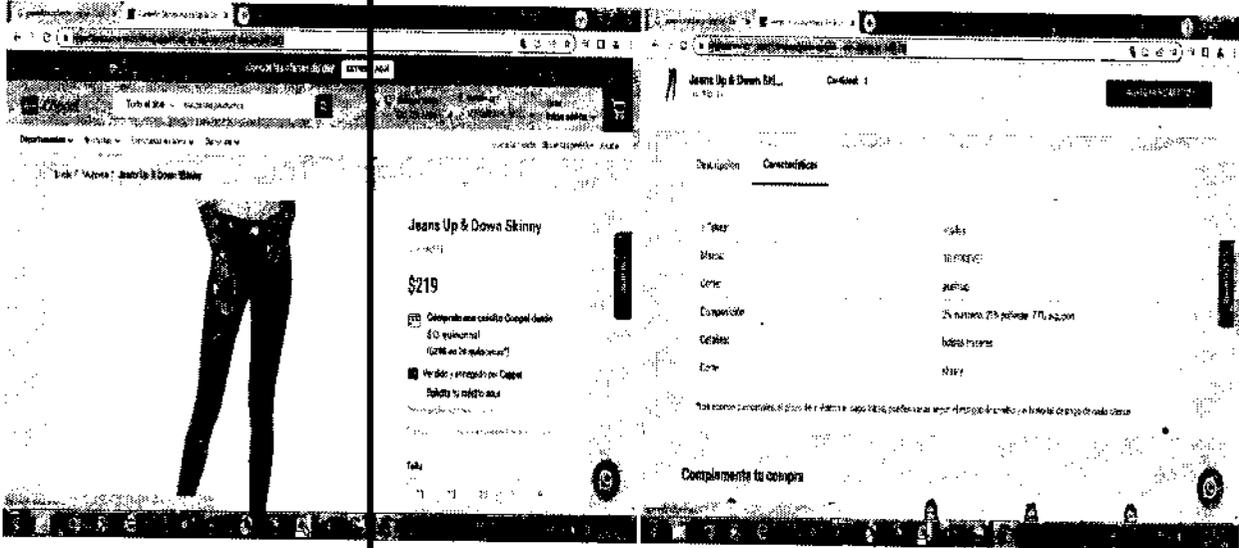
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



Mercancía con la que se realizó la comparación.



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de pantalones para mujer, con composición de algodón, cubren parte inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppei.com/mujeres/ropa-y-acesorios-para-mujer/ropa-deportiva-de-mujer/conjuntos-para-mujeres/top-y-leggings-de-entrenamiento-sportline-para-mujer-pr-3543712>

Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal.



Mercancía con la que se realizó la comparación.

MGEG

112/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

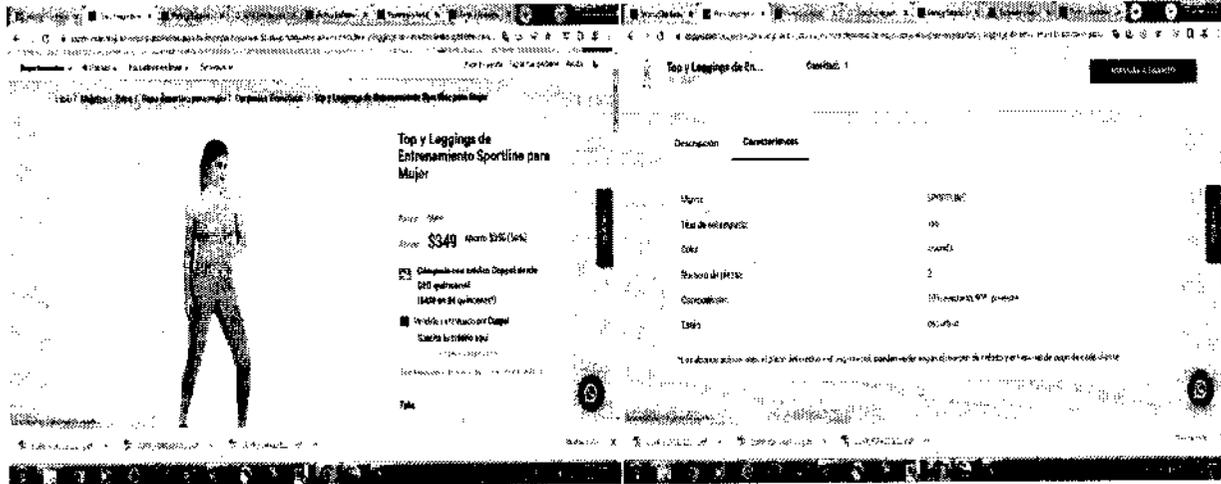
CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

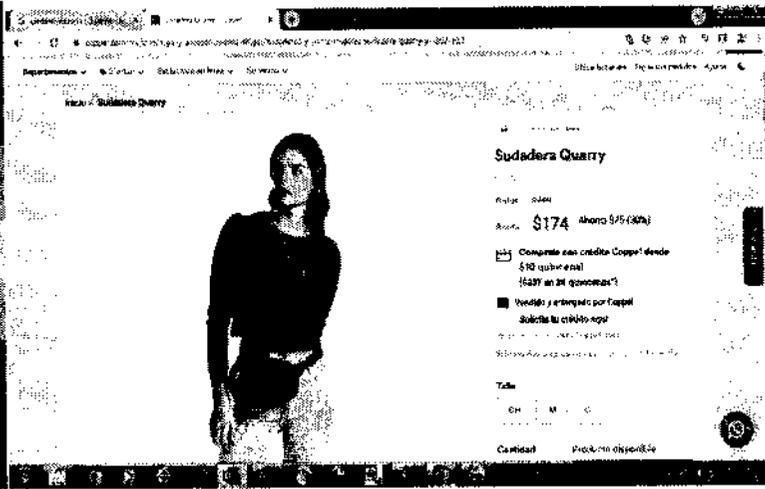
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de top y pantalón para mujer, con composición de fibras sintéticas (poliéster), cubren parte superior e inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppel.com/mujeres/ropa-y-acesorios-para-mujer/sudaderas-y-pants-mujeres/sudadera-quarry-pr-3527612>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación.



MGEG

113/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

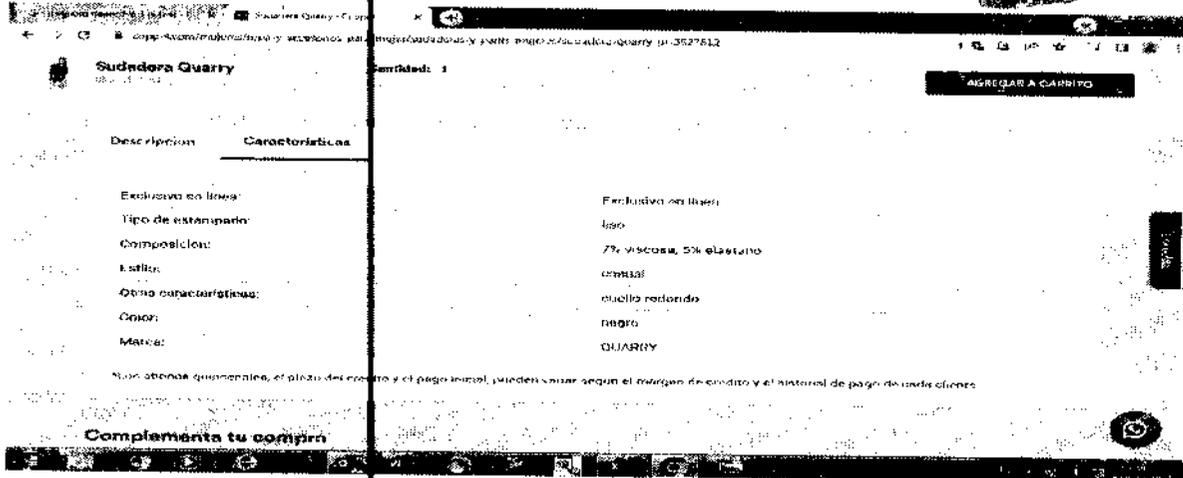
CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de sudadera para mujer, con composición de fibras artificiales (viscosa), cubren parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppel.com/mujeres/ropa-y-accesorios-para-mujer/sueters-y-cardigans-mujeres/sueter-jennifer-lopez-cuello-de-tortuga-pr-3485512>

Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal.



MGEG

114/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

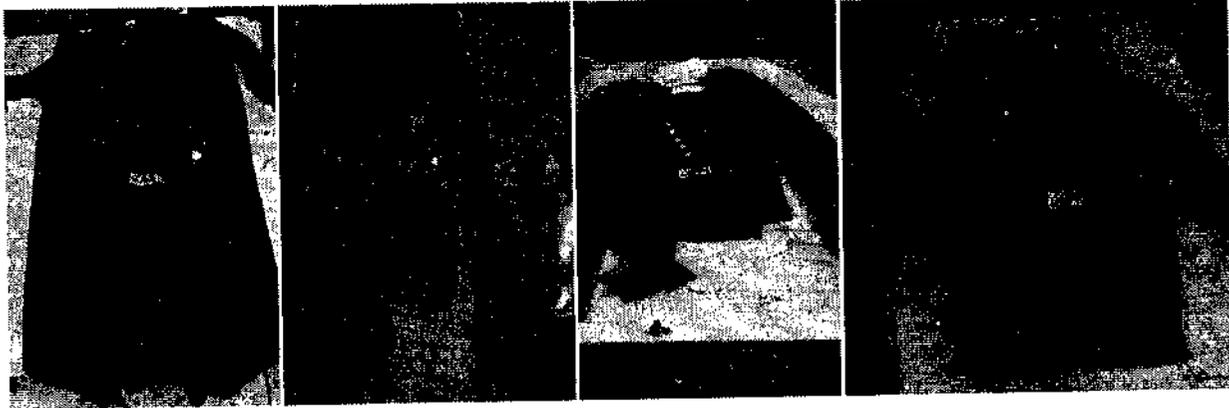
CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



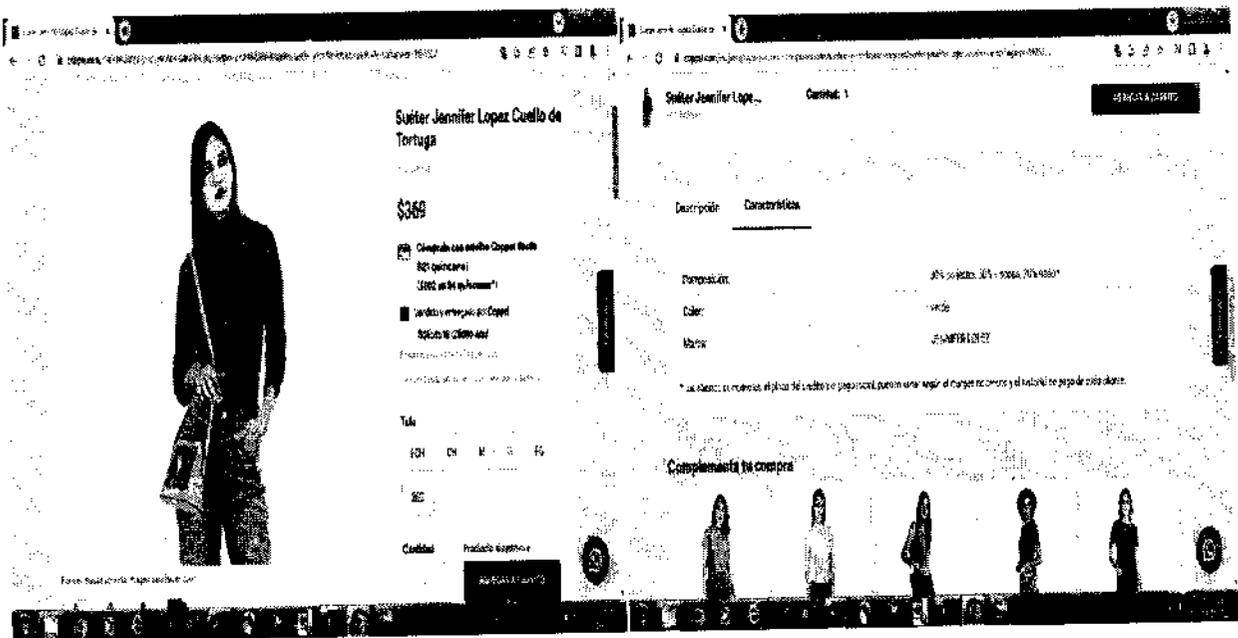
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



Mercancía con la que se realizó la comparación.



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de suéter para mujer, con composición de fibras artificiales (viscosa), cubren parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

MG/20

115/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



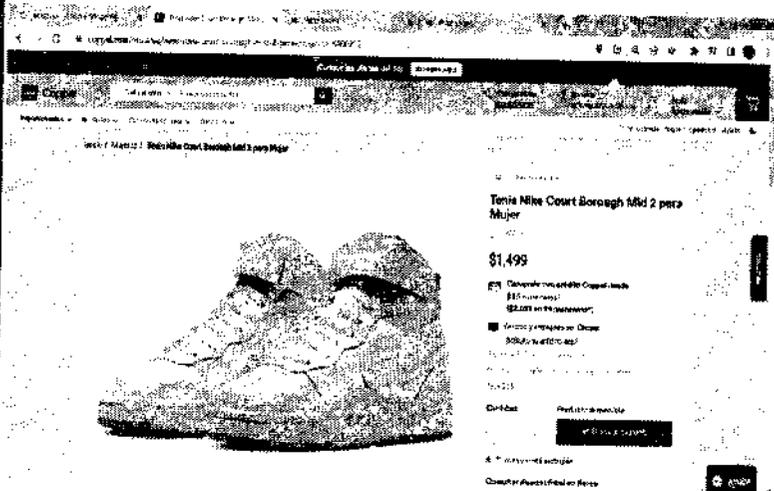
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



<https://www.coppel.com/mujeres/tenis-nike-court-borough-mid-2-para-mujer-pr-8400292>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación.



Este calzado casual de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de calzado casual de composición sintética, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppel.com/mujeres/vestido-lady-sun-casual-pr-3573862>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal.



MGGG

116/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

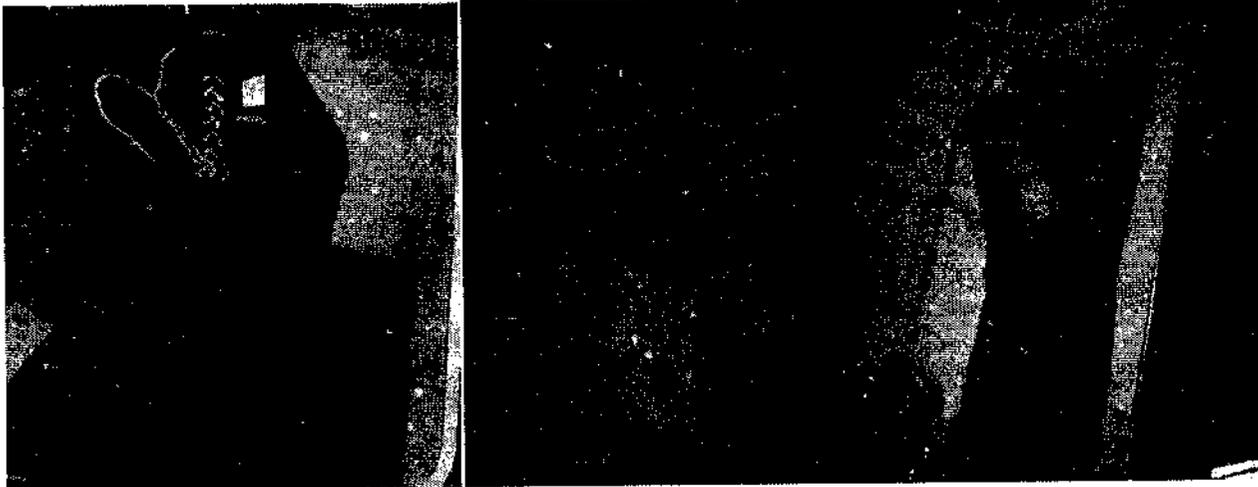
CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



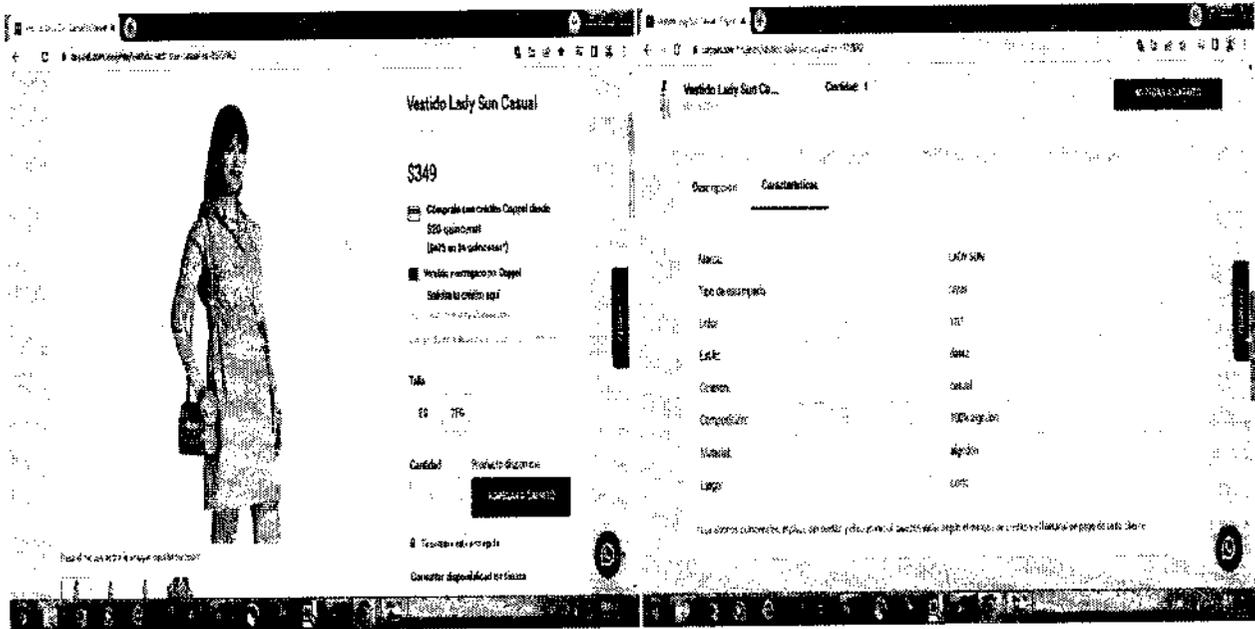
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



Mercancía con la que se realizó la comparación.



MGEG

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

117/194

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022

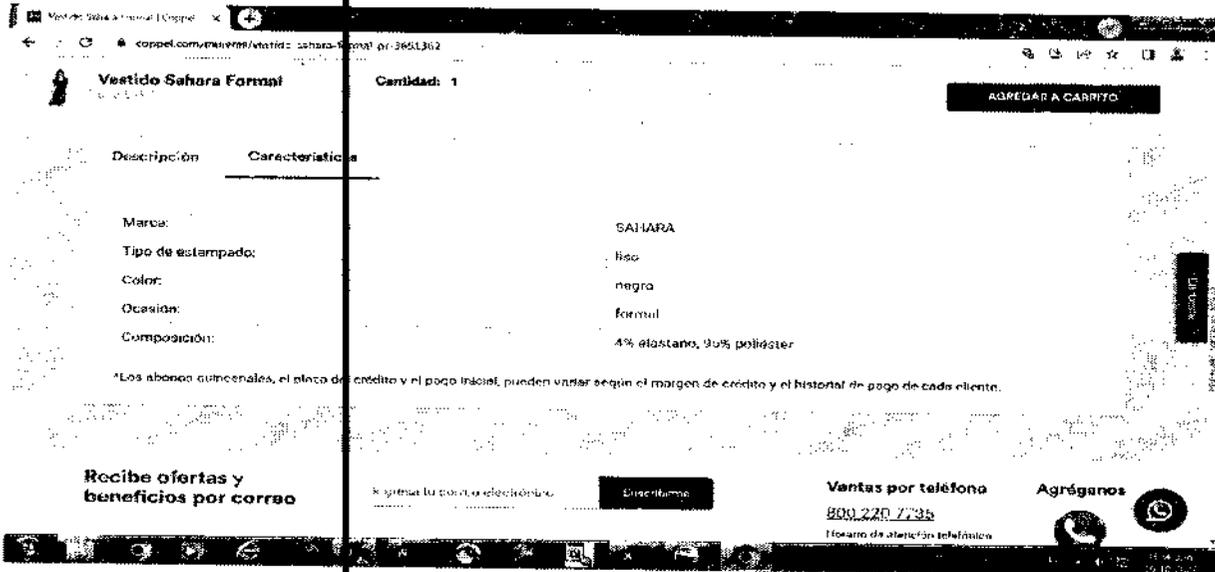
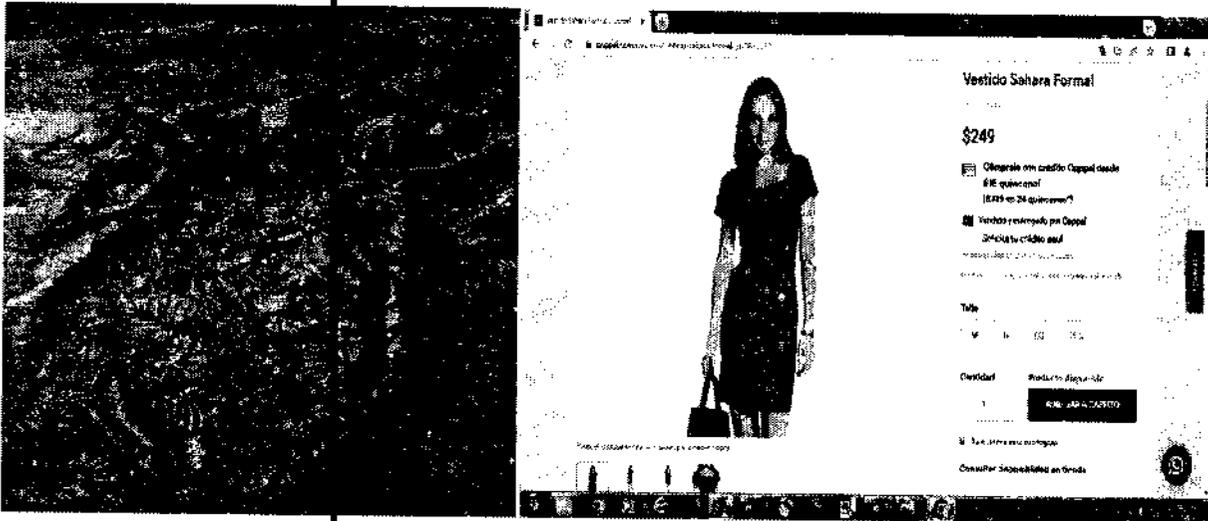


Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de vestidos para mujer, con composición de algodón, cubren parte superior y parte inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppel.com/mujeres/vestido-sahara-formal-pr-3651362>

Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal.

Mercancía con la que se realizó la comparación.



MGEG

118/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

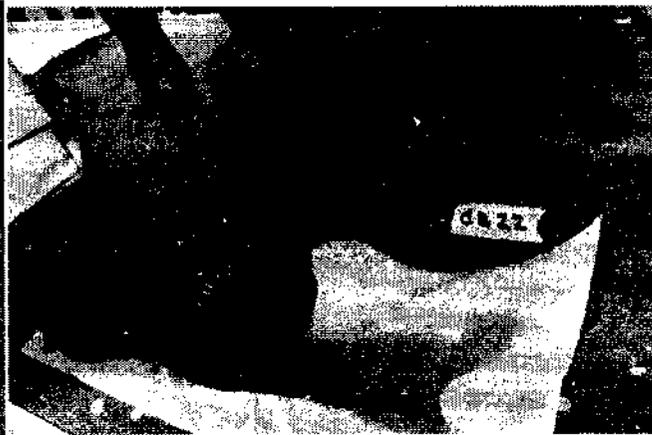
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de vestidos para mujer, con composición de fibras sintéticas (poliéster), cubren parte superior y parte inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppel.com/mujeres/zapatos-para-mujer/tenis-casuales-para-mujeres/tenis-18-forever-para-mujer-pr-8453622>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal.



Mercancía con la que se realizó la comparación.

La imagen muestra una captura de pantalla de una página web de comercio electrónico. A la izquierda se muestra una imagen de un par de zapatos de tenis blancos con detalles en negro. A la derecha se muestra un panel de características técnicas del producto:

| Descripción | Características |
|-------------------|-----------------|
| Tipo de producto: | tenis |
| Género: | mujer |
| Marca: | 18 FOREVER |
| Color: | blanco |
| Altura de tacón: | 5 cm |
| Origen: | México, USA |
| Forma: | tenis |

Debajo de las características, se encuentra un texto que dice: "Las aborras conforman el piso del calzado y el tapaculo, su estructura separa el calzado del suelo y proporciona la propulsión de cada paso".

MGEC

119/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

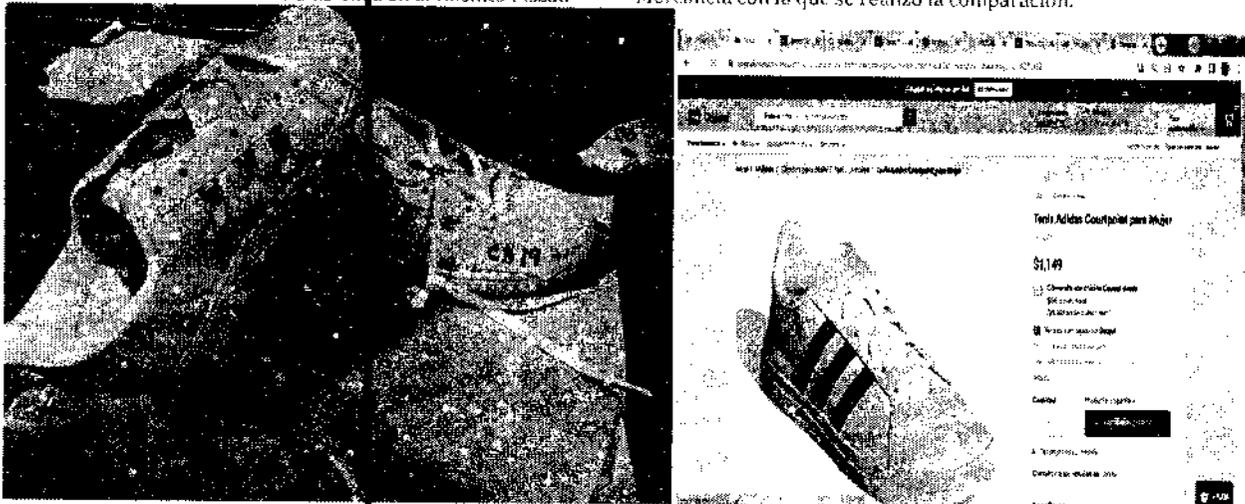
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



Este calzado casual de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de calzado casual de composición sintética, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppel.com/mujeres/zapatos-para-mujer/tenis-casuales-para-mujeres/tenis-adidas-courtpoint-para-mujer-pr-8371452>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación.



Este calzado casual de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de calzado casual de composición sintética, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppel.com/pants-y-chamorra-bebe-pr-3557432>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal.



MGEG

120/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



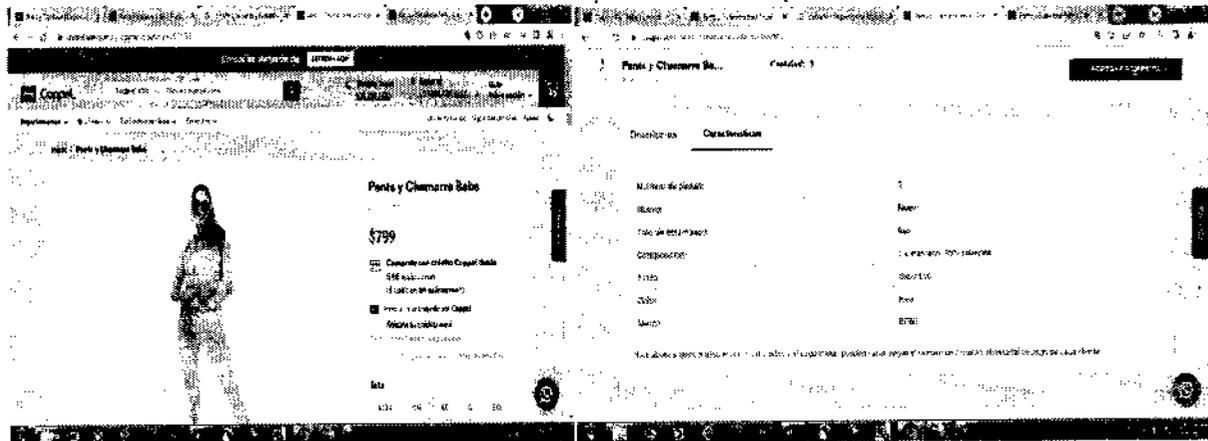
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



Mercancía con la que se realizó la comparación.

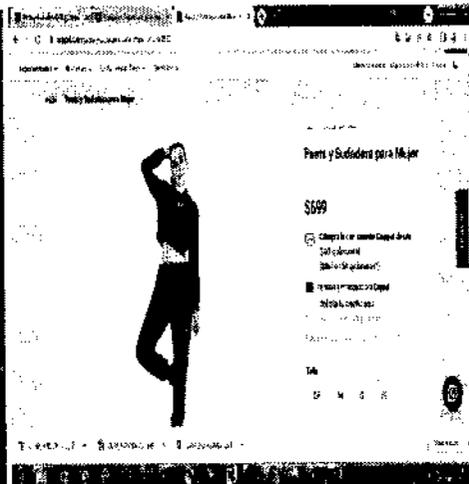


Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de conjunto de chamarra y pantalón para mujer, con composición de fibras sintéticas (poliéster), cubren parte superior y parte inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppel.com/pants-y-sudadera-para-mujer-pr-3705892>

Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal.

Mercancía con la que se realizó la comparación.



MGEC

121/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

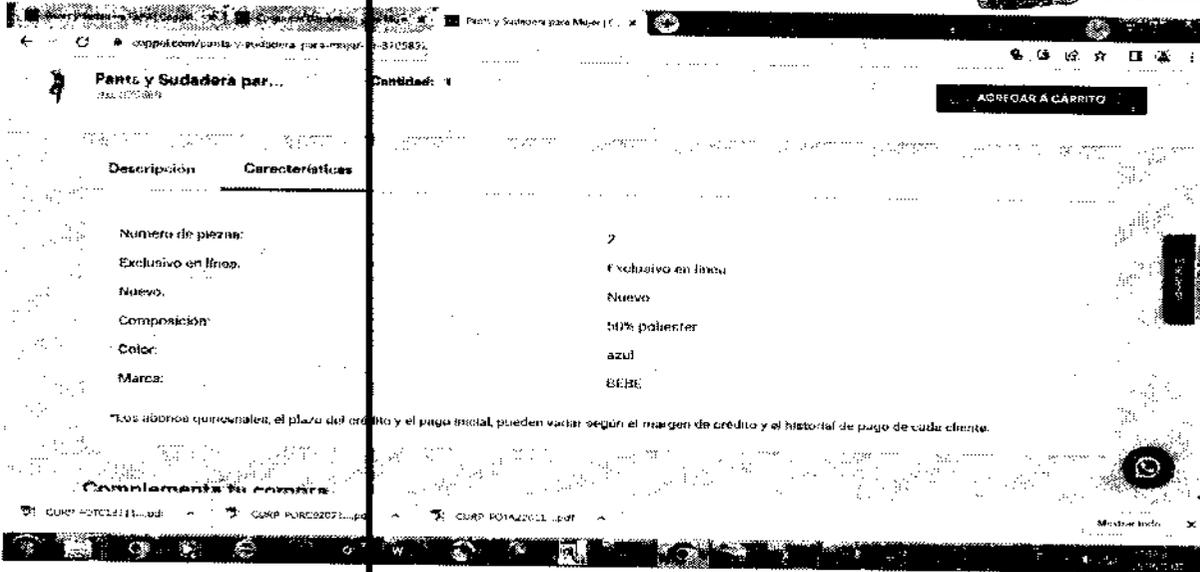
CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

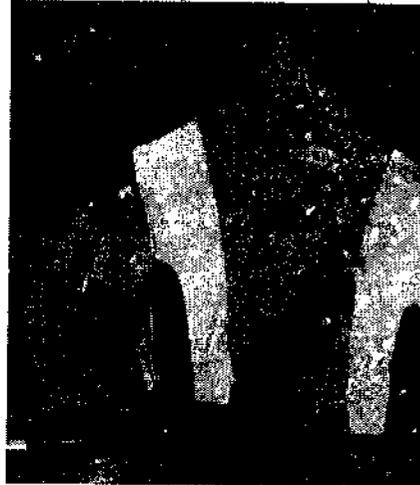
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de conjunto de pantalón y sudadera para mujer, con composición de fibras sintéticas (poliéster), cubren parte superior y parte interior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.coppel.com/pants-y-sudadera-rollo-pr-3532282?gclid=EA1aIQobChMI-GSjs_J-gIVWhG0Bh2GUwb_EAQYGCABEgI_AID_BwE
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación.



MGEG

122/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

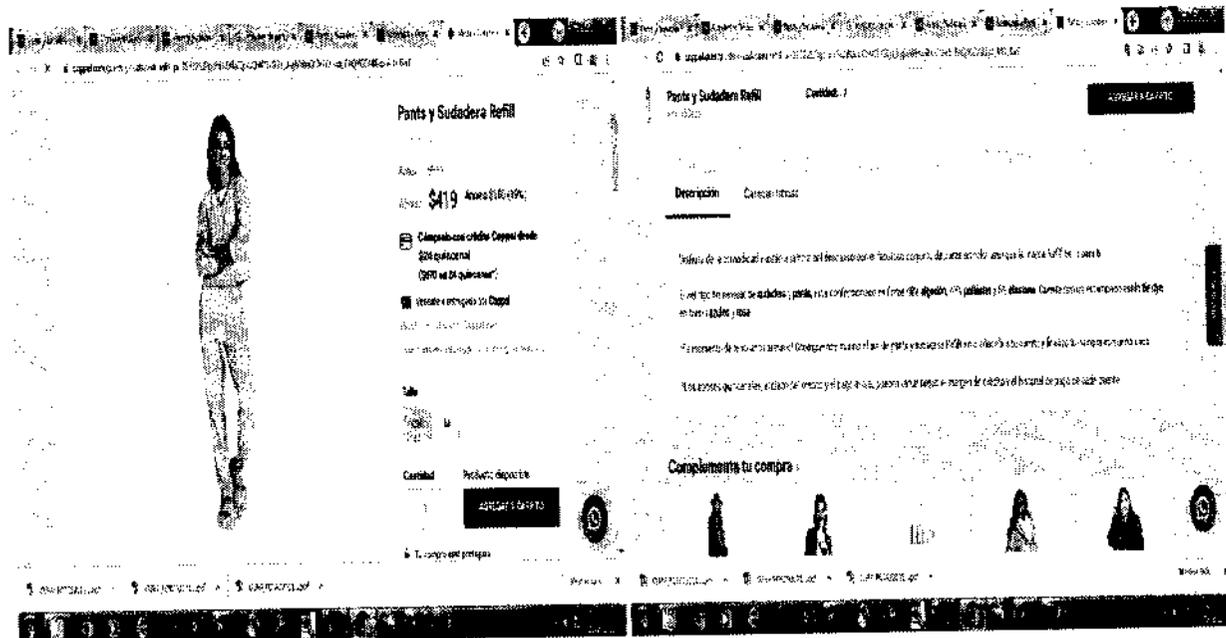
CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de conjunto de pantalón y sudadera para mujer, con composición de algodón, cubren parte superior y parte inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

MGE6.

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

123/194

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



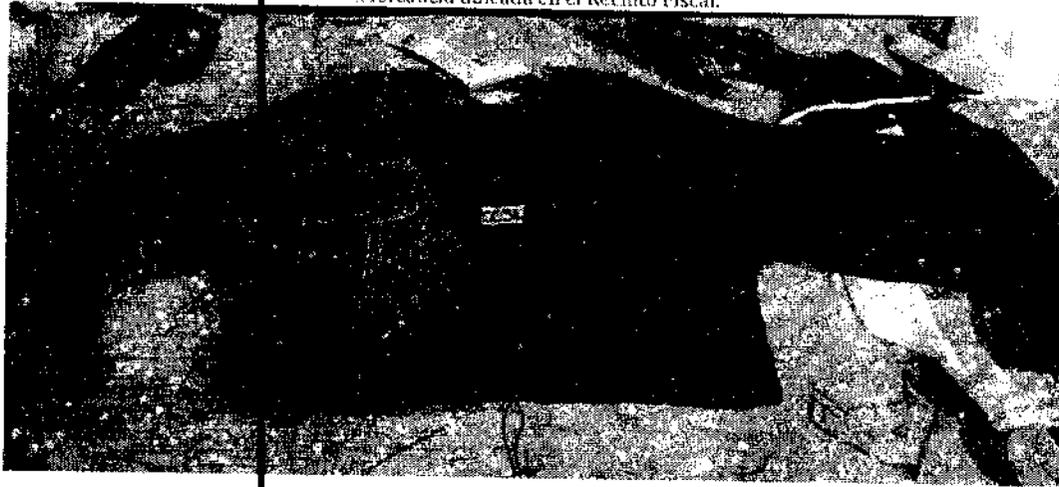
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

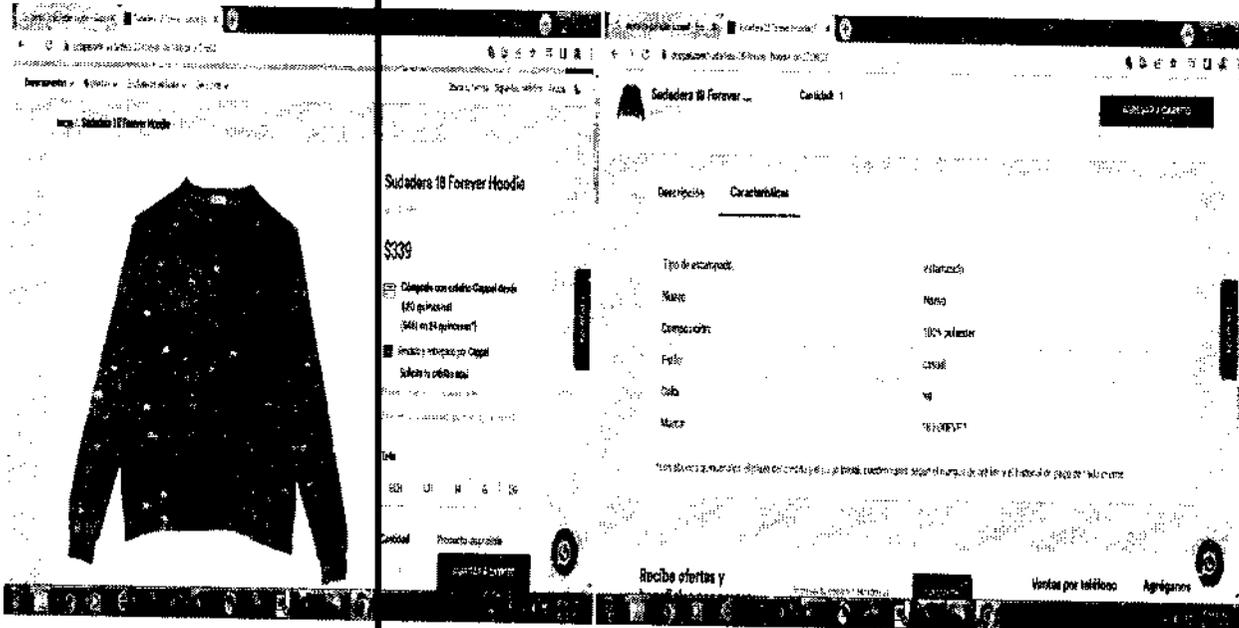
Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPI/1655/2022



<https://www.coppel.com/sudadera-18-forever-hoodie-pr-3719682>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal.



Mercancía con la que se realizó la comparación.



MCEG

124/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022

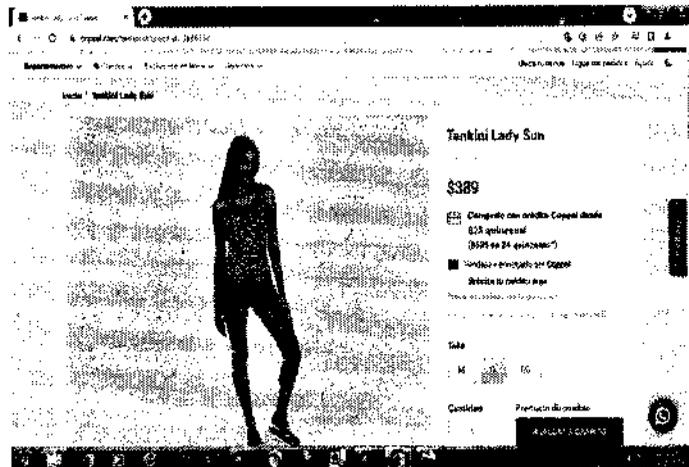
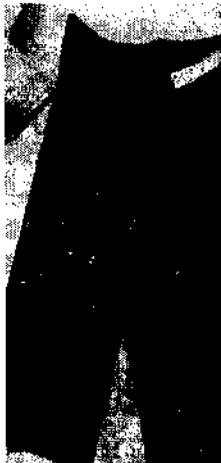


Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de sudadera para mujer, con composición de fibra sintética (poliéster), cubren parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppel.com/tankini-lady-sun-pr:3574332>

Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal.

Mercancía con la que se realizó la comparación.



MGCE

125/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

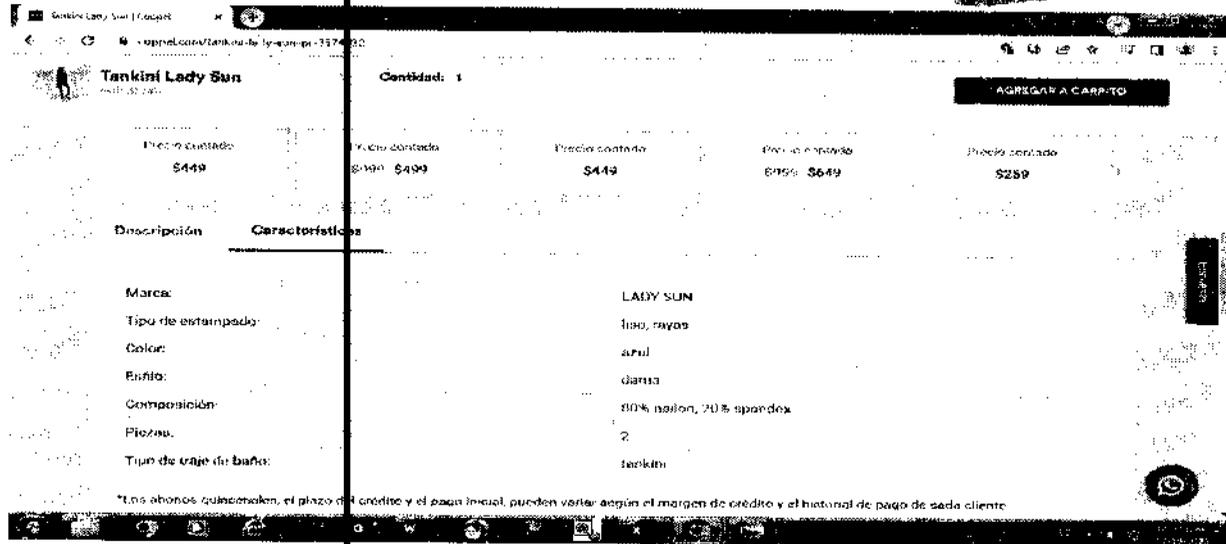
CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

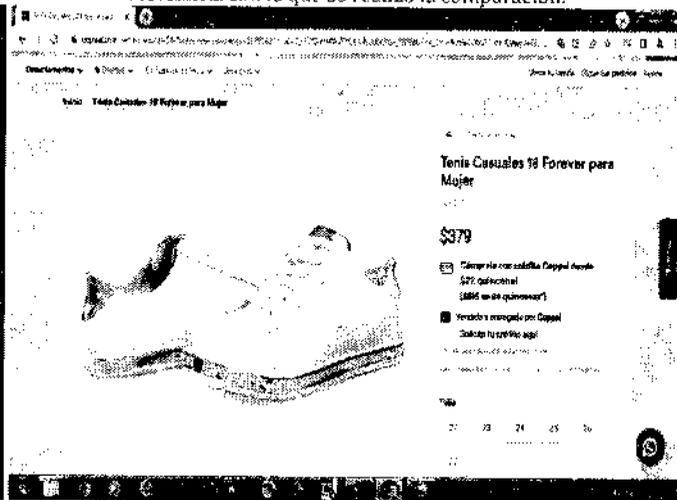
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de short para mujer, con composición de fibra sintética (nailon), cubren parte inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.coppel.com/tenis-casuales-18-forever-para-mujer-pr-8179582?gclid=CJ0KCQjw94WZBhDtARIsAKxWG-ZU3MG7nx_CmF8uV6iCOhVMFoa3Q8wy2aT1OqenKA23r4EQpoXbuaAtrNLALw_wcB
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación.



MGFC

126/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 35 57 01 47 46 ext. 1105

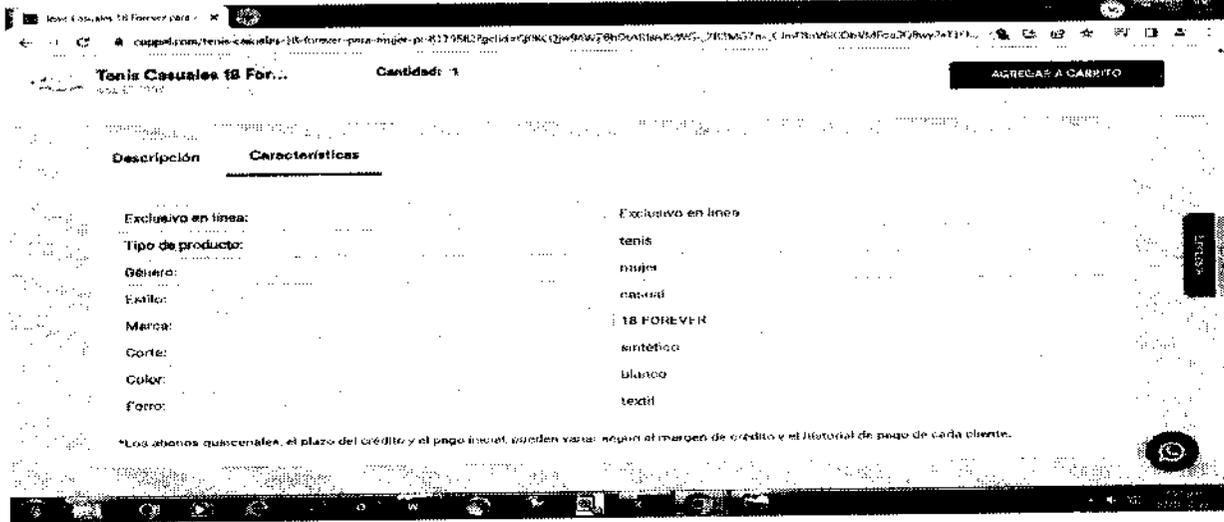
CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

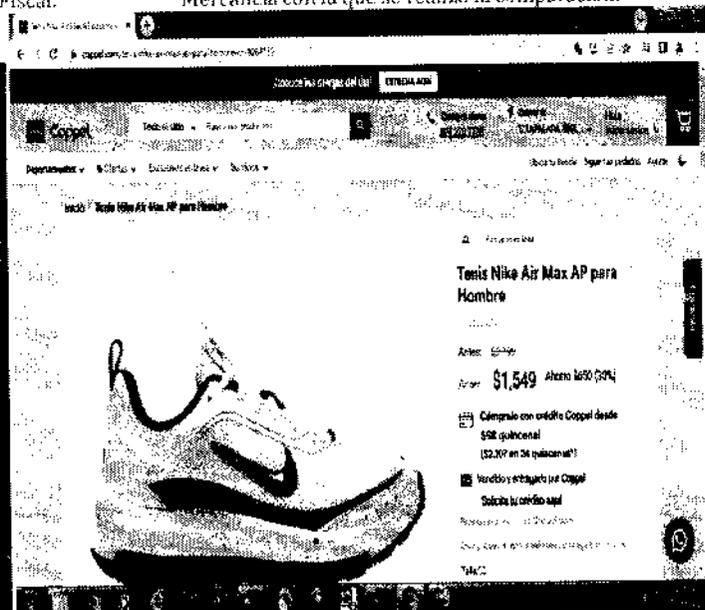
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



Este calzado casual de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de calzado casual de composición sintética, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppel.com/tenis-nike-air-max-ap-para-hombre-pr-8264752>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación.



MCE/EG

127/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

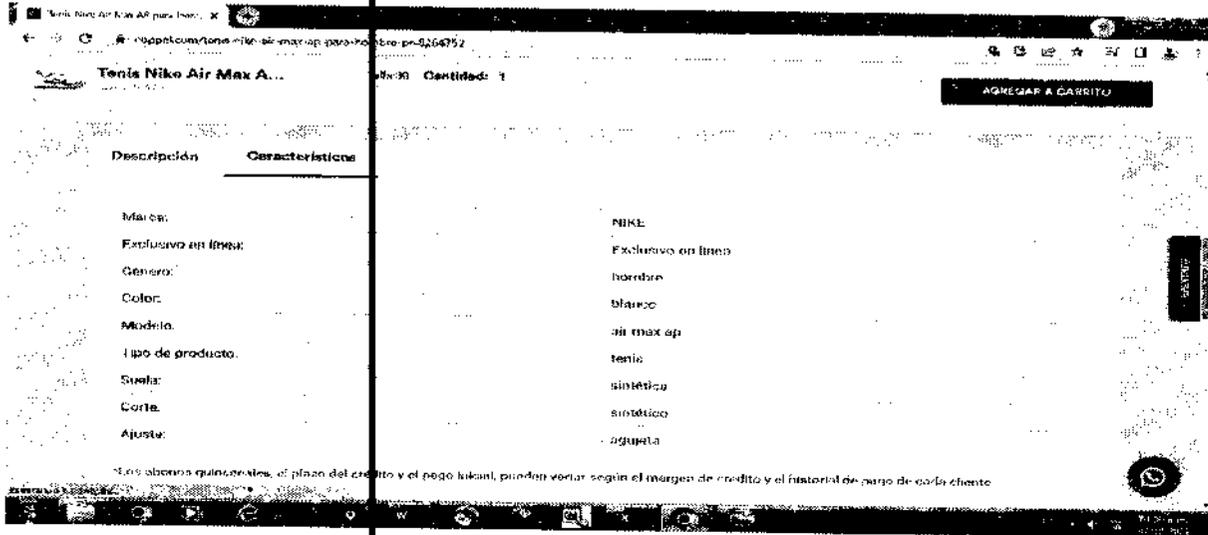
CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



Este calzado casual de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de calzado casual de composición sintética, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppel.com/tenis-nike-air-max-impact-3-para-hombre-pr-8244132>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal.

Mercancía con la que se realizó la comparación.



MGGG

128/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

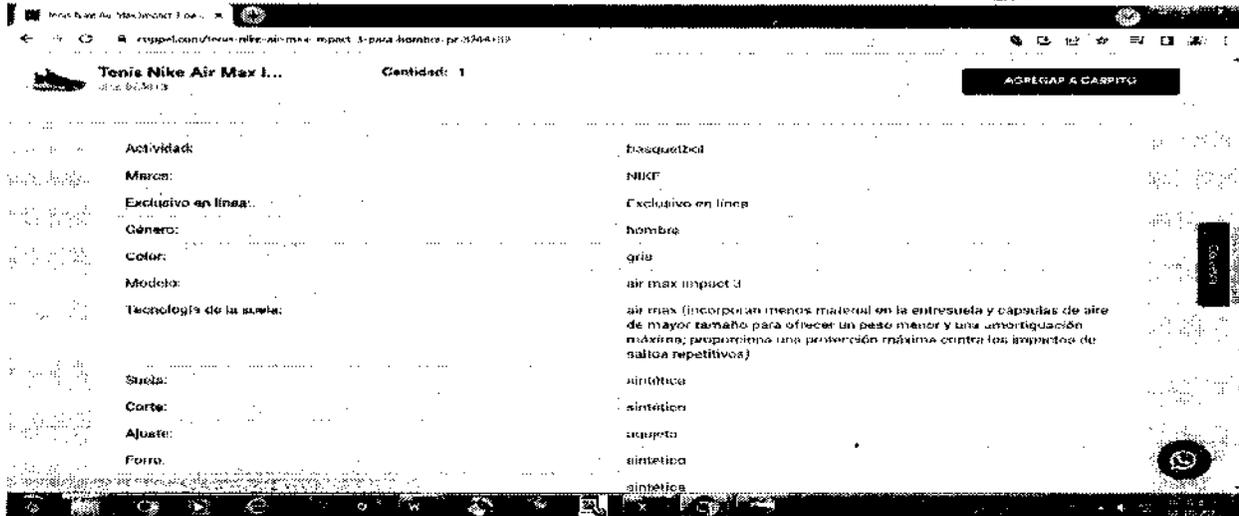
CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

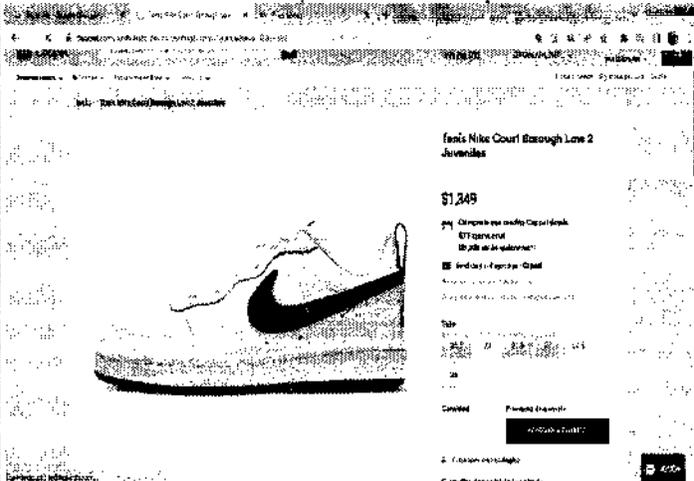
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



Este calzado casual de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de calzado casual de composición sintética, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppel.com/tenis-nike-court-borough-low-2-juveniles-pr-8167582>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación.



Este calzado casual de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de calzado casual de composición sintética, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

MGRG

129/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



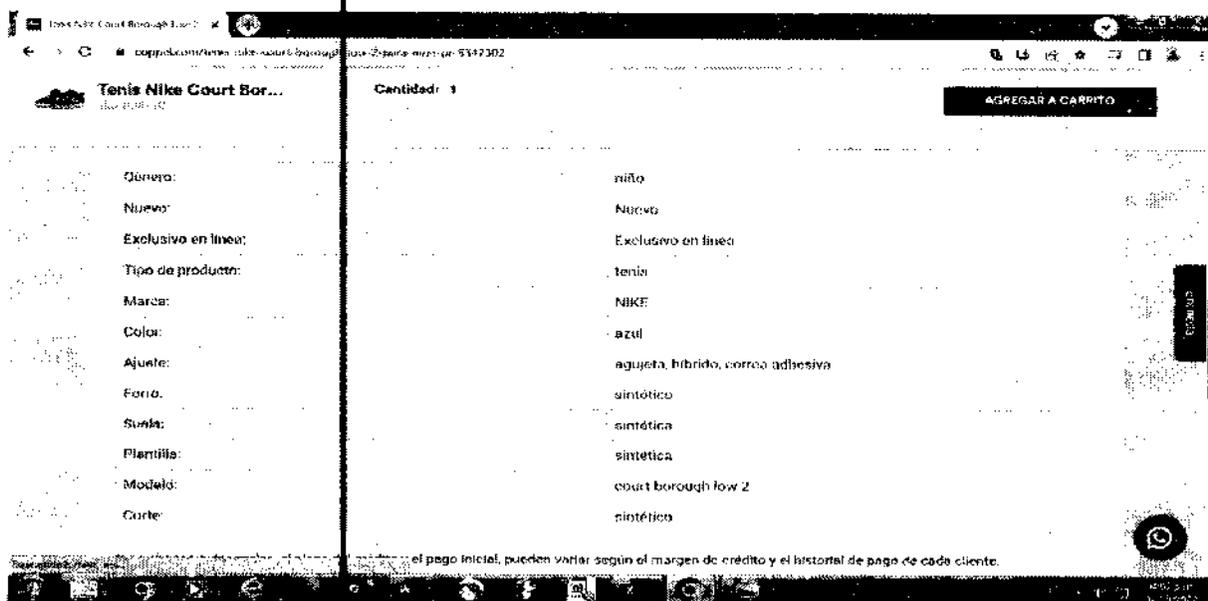
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



<https://www.coppel.com/tenis-nike-court-borough-low-2-para-nino-pr-8347302>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación.



Este calzado casual de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de calzado casual de composición sintética, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

MGEC

130/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



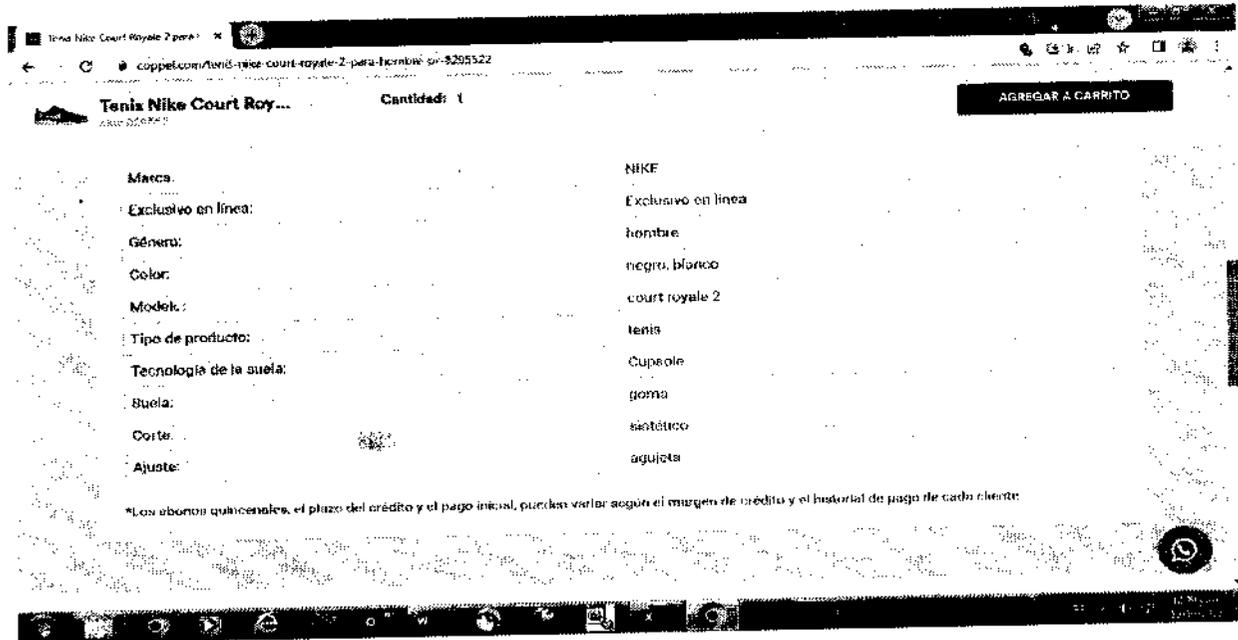
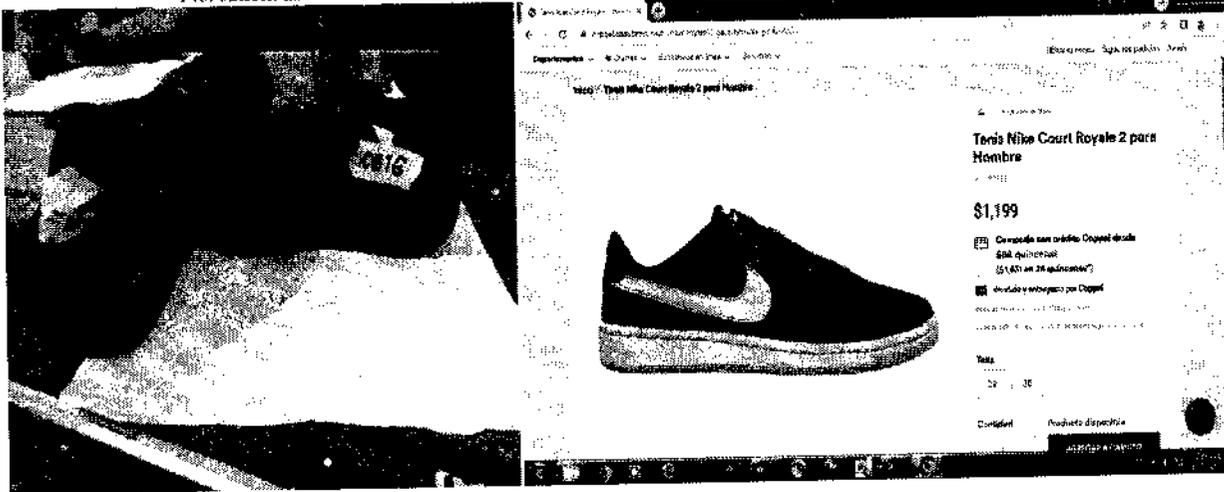
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



<https://www.coppel.com/tenis-nike-court-royale-2-para-hombre-pr-9295522>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación.



Este calzado casual de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de calzado casual de composición sintética, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

MGEU

131/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

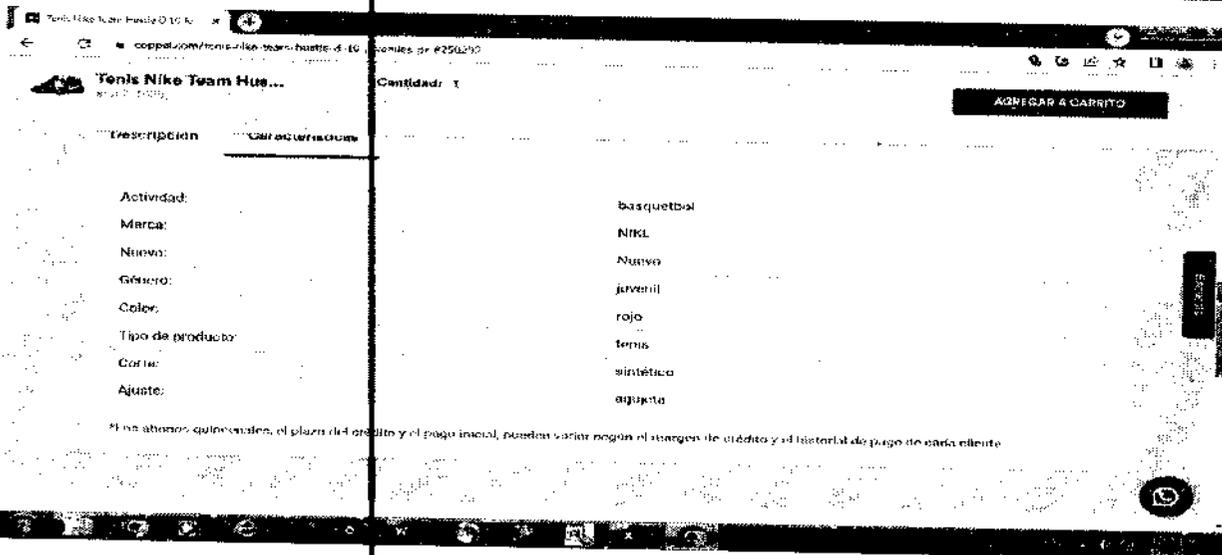
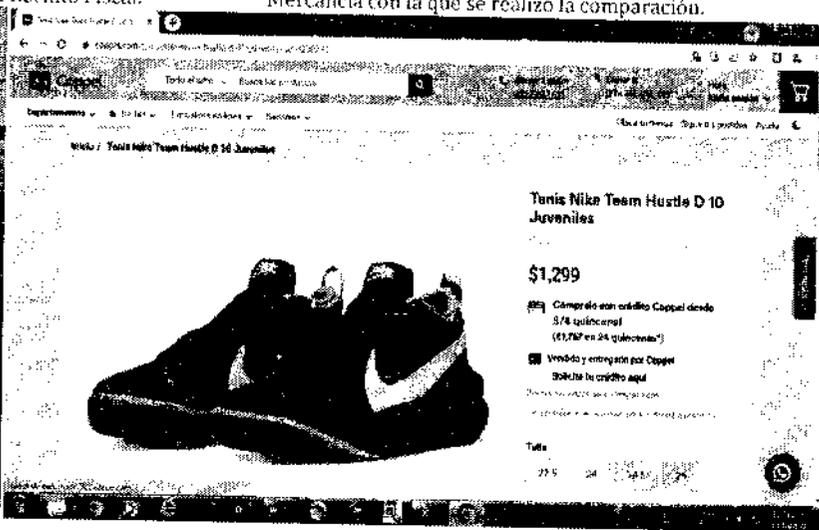
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



<https://www.coppel.com/tenis-nike-team-hustle-d-10-juveniles-pr-8250292>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal.

Mercancía con la que se realizó la comparación.



Este calzado casual de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de calzado casual de composición sintética, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

MREG

132/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



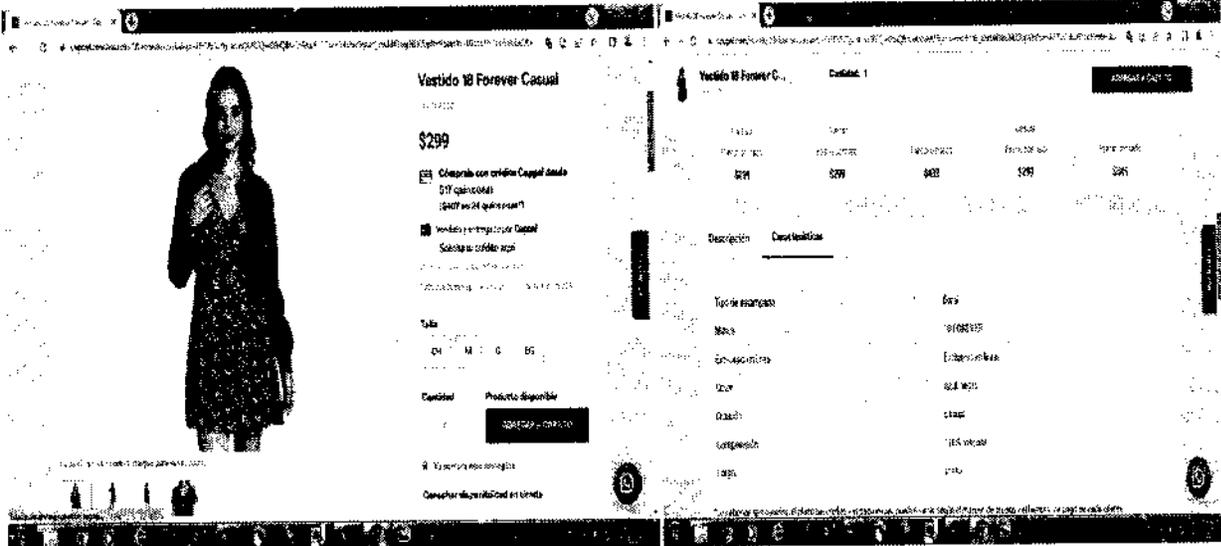
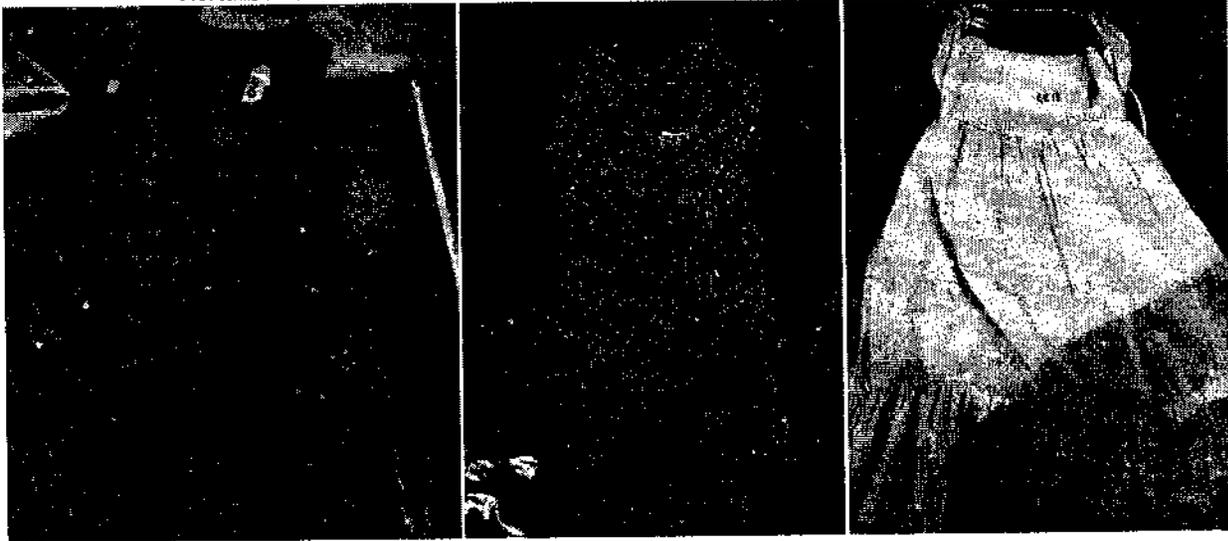
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



https://www.coppel.com/vestido-18-forever-casual-pr-3590532?gclid=Cj0KCQiA09eQBhCxARIsAAYRijm54nho9qtXc_v5xM41kqiU0bjWHP5jmAS7DLVj6Jj87oo5VobxC8aAiI-6ALw_wcB
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación.



MGRG

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

133/194

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de vestidos para mujer, con composición de fibra artificiales, cubren parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppol.com/vestido-ypc-casual-pr-3586642>

Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal.



Mercancía con la que se realizó la comparación.

MGEG

134/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext 1105

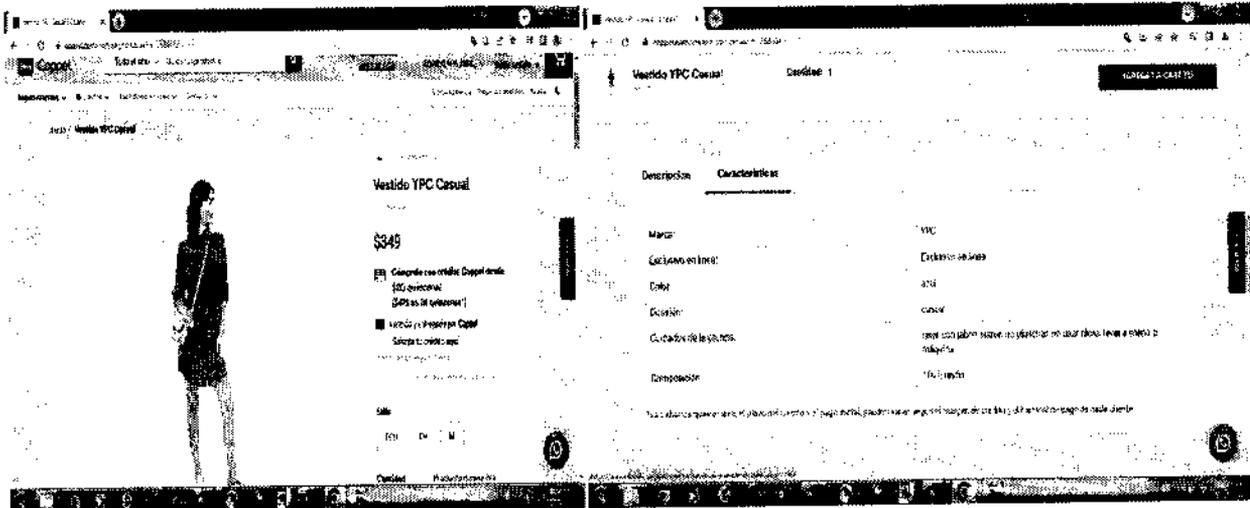
CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022

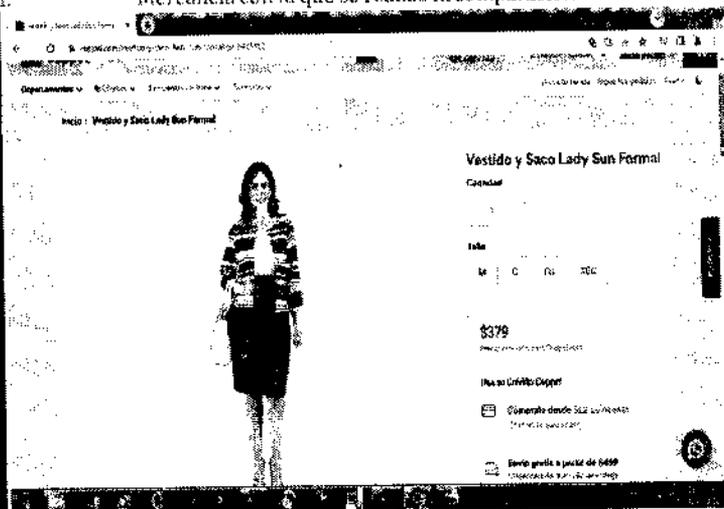
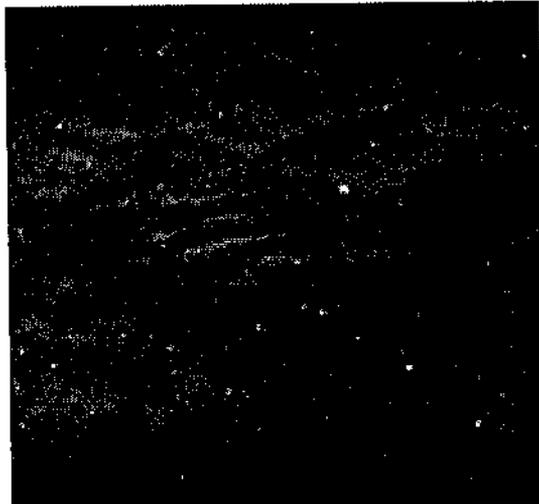


Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de vestidos para mujer, con composición de fibra artificiales, cubren parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppel.com/vestido-y-saco-lady-sun-formal-pr-341881?>

Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal.

Mercancía con la que se realizó la comparación



MORC

135/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden. CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



Vestido y Saco Lady ...

AGREGAR A CARRITO

| Precio original | Precio contado | Precio no contado | Precio con crédito | Retire con Audi con |
|-----------------|----------------|-------------------|--------------------|-------------------------------|
| \$469 | \$579 | \$719 | \$1,190 \$949 | Precio original \$1,499 \$670 |

Descripción Características

Marca: LADY SUN
Color: blanco, rosa
Largo: corto
Composición: 65% poliéster, 35% algodón

*Los abonos quincenales, el plazo del crédito y el pago inicial, pueden variar según el margen de crédito y el historial de pago de cada cliente.

Complementa tu compra

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de vestidos para mujer, con composición de fibra sintéticas, cubren parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppel.com/zapatos/zapatos-para-hombre/tenis-casuales-flexi-para-hombre-pr-8184732>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación



Tenis Casuales Flexi para Hombre

Artículo: 7464
Ahora \$699 Ahorro \$170 (24%)

¡Cámbalo con crédito Coppel desde \$40 quincenal (800 en 24 quincenas!)

¡Módalo y embárgalo por Coppel! Solicita tu modalo aquí

Talla: 35 37 39

MGEIG

136/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

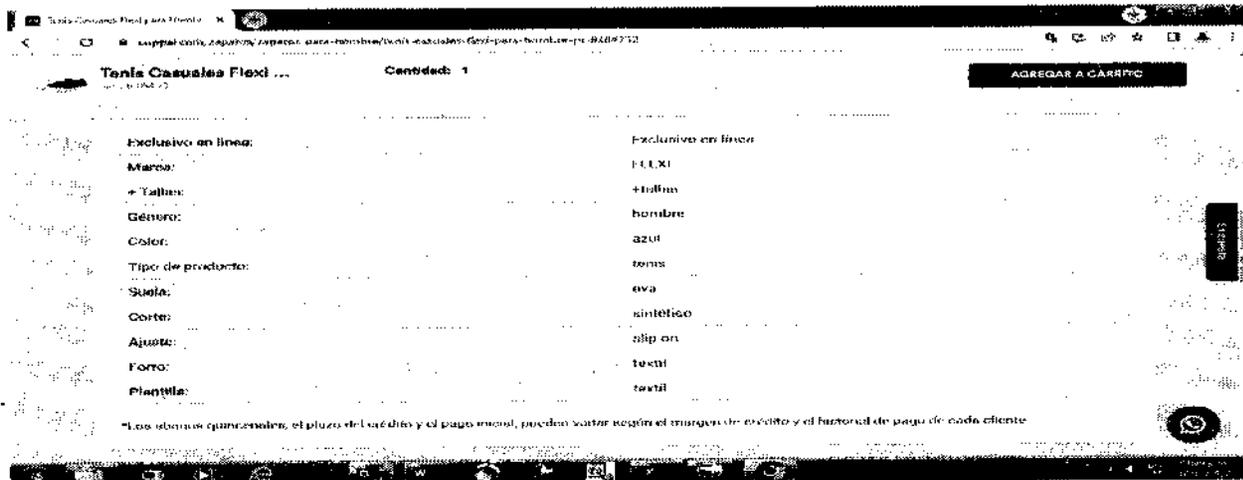
CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



Este calzado casual de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de calzado casual de composición sintética, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppel.com/zapatos/zapatos-para-mujer/tenis-casuales-para-mujeres/tenis-frida-kollektion-para-mujer-pr-8461202>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación



MGU

137/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

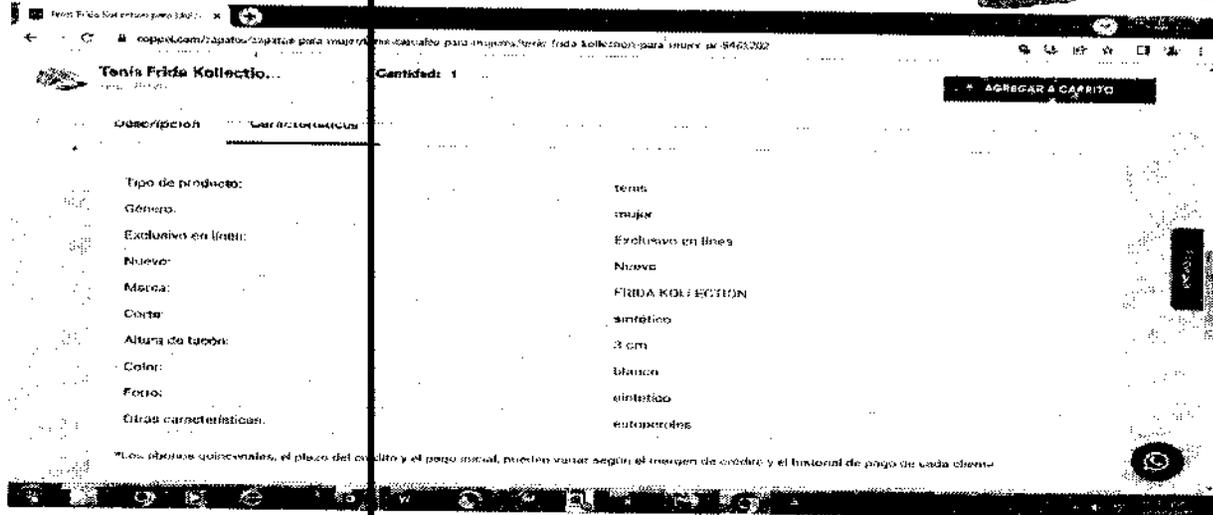
CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022

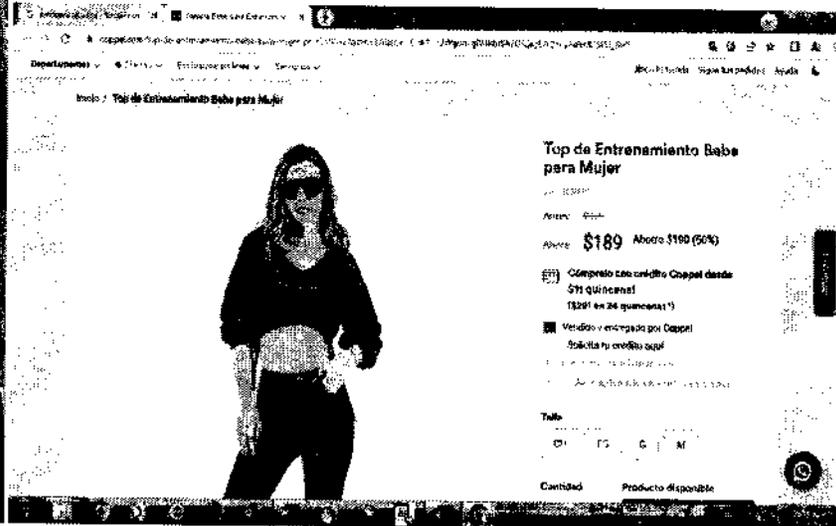


Este calzado casual de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de calzado casual de composición sintética, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.coppel.com/top-de-entrenamiento-bebe-para-mujer-pr-3550652?gclid=EALalQobChM12e2Wg6ft-gIV4R6tBh2DJQspEAYyABEGHj5PD_BwE

Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal.

Mercancía con la que se realizó la comparación



MGEG

138/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

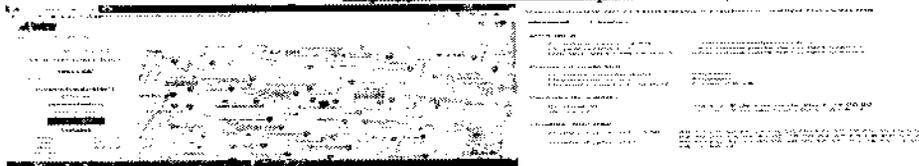
Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de top para mujer, con composición de fibra sintéticas, cubren parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

Respecto del inventario del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, que contiene el Caso Uno y Caso Dos descritas como: falda, origen China y Vietnam, marca La'ros, salt, Milk & Honey, Active USA, Choa, Oece estudio, Milk & Honey, estilo y/o modelo CD3398, CD3599, NK6103, 32990S, P13239, 819, PS006, 311145, falda, origen China, marca Wax Jean, Michel Colection, estilo y/o modelo 90114, 5063, falda, origen China, marca Maluya, estilo y/o modelo 8611, top, origen China, Cambodia, Vietnam, Myanmar, marca Maluya, estilo y/o modelo B70073, MM22051, BT02836, MMA1424, JS2607, J644529, BT03188, GH21111, IT91865, MM22051, BSET03174, MM-22051 top, origen China, marca Muy Muy Fancy, Blashe, estilo y/o modelo MM21164, BT02239DM, apreciándose a simple vista que las mercancías objeto de valoración se tratan de mercancías nuevas y cuentan con una marca de poco reconocimiento dentro del territorio nacional, por tal motivo no cuentan con un prestigio o reconocimiento comercial, la valoración se realiza con los demás elementos que permite el artículo 73 de la Ley Aduanera, esto es, por su descripción, características y composición, de lo anteriormente expuesto se procede a realizar una investigación vía internet en la página electrónica: <https://www.cuidadoconelperro.com.mx/>, la cual cuenta con diversas sucursales en la República Mexicana, mismas que se encuentran abiertas al público en general, por lo que se tomara de referencia solo tres de ellas siendo la siguiente: 16 DE SEPTIEMBRE, 16 de septiembre 42 Centro Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 6000, con número telefónico 5549035317, 20 DE NOVIEMBRE, 20 de noviembre 134 centro Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 6000 con número telefónico 5624366590 y AGUASCALIENTES, Benito Juárez 116, Centro Aguascalientes, Aguascalientes 20000, donde se encontraron: falda, estado nuevo, marca Cuidado con el perro, con un precio comercial de \$249.00 (Doscientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), falda, estado nuevo, marca Cuidado con el perro, con un precio comercial de \$249.00 (Doscientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), falda, estado nuevo, marca Cuidado con el perro, con un precio comercial de \$249.00 (Doscientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), Top, estado nuevo, marca Cuidado con el perro, con un precio comercial de \$179.00 (Ciento setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), Top, estado nuevo, marca Cuidado con el perro, con un precio comercial de \$90.30 (Noventa pesos 30/100 M.N.), las mercancías consideradas son tomando en cuenta tiendas en línea donde se comercializan las mercancías que venden el mayor número de unidades con el público en general dentro del territorio nacional a personas que no se encuentran vinculadas con los vendedores de las mercancías al primer nivel comercial después de la importación, tomando en consideración que entre ambos productos existen las mismas características que son faldas y top, cuentan con la misma calidad ya que poseen mismas especificaciones y características, cuentan con el mismo prestigio comercial debido a que se adquieren con una aceptación en el mercado para ser adquiridas, asimismo cuentan con una marca comercial lo cual permite que sean distinguidos y tengan fácil aceptación en el mercado, por lo que tienen la misma utilidad y/o función para el que fueron diseñados, que aunque no sean iguales en todo, posean características y composición semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables en territorio nacional. Cabe mencionar como resultado de la investigación al no encontrarse algunas de las marcas que ostentan las mercancías en el inventario, se tomó de referencia una marca con calidad y prestigio comercial similar. Dichos precios servirán de referencia para determinar el valor en aduana de las mercancías ajustando de manera razonable, el precio, es decir, restando los costos por concepto de transporte, seguros, utilidades y gastos conexos, tales como manejo, carga y descarga en que incurra con motivo del transporte de las mercancías conforme a lo establecido en el artículo 75 fracción II de la Ley Aduanera, tomando un descuento del 25% por dichos conceptos al valor total de la mercancía. Derivado de lo anterior se precisa la siguiente liga e imagen que hace constar la existencia del domicilio donde se encuentran ubicados, así como la comparación respectiva realizada en la inspección física, con la comparada en tiendas virtuales, de igual manera se visualiza el valor que se obtuvo y la fecha y hora en que se realizó dicha consulta.

<https://www.cuidadoconelperro.com.mx/>



MGEC

139/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

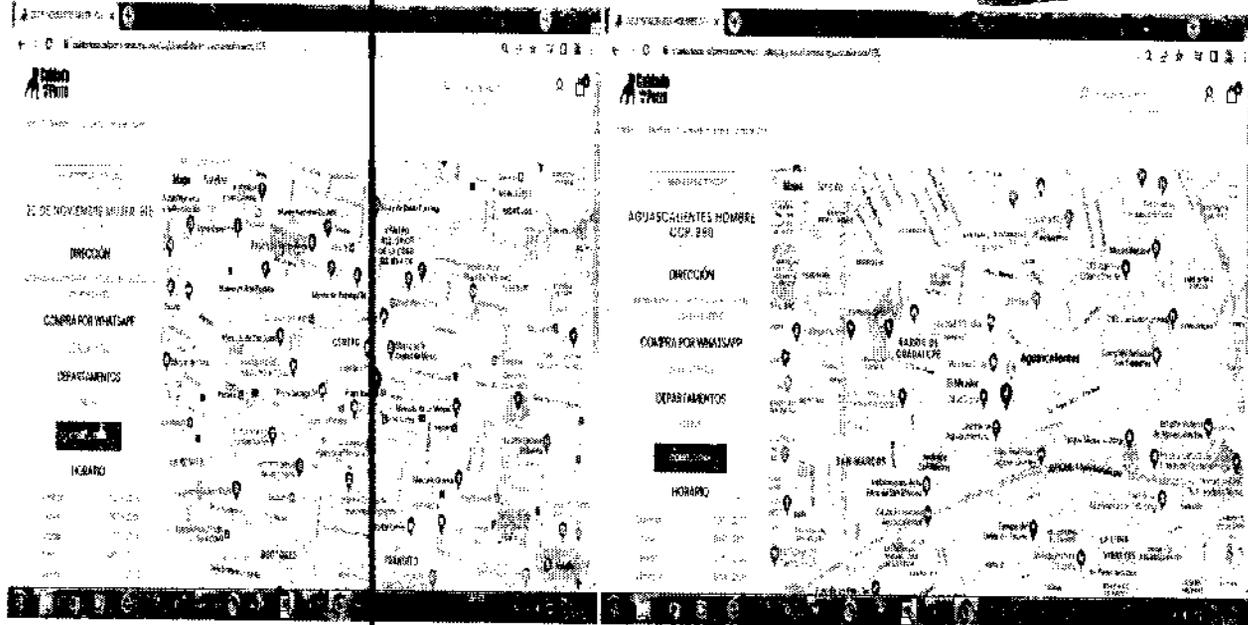
CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



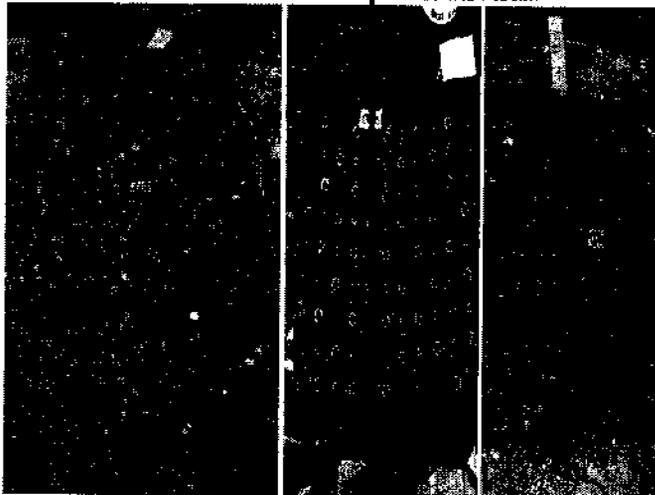
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



<https://www.cuidadoconelperro.com.mx/mujer/faldas/falda-corta-negra/52555>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal.



Mercancía con la que se realizó la comparación.



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de faldas, con composición de fibras sintéticas (poliéster), cubre parte inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

MGEG

140/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022

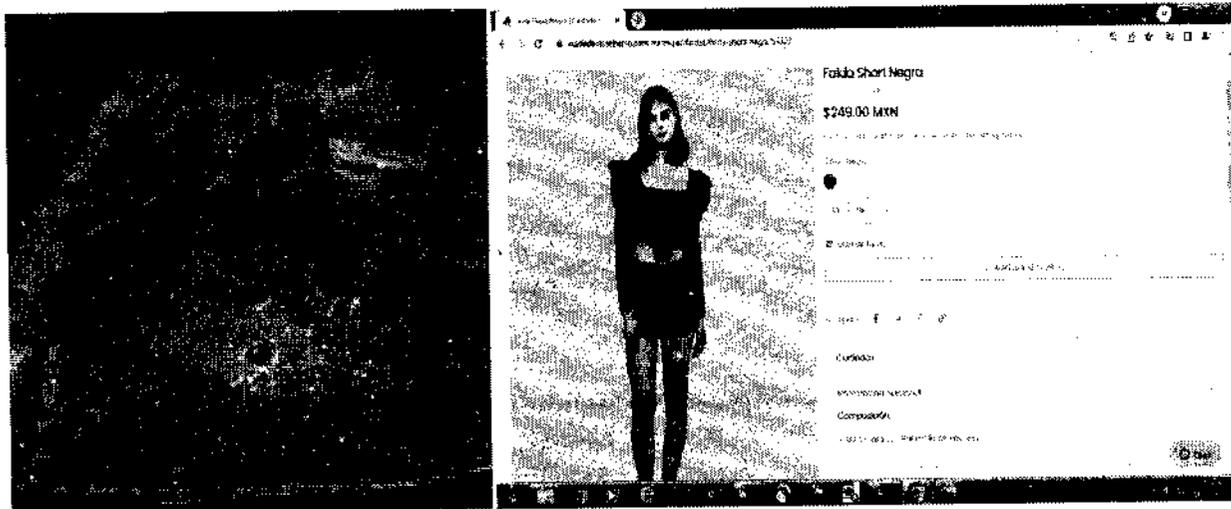


<https://www.cuidadoconelperro.com.mx/mujer/faldas/falda-de-mezclilla/58464>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación.



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de faldas, con composición de algodón, cubre parte inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.cuidadoconelperro.com.mx/mujer/faldas/falda-short-negra/56327>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación.



141/194

MGE

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022

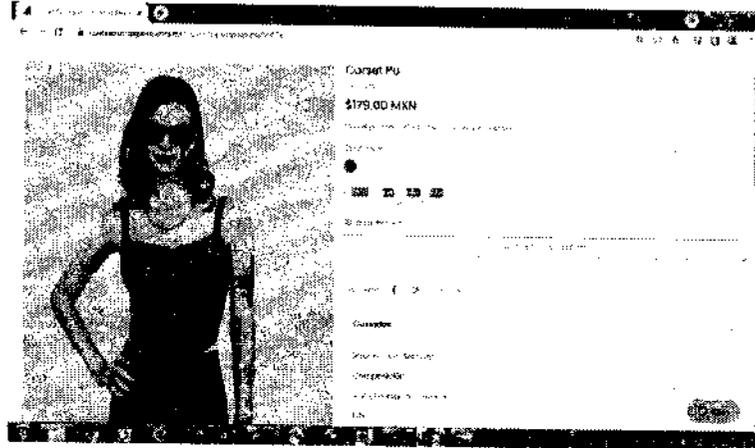


Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de faldas, con composición de fibras artificiales (viscosa), cubre parte inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.cuidadoconelperro.com.mx/mujer/tops/corset-pu/58474>

Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal.

Mercancía con la que se realizó la comparación.

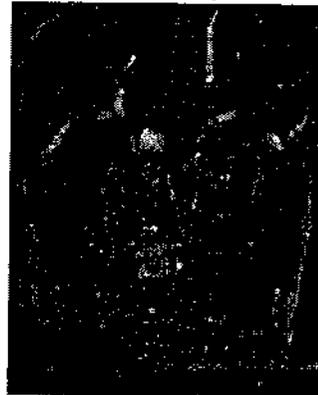


Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de top, con composición de fibras sintéticas (poliéster), cubre parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.cuidadoconelperro.com.mx/mujer/tops/top-waffle-punt-hojas/54569>

Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal.

Mercancía con la que se realizó la comparación.



MGEG

142/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



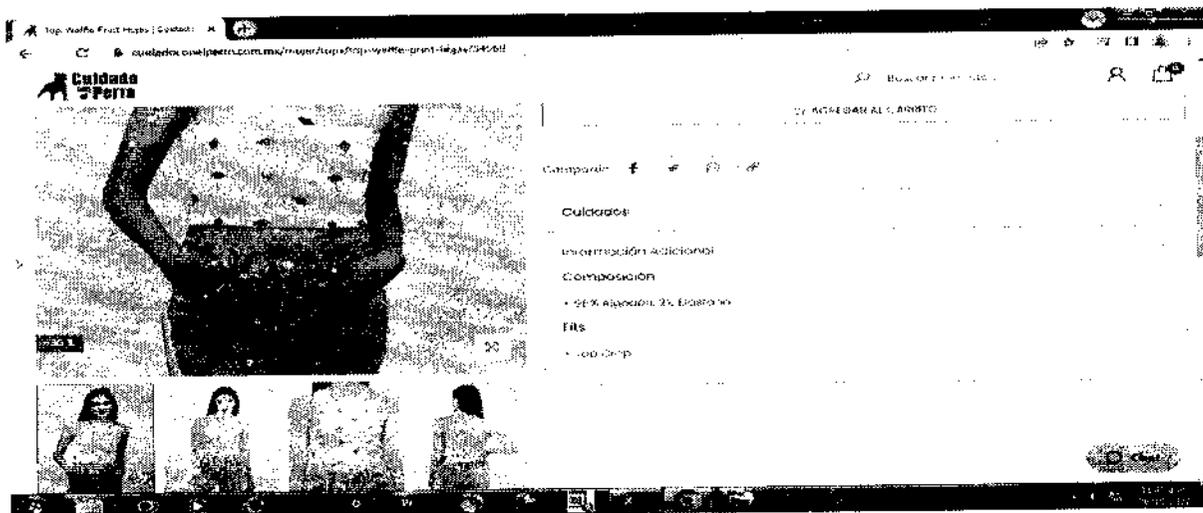
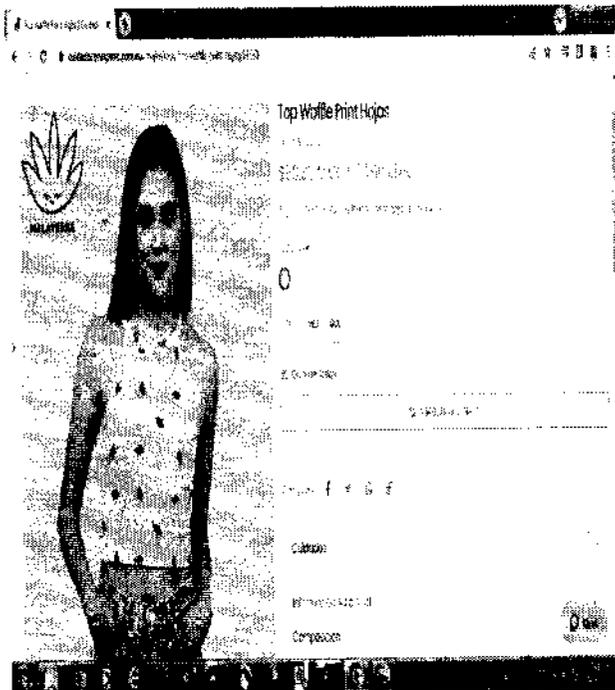
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



Ricardo
2022 Flores
Año de **Maqón**
PROCURANDO LA REVOLUCIÓN MEXICANA



MCEC

143/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



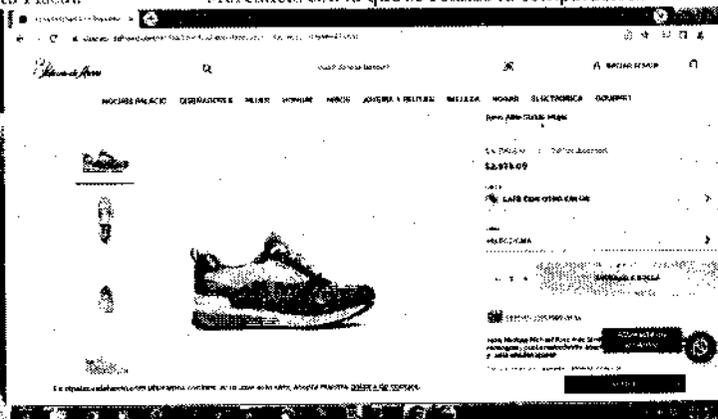
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022

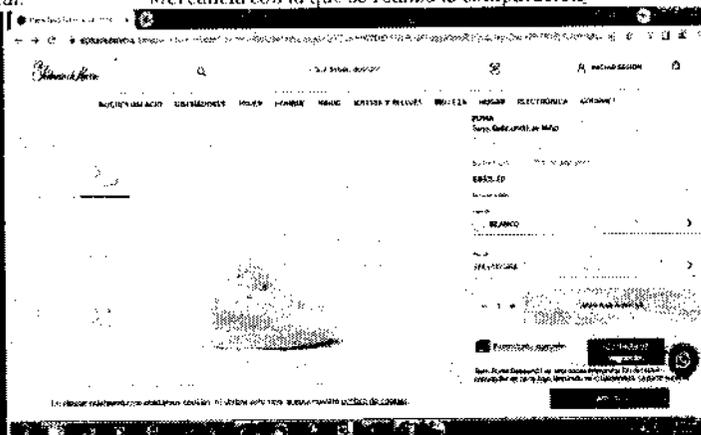


<https://www.elpalaciodehierro.com/michael-michael-kors-tenis-allie-stride-mujer-42559643.html>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación.



Este calzado casual tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de calzado casual sintético, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.elpalaciodehierro.com/puma-tenis-rebound-lay-mano-41612997.html/?gclid=Cj0KCOjw94WZBhDIARiSAKxWG.8ggW1oj18TsU1jn0S7kg1ZwpA06E7JChRpiC7cFHjuH6BgSGP811laAm4_EALw_wcB
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación.



Este calzado casual tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de calzado casual sintético, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

Respecto del inventario del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, que contiene el Caso Uno, Caso Dos, Caso Tres y Caso Cinco, descritas como: cangurera, origen China, marca Bam Forever, sin estilo y/o modelo chaleco, origen China, marca ZXS, Lizzete Coleccion, estilo y/o modelo AK440, LED226, jumper, origen China, marca Banjul, Muy Muy Fancy, jumpsuit, origen China y Vietnam,

145/194

MGEC

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



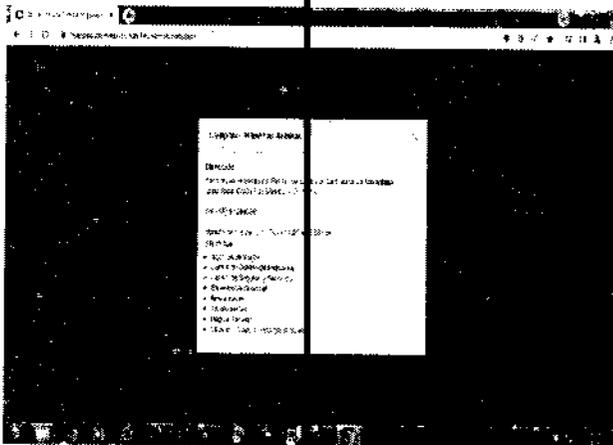
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



marca Immodel, Haute Monde, Denimland, algunos sin marca, estilo y/o modelo JU-9477-ST, HMP40043-A, DN70381, HMP40162, calzado casual, origen Vietnam, marca Guess, estilo y/o modelo I19410419, apreciándose a simple vista que las mercancías objeto de valoración se tratan de mercancías nuevas y cuentan con una marca de poco reconocimiento dentro del territorio nacional, por tal motivo no cuentan con un prestigio o reconocimiento comercial, la valoración se realiza con los demás elementos que permite el artículo 73 de la Ley Aduanera, esto es, por su descripción, características y composición, de lo anteriormente expuesto se procede a realizar una investigación vía internet en la página electrónica: www.liverpool.com.mx, la cual cuenta con diversas sucursales en la República Mexicana, mismas que se encuentran abiertas al público en general, por lo que se tomara de referencia solo tres de ellas siendo la siguiente: LIVERPOOL PARQUE LAS ANTENAS, Parque las Antenas, Av. Periferico 327B, col. La Esperanza Iztapalapa, Ciudad de México, C.P. 09910, LIVERPOOL TOREO, Blvd. Manuel Avila Camacho #5, Colonia Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P.53390 y LIVERPOOL GALERIAS INSURGENTES, Av. Insurgentes Sur #1310, Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez, México, CDMX, C.P. 03100, donde se encontraron: cangurera, estado nuevo, marca That's It, con un precio comercial de \$364.00 (Trescientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), chaleco, estado nuevo, marca M&M, con un precio comercial de \$599.00 (Quinientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), jumper, estado nuevo, marca Salsa, con un precio comercial de \$764.15 (Setecientos sesenta y cuatro pesos 15/100 M.N.), jumpsuit, estado nuevo, marca That's It, con un precio comercial de \$594.15 (Quinientos noventa y cuatro pesos 15/100 M.N.), calzado casual, estado nuevo, marca Guess, con un precio comercial de \$1,424.00 (Mil cuatrocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), las mercancías consideradas son tomando en cuenta tiendas en línea donde se comercializan las mercancías que venden el mayor número de unidades con el público en general dentro del territorio nacional a personas que no se encuentran vinculadas con los vendedores de las mercancías al primer nivel comercial después de la importación, tomando en consideración que entre ambos productos existen las mismas características que son cangureras, chalecos, jumper, jumpsuit, cuentan con la misma calidad ya que poseen mismas especificaciones y características, cuentan con el mismo prestigio comercial debido a que se adquieren con una aceptación en el mercado para ser adquiridas, asimismo cuentan con una marca comercial lo cual permite que sean distinguidos y tengan fácil aceptación en el mercado, por lo que tienen la misma utilidad y/o función para el que fueron diseñados, que aunque no sean iguales en todo, posean características y composición semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables en territorio nacional. Cabe mencionar como resultado de la investigación al no encontrarse algunas de las marcas que sustentan las mercancías en el inventario, se tomó de referencia una marca con calidad y prestigio comercial similar. Dichos precios servirán de referencia para determinar el valor en aduana de las mercancías ajustando de manera razonable, el precio, es decir, restando los costos por concepto de transporte, seguros, utilidades y gastos conexos, tales como manejo, carga y descarga en que incurra con motivo del transporte de las mercancías conforme a lo establecido en el artículo 75 fracción II de la Ley Aduanera, tomando un descuento del 25% por dichos conceptos al valor total de la mercancía. Derivado de lo anterior se precisa la siguiente liga e imagen que hace constar la existencia del domicilio donde se encuentran ubicados, así como la comparación respectiva realizada en la inspección física, con la comparada en tiendas virtuales, de igual manera se visualiza el valor que se obtuvo y la fecha y hora en que se realizó dicha consulta.



Visualizador de certificados: liverpool.com.mx

General - Detalles

Emisor a

Nombre común (CN) liverpool.com.mx
Organización (O) liverpool.com.mx
Unidad organizativa (OU) liverpool.com.mx

Propiedad a por

Nombre común (CN) liverpool.com.mx
Organización (O) liverpool.com.mx
Unidad organizativa (OU) liverpool.com.mx

Período de validez

Emisión el liverpool.com.mx
Vencimiento el liverpool.com.mx

Resúmenes de datos

Huella digital SHA-256 08 75 82 58 68 0E A7 29 FC 47 68 4D D2 08 41 34
79 0E 48 C3 30 5F 18 F4 80 44 C9 95 A6 90 90 01
Huella digital SHA-1 81 E7 61 AC BE 4D C5 E7 62 C8 FE 9A 4B 29 96 0F
2E 37 C6 7E

MOEG

146/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

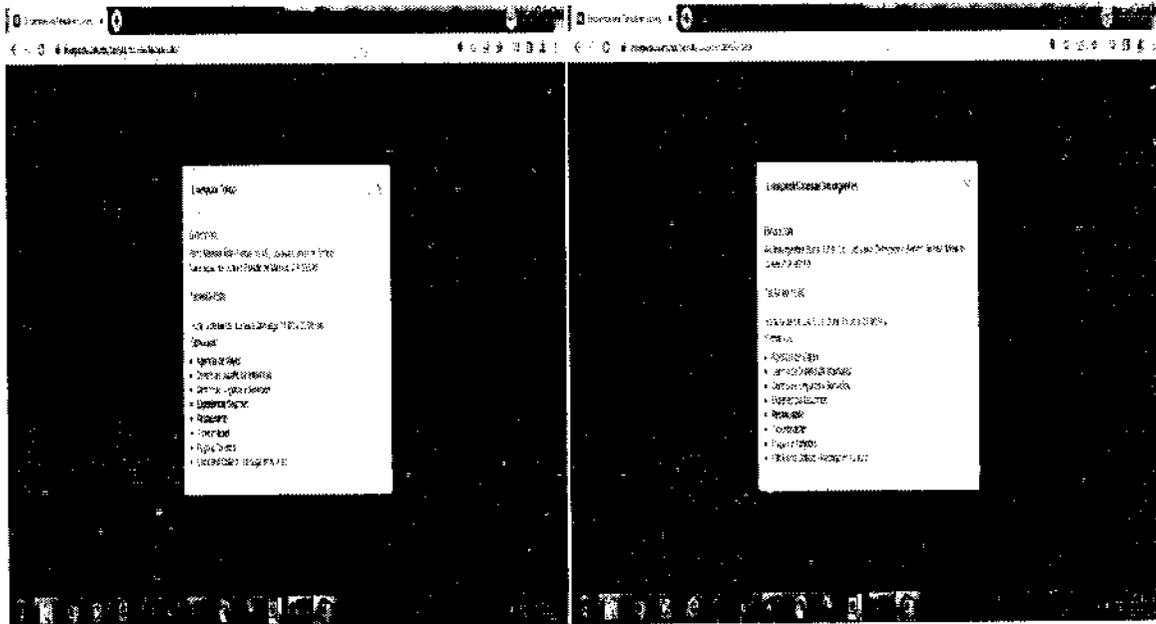
CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



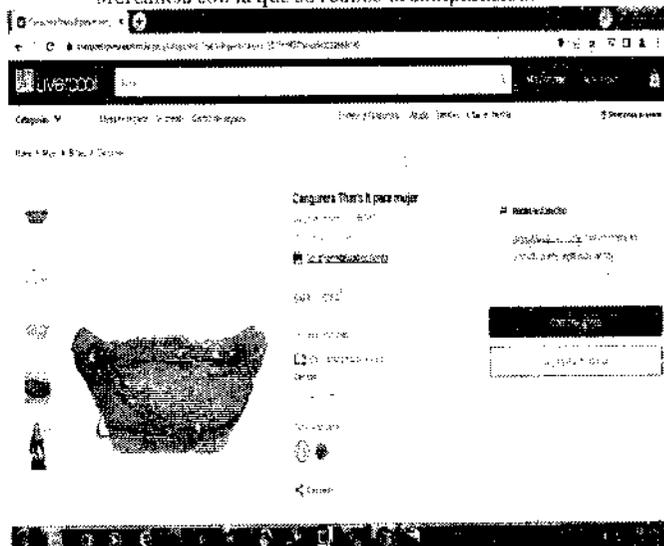
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



<https://www.liverpool.com.mx/tienda/pdp/Cangurera-That's-It-para-mujer/1112566967?skuld=1112566976>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación.



147/194

MGIC

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

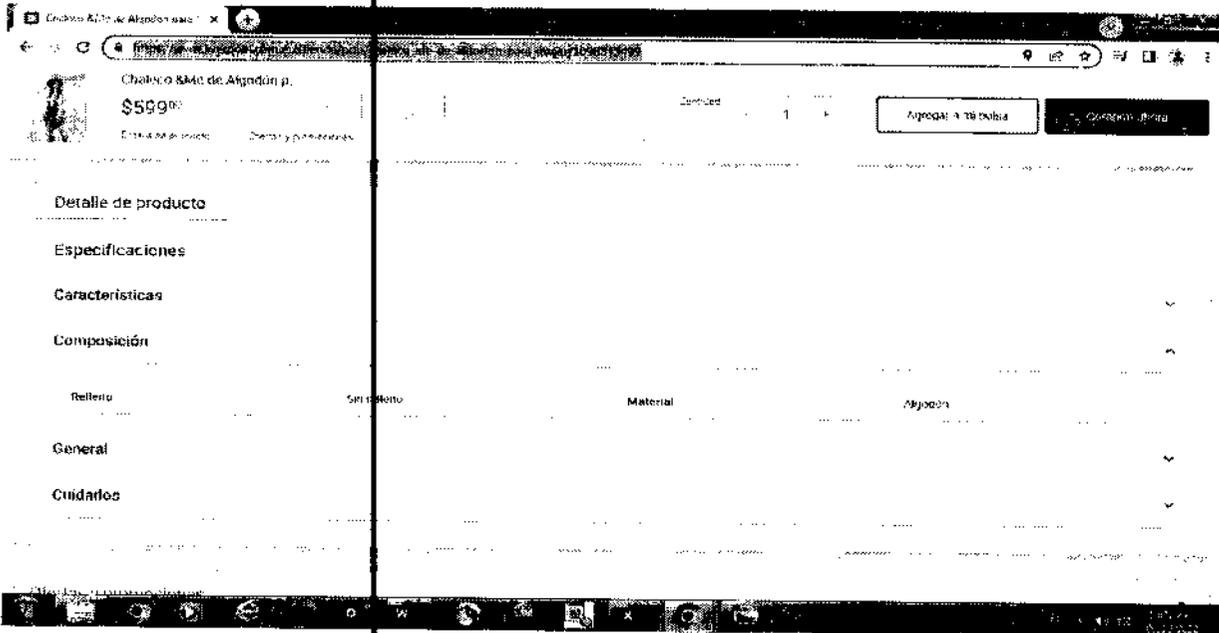
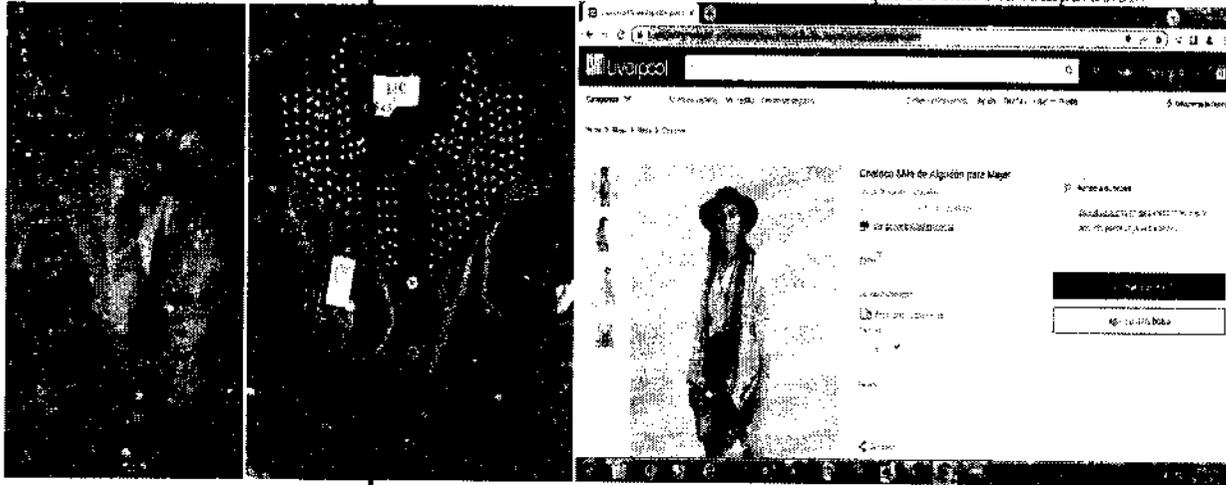
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAP/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



Esta cangurera tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de una cangurera sintética, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.liverpool.com.mx/tienda/pdp/chaleco-me-de-algodon-para-mujer/1098343499>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación.





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

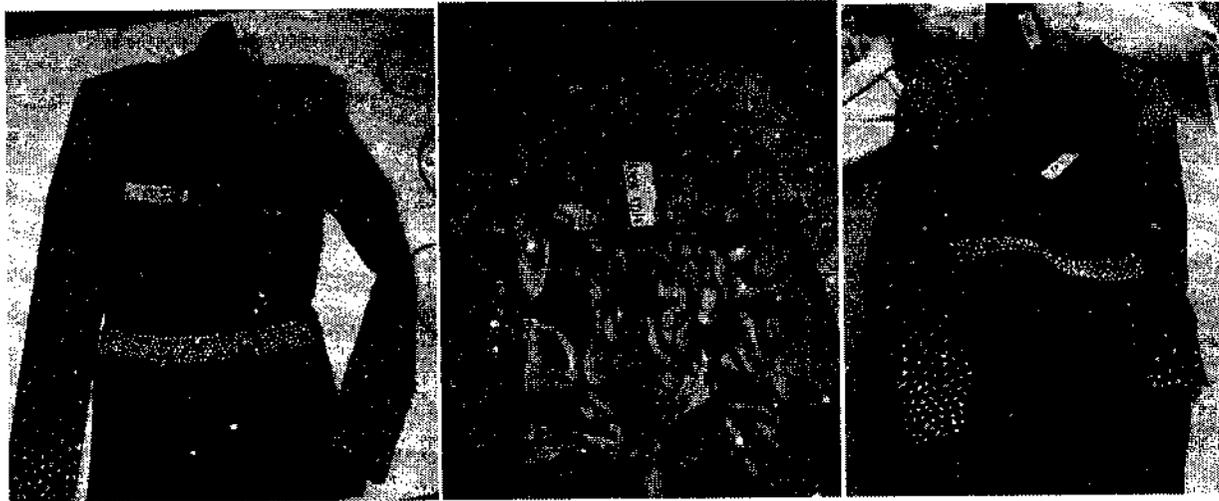
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022

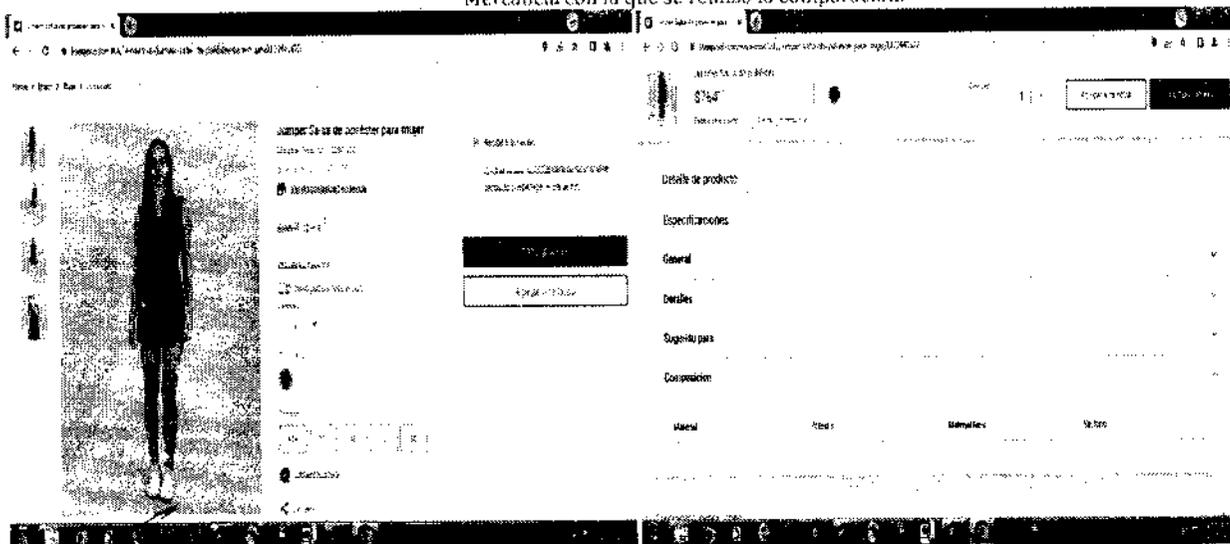


Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de chaleco, con composición de fibras de algodón, cubre parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.liverpool.com.mx/tienda/pdp/jumper-salsa-de-poli%C3%A9ster-para-mujer/1122641672>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal.



Mercancía con la que se realizó la comparación.



149/194

MGEG

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

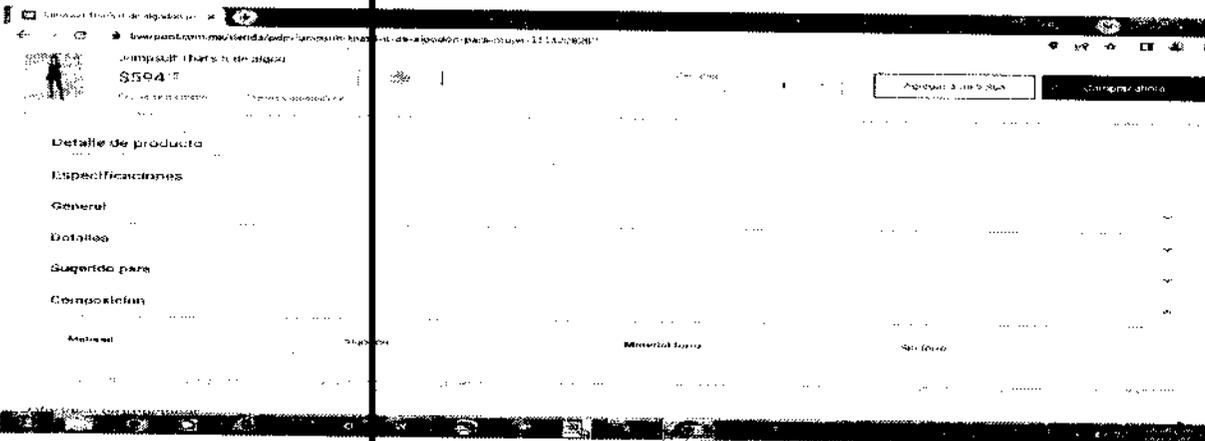
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de jumper, con composición de fibras sintéticas (poliéster), cubre parte superior e inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.liverpool.com.mx/tienda/pdp/jumpsuit-that's-it-de-algod%C3%B3n-para-mujer/1111208269>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación.



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de jumpsuit, con composición de algodón, cubre parte superior e inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

MCEG

150/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México,
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



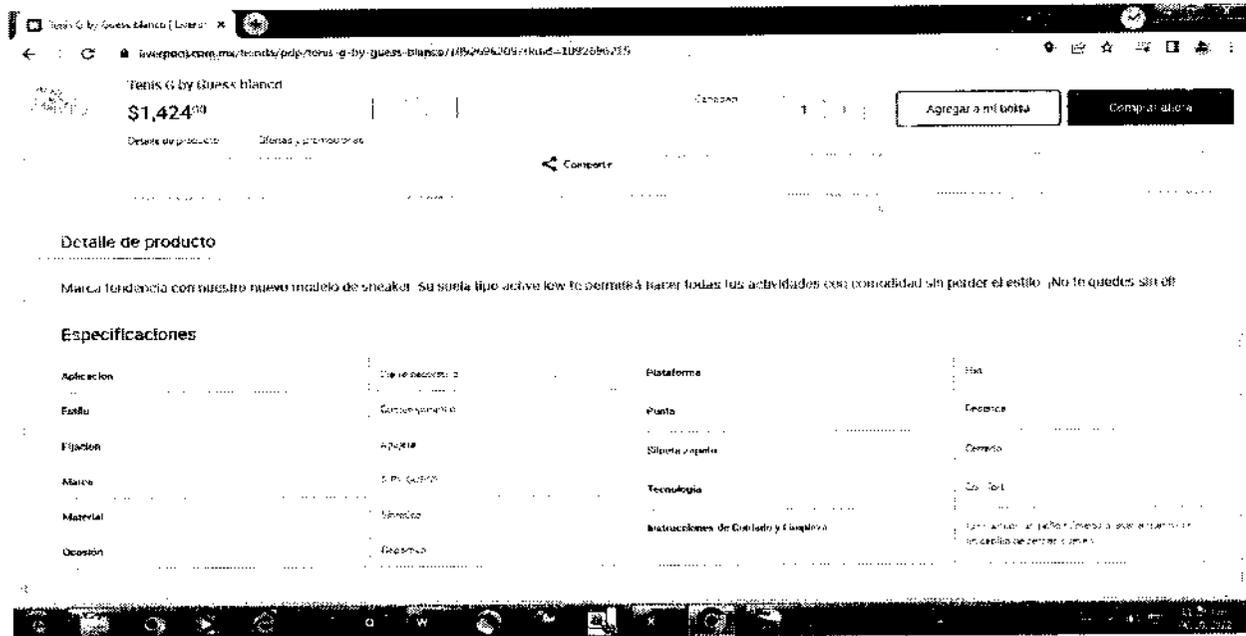
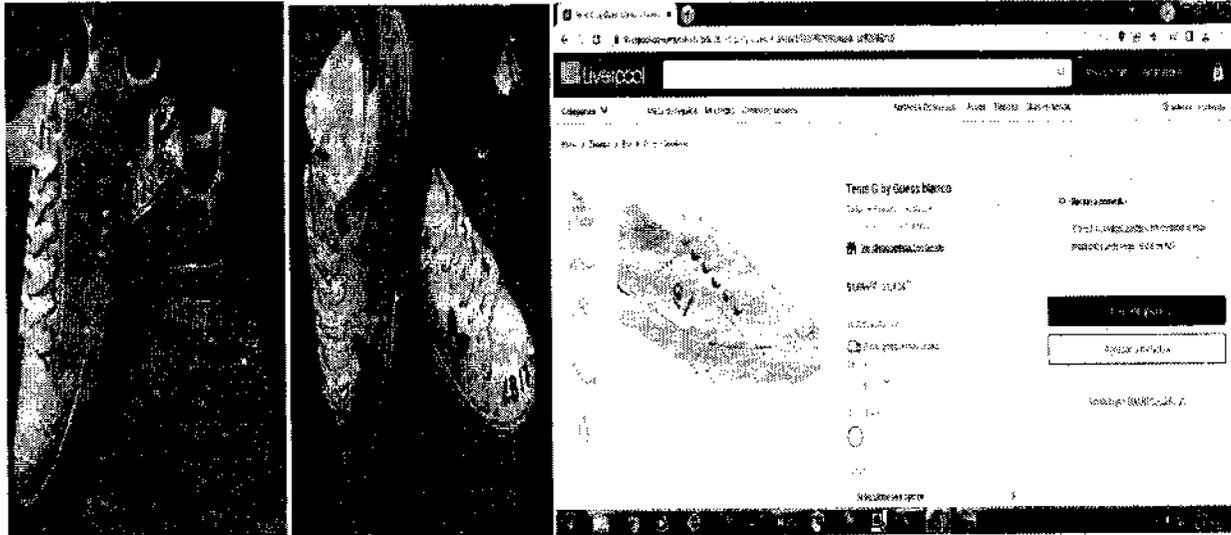
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



<https://www.liverpool.com.mx/tienda/pdp/tenis-g-by-guess-blanco/1092696209?skuId=1092696215>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación.



MGE

151/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022

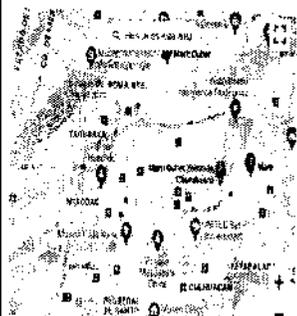


Este calzado casual tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de calzado casual, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

Respecto del inventario del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, que contiene el Caso Tres descritas como: calzado casual, origen Vietnam, marca Adidas, estilo y/o modelo AF5666, apreciándose a simple vista que las mercancías objeto de valoración se tratan de mercancías nuevas y cuentan con una marca de poco reconocimiento dentro del territorio nacional, por tal motivo no cuentan con un prestigio o reconocimiento comercial, la valoración se realiza con los demás elementos que permite el artículo 73 de la Ley Aduanera, esto es, por su descripción, características y composición, de lo anteriormente expuesto se procede a realizar una investigación vía internet en la página electrónica: www.marti.mx/, la cual cuenta con diversas sucursales en la República Mexicana, mismas que se encuentran abiertas al público en general, por lo que se tomara de referencia solo tres de ellas siendo la siguiente: Martí Outlet, Circuito Interior Avenida Río Churubusco, 1072-21-23 PB, Martí Canal de Tezontle 1512, Martí Outlet Isabel La Católica 79, donde se encontraron: Tenis, estado nuevo, marca Adidas, con un precio comercial de \$1,049.00 (Mil cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), las mercancías consideradas son tomando en cuenta tiendas en línea donde se comercializan las mercancías que venden el mayor número de unidades con el público en general dentro del territorio nacional a personas que no se encuentran vinculadas con los vendedores de las mercancías al primer nivel comercial después de la importación, tomando en consideración que entre ambos productos existen las mismas características que son calzado casual, cuentan con la misma calidad ya que poseen mismas especificaciones y características, cuentan con el mismo prestigio comercial debido a que se adquieren con una aceptación en el mercado para ser adquiridas, asimismo cuentan con una marca comercial lo cual permite que sean distinguidos y tengan fácil aceptación en el mercado, por lo que tienen la misma utilidad y/o función para el que fueron diseñados, que aunque no sean iguales en todo, posean características y composición semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables en territorio nacional. Cabe mencionar como resultado de la investigación al no encontrarse algunas de las marcas que ostentan las mercancías en el inventario, se tomó de referencia una marca con calidad y prestigio comercial similar. Dichos precios servirán de referencia para determinar el valor en aduana de las mercancías ajustando de manera razonable, el precio, es decir, restando los costos por concepto de transporte, seguros, utilidades y gastos conexos, que incurra con motivo del transporte de las mercancías conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley Aduanera, tomando en descuento del 25% por dichos conceptos al valor total de la mercancía. Derivado de lo anterior se precisa la siguiente liga e imagen que hace constar la existencia del domicilio donde se encuentran ubicados, así como la comparación respectiva realizada en la inspección física, con la comparada en tiendas virtuales, de igual manera se visualiza el valor que se obtuvo y la fecha y hora en que se realizó dicha consulta.

<https://www.cuidadoconelperrito.com.mx/>

- 1. Martí Outlet Zenzulo Churubusco
CIRCUITO INTERIOR AVENIDA RIO CHURUBUSCO 1072-21-23 PB
CIRCUITO INTERIOR AVENIDA RIO CHURUBUSCO 1072-21-23 PB
- 2. Martí
CIRCUITO INTERIOR AVENIDA RIO CHURUBUSCO 1072-21-23 PB
CIRCUITO INTERIOR AVENIDA RIO CHURUBUSCO 1072-21-23 PB
- 3. Martí Outlet
CIRCUITO INTERIOR AVENIDA RIO CHURUBUSCO 1072-21-23 PB
CIRCUITO INTERIOR AVENIDA RIO CHURUBUSCO 1072-21-23 PB



Mapa interactivo de la zona de Churubusco con información de puntos de venta y detalles de contacto.

MGGG

152/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 04500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



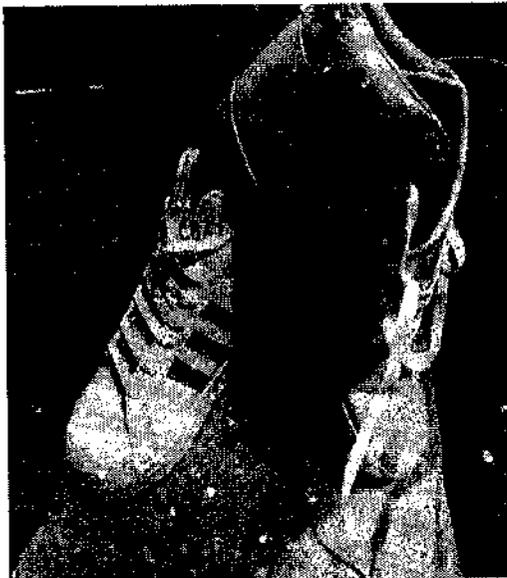
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



https://www.marti.mx/tenis-adidas-casual-1127895303/p?idsku=202990&utm_source=google&utm_medium=search&utm_campaign=shopping_smart_abril&utm_term=&gclid=Cj0KCQjw94WZBhDARIsAKxWG-8e3Xq6S9exfcPrnywc3_TrkGYdA1isTVGIUSbdQeZY62YerxYQhUaAmiqEALw_wcB
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación.



Este calzado casual tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de calzado casual, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

Respecto del inventario del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, que contiene el Caso Uno, Caso Dos, Caso Tres, Caso Cuatro, Caso Cinco descritas como: chamarras, origen China, Vietnam, marca Amanda, Ambiance Outerwear, Black & Fish, Blashe, Bombastika collection, Cestin, Chocolate, Daisy, Haute Monde, Hera Collection, Hot & De.icius, Haute Monde, Hera Collection, Hot & De.icius, La coalition, Lao Ban, Lizette Collection, Love Tree, Story On, Timing, estilo y/o modelo 51176, 66007, 1AK5693-1, 8229JH-17, BJ07137, CBS-08, CJT1235, CLJ0050P, DJ012, HDJ29410, HMJ20594, DJ012, HDJ29410, HMJ20594, HMJ20627, HMJ20720, HMJ20781, HMJ20978, L137F1, LC-2303, MJ5130, S/#8082|Y, SJ07029, algunos sin modelo., calzado casual, origen China, marca liliana, sin estilo y/o modelo. calzado casual, origen China, marca liliana, sin estilo y/o modelo. mochila, origen China, marca LZL, estilo y/o modelo 067-24, mochila, origen China, sin marca, sin estilo y/o modelo. mochila, origen China, marca LZL, estilo y/o modelo 067-27, mochila, origen China, marca Difenise, estilo y/o modelo A 87-7, mochila, origen China, sin marca, sin estilo y/o modelo, calzado casual, origen Indonesia, marca puma, sin estilo y/o modelo, apreciándose a simple vista que las mercancías objeto de valoración se tratan de mercancías nuevas y cuentan con una marca de poco reconocimiento dentro del territorio nacional, por tal motivo no cuentan con un prestigio o reconocimiento comercial, la valoración se realiza con los demás elementos que permite el artículo 73 de la Ley Aduanera, esto es, por su descripción, características y composición, de lo anteriormente expuesto se procede a realizar una investigación vía internet en la página electrónica: www.priceshoes.com, la cual cuenta con diversas sucursales en la República Mexicana, mismas que se encuentran abiertas al público en general, por lo que se tomara de referencia solo tres de ellas siendo la siguiente: Centro, Venustiano Carranza 125, Col. Centro Del Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06040, con número telefónico 5563924080, Ecatepec, Av. Vía Morelos, km 17.5, s/n, Col. Jardines de Cerro Gordo Ecatepec, México, Estado de México, C.P. 55070 e Iztapalapa, Carretera México- Cuautla 528, Col. Iztapalapa Centro, Iztapalapa, Estado de México, con número telefónico 5568463000, donde se encontraron: chamarras, estado nuevo, marca Holly Land, con un precio comercial de \$489.00 (Cuatrocientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), calzado casual, estado nuevo, marca Belinda, con un

153/194

MGEG

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



precio comercial de \$799.00 (Setecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), calzado casual, estado nuevo, marca Tierra Bendita, con un precio comercial de \$789.00 (Setecientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), mochila, estado nuevo, marca Holly Land, con un precio comercial de \$399.00 (Trescientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), mochila, estado nuevo, marca Holly Land, con un precio comercial de \$469.00 (Cuatrocientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), mochila, estado nuevo, marca Holly Land, con un precio comercial de \$469.00 (Cuatrocientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), mochila, estado nuevo, marca Pink, con un precio comercial de \$449.00 (Cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), mochila, estado nuevo, marca Adidas, con un precio comercial de \$699.00 (Seiscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), calzado casual, estado nuevo, marca Puma, con un precio comercial de \$1,399.00 (Mil trescientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), las mercancías consideradas son tomando en cuenta tiendas en línea donde se comercializan las mercancías que venden el mayor número de unidades con el público en general dentro del territorio nacional a personas que no se encuentran vinculadas con los vendedores de las mercancías al primer nivel comercial después de la importación, tomando en consideración que entre ambos productos existen las mismas características que son mochilas, calzado casual, cuentan con la misma calidad ya que poseen mismas especificaciones y características, cuentan con el mismo prestigio comercial debido a que se adquieren con una aceptación en el mercado para ser adquiridas, asimismo cuentan con una marca comercial lo cual permite que sean distinguidos y tengan fácil aceptación en el mercado, por lo que tienen la misma utilidad y/o función para el que fueron diseñados, que aunque no sean iguales en todo, posean características y composición semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables en territorio nacional. Cabe mencionar como resultado de la investigación al no encontrarse algunas de las marcas que ostentan las mercancías en el inventario, se tomó de referencia una marca con calidad y prestigio comercial similar. Dichos precios servirán de referencia para determinar el valor en aduana de las mercancías ajustando de manera razonable, el precio, es decir, restando los costos por concepto de transporte, seguros, utilidades y gastos conexos, tales como manejo, carga y descarga en que incurra con motivo del transporte de las mercancías conforme a lo establecido en el artículo 75 fracción I de la Ley Aduanera, tomando un descuento del 25% por dichos conceptos al valor total de la mercancía. Derivado de lo anterior se precisa la siguiente liga e imagen que hace constar la existencia del domicilio donde se encuentran ubicados, así como la comparación respectiva realizada en la inspección física, con la comparada en tiendas virtuales, de igual manera se visualiza el valor que se obtuvo y la fecha y hora en que se realizó dicha consulta.

www.priceshoes.com

MCEG

154/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



<https://www.priceshoes.com/productos/chamarras-capitonada-ligera822179>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal.



155/194

MCEG

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



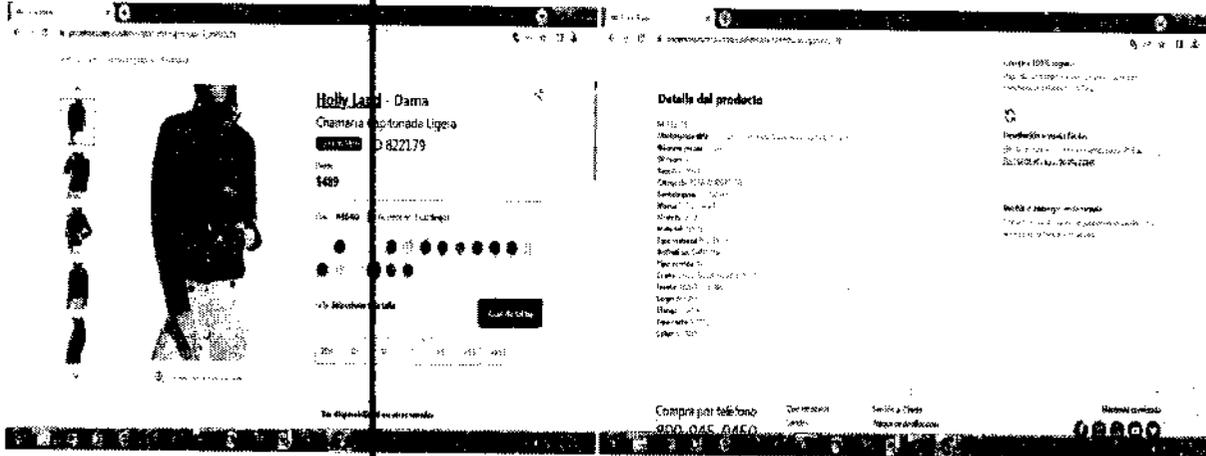
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



Mercancía con la que se realizó la comparación.



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de camarras, con composición de fibras sintéticas (poliéster), cubre parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.priceshoes.com/productos/militar-bota-helinda-peregrin-1517993512>

Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal.

Mercancía con la que se realizó la comparación.



Este calzado casual tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de calzado casual, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

MGEC

156/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



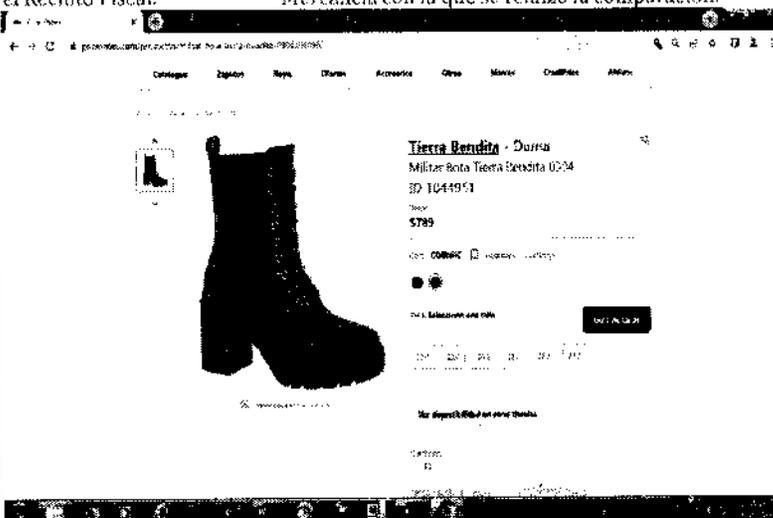
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



<https://www.priceshoes.com/productos/militar-bota-tierra-bendita-03041044951>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación.



Este calzado casual tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de calzado casual, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.priceshoes.com/productos/mochila-morral-maleta-backpack-holly-land-36611016477>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación.



Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de mochila, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

MGEG

157/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



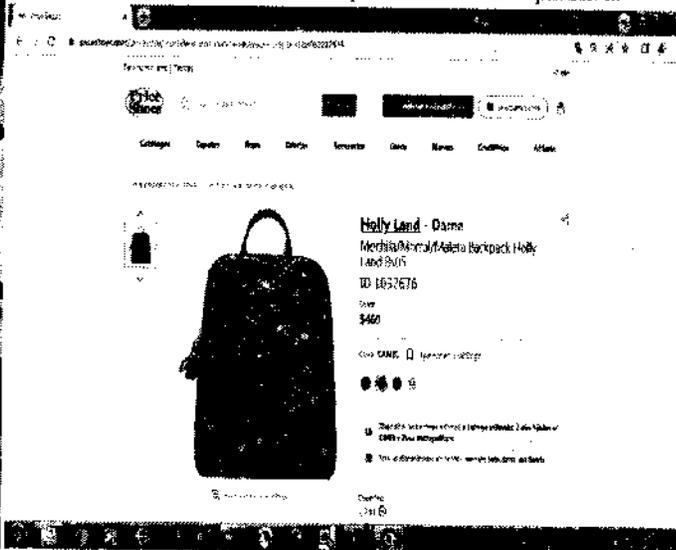
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022

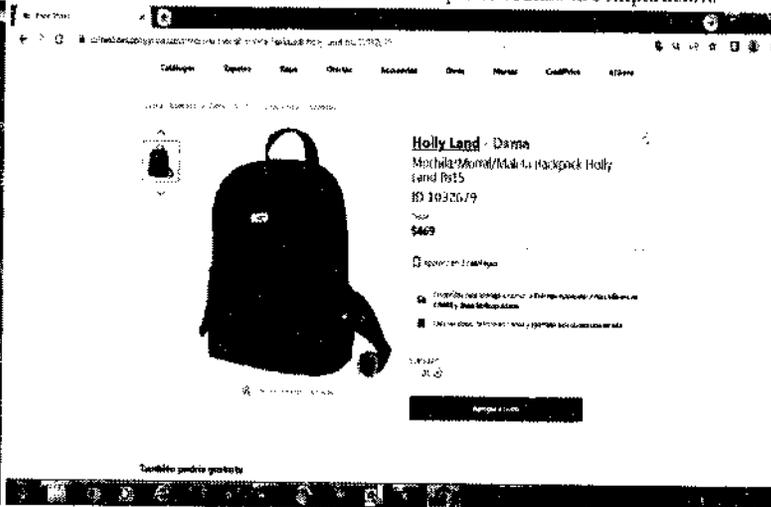


<https://www.priceshoes.com/productos/mochila-morral-maleta-backpack-holly-land-hs051032676>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación.



Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de mochila, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.priceshoes.com/productos/mochila-morral-maleta-backpack-holly-land-hs151032679>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación.



MGEG

158/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

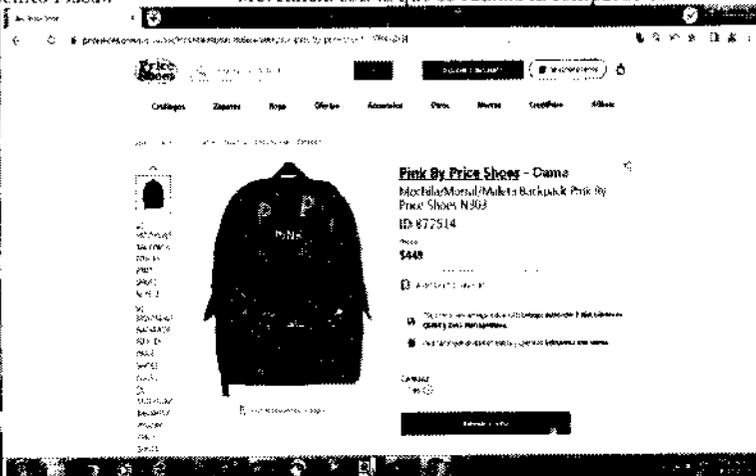
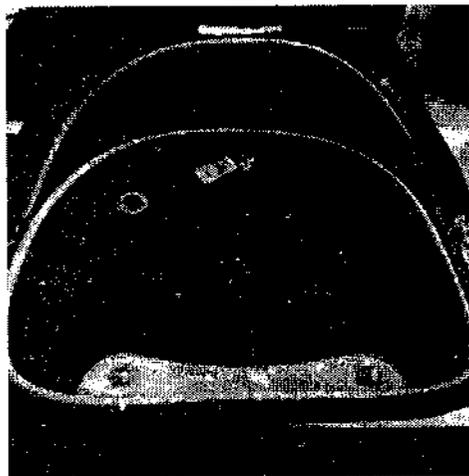
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



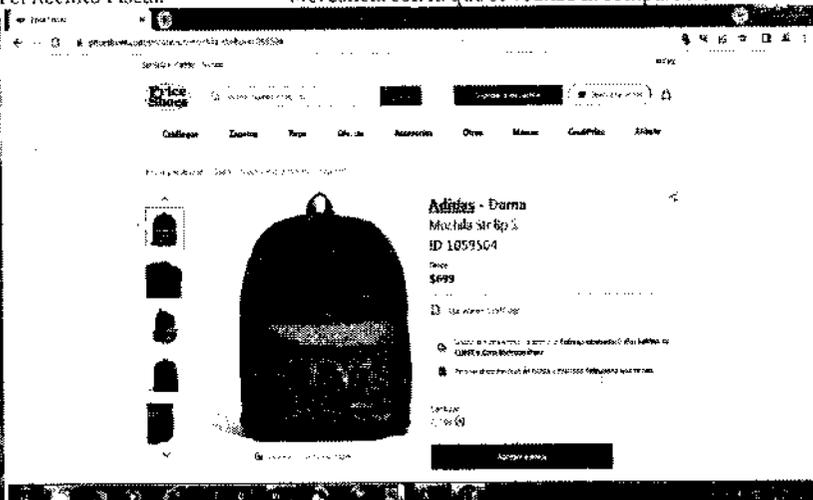
Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de mochila, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.priceshoes.com/productos/mochila-morral-maleta-backpack-pink-by-price-shoes-n303872514>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación.



Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de mochila, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.priceshoes.com/productos/mochila-str-bp-s1059504>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación.



159/194

MGPC

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de mochila, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.pricesshoes.com/productos/tenis-correr-flyer-runner822095>

Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal.

Mercancía con la que se realizó la comparación.



Este calzado casual tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de calzado casual, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

Respecto del inventario del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, que contiene el Caso Uno, Caso Dos, Caso Tres, Caso Cuatro, Caso Cinco descritas como: **chaleco**, origen China, marca **Love tree**, **Michel**, estilo y/o modelo 70361-1, algunos sin estilo y/o modelo, **chaleco**, origen China, marca **Love tree**, **Black & Fish**, estilo y/o modelo S/#5076Vm, 5076VM, algunos sin estilo y/o modelo, **pijama**, origen China, marca **Jenny Secret**, sin estilo y/o modelo, **pijama**, origen China, marca **Pistacho**, sin estilo y/o modelo, **gabardinas**, origen China, marca **Love Tree**, **Ghave**, **Milk & Honey**, estilo y/o modelo 93017-SD03, 31293], algunos sin estilo y/o modelo, **jumpsuit**, origen China, Vietnam, marca **Hera Collection**, **Haute Monde**, estilo y/o modelo 22355B, HM930972, HMP40352, algunos sin estilo y/o modelo, **jumpsuit**, origen China, Vietnam, **Cambodia**, marca **Yinuo**, **Ming Long**, **Milk & Honey**, **Ambance**, **Love Tree**, **Hyter Monde**, **Valentine**, estilo y/o modelo 33190R, 70450, HMT55144, JP19593, algunos sin estilo y/o modelo, **mallón**, origen China, marca **Choa**, estilo y/o modelo 1250, **pantalón con peto**, origen China, marca **Balam**, estilo y/o modelo B16217, **pantalón**, origen China, Vietnam, **Cambodia**, marca **Balboa**, **Blashe**, **Choa**, **Chocolate USA**, **Coco Moda**, **Day G**, **Haute Monde**, **Iris**, **Kaylee Kollection**, **Lizette Collection**, **Muy Muy**, **Oece Estudio**, **Choa**, **Chocolate USA**, **Coco Moda**, **Day G**, **Haute Monde**, **Iris**, **Kaylee Kollection**, **Lizette Collection**, **Muy Muy**, **Oece Estudio**, **Okboth Fashion**, **The Love Brand**, **Valentine**, estilo y/o modelo 32068, 401#2, BP05492, BP 21205, BP 22031, CP3636, HMP40198, HMP40295, IP8002, IP8011, JS2607, KL6066, KL9083, LC A2032, LC A3667, MMA1123, MSY001, P19653, SIN MODELO, YP4558, YP4595, BSET03174 **pantalón**, origen China, marca **Choa**, **Jirui**, **The Love Brand**, estilo y/o modelo 2208, MP4028, **pans**, origen China, marca **Okay**, estilo y/o modelo M6213, M622, **playera**, origen China, marca **The Love Brand**, **Tu**, estilo y/o modelo KL9606, **playera**, origen China, marca **L/C LIZETTE**, estilo y/o modelo LCA4024, **saco**, origen China, marca **Love Tree**, **Dasayo**, **Michel**, **L/C LIZETTE**, **Muy Muy Fancy Collection**, estilo y/o modelo 70464, 70616, 70472, LC2064, MM22051, LC2442, LC2260, LC2173, MM22051 **short**, origen China, marca **LC**, **Love Tree**, estilo y/o modelo LCD202, **suéter**, origen China, marca **Tm model**, **Love Tree**, estilo y/o modelo SW19512ST, S7#9929WM, algunos sin modelo, **suéter**, origen China, marca **Coco moda**, **Jirui**, sin estilo y/o modelo, **vestido**, origen China, Vietnam, **Cambodia**, marca **Available**, **Blashe**, **Blithe La**, **Fiestar**, **Haute Monde**, **Heart Hips**, **Iris**, **Lizette Collection**, **Love Tree**, **Lulu White**, **Milk & Honey**, **Muy Muy**, **Blithe La**, **Fiestar**, **Haute Monde**, **Heart Hips**, **Iris**, **Lizette Collection**, **Love Tree**, **Lulu White**, **Milk & Honey**, **Muy Muy**, **Muy Muy Fancy Collection**, **Rivir**, algunos sin marca, estilo y/o modelo

160/194

MGEC

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 04500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón
PRESENCIA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

158030, 32291D, 32980D, 44823A, AM471D, BD04549, BD2465-A, FS22E861, HMD13257, ID4976-A, ID5002-SR765, ID5128, JD45577, JD47212, LC-1673, LULU7890, MM22034, MMA1273, MMA1332, algunos sin modelo, apreciándose a simple vista que las mercancías objeto de valoración se tratan de mercancías nuevas y cuentan con una marca de poco reconocimiento dentro del territorio nacional, por tal motivo no cuentan con un prestigio o reconocimiento comercial, la valoración se realiza con los demás elementos que permite el artículo 73 de la Ley Aduanera, esto es, por su descripción, características y composición, de lo anteriormente expuesto se procede a realizar una investigación vía internet en la página electrónica: www.priceshoes.com, la cual cuenta con diversas sucursales en la República Mexicana, mismas que se encuentran abiertas al público en general, por lo que se tomara de referencia solo tres de ellas siendo la siguiente: Suburbia Eje Central: Av. Eje Central #20, Colonia Centro, C.P. 06000, Cuauhtémoc, México, CDMX/Zona metropolitana, con número telefónico 5555180003, Suburbia Forum Buenavista, Eje 1 Norte Mosqueta #259, Colonia Buenavista 06350, Cuauhtémoc, México, CDMX/Zona Metropolitana con número telefónico 91562700, Suburbia Plaza Oriente, Av. Canal del Tezontle #1520, Colonia Alfonso Ortiz Tirado, C.P. 09020, Iztapalapa, México, CDMX/ Zona Metropolitana, con número telefónico 5556004398, donde se encontraron: chaleco, estado nuevo, marca La Mode, con un precio comercial de \$499.00 (Cuatrocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), chaleco, estado nuevo, marca Weekend, con un precio comercial de \$379.00 (Trescientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), pijama, estado nuevo, marca Peanuts, con un precio comercial de \$279.30 (Doscientos setenta y nueve pesos 30/100 M.N.), pijama, estado nuevo, marca Pierre Cardin, con un precio comercial de \$164.50 (Ciento sesenta y cuatro pesos 50/100 M.N.), gabardina, estado nuevo, marca Non Stop, con un precio comercial de \$749.00 (Setecientos cuarenta y nueve pesos 50/100 M.N.), jumpsuit, estado nuevo, marca Nop Stop, con un precio comercial de \$499.00 (Cuatrocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), jumpsuit, estado nuevo, marca Nop Stop, con un precio comercial de \$499.00 (Cuatrocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), legging, estado nuevo, marca INK, con un precio comercial de \$699.00 (Seiscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), overol, estado nuevo, marca Non Stop, con un precio comercial de \$499.00 (Cuatrocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), pantalón, estado nuevo, marca Contempo, con un precio comercial de \$369.00 (Trescientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), pantalón, estado nuevo, marca Pierre Cardin, con un precio comercial de \$469.00 (Cuatrocientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), pants, estado nuevo, marca Non Stop, con un precio comercial de \$299.00 (Doscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), playera, estado nuevo, marca Disney, con un precio comercial de \$209.30 (Doscientos nueve pesos 30/100 M.N.), playera, estado nuevo, marca Disney, con un precio comercial de \$199.00 (Ciento noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), saco, estado nuevo, marca Pierre, con un precio comercial de \$395.00 (Trescientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), short, estado nuevo, marca Mossimo, con un precio comercial de \$299.00 (Doscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), short, estado nuevo, marca Milk & Honey, Lulu White, Iris, con un precio comercial de \$199.00 (Ciento noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), sueter, estado nuevo, marca Mossimo, con un precio comercial de \$399.00 (Trescientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), sueter, estado nuevo, marca Mossimo, con un precio comercial de \$399.00 (Trescientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), sudadera, estado nuevo, marca Cést Toi, con un precio comercial de \$499.00 (Cuatrocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), vestido, estado nuevo, marca Non Stop, con un precio comercial de \$279.30 (Doscientos setenta y nueve pesos 30/100 M.N.). Las mercancías consideradas son tomando en cuenta tiendas en línea donde se comercializan las mercancías que venden el mayor número de unidades con el público en general dentro del territorio nacional a personas que no se encuentran vinculadas con los vendedores de las mercancías al primer nivel comercial después de la importación, tomando en consideración que entre ambos productos existen las mismas características que son chamarras, sacos, shorts, playeras, pans, gabardinas, jumpsuit, sudaderas, chalecos, pijamas, cuentan con la misma calidad ya que poseen mismas especificaciones y características, cuentan con el mismo prestigio comercial debido a que se adquieren con una aceptación en el mercado para ser adquiridas, asimismo cuentan con una marca comercial lo cual permite que sean distinguidos y tengan fácil aceptación en el mercado, por lo que tienen la misma utilidad y/o función para el que fueron diseñados, que aunque no sean iguales en todo, posean características y composición semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables en territorio nacional. Cabe mencionar como resultado de la investigación al no encontrarse algunas de las marcas que ostentan las mercancías en el inventario, se tomó de referencia una marca con calidad y prestigio comercial similar. Dichos precios servirán de referencia para determinar el valor en aduana de las mercancías ajustando de manera razonable, el precio, es decir, restando los costos por concepto de transporte, seguros, utilidades y gastos conexos, tales como manejo, carga y descarga en que incurra con motivo del transporte de las mercancías conforme a lo establecido en el artículo 75 fracción II de la Ley Aduanera, tomando un descuento del 25% por dichos conceptos al valor total de la mercancía. Derivado de lo anterior se precisa la siguiente liga e imagen que hace constar la existencia del domicilio donde se encuentran ubicados, así como la comparación respectiva realizada en la inspección física, con la comparada en tiendas virtuales, de igual manera se visualiza el valor que se obtuvo y la fecha y hora en que se realizó dicha consulta.

161/194

MCE/

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



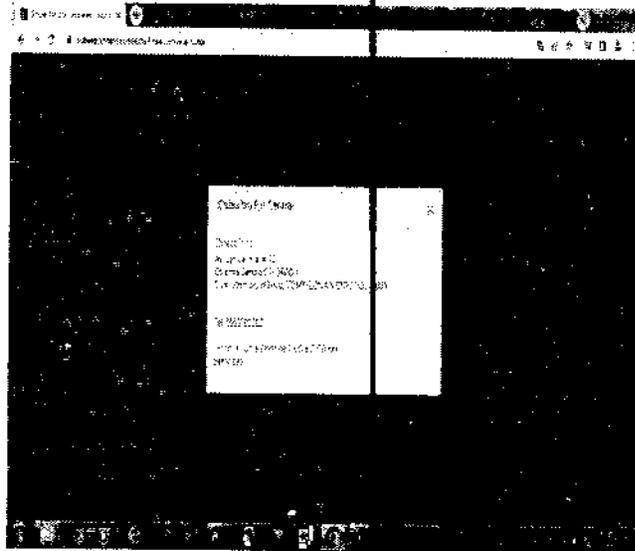
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCC/MX/CEVCE/DPL/1655/2022



www.suburbia.com.mx



Visualizador de certificados: *suburbia.com.mx

General Detalles

Emisor a

| | |
|--------------------------|------------------------------------|
| Nombre común (CN) | T:suburbia.com.mx |
| Organización (O) | Distribuidora Interproel SA de CV |
| Unidad organizativa (OU) | <No forma parte de un certificado> |

Proporcionada por

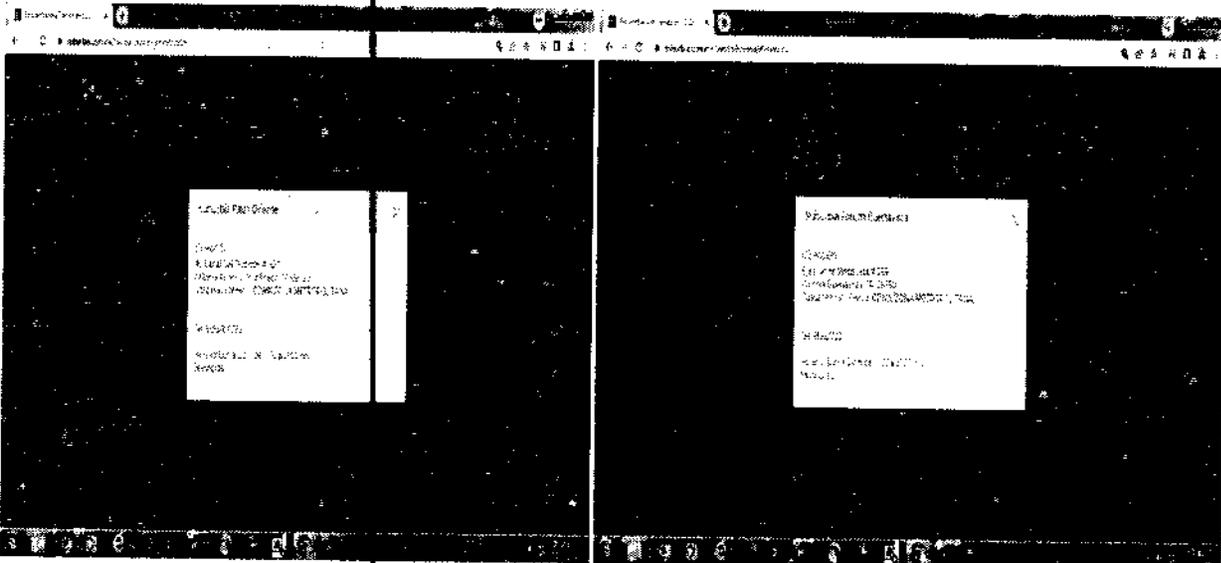
| | |
|--------------------------|--|
| Nombre común (CN) | DigiCert TLS Hybrid ECC SHA384 2048 G2G1 |
| Organización (O) | DigiCert Inc |
| Unidad organizativa (OU) | <No forma parte de un certificado> |

Período de validez

| | |
|----------------------|---------------------------------------|
| Fecha de emisión | 100930, 23 de abril de 2022, 19:00:07 |
| Fecha de vencimiento | may 25 de abril de 2024, 16:59:39 |

Función digital

| | |
|-------------------------|---|
| Función digital SHA-256 | AF 06 AC 1E 90 B0 55 C 7 3E EC 24 4E 4F 05 B1 D7 85 98 C1 B2 42 5F F4 B1 0A 01 96 C0 D5 20 56 D8 |
| Función digital SHA-1 | 1B 87 0B 15 52 FD E2 32 6F C5 C1 A2 F4 19 CB F6 30 CA CB CD |



MCEG

162/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



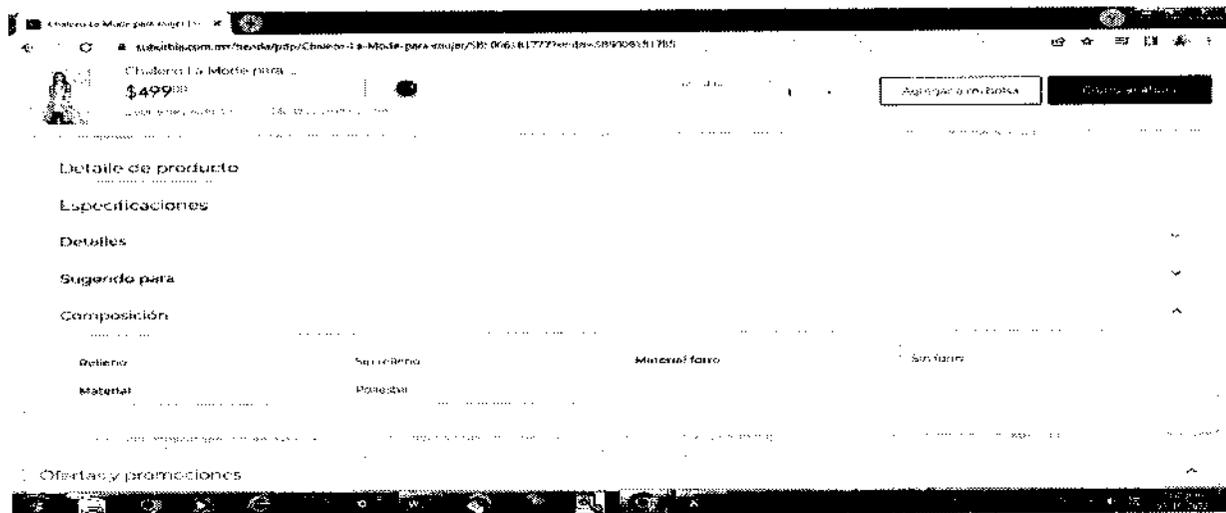
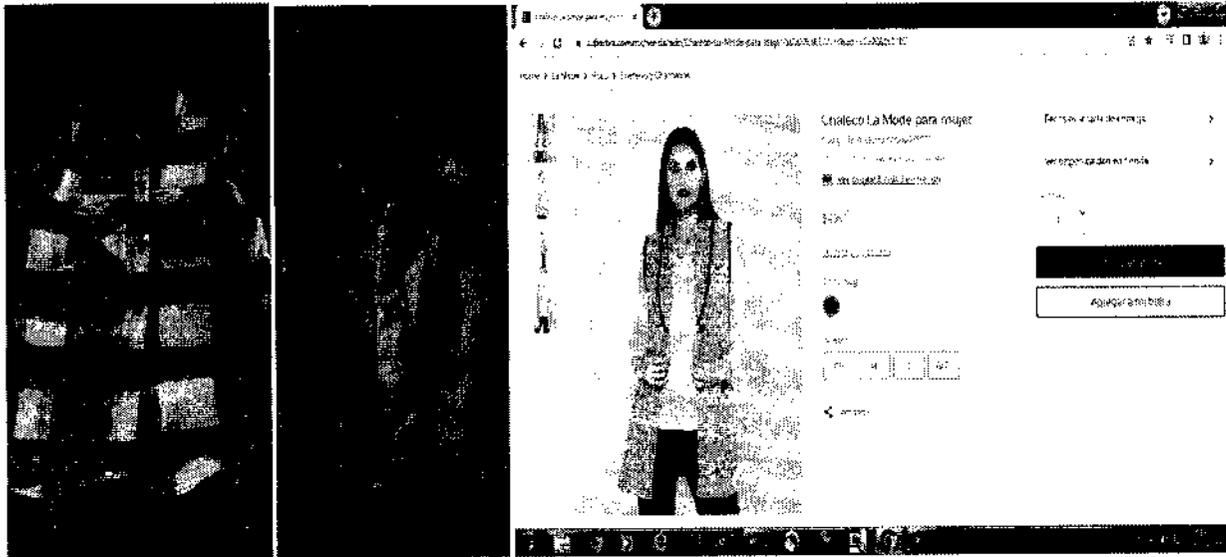
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



<https://www.suburbia.com.mx/tienda/pdp/Chaleco-La-Mode-para-mujer/SB500618177?skuld=SB5006181785>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación.



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de chalecos, con composición de fibras sintéticas (poliéster), cubre parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

MGEQ

163/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



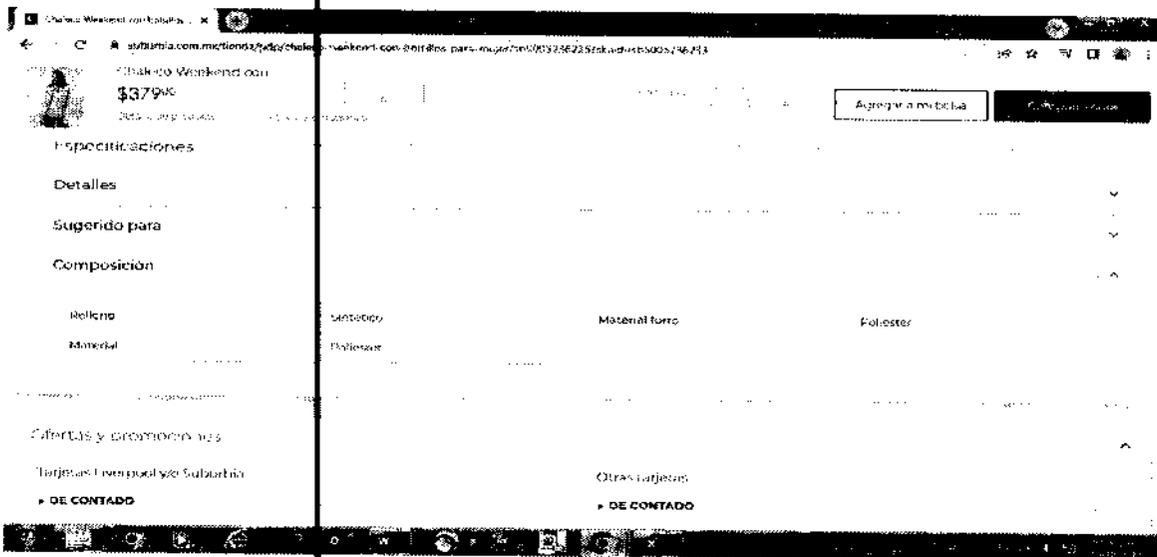
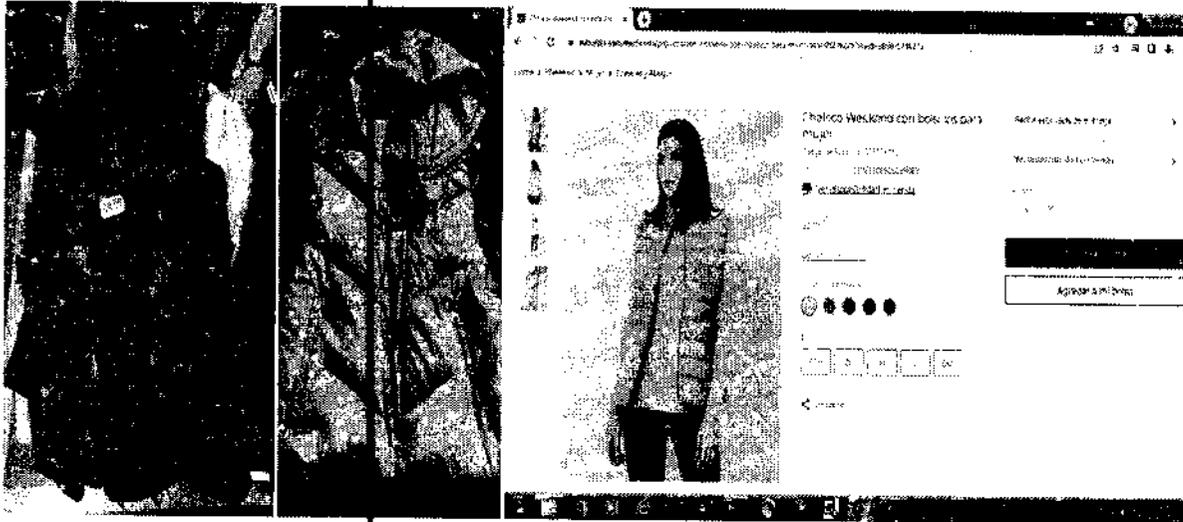
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



<https://www.suburbia.com.mx/tienda/pdp/chaleco-weekend-con-bolsillos-para-mujer/sb5005236225?skuid=sb5005236233>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación.



MGGG

164/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022

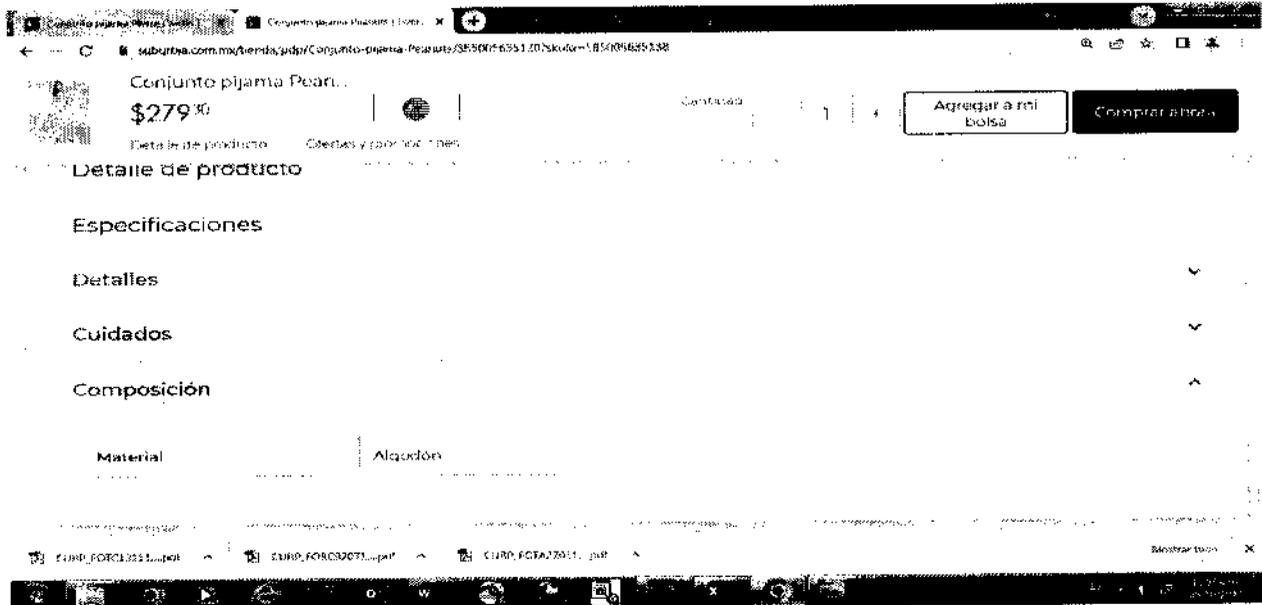
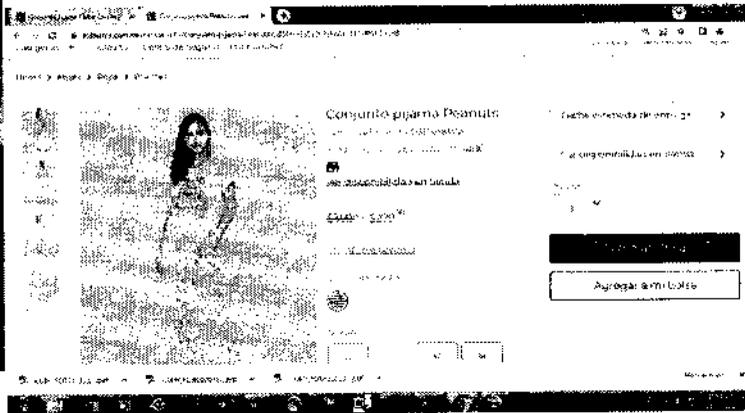


Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de chalecos, con composición de fibras sintéticas (poliéster), cubre parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.suburbia.com.mx/tienda/pdp/Conjunto-pijama-Peanuts/SB5005635120?skuld=SB5005635138>

Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal.

Mercancía con la que se realizó la comparación.



165/194

MCGG

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

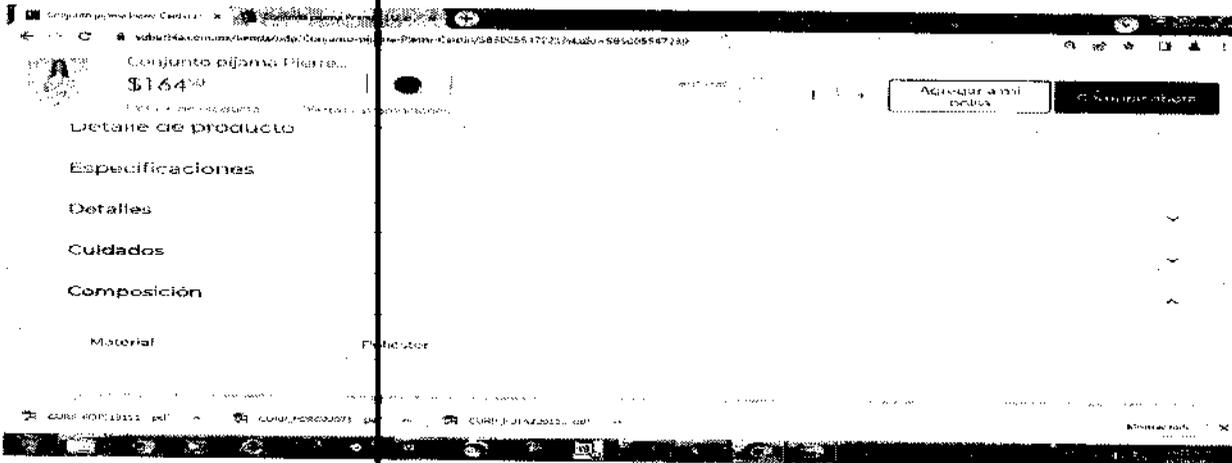
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de pijamas, con composición de algodón, cubre parte del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.suburbia.com.mx/tienda/pdp/Conjunto-pijama-Pierre-Cardin/SB5005547221?skuId=SB5005547239>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación.



MCEG

166/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México,
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

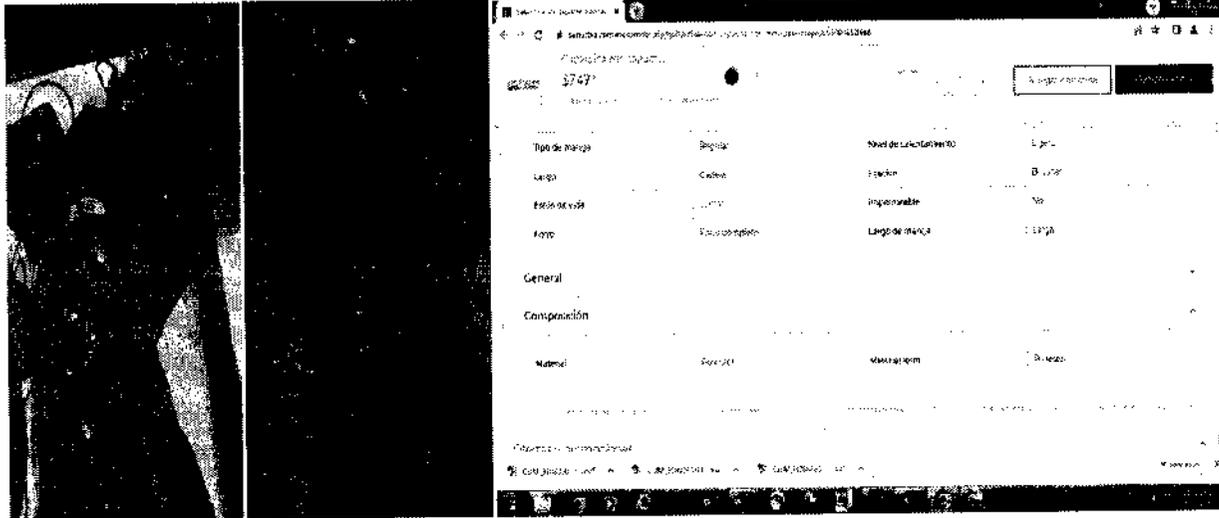
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



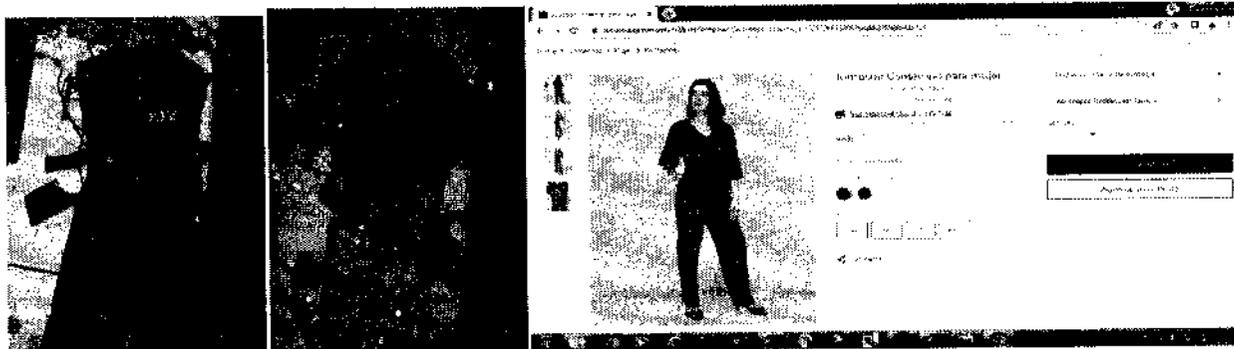
Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de pijamas, con composición de fibras sintéticas (poliéster), cubre parte del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.suburbia.com.mx/tienda/pdp/gabardina-con-capucha-non-stop-para-mujer/sb5004830468>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación.



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de gabardinas, con composición de fibras sintéticas (poliéster), cubre parte del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.suburbia.com.mx/tienda/pdp/humpsuit-Contempo-para-mujer/SB5005815306?skuld=SB5005815314>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación.



MGER

167/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

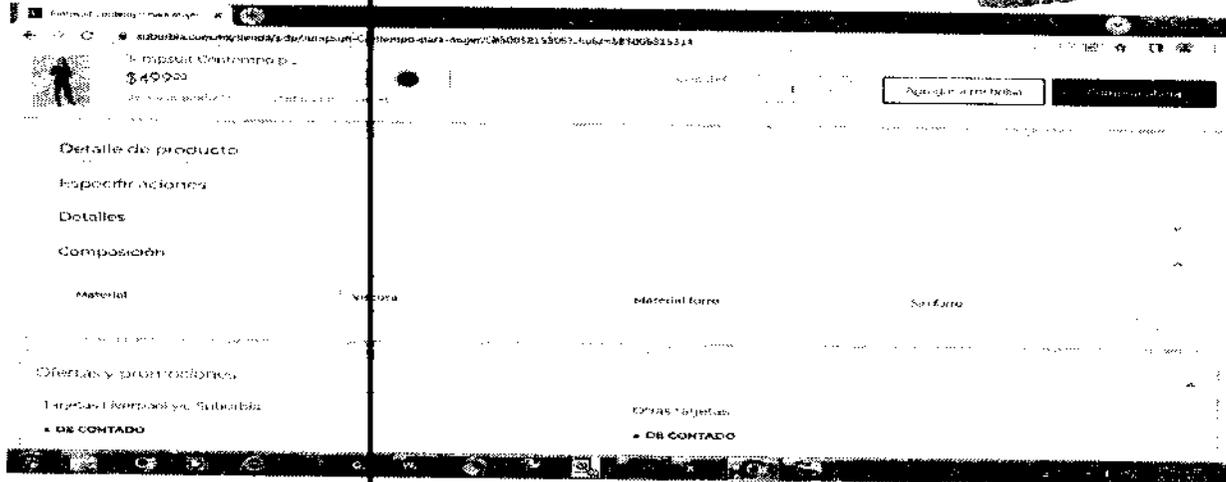
CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

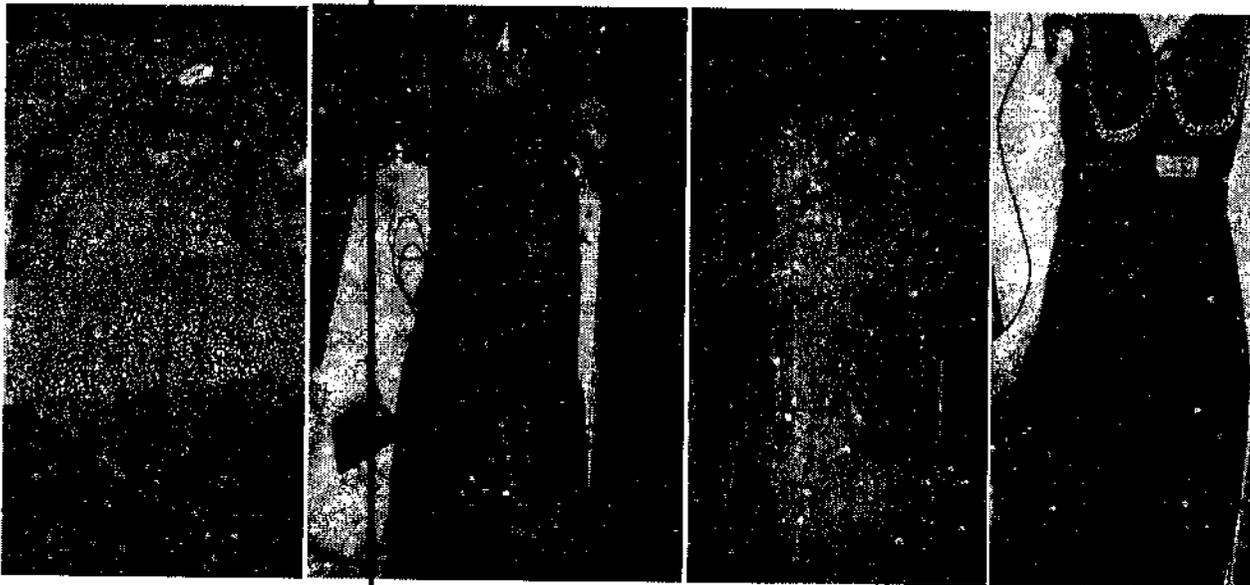
Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de gabardinas, con composición de fibras artificiales (rayón), cubre parte del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.suburbia.com.mx/tienda/pdp/lump suit-Non-Stop-para-mujer/SB5005674206?skuId=SB5005674214>

Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal.



MGEG

168/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



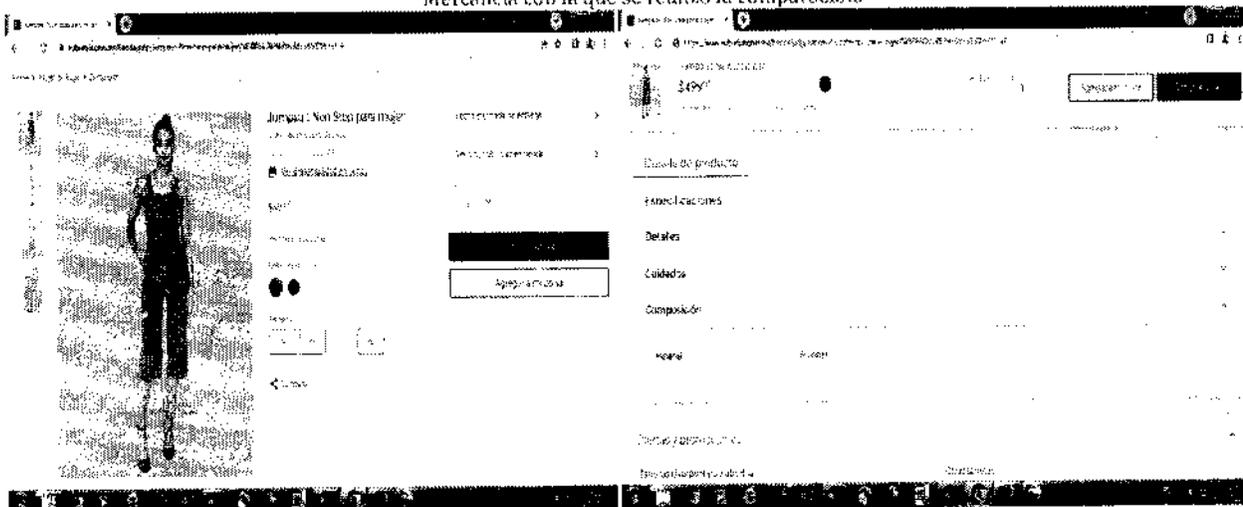
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022

Mercancía con la que se realizó la comparación.



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de gabardinas, con composición de fibras sintéticas (poliéster), cubre parte del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.suburbia.com.mx/tienda/pdp/legging-ink-para-mujer/9933960750?skuid=1115283061>

Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal.

Mercancía con la que se realizó la comparación.



169/194

MCPG

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

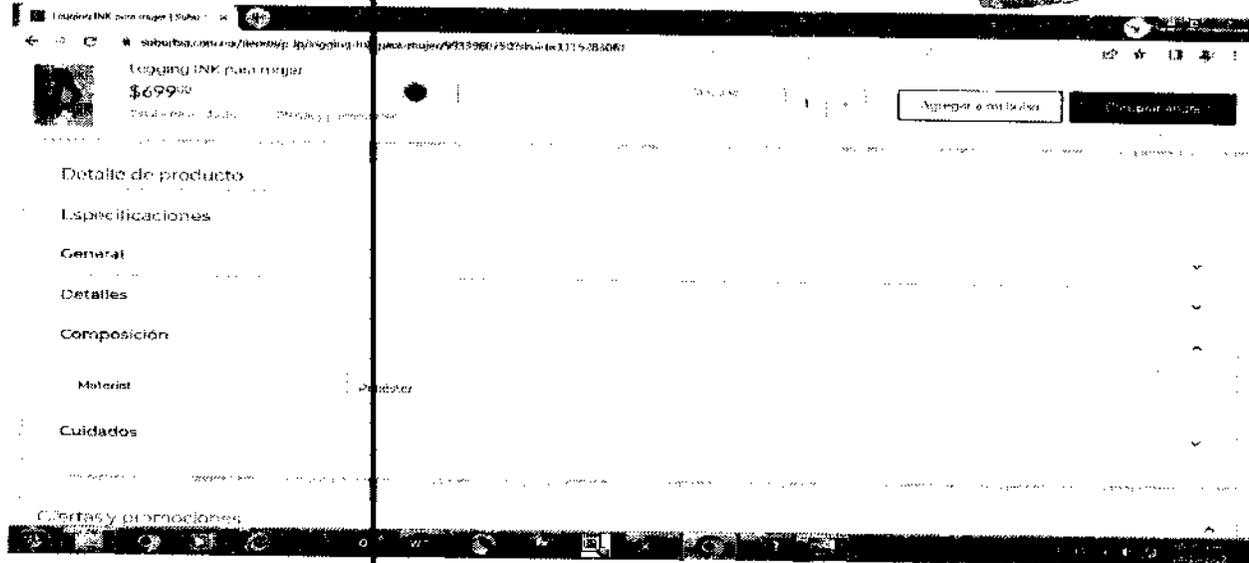
CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

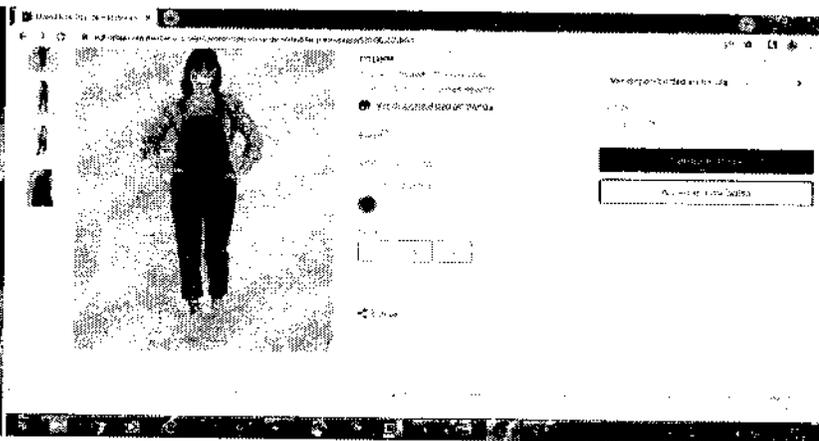
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de mallón, con composición de fibras sintéticas (poliéster), cubre parte inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.suburbia.com.mx/tienda/pdp/overol-non-stop-de-mezclilla-para-mujer/SB5C05570834>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación.



MGEG

170/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

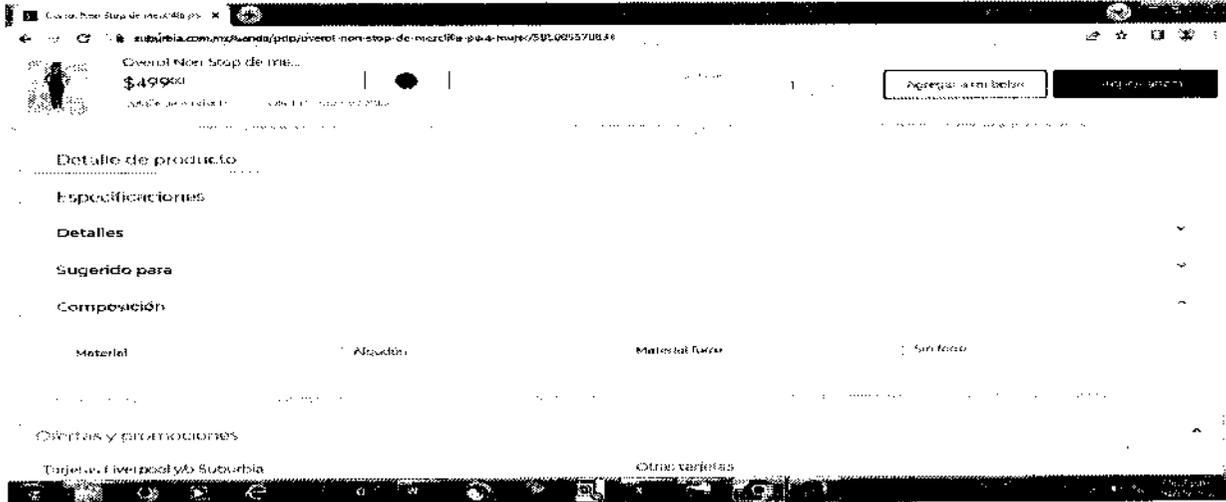
CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de pantalón con peto, con composición de algodón, cubre parte inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.suburbia.com.mx/tienda/pdp/Pantal%C3%B3n-Contempo-recto-para-mujer/SB5005272060?skuld=SB5005272078>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal.



MCEG

171/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

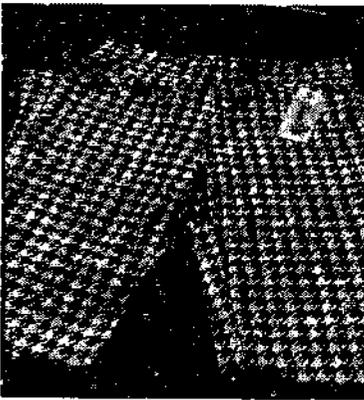
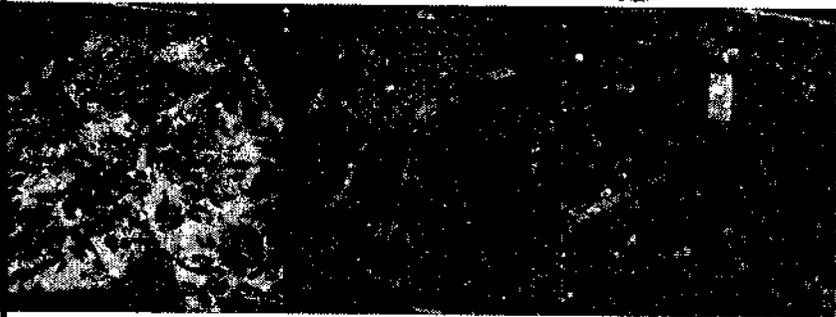
CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



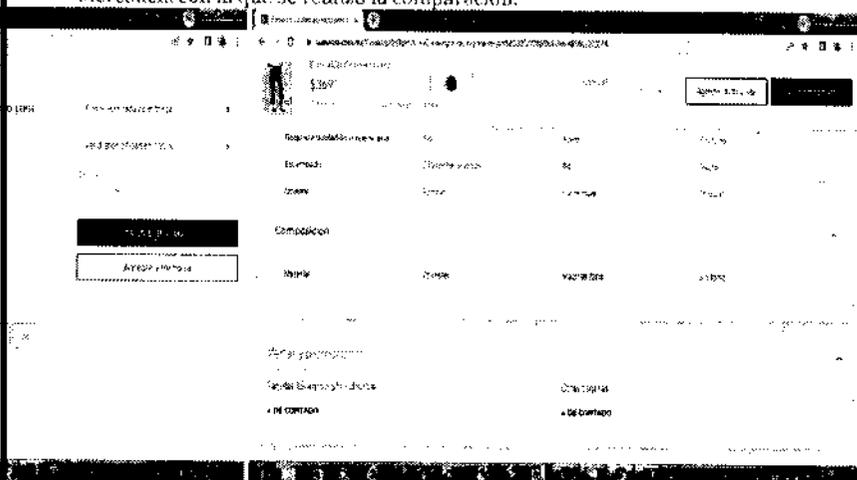
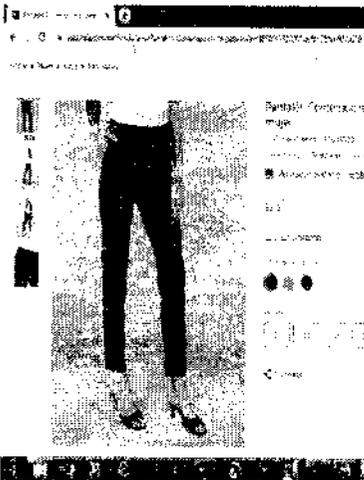
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



Mercancía con la que se realizó la comparación.



MGBG

172/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

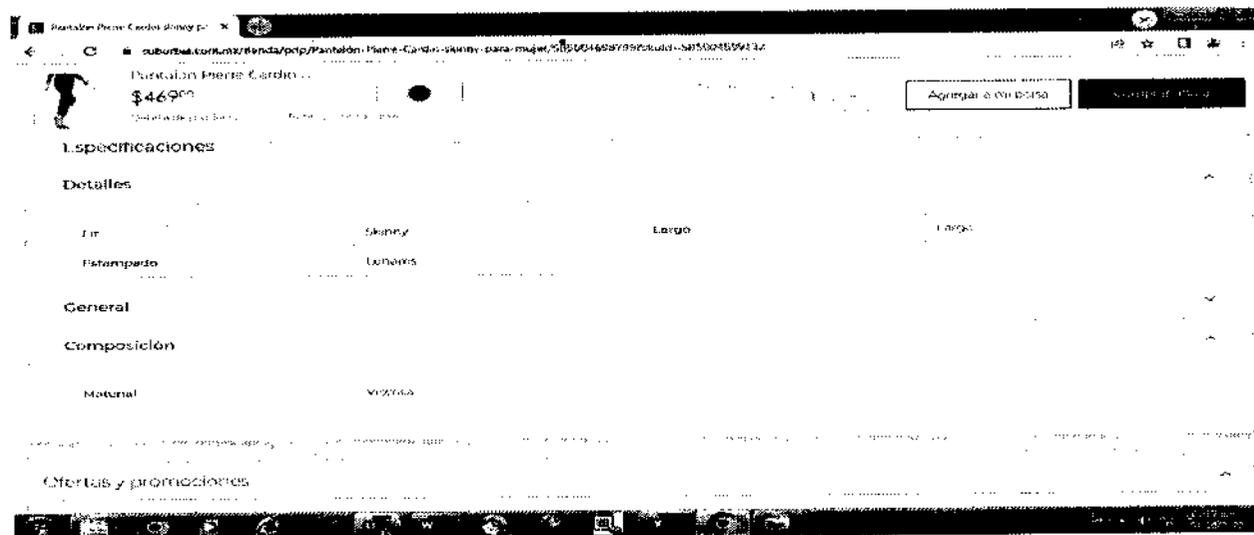
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de pantalón, con composición de fibras sintéticas (poliéster), cubre parte inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.suburbia.com.mx/tienda/pdp/Pantal%C3%B3n-Pierre-Cardin-skinny-para-mujer/SB5004698799?skuld=SB5004699132>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación.



MGEC

173/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

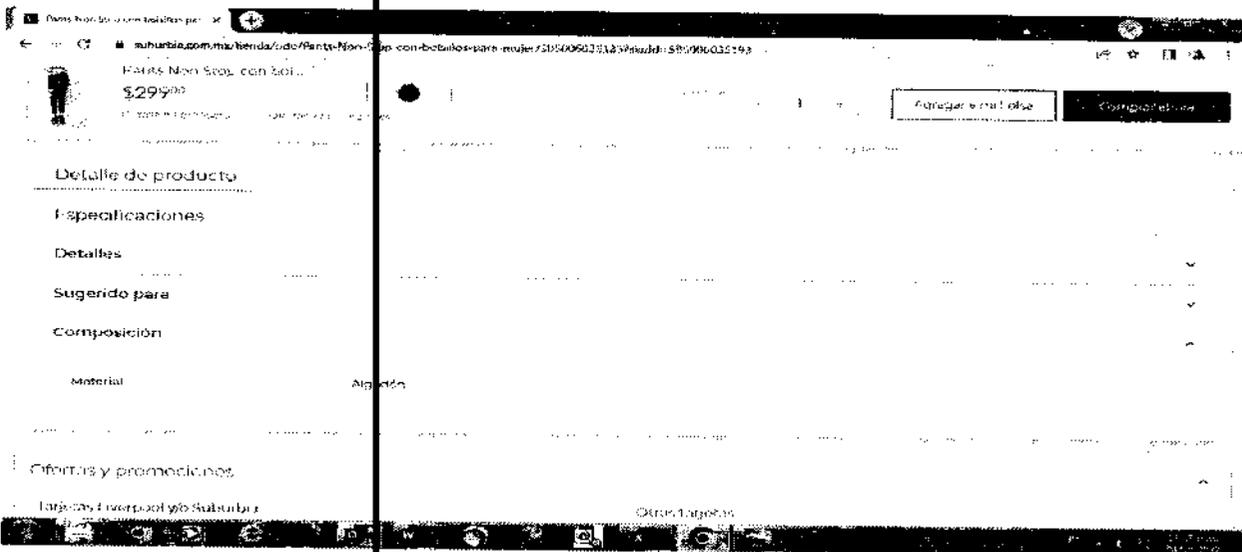
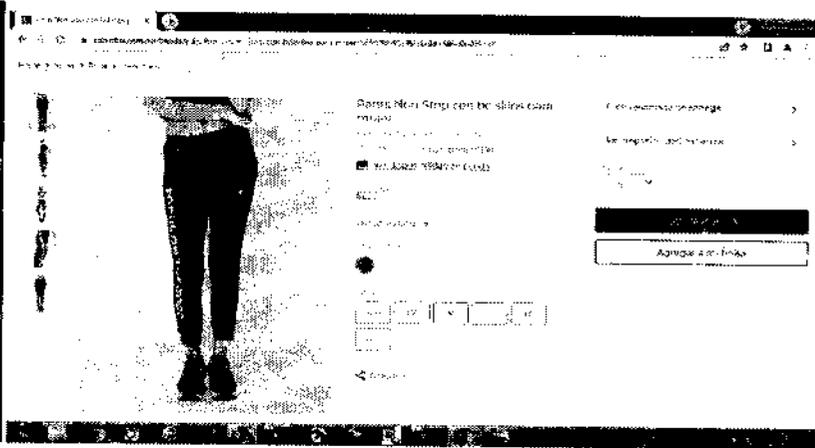
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de pantalón, con composición de fibras artificiales (viscosa), cubre parte inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.suburbia.com.mx/tienda/pdp/Pants-Non-Stop-con-bolsillos-para-mujer/SB5006035185?skuId=SB5006035193>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación.



MGEG

174/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022

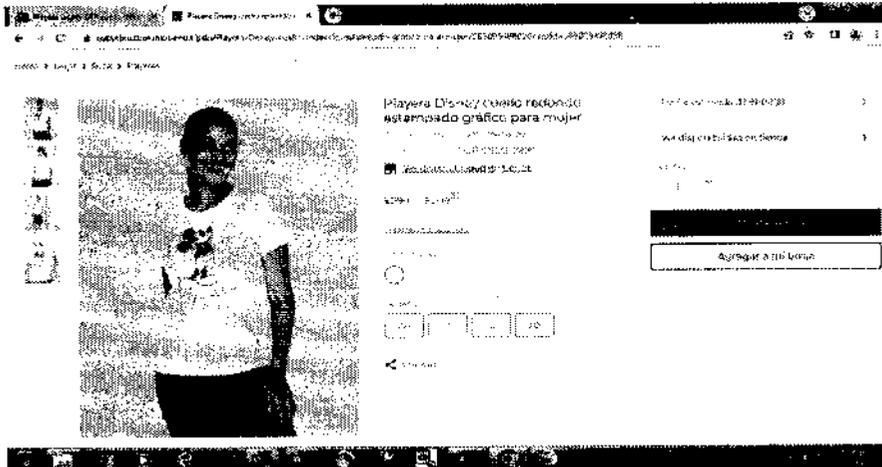


Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de pans, con composición de fibras de algodón, cubre parte inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.suburbia.com.mx/tienda/pdp/Playera-Disney-cuello-redondo-estampado-gr%C3%A1fico-para-mujer/SB5005488020?skuld=SB5005488038>

Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal.

Mercancía con la que se realizó la comparación.



MBBG

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

175/194



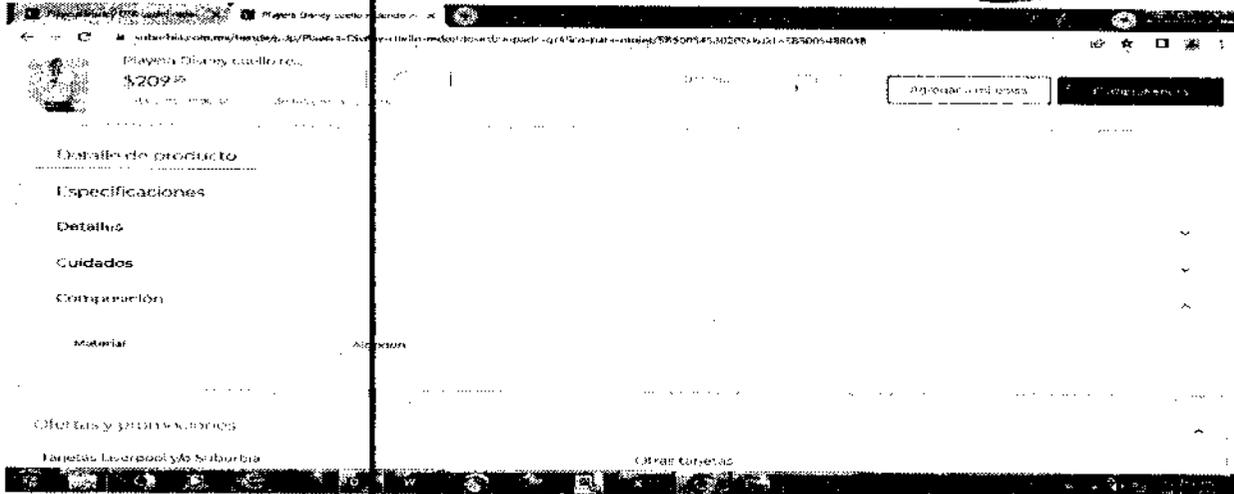
CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022

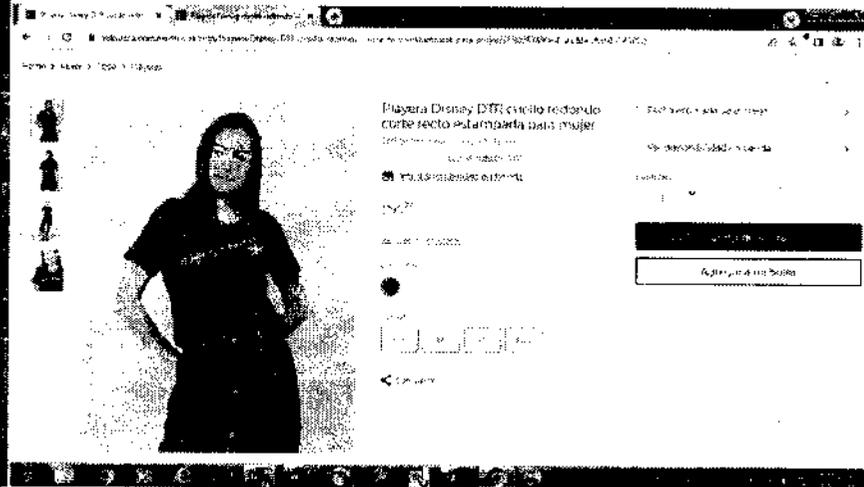
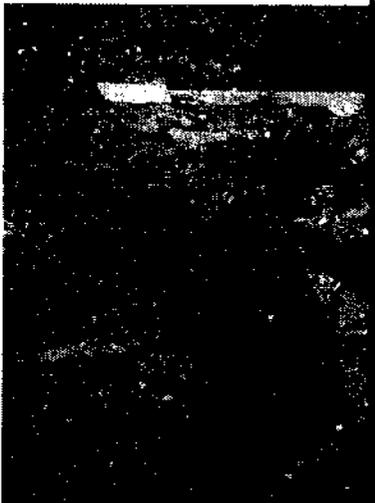


Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de playeras, con composición de fibras de algodón, cubre parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.suburbia.com.mx/tienda/pdp/Playera-Disney-DTR-cuello-redondo-corte-recto-estampada-para-mujer/SB5005783064?skuld=SB5005783072>

Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal.

Mercancía con la que se realizó la comparación.



MGEG

176/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 04500, Ciudad de México.
Tel: 55 57 01 47 46 ext. 1105

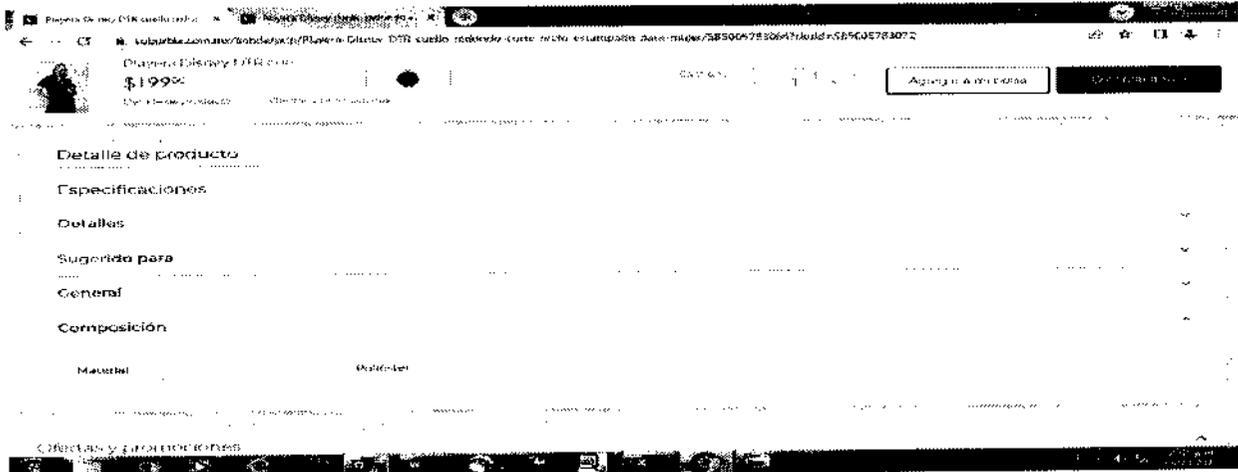
CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

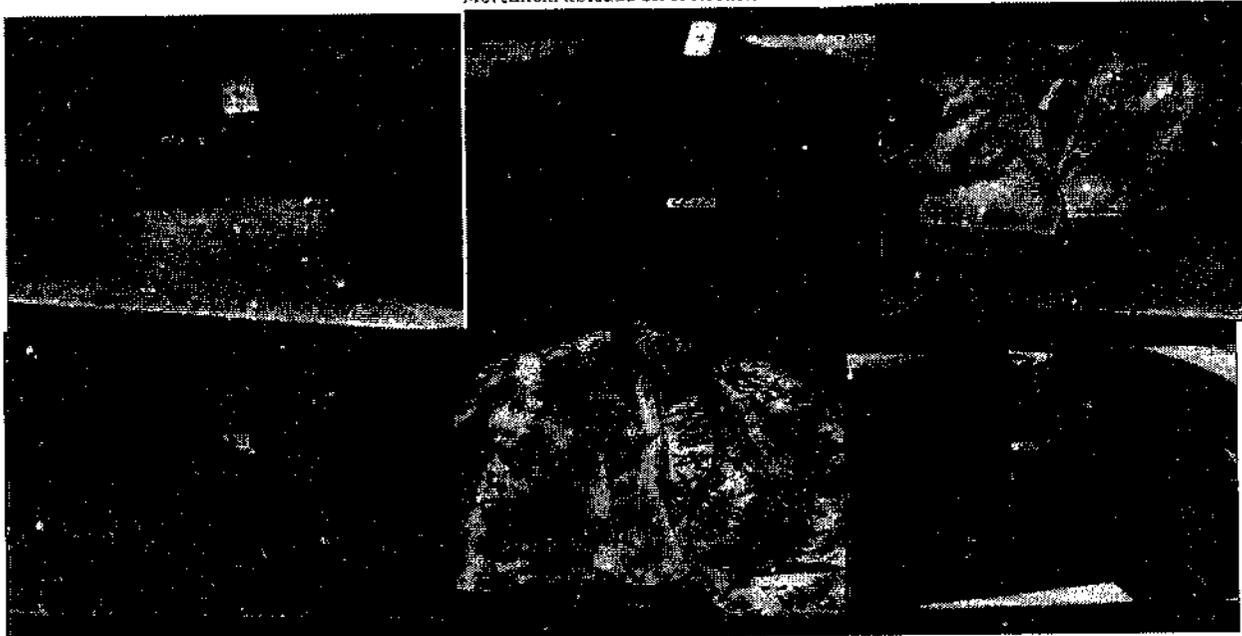
Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de playeras, con composición de fibras sintéticas (poliéster), cubre parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.suburbia.com.mx/tienda/pdp/Saco-Pierre-Cardin-floral/SR5005451827?skuld=SB500545187B>

Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal.



177/194

MGEC

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



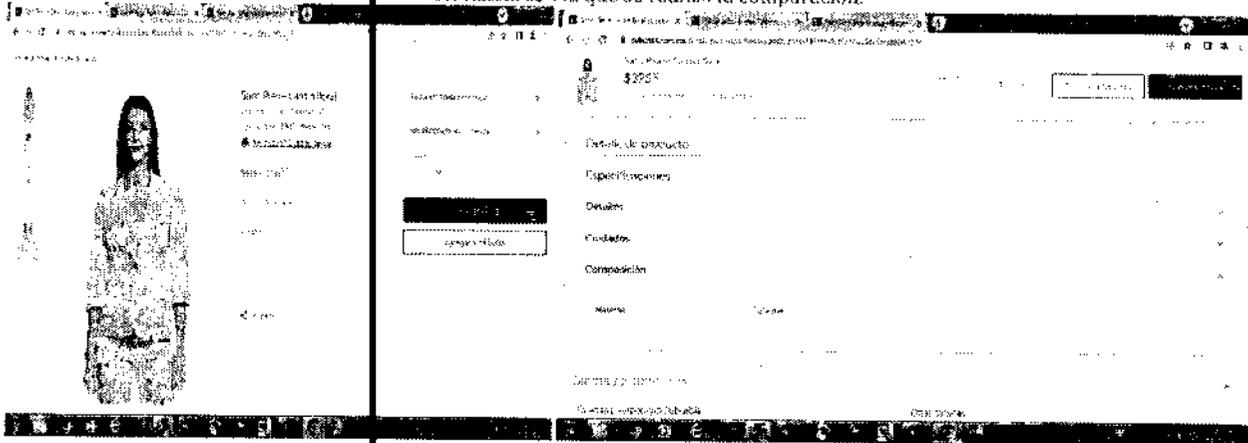
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022

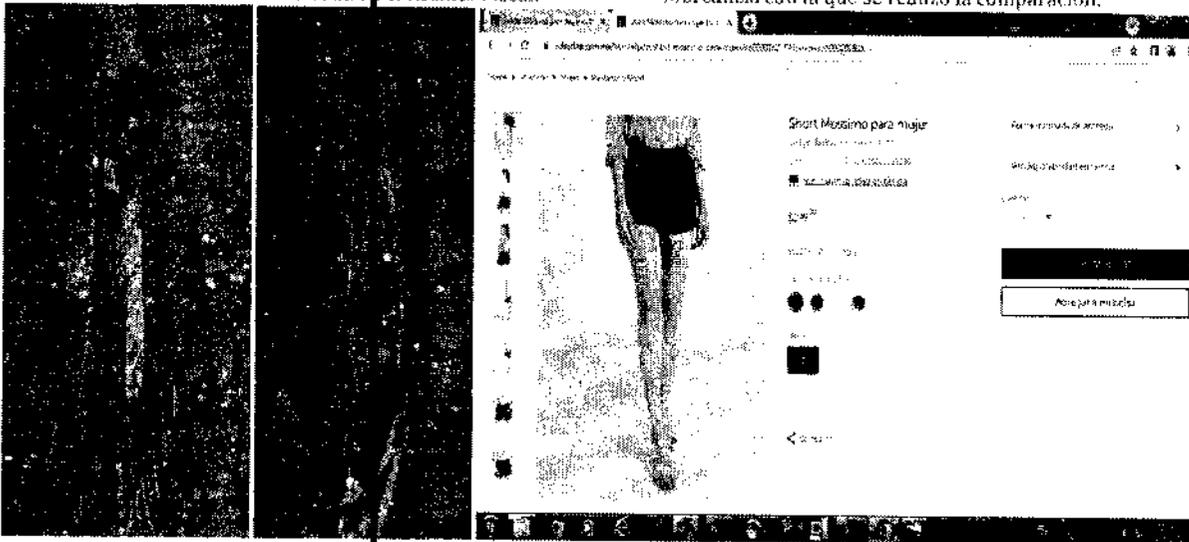


Mercancía con la que se realizó la comparación.



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de saco, con composición de fibras sintéticas, cubre parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.suburbia.com.mx/tienda/pdp/short-mossino-para-mujer/sb5003162194?skuid=sb5003202838>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación.



MCEG

178/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

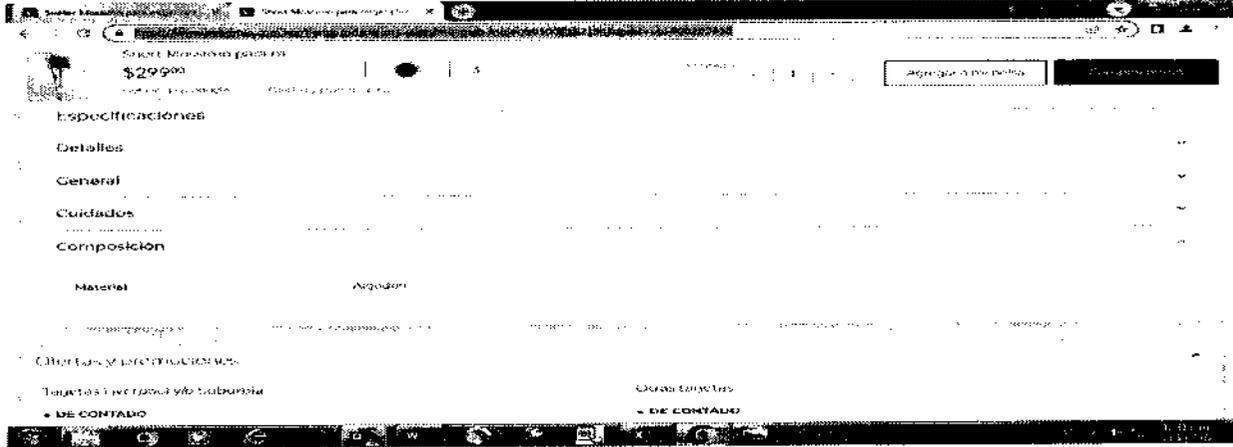
CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de short, con composición de algodón, cubre parte inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.suburbia.com.mx/tienda/pdp/Short-para-mujer/SB5005359742?skuld=>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación.



MGEC

179/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

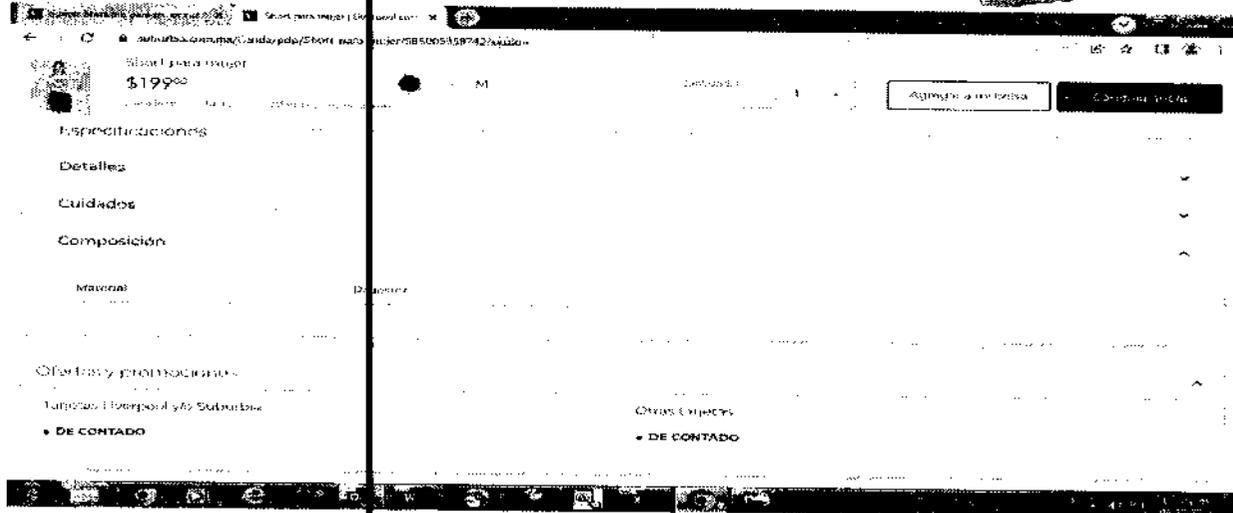
CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

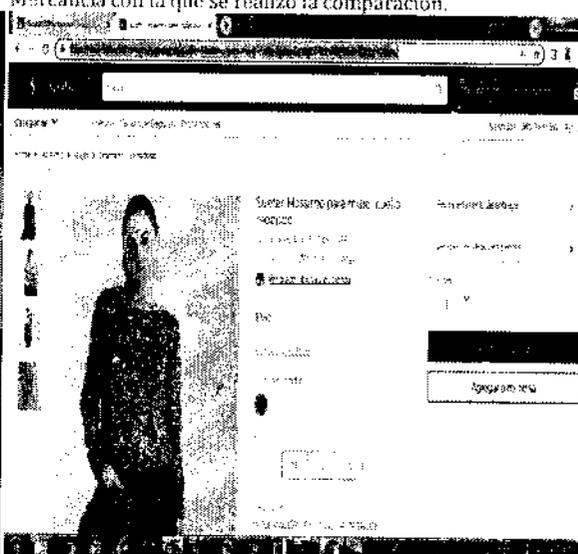
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de short, con composición de fibras sintéticas (poliéster), cubre parte inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.suburbia.com.mx/tienda/odp/Su%C3%A9ter-Mossimo-para-mujer-cuello-redondo/SB5004053488?skuid=SB5004053542>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación.



MGEG

180/184

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

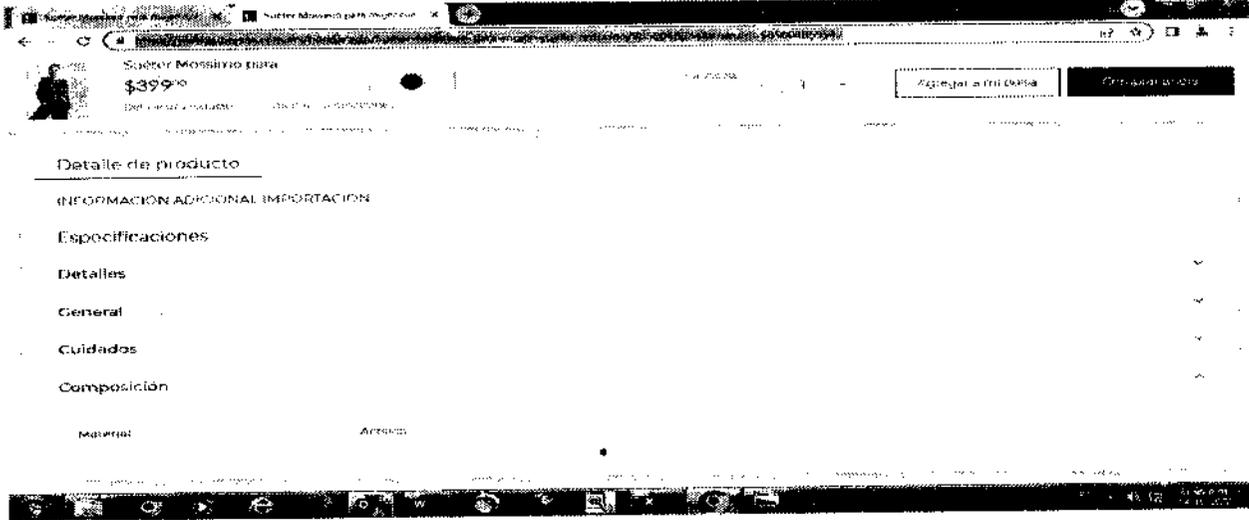
CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

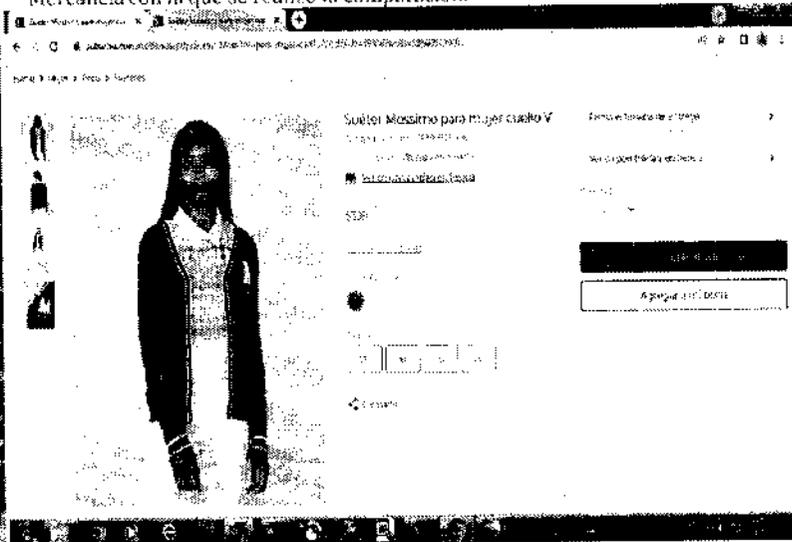
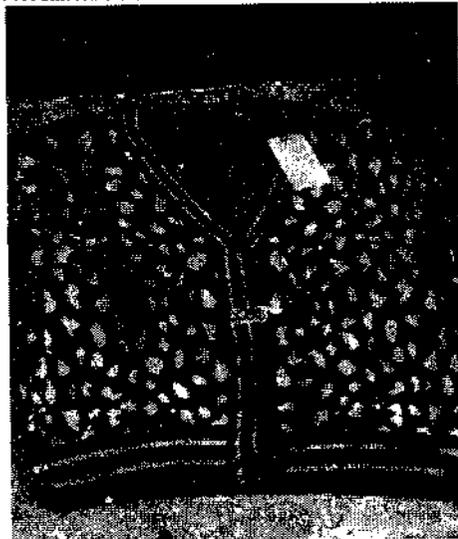
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de snéter, con composición de fibras sintéticas, cubre parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.suburbia.com.mx/tienda/pdp/Su%C3%A9ter-Mossimo-para-mujer-cuello-V/SB5005439398?skuld=SB5005439401>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación.



MGEG

181/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

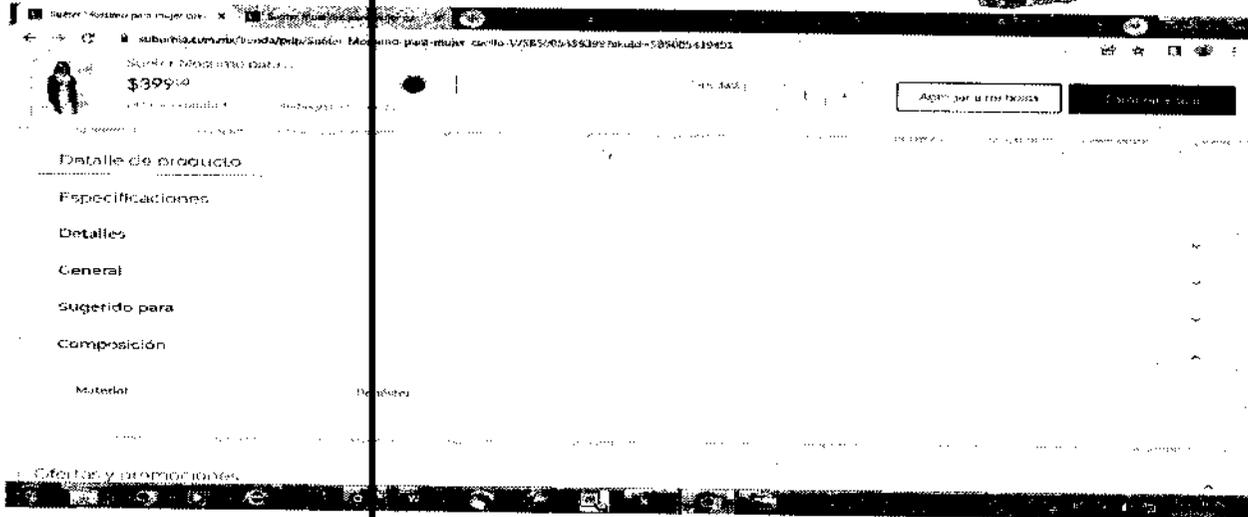
CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de suéter, con composición de fibras sintéticas (poliéster), cubre parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.suburbia.com.mx/tienda/pdp/sudadera-supply-para-mujer/9941367535?skuid=1123650134>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación.



MCEG

182/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

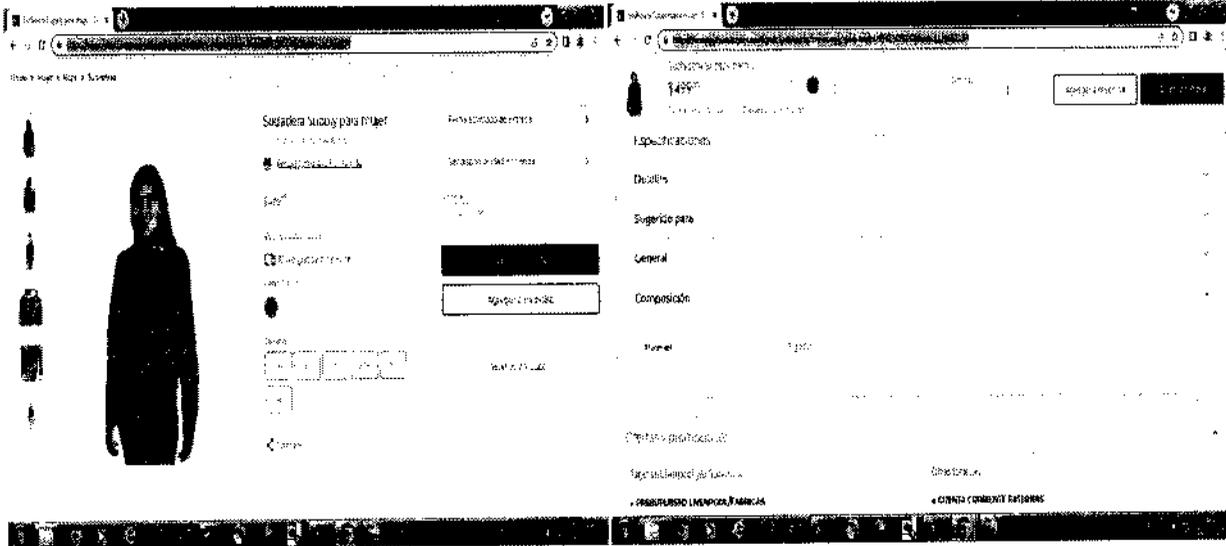
CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

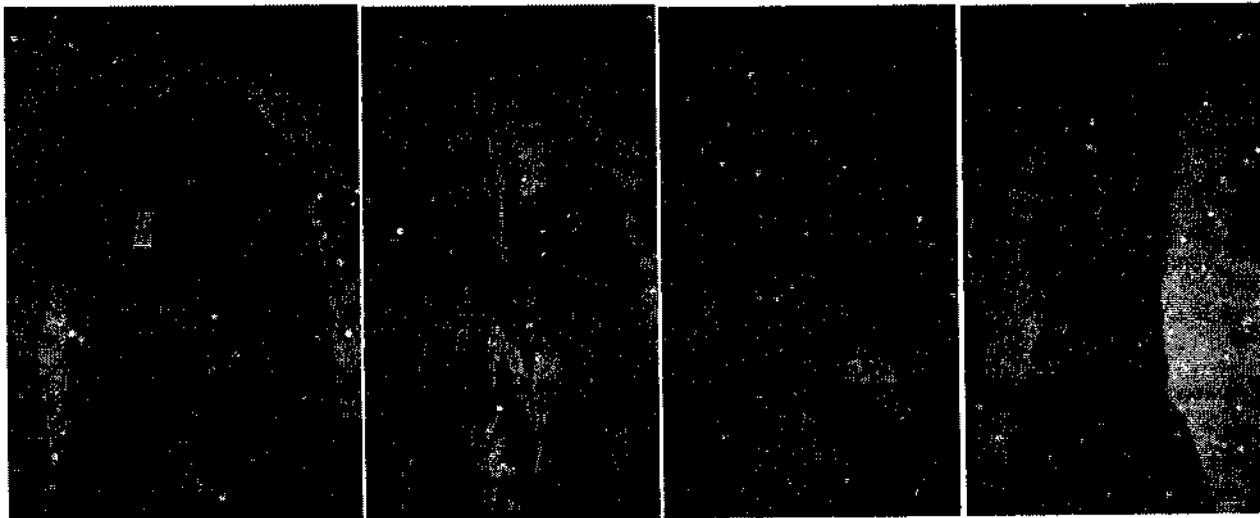
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de sudadera, con composición de fibras de algodón, cubre parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.suburbia.com.mx/tienda/pdp/Vestido-mini-Non-Stop-floral/SB5004730927?skuld=SB5004730943>
Mercancía ubicada en el Recinto fiscal.



183/194

MBCG

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



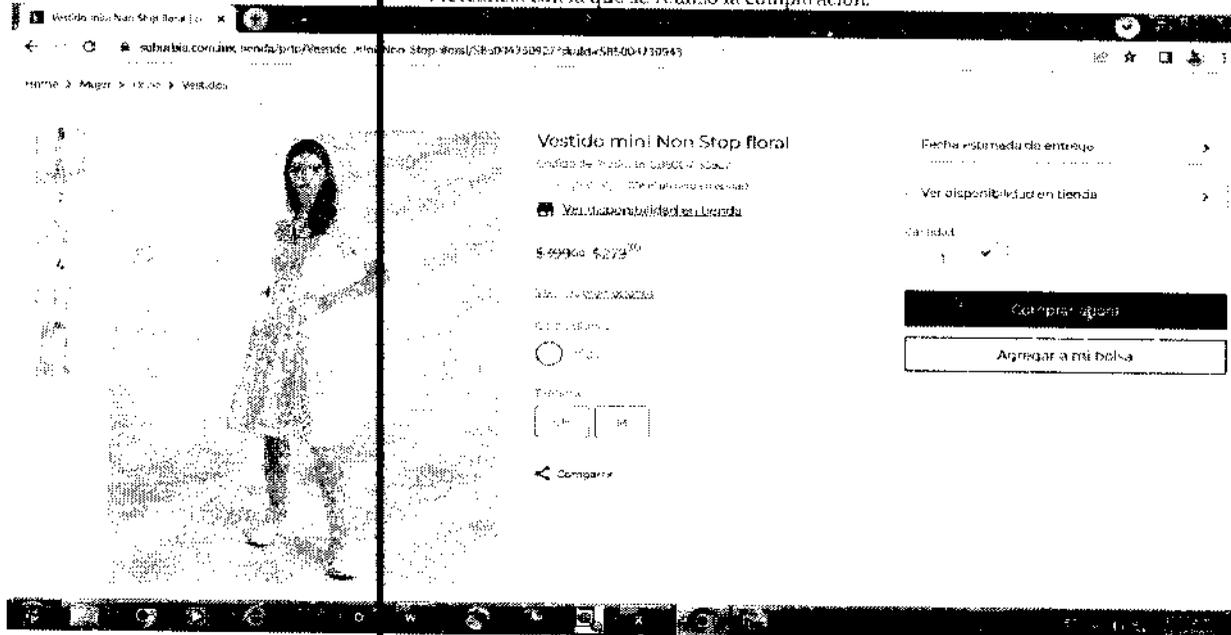
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



Merchancia con la que se realizó la comparación.



MCEG

184/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

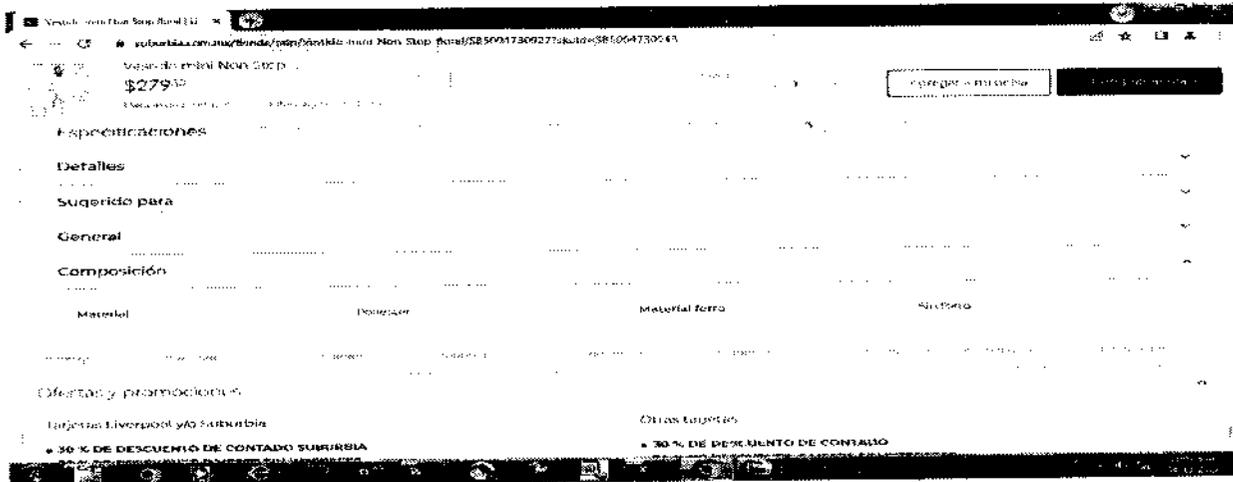
CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de sudadera, con composición de fibras de algodón, cubre parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

Respecto del inventario del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, que contiene el Caso Uno, Caso Dos, Caso Tres, descritas como: blusón, origen China, marca Yaostar, Lizette Collection, estilo y/o modelo 591 algunos sin modelo, blusón, origen China, marca The love brand, estilo y/o modelo TB2009 algunos sin modelo, blusa y pantalón, origen China, marca Oece Estudio y Milk & Honey, estilo y/o modelo 69394ST algunos sin modelo, calzado casual, origen China, marca La sheelah, estilo y/o modelo Desing-14, algunos sin modelo, apreciándose a simple vista que las mercancías objeto de valoración se tratan de mercancías nuevas y cuentan con una marca de poco reconocimiento dentro del territorio nacional, por tal motivo no cuentan con un prestigio o reconocimiento comercial, la valoración se realiza con los demás elementos que permite el artículo 73 de la Ley Aduanera, esto es, por su descripción, características y composición, de lo anteriormente expuesto se procede a realizar una investigación via internet en la página electrónica: www.priceshoes.com, la cual cuenta con diversas sucursales en la República Mexicana, mismas que se encuentran abiertas al público en general, por lo que se tomara de referencia solo tres de ellas siendo la siguiente: Patio Santa Fe, Av. Prolongación Paseo de la Reforma, No 400, Álvaro Obregón; El Rosario, Av. El rosario, No 1025, Azcapotzalco; San Jerónimo, Av. San Jerónimo, #630, donde se encontraron: blusón, estado nuevo, marca Cklass, con un precio comercial de \$356.00 (Trescientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), blusón, estado nuevo, marca Cklass, con un precio comercial de \$330.00 (Trescientos treinta pesos 00/100 M.N.), blusa y pantalón, estado nuevo, marca Visgogo, con un precio comercial de \$625.65 (Seiscientos veinticinco pesos 65/100 M.N.), blusa y pantalón, estado nuevo, marca Visgogo, con un precio comercial de \$625.65 (Seiscientos veinticinco pesos 65/100 M.N.), calzado casual, estado nuevo, marca Leon, con un precio comercial de \$399.00 (Trescientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), las mercancías consideradas son tomando en cuenta tiendas en línea donde se comercializan las mercancías que venden el mayor número de unidades con el público en general dentro del territorio nacional a personas que no se encuentran vinculadas con los vendedores de las mercancías al primer nivel comercial después de la importación, tomando en consideración que entre ambos productos existen las mismas características que son blusones, pantalón y calzado casual, cuentan con la misma calidad ya que poseen mismas especificaciones y características, cuentan con el mismo prestigio comercial debido a que se adquieren con una aceptación en el mercado para ser adquiridas, asimismo cuentan con una marca comercial lo cual permite que sean distinguidos y tengan fácil aceptación en el mercado, por lo que tienen la misma utilidad y/o función para el que fueron diseñados, que aunque no sean iguales en todo, posean características y composición semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables en territorio nacional. Cabe mencionar como resultado de la investigación al no

186/194

MREG

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



encuentrarse algunas de las marcas que ostentan las mercancías en el inventario, se tomó de referencia una marca con calidad y prestigio comercial similar. Dichos precios servirán de referencia para determinar el valor en aduana de las mercancías ajustando de manera razonable, el precio, es decir, restando los costos por concepto de transporte, seguros, utilidades y gastos conexos, tales como manejo, carga y descarga en que incurra con motivo del transporte de las mercancías conforme a lo establecido en el artículo 75 fracción II de la Ley Aduanera, tomando un descuento del 25% por dichos conceptos al valor total de la mercancía. Derivado de lo anterior se precisa la siguiente liga e imagen que hace constar la existencia del domicilio donde se encuentran ubicados, así como la comparación respectiva realizada en la inspección física, con la comparada en tiendas virtuales, de igual manera se visualiza el valor que se obtuvo y la fecha y hora en que se realizó dicha consulta.

www.walmartmexico.com

Visualizador de certificados: super.walmart.com.mx

General Detalles

Entidad a

Nombre común (CN): superwalmart.com.mx
Organización (O): Walmart Inc.
Unidad o ganancia (OU): <No forma parte de un certificado>

Proporcionada por

Nombre común (CN): GlobalSign RSA OV SSI - CA 2018
Organización (O): GlobalSign n/a
Unidad organizativa (OU): <No forma parte de un certificado>

Periodo de validez

Emite el: martes, 7 de marzo de 2023, 14:48:01
Vence el: domingo, 2 de abril de 2023, 15:14:01

Huellas digitales

Huella digital SHA-256: FD 83 08 26 93 5C 86 9C 5F 26 1C 8E 6C C6 CS 06
78 D6 7F FF 05 01 21 82 44 29 58 90 F0 SC 23 05
Huella digital SHA-1: 48 31 9C E2 D8 48 FD 35 57 8D 94 3E 9C 1B B5 5D
38 AF 6C 5A

| Calle | Ciudad | Código Postal | Municipio | Estado |
|----------------------|--|---------------|----------------|------------------|
| Pedro Sarate | Ah. Prosección Pase De La Reforma No. 400 | | Aguascalientes | Distrito Federal |
| Tepic | Alameda de Guadalupe 100 | | Aguascalientes | Distrito Federal |
| Pedro Sarate | Blvd. Vallejo 1000, Colonia del Valle | | Aguascalientes | Distrito Federal |
| La Alhambra | Un. Vallejo 1000 | | Aguascalientes | Distrito Federal |
| San Jerónimo | San Jerónimo 400, Colonia Jardines del Recreo | | Aguascalientes | Distrito Federal |
| Pedro Sarate | Ah. Prosección Pase De La Reforma No. 400 | | Aguascalientes | Distrito Federal |
| San Jerónimo | Ah. San Jerónimo 400 | | Aguascalientes | Distrito Federal |
| Guadalupe | Calle 20 de Julio, Colonia Guadalupe | | Aguascalientes | Distrito Federal |
| Estados Unidos | Calle 10 de Julio, Colonia Estados Unidos | | Aguascalientes | Distrito Federal |
| Colonia del Valle | San Jerónimo 1000, Colonia del Valle | | Aguascalientes | Distrito Federal |
| Vasco De Quiroga | Ah. Vasco De Quiroga N° 1500, Colonia Vasco De Quiroga | | Aguascalientes | Distrito Federal |
| Alameda de Guadalupe | Alameda de Guadalupe N° 1500, Colonia Alameda de Guadalupe | | Aguascalientes | Distrito Federal |
| Colonia del Valle | Ah. Vasco De Quiroga N° 1500, Colonia del Valle | | Aguascalientes | Distrito Federal |
| Alameda de Guadalupe | Ah. Alameda de Guadalupe | | Aguascalientes | Distrito Federal |
| San Jerónimo | Ah. San Jerónimo N° 1500, Colonia San Jerónimo | | Aguascalientes | Distrito Federal |
| Alameda de Guadalupe | Ah. Alameda de Guadalupe | | Aguascalientes | Distrito Federal |

MCEG

186/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CYD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



<https://www.walmart.com.mx/ropa-para-mujer/ropa-para-mujer/blusas-para-mujer/978-65-bluson-coral-cklass-978-65-00046527530264>

Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal.

Mercancía con la que se realizó la comparación.

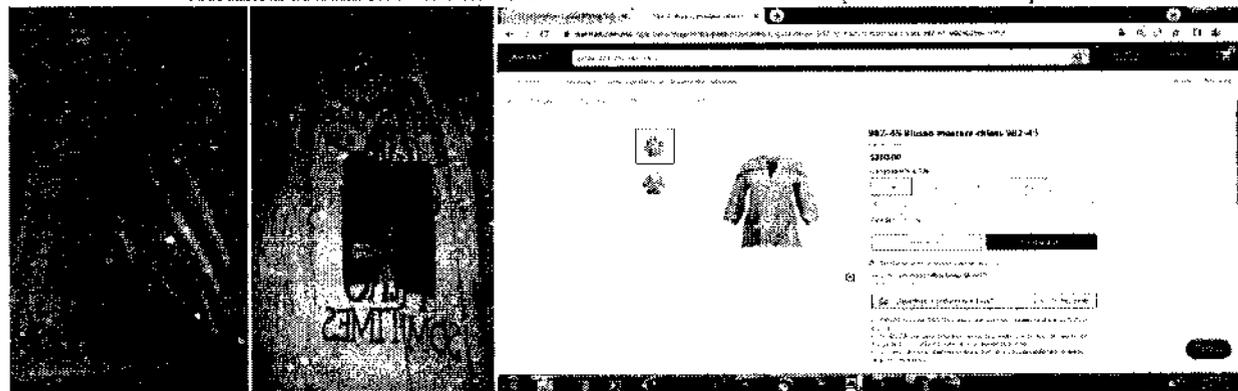


Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de blusón, con composición de fibras sintéticas (poliéster), cubre parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.walmart.com.mx/ropa-para-mujer/ropa-para-mujer/blusas-para-mujer/982-45-bluson-mostaza-cklass-982-45-00046266010068>

Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal.

Mercancía con la que se realizó la comparación.



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de blusón, con composición de fibras de algodón, cubre parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

MGEG

187/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



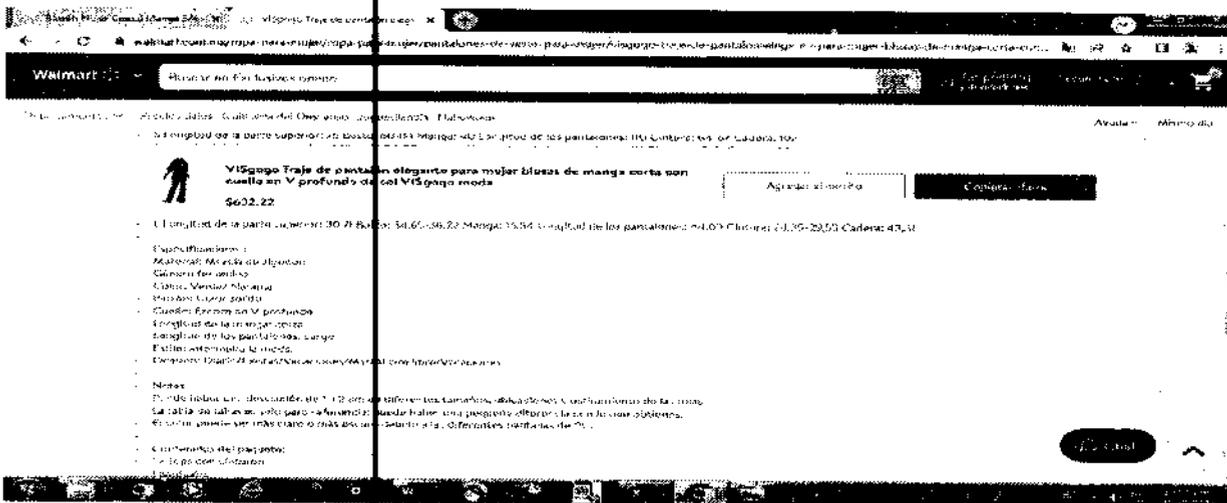
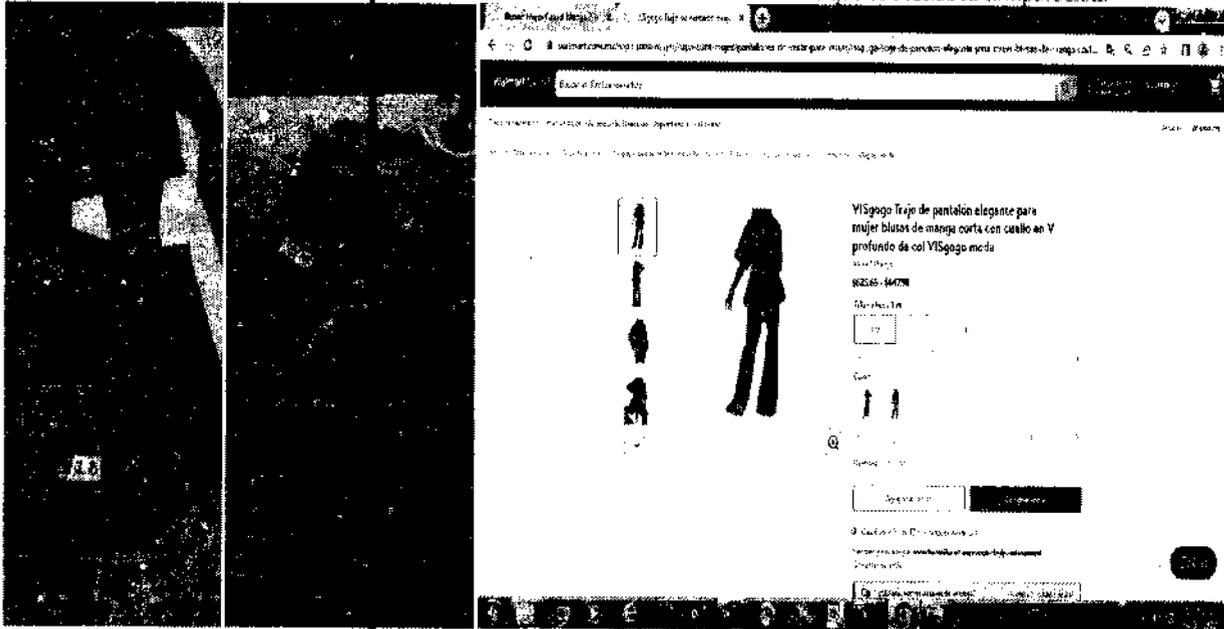
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



<https://www.walmart.com.mx/ropa-para-mujer/ropa-para-mujer/pantalones-de-vestir-para-mujer/visgogo-trajo-de-pantalon-elegante-para-mujer-blusas-de-manga-corta-con-cuello-en-v-profundo-de-col-visgogo-moda-00072868718952>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación.



MGEG

188/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022

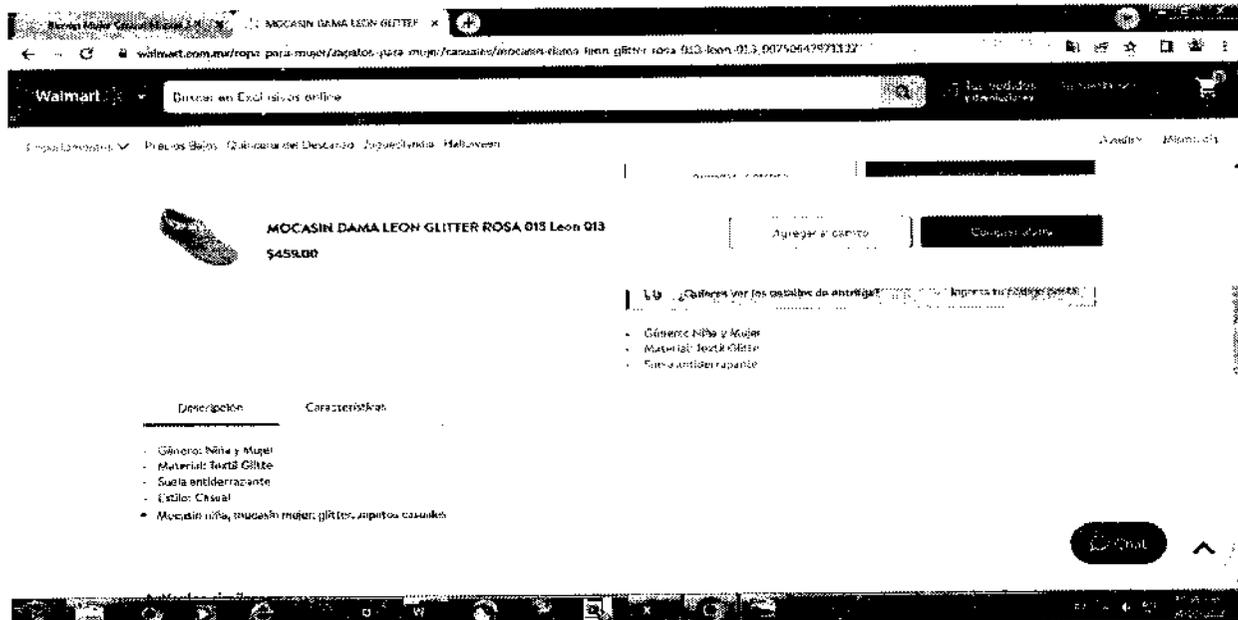
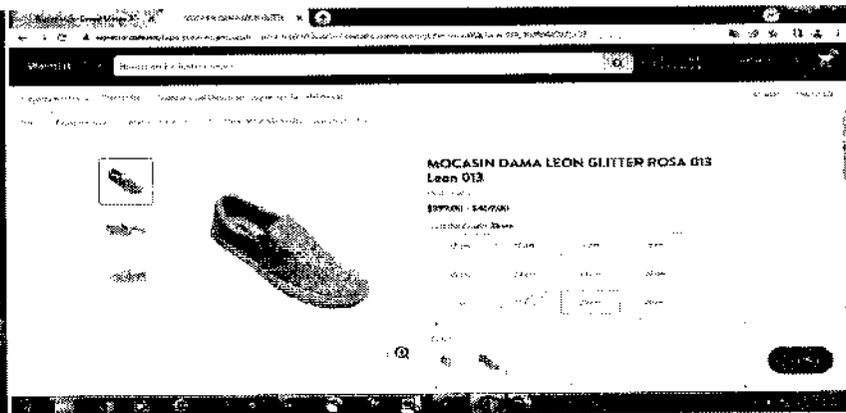
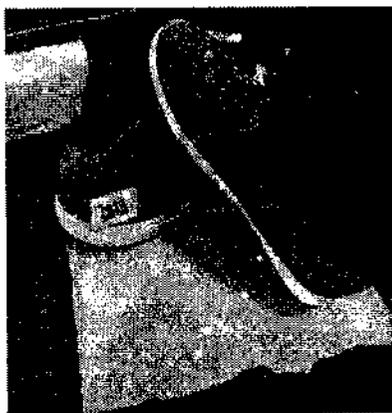


Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de blusa y pantalón, con composición de fibras sintéticas (poliéster), cubre parte superior e inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.walmart.com.mx/ropa-para-mujer/zapatos-para-mujer/casuales/mocasin-dama-leon-glitter-rosa-013-leon-013-00750647971127>

Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal.

Mercancía con la que se realizó la comparación.



189/194

MCEG

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

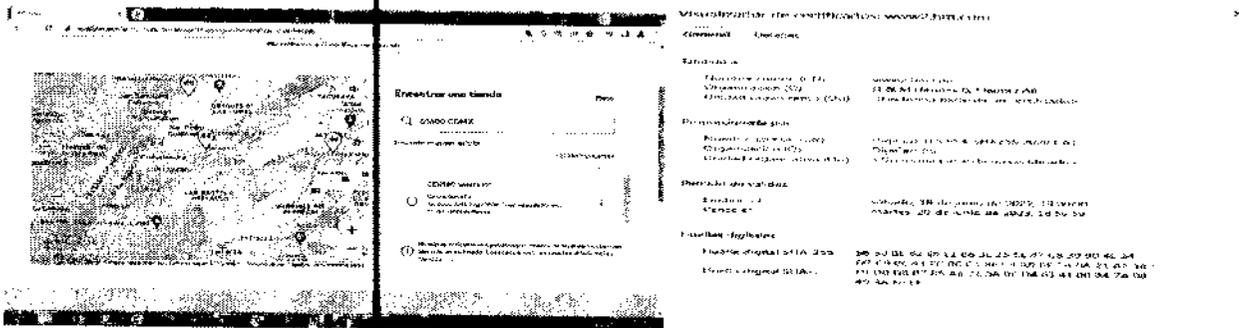
Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



Este calzado casual de internet tiene las siguientes similitudes con los embargadas: se trata de calzado casual, con composición de fibras sintéticas, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

Respecto del inventario del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, que contiene el Caso Uno, y Caso Dos, descritas como: **cárdigan**, origen China, marca Hera Collection, estilo y/o modelo 22355C, **body**, origen China, Cambodia, Vietnam, marca Lc, Oece Estudio, Iris, Kiwi, Valentine, Haute Monde, L/C Lizette Collection, estilo y/o modelo LCA3912, TY-80, IT 90546, IB1636, T19512, HMT55256, IT90515, LCA3730, IT91354A, T19705, HMT55677, T19705, apreciándose a simple vista que las mercancías objeto de valoración se tratan de mercancías nuevas y cuentan con una marca de poco reconocimiento dentro del territorio nacional, por tal motivo no cuentan con un prestigio o reconocimiento comercial, la valoración se realiza con los demás elementos que permite el artículo 73 de la Ley Aduanera, esto es, por su descripción, características y composición, de lo anteriormente expuesto se procede a realizar una investigación vía internet en la página electrónica: www.priceshoes.com, la cual cuenta con diversas sucursales en la República Mexicana, mismas que se encuentran abiertas al público en general, por lo que se tomara de referencia solo tres de ellas siendo la siguiente: Centro Santa Fe, Av. Vasco de Quiroga 3800, Cajamalpa de Morelos, 01219 Ciudad de México; Paseo Interlomas, Calle Privada Retorno 741, Col. Conjunto Urbano Green House 52787 Municipio Huixquilucan y Barranca del Muerto Avenida Revolución 1267, colonia Campestre, Delegación Alvaro Obregón, donde se encontraron: **cárdigan**, estado nuevo, marca ZHM, con un precio comercial de \$279.00 (Doscientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), **body**, estado nuevo, marca ZHM, con un precio comercial de \$249.00 (Doscientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), las mercancías consideradas son tomando en cuenta tiendas en línea donde se comercializan las mercancías que venden el mayor número de unidades con el público en general dentro del territorio nacional a personas que no se encuentran vinculadas con los vendedores de las mercancías al primer nivel comercial después de la importación, tomando en consideración que entre ambos productos existen las mismas características que son **cárdigan** y **body**, cuentan con la misma calidad ya que poseen mismas especificaciones y características, cuentan con el mismo prestigio comercial debido a que se adquieren con una aceptación en el mercado para ser adquiridas, asimismo cuentan con una marca comercial lo cual permite que sean distinguidos y tengan fácil aceptación en el mercado, por lo que tienen la misma utilidad y/o función para el que fueron diseñados, que aunque no sean iguales en todo, posean características y composición semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables en territorio nacional. Cabe mencionar como resultado de la investigación al no encontrarse algunas de las marcas que ostentan las mercancías en el inventario, se tomó de referencia una marca con calidad y prestigio comercial similar. Dichos precios servirán de referencia para determinar el valor en aduana de las mercancías ajustando de manera razonable, el precio, es decir, restando los costos por concepto de transporte, seguros, utilidades y gastos conexos, tales como manejo, carga y descarga en que incurra con motivo del transporte de las mercancías conforme a lo establecido en el artículo 75 fracción II de la Ley Aduanera, tomando un descuento del 25% por dichos conceptos al valor total de la mercancía. Derivado de lo anterior se precisa la siguiente figura de imagen que hace constar la existencia del domicilio donde se encuentran ubicados, así como la comparación respectiva realizada en la inspección física, con la comparada en tiendas virtuales, de igual manera se visualiza el valor que se obtuvo y la fecha y hora en que se realizó dicha consulta.

www.zhm.com



MGEG

190/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México,
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

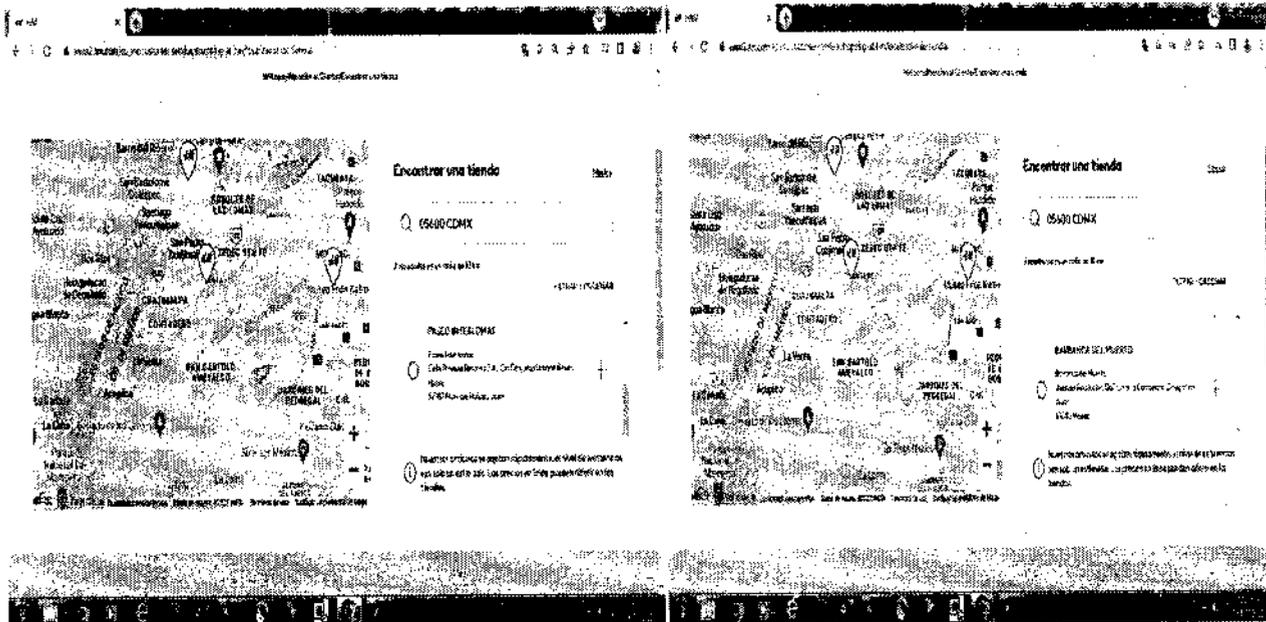


GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



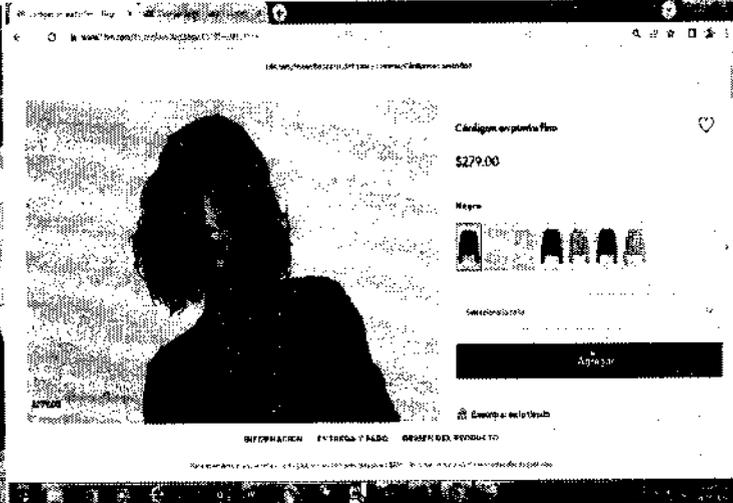
Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



https://www2.hm.com/es_nix/productpage.0579541001.html

Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal.

Mercancía con la que se realizó la comparación.



191/194

MCHS

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

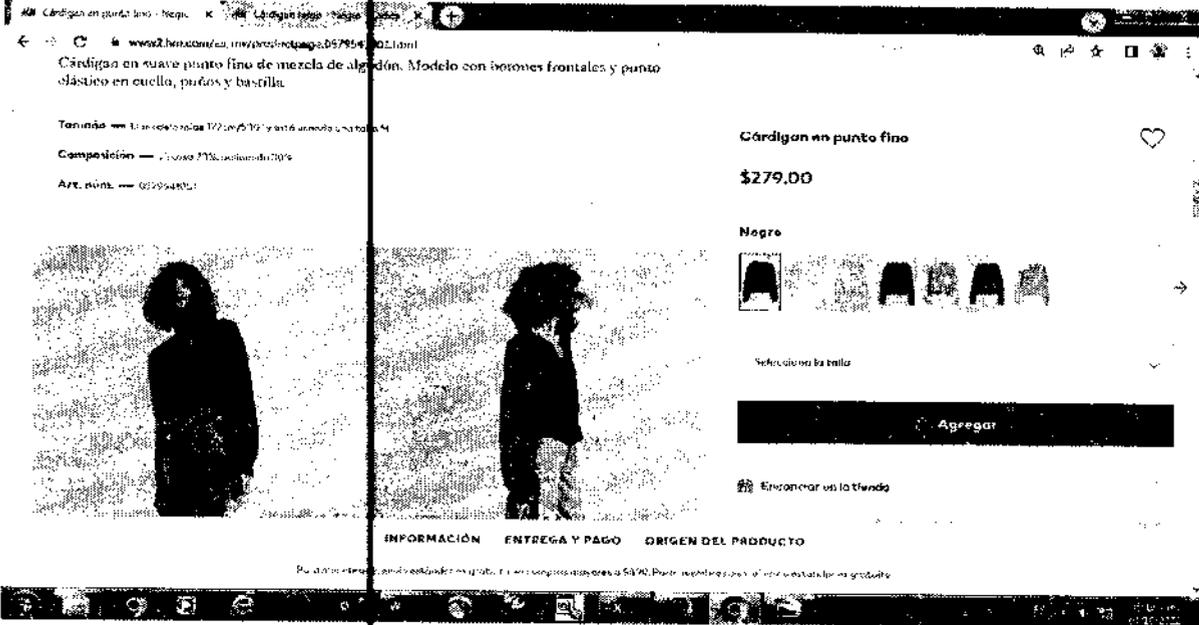
CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

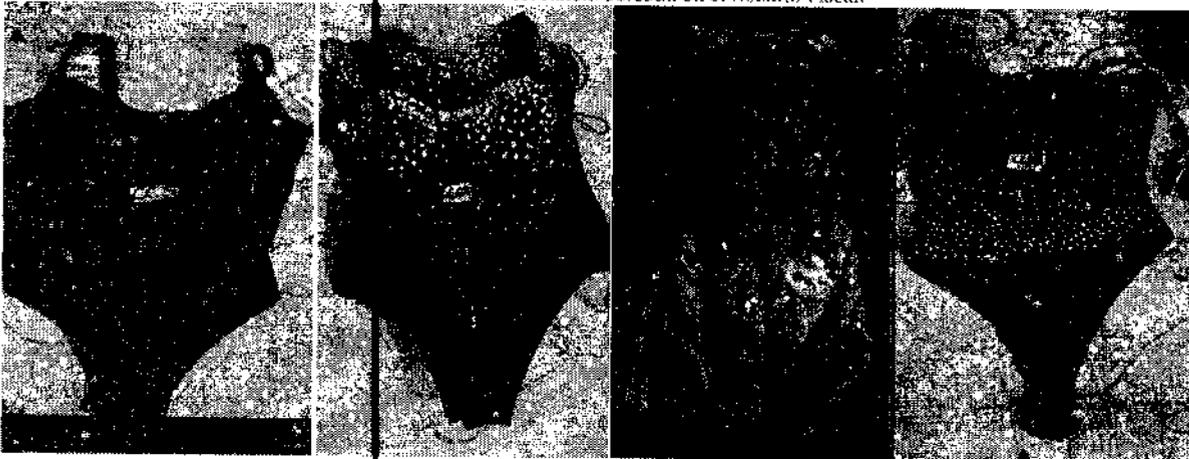
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de cárdigan, con composición de fibras artificiales (viscosa), cubre parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www2.hm.com/es_mx/productpage.1089775001.html
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal.



MGBG

192/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



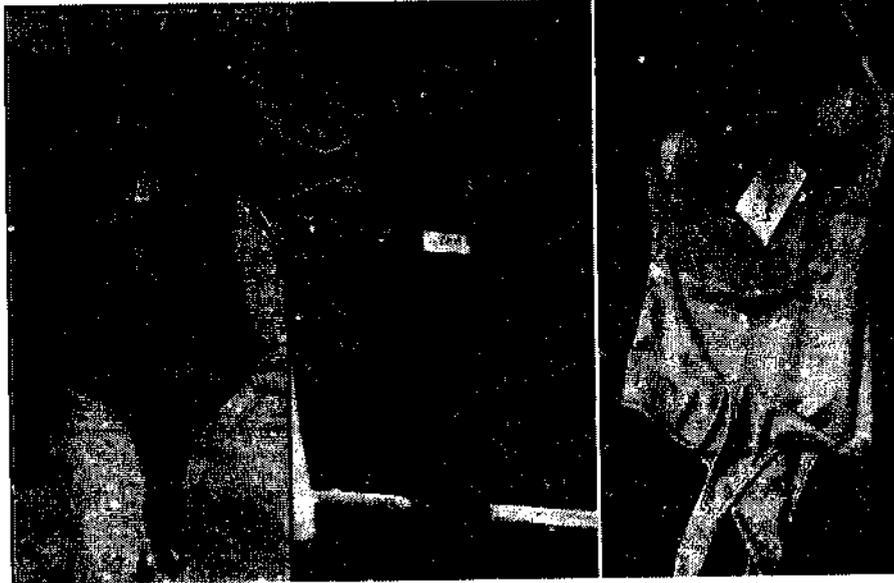
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón
PRESENCIA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



MGEC

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

193/194

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



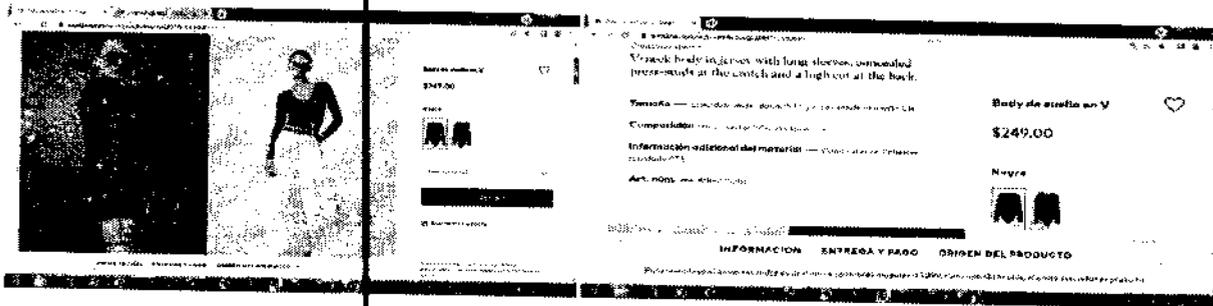
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022



Mercancía con la que se realizó la comparación.



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de body, con composición de fibras sintéticas (poliéster), cubre parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

Por lo tanto, esta autoridad determina que el Valor Aduana para el Caso Uno, Dos, Tres, Cuatro y Cinco de mercancías nuevas es el siguiente:

| | |
|--------------------------|--|
| Valor Aduana Caso Uno | \$28,819.80 (Veintiocho mil ochocientos diecinueve pesos 80/100 M.N.) |
| Valor Aduana Caso Dos | \$145,748.96 (Ciento cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta y ocho pesos 96/100 M.N.) |
| Valor Aduana Caso Tres | \$179,621.70 (Ciento setenta y nueve mil seiscientos veintitún pesos 70/100 M.N.) |
| Valor Aduana Caso Cuatro | \$4,516.50 (Cuatro mil quinientos dieciséis pesos 50/100 M.N.) |
| Valor Aduana Caso Cinco | \$3,889.50 (Tres mil ochocientos ochenta y nueve pesos 50/100 M.N.) |

Tales observaciones se hacen de su conocimiento, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga o de considerarlo necesario presente prueba pericial en discordia.

ATENTAMENTE

CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

C.P. - Dora Laura Martínez García - Subdirectora de Registro Fiscal subdirectora de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México, para su conocimiento, Presente.
C.C.P. - Expediente Administrativo número C280900017/22.
C.C.P. - Minuta.

MCEG

194/194

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
DIRECCIÓN DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de México, siendo las **14:00** horas del día **07 de noviembre de 2022**, esta Dirección de Procedimientos Legales adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Tesorería de la Ciudad de México, con fundamento en los 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente; PRIMERO, SEGUNDO y DÉCIMO CUARTO de los Transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO Y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017, artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, II, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, XLIX y Vigésimo Séptimo de los Artículos Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 2º, 3º, 7º fracción II inciso B), numeral 4, 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XXVII y XXXVII, artículo 250, primer párrafo, fracciones I, V, XX, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 150, cuarto párrafo de la Ley Aduanera vigente; artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente; publica el presente para efectuar la notificación del oficio número **SAF/ICDMX/CEVCE/DPL/1655/2022 de fecha 31 de octubre de 2022**, a través del cual se da conocer el Dictamen de Clasificación Arancelaria y Valor en Aduana, signado por el Director de Procedimientos Legales adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, a **C. Xóchitl Alejandra Marín Hernández, tenedora de la mercancía de origen y procedencia extranjera**, en virtud de que no fue localizable en el domicilio para oír y recibir notificaciones tal y como consta en la Actas circunstanciadas de fecha 03 y 04 de noviembre de 2022, por lo que la presente notificación, así como las subsecuentes notificaciones se realizarán por estrados, fijándose el citado oficio, así como el presente acuerdo en los estrados de este Recinto Fiscal con domicilio en la calle Oriente 233 número 178, Colonia Agrícola Oriental, C.P. 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta Ciudad.

Así como en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México cuya dirección electrónica es: www.finanzas.cdmx.gob.mx.

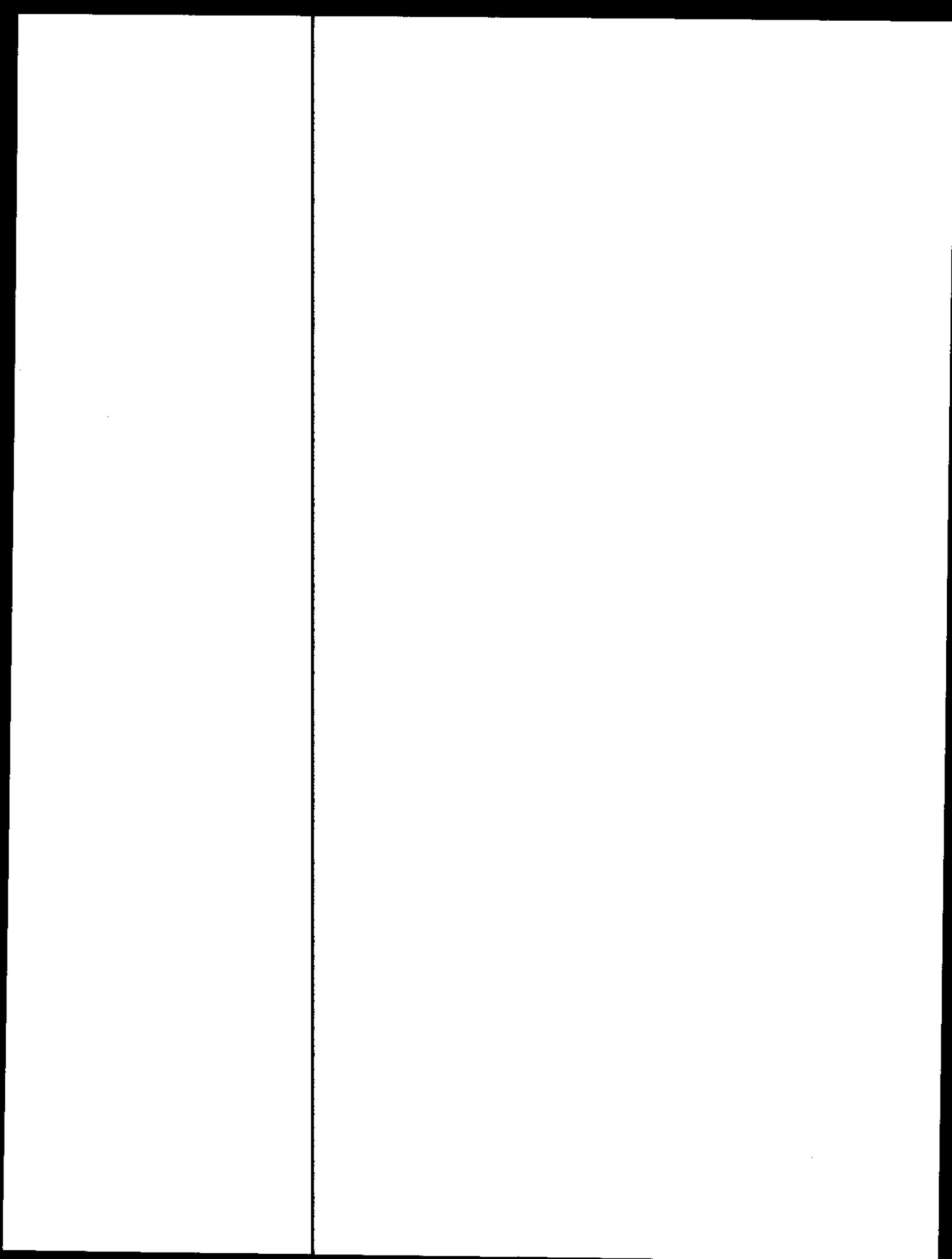
Atentamente,

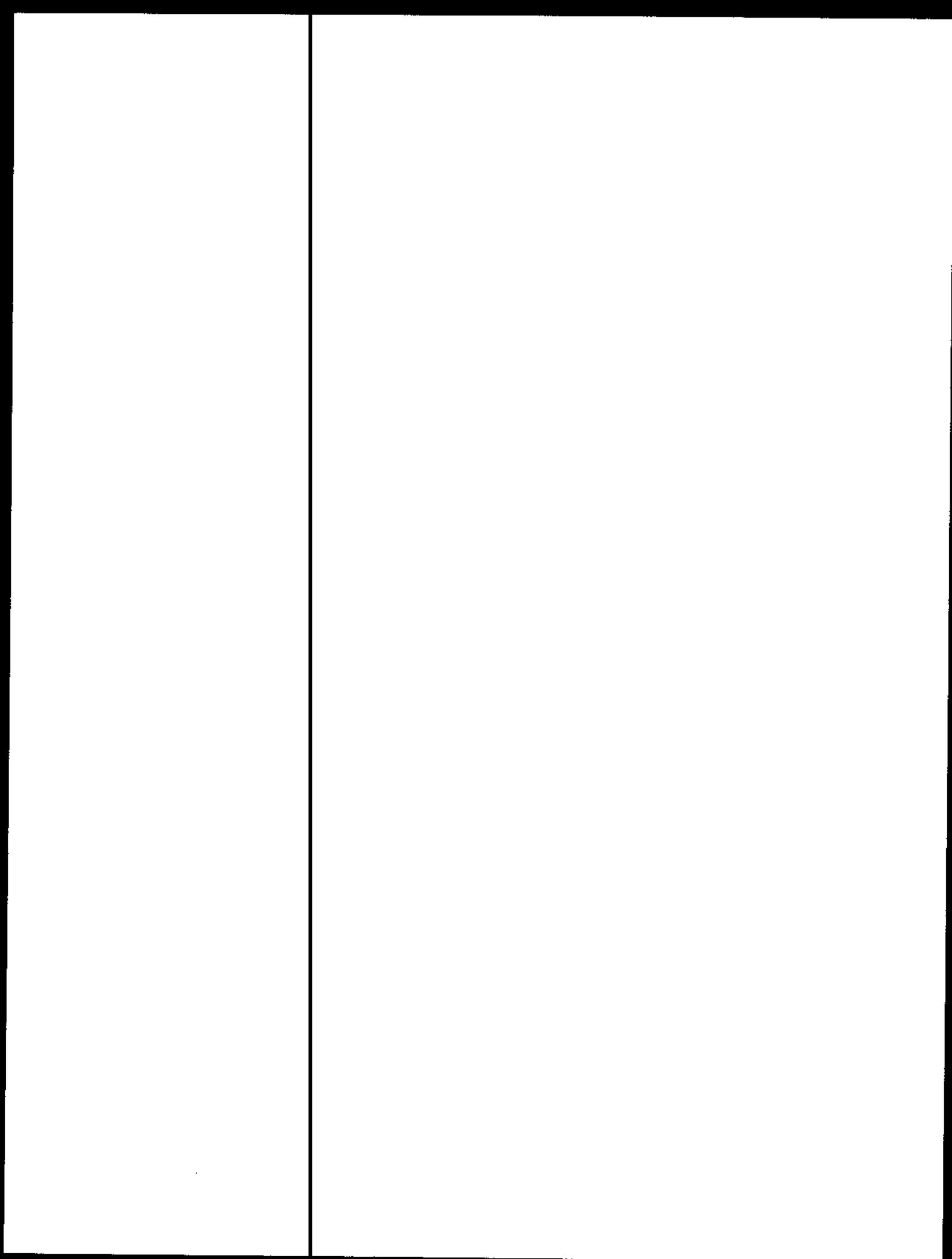
CUITLAHUAC ANIBAL SOLO VAZQUEZ
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

MGE

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS







GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Ricardo
2022 Flores
Año de Magón
PRESENCIA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22

CÉDULA DE RETIRO
DATOS DEL PROCEDIMIENTO

CONTRIBUYENTE: C. XÓCHITL ALEJANDRA MARÍN HERNÁNDEZ, TENEDORA DE LA MERCANCÍA DE ORIGEN Y PROCEDENCIA EXTRANJERA.

DOMICILIO DONDE SE LLEVÓ A CABO LA VISITA DOMICILIARIA: CALZADA ERMITA IZTAPALAPA NÚMERO 3502, COLONIA CITLALLILJ, CÓDIGO POSTAL 09660, DEMARCACIÓN TERRITORIAL IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO

OFICIO O ACUERDO A NOTIFICAR: SAFT/CDMX/CEVCE/DPL/1655/2022 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2022, A TRAVÉS DEL CUAL SE DA CONOCER EL DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y VALOR EN ADUANA.

VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR DEPENDIENTE DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS 14:10 HORAS DEL DÍA 07 DE NOVIEMBRE DE 2022. HAGO CONSTAR QUE UNA VEZ QUE HAYA TRANSCURRIDO EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONSECUTIVOS, COMPUTADOS A PARTIR DEL DÍA 08 DE NOVIEMBRE DE 2022 AL 22 DE NOVIEMBRE DE 2022. TOMÁNDOSE EN CUENTA LOS DÍAS 08,09,10,11,14,15,16,17,18 Y 22 DE NOVIEMBRE DE 2022, POR SER HÁBILES Y DESCONTÁNDOSE LOS DÍAS 12,13,19,20 Y 21 DE NOVIEMBRE DE 2022, POR SER INHÁBILES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE Y SIENDO QUE EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2022, ES EL DÉCIMO PRIMER DÍA SIGUIENTE AL DÍA EN QUE SON FIJADOS, EL OFICIO NÚMERO SAFT/CDMX/CEVCE/DPL/1655/2022 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2022, A TRAVÉS DEL CUAL SE DA CONOCER EL DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y VALOR EN ADUANA, DOCUMENTO SIGNADO POR EL DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES ADSCRITO A LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DIRIGIDOS A LA C. XÓCHITL ALEJANDRA MARÍN HERNÁNDEZ, TENEDORA DE LA MERCANCÍA DE ORIGEN Y PROCEDENCIA EXTRANJERA; LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 150, PÁRRAFO TERCERO Y CUARTO DE LA LEY ADUANERA EN VIGOR Y EL ARTÍCULO 134, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ES MOTIVO POR EL CUAL EL OFICIO NÚMERO SAFT/CDMX/CEVCE/DPL/1655/2022 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2022, A TRAVÉS DEL CUAL SE DA CONOCER EL DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y VALOR EN ADUANA, ES FIJADO EL DÍA 07 DE NOVIEMBRE DE 2022, LOS CUALES SERÁN RETIRADOS EL DÍA 24 NOVIEMBRE DE 2022, QUEDANDO POR TANTO LEGALMENTE NOTIFICADOS EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2022.

-----CONSTE-----

DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

~~CUITLAHUAC ABRIL SOTO VÁZQUEZ~~

TESTIGO

TESTIGO

~~MIGUEL ARMANDO RAMÍREZ MONTERO~~

~~MARÍA GUADALUPE ESPINOSA GONZÁLEZ~~

MGPC

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

